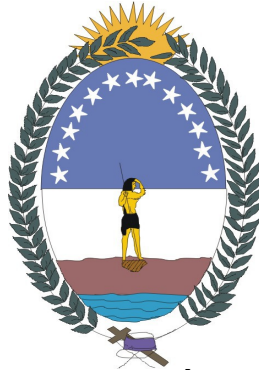


Nº 5

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNIÓN V - 4ª SESIÓN ORDINARIA

15 de mayo de 2002

31º PERÍODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ*

SECRETARIOS: *Don Oscar José MEILÁN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO*

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
BARBEITO, César Alfredo
BOLONCI, Juan
CASTAÑÓN, Néstor Hugo
CORTES, Walter Enrique
CORVALÁN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José

IBAÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRÍGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis
Ausentes:
AZCARATE, Walter Jesús
BARRENECHE, Ana María
JAÑEZ, Silvia Cristina

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 13.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Edgardo Corvalán, realizar el acto. Pág. 13.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Barreneche, Azcárate y Jáñez. Se aprueban. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13.
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 19 de abril del corriente año. Se aprueba. Pág. 13.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14.
 - II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 18.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 21.
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 23.
 - ♦ 206/02. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Comunicación- al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado que en los próximos planes habitacionales se contemple una vivienda con destino a los estudiantes universitarios o terciarios procedentes de Barda del Medio, Contralmirante Cordero y Fernández Oro. Pág. 23.
 - ♦ 207/02. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Comunicación- al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado que en la construcción de los próximos planes habitacionales se haga reserva en distintas ciudades de la provincia de viviendas destinadas a los estudiantes rionegrinos de bajos recursos que cursen sus estudios universitarios en las unidades académicas de la Universidad Nacional el Comahue. Pág. 24.
 - ♦ 208/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Walter Jesús AZCARATE, Delia Edit DIETERLE, Ricardo Dardo ESQUIVEL, María Inés GARCIA, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ y Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado realicen las gestiones tendientes a la cancelación de la deuda que el gobierno nacional mantiene con las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la región patagónica. Pág. 25.
 - ♦ 209/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Miguel Angel SAIZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, María Inés GARCIA, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Delia Edit DIETERLE y Walter Jesús AZCARATE -Proyecto de Comunicación- a las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la región Patagónica, que vería con agrado que se abstengan de realizar aumentos tarifarios en el precio del fluido. Pág. 25.
 - ♦ 210/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Miguel Angel SAIZ, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, María Inés GARCIA, Ricardo Dardo ESQUIVEL, Delia Edit DIETERLE y Walter Jesús AZCARATE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se cancele la deuda que mantiene el gobierno nacional con las Empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la región patagónica. Pág. 26.
 - ♦ 211/02. De los señores legisladores Raúl Alberto RODRIGUEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía, Dirección de Fauna, que arbitre los medios necesarios para que los permisos habilitantes para el desarrollo de la caza prevista en la ley número 2056 se otorguen en tiempo y forma. Pág. 26.
 - ♦ 212/02. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- declara la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro hasta el 31 de diciembre de 2002. Crea Fondo Social destinado al financiamiento de los sectores de educación y de salud. Establece Plan de Regularización Tributaria. Pág. 27.

- ♦ 213/02. De los señores legisladores Carlos Ernesto GONZALEZ y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la decisión de las agencias espaciales de EEUU -NASA- y Argentina -CONAE- para la construcción de un nuevo satélite de teleobservación denominado SAC-D a construirse en nuestro país. Pág. 35.
- ♦ 214/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que impulsen la anulación de la Resolución conjunta de ambas Cámaras aprobada en el año 1991, por la que se instaura una compensación resarcitoria para aquellos legisladores de mandato cumplido que soliciten ese beneficio. Pág. 36.
- ♦ 215/02. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Proyecto de Ley- crea el programa permanente de información y orientación para el empleo de la provincia. Pág. 37.
- ♦ 216/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI y Otros -Proyecto de Ley- crea el boleto para jubilados y pensionados registrados en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Pág. 38.
- ♦ 217/02. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, María Inés GARCIA y Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y cultural la prueba ciclista "Ruta de los Acantilados" organizada por el Club "Estrella Roja" de la ciudad de Viedma. Pág. 39.
- ♦ 218/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB, Eduardo Alberto ROSSO, Carlos Rodolfo MENNA, Javier Alejandro IUD, Sigifredo IBAÑEZ, Rubén Darío GIMENEZ, Alejandro GARCIA, Ebe María G. ADARRAGA, Oscar Eduardo DIAZ, Miguel Alberto GONZALEZ y Juan BOLONCI -Proyecto de Ley- declara la emergencia pesquera marítima por el término de ciento ochenta (180) días. Pág. 40.
- ♦ 219/02. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado. Pág. 42.
- ♦ 220/02. De la COMISION ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, requiera ante el Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación, una partida especial para atender el subsidio de Gas Natural por redes y las comercializadoras de gas licuado envasado y a granel a sus usuarios. Pág. 43.
- ♦ 221/02. De los señores legisladores Ana María BARRENECHE y Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, acompañen toda iniciativa para la derogación del coeficiente de estabilización de referencia (CER). Pág. 44.
- ♦ 222/02. De los señores legisladores Liliana Mónica FINOCCHIARO y Juan Manuel ACCATINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, solicita medidas para la elaboración de proyectos de edificios escolares para la terminación y rehabilitación del Cem número 3 "Bernardo Houssay" de Río Colorado. Pág. 44.
- ♦ 223/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO y Otros -Proyecto de Ley- crea comisión legislativa para el análisis y evaluación de los convenios realizados entre la Provincia y el Banco de Río Negro S.A. Pág. 46.
- ♦ 224/02. Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de Comunicación- al Congreso Nacional, de tratamiento urgente y apruebe el proyecto de declaración número 1678 de autoría del diputado nacional A. Larreguy sobre adelanto de coparticipación federal de impuesto proveniente de recursos de retenciones a las exportaciones para el pago de salarios atrasados a los docentes de Río Negro. Pág. 47.

- ♦ 225/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional de Vialidad, que realice obras a fin de adecuar el puente ferroviario Nahuel Niyeu, a efectos de su transformación para el tránsito de automotores. Pág. 47.
- ♦ 226/02. De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ y Otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 13 de la ley número 2942, de Tránsito. Pág. 48.
- ♦ 227/02. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ y Otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la ley número 3329, de Ministerios. Pág. 50.
- ♦ 228/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros -Proyecto de Ley- prorroga el plazo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 2917 -Escrituras traslativas de dominio- hasta el 31 de diciembre de 2003. Pág. 51.
- ♦ 229/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros -Proyecto de Comunicación- a servicios Ferroviarios Patagónicos SA, realice obras necesarias a fin de adecuar el puente ferroviario Nahuel Niyeu para el tránsito de automotores. Pág. 51.
- ♦ 230/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Otros - destinar dos viviendas desocupadas propiedad de la Legislatura de Río Negro, en la ciudad de Viedma, para estudiantes provenientes de la Línea Sur de la provincia para el ciclo lectivo 2002. Pág. 52.
- ♦ 231/02. Del señor legislador Eduardo ROSSO -Proyecto de Resolución- aprobar las modificaciones del reglamento de esta Legislatura y autorizar a la presidencia a reenumerar y subtítular los artículos que así lo requieran. Pág. 53.
- ♦ 232/02. Del BLOQUE JUSTICIALISTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que realice las gestiones necesarias ante los organismos que corresponden, a los efectos de remitir un adelanto de 25 millones de pesos (\$ 25.000.000) de la coparticipación federal de la Provincia de Río Negro provenientes de las exportaciones de frutas y sus derivados para aplicarlos al pago de salarios atrasados de los docentes de la provincia. Pág. 54.
- ♦ 233/02. De la señora legisladora Liliana Mónica FINOCCHIARO -Proyecto de Declaración- su agradecimiento y especial beneplácito por la solidaria ayuda en leña y víveres que la fundación TZU CHI de Taiwán proveyó a las familias carenciadas de los parajes de Ojos de Agua, Manuel Choique y Lipetrén Chico y Grande. Pág. 54.
- ♦ 234/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, económico, educativo y social la conformación del tribunal internacional de los pueblos sobre la deuda. Pág. 56.
- ♦ 235/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la necesidad de no aprobar normas que penalicen a las emisoras de radiodifusión hasta tanto se produzca su normalización con criterios democráticos y la necesidad de sanción. Pág. 57.
- ♦ 236/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la corte penal internacional. Pág. 60.
- ♦ 237/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande, que vería con agrado se identifique con el nombre de "Concejal Fidel F.Arce" a la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de esa localidad, en oportunidad de cumplirse el 1º Aniversario de su fallecimiento. Pág. 61.
- ♦ 238/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- los prestadores de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la provincia de Río Negro se abstendrán de efectuar el corte de suministro respectivo por mora en el pago a quienes se encuentren en las taxativas condiciones que se establecen. Pág. 62.

- ♦ 239/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea programa permanente de información y orientación para el empleo de la provincia de Río Negro (PROPIO). Pág. 64.
- ♦ 240/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al premio Nobel de la paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos. Pág. 65.
- ♦ 241/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que promuevan la derogación del artículo 39 de la ley número 19798 de telecomunicaciones y la consideración de inconstitucional del veto de la ley número 25464, por ser violatorio. Pág. 66.
- ♦ 242/02. De los señores legisladores Regina KLUZ, César Alfredo BARBEITO, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Ricardo Dardo ESQUIVEL y Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que implemente a través de la Secretaría de la Producción, Dirección de Bosques. Un anteproyecto de prefactibilidad foresto industrial para ser desarrollado en la zona de Catriel y su circundante. Pág. 67.
- ♦ 243/02. De los señores legisladores Regina KLUZ, César Alfredo BARBEITO, Raúl Alberto RODRIGUEZ, Osbaldo Alberto GIMENEZ, Ricardo Dardo ESQUIVEL y Edgardo CORVALAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que implemente a través de la empresa Viarse, la reparación del camino asfaltado que vincula al Puerto Ingeniero Ballester, con su intersección en la ruta nacional número 151. Pág. 68.
- ♦ 244/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Rubén Darío GIMENEZ -Proyecto de Ley- declara de interés provincial la actividad de la Red Global del Trueque como forma de asociativismo y emprendimiento solidario. Instituye Registro Unico Provincial de Clubes de Trueque. Pág. 68.
- ♦ 245/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Alfredo PEGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones necesarias a fin de impedir el cierre definitivo de las oficinas del Correo Argentino S.A. Pág. 70.
- ♦ 246/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Alfredo PEGA -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que rechacen el cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S. A. en la provincia. Pág. 71.
- ♦ 247/02. De los señores legisladores José Luis ZGAIB y Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- su enérgico rechazo al cierre de las oficinas que la empresa Correo Argentino S. A. posee en la región sur de la provincia. Pág. 72.
- ♦ 248/02. De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, ecológico, cultural y social la serie de libros "Los gnomos del bosque andino" y "Los gnomos del bosque andino II -Paula, un encuentro con Babaluco" de la autora Nadina Menna de Fabbri, con ilustraciones de Eduardo Lauria. Pág. 73.
- ♦ 249/02. De la señora legisladora Silvia Cristina JAÑEZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial la participación de empresas rionegrinas del rubro alimenticio, en la jornada alimentaria 2002 del SEBRA/RS a realizarse del 4 al 7 de junio de 2002 en Río Grande Do Soul, Porto Alegre (Brasil). Pág. 73.
- ♦ 250/02. Del señor legislador Eduardo Alberto ROSSO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo las jornadas de formación y capacitación en lengua italiana, a realizarse en Viedma del 22 al 26 de julio del corriente año. Pág. 74.
- ♦ 251/02. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- ratificar las resoluciones número 495/95, 806/96 y sus complementarias 150/97, 290/97 463/97 y 464/97, dictadas en función de las resoluciones número 777/96 y 118/97 y 180/02 modificatoria de la resolución número 495/95. Pág. 75.

- ♦ 252/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- modifica los artículos 16 y 17 de la ley número 3550 -De ética e idoneidad de la Función Pública. Pág. 76.
- ♦ 253/02. De los señores legisladores Máximo Fernando GRANDOSO, Guillermo WOOD, María Noemí SOSA, Fernando Gustavo CHIRONI, Juan Manuel MUÑOZ, Roberto Jorge MEDVEDEV, Víctor Hugo MEDINA, Pedro Iván LAZZERI, Alfredo Omar LASSALLE, Juan Manuel ACCATINO y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 119 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), modificado por la ley número 3173. Pág. 77.
- ♦ 254/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se amplíe el edificio de la escuela especial número 7 de Viedma y adecuarlo a las distintas necesidades. Pág. 78.
- ♦ 255/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo y Congreso de la Nación, impulsen acciones para obligar a los bancos a aceptar Lecop. Pág. 79.
- ♦ 256/02. De los señores legisladores Regina KLUZ y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se incorpore a la póliza de seguro por accidentes ya contratado, el traslado de alumnos de la escuela especial número 7 de Viedma, hasta el establecimiento alquilado oportunamente. Pág. 79.
- ♦ 257/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se reglamente la ley número 25422 de Recuperación de la Ganadería Ovina. Pág. 80.
- ♦ 258/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que demanden ante organismos nacionales la reglamentación de la ley número 25422 -Recuperación de la Ganadería Ovina-. Pág. 81.
- ♦ 259/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados y senadores por Río Negro, que intercedan para la urgente reglamentación de la ley número 25422 -Recuperación de la Ganadería Ovina-. Pág. 82.
- ♦ 260/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que interceda ante los organismos correspondientes para que se reglamente la ley número 25422 -Recuperación de la Ganadería Ovina-. Pág. 83.
- ♦ 261/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- crea en jurisdicción provincial "La Justicia Especial Letrada", en concordancia a lo establecido en la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. Pág. 83.
- ♦ 262/02. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realice la ampliación y remodelación de la residencia estudiantil a cargo del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste. Pág. 87.
- ♦ 263/02. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo del Discapacitado, que vería con agrado la implementación de talleres integrados para que funcionen en el programa Centro de Día, de San Antonio Oeste. Pág. 87.
- ♦ 264/02. De los señores legisladores Miguel Angel SAIZ, Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que proceda a organizar una sesión especial para el tratamiento de la autorización del aumento tarifario eléctrico por parte de la autoridad de aplicación nacional. Pág. 88.
- ♦ 265/02. De los señores legisladores Miguel Angel SAIZ, Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- su rechazo a la autorización de cualquier aumento tarifario eléctrico que provenga de la autoridad de aplicación nacional. Pág. 89.

- ♦ 266/02. De los señores legisladores Miguel Angel SAIZ, Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, en el Consejo Federal de Energía Eléctrica y en el Parlamento Patagónico, se recomienda rechazar cualquier decisión de aumento en la tarifa eléctrica por parte de la autoridad de aplicación de la Nación. Pág. 90.
 - ♦ 267/02. De los señores legisladores Miguel Angel SAIZ, Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) y otros, su rechazo y/o rectificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. Pág. 91.
 - ♦ 268/02. De los señores legisladores Guillermo WOOD y Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, el total rechazo al proyecto de ley de reforma del artículo 80 de la ley número 11.179 (Código Penal) en lo referente a la figura de "homicidio calificado". Pág. 92.
 - ♦ 269/02. De los señores legisladores Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio. Pág. 93.
 - ♦ 270/02. De los señores legisladores Eduardo Alberto ROSSO, Eduardo CHIRONI, Pedro Iván LAZZERI y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, se aprueba el proyecto de resolución referida a implementar una prórroga por sesenta (60) días para la cancelación de deudas bancarias con títulos públicos con los alcances del decreto número 469/02. Pág. 93.
 - ♦ 271/02. De la señora legisladora María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y artístico provincial, la tarea del teatro de títeres "La escalera de Bariloche". Pág. 94.
- 7 - HOMENAJES. Al día de la fundación de San Carlos de Bariloche y al día del nacimiento de María Eva Duarte de Perón, realizado por la señora legisladora Severino de Costa, al nuevo aniversario de las ciudades de Lamarque y Chimpay, realizado por el señor legislador Accatino, al aniversario de Ingeniero Huergo, realizado por el señor legislador Osbaldo Giménez. Pág. 95.
- 8 - MOCIÓN. De retiro para los expedientes 229/01 y 194/02, solicitado por el señor legislador Saiz. De preferencia con despacho para los expedientes 239/02 y 268/02 solicitado por el señor legislador Eduardo Chironi; para los expedientes 167/02 y 252/02, solicitado por el señor legislador Grosvald y para los expedientes número 218/01; 801/01 y 231/02, solicitado por el señor legislador Rosso; para el expediente número 114/02 solicitado por la señora legisladora Severino de Costa. De sobre tablas para el expediente número 276/02, solicitado por el señor legislador Saiz. Se aprueban. Pág. 96.
- 9 - ARCHIVO. De los expedientes número 583/01; 104/02 y 131/02. Se aprueban. Pág. 98.
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 528/01 al Ministerio de Educación y Cultura que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial número 9 de Río Colorado. Se sanciona. Comunicación 81/02. Pág. 98.
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 539/01 al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de Electricidad, que destine una partida especial para otorgar a la cooperativa de electricidad y anexos de Río Colorado un subsidio no reembolsable para que realice las obras de recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto defínitil policlorado (P.C.B.). Se sanciona. Comunicación número 82/02. Pág. 100.
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 584/01 a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados -Seguro de Empleo y Formación, Asignación por Hijo y Pensión a la Vejez-. Se sanciona. Comunicación número 83/02. Pág. 101.
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 607/01 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, que promueva ante el Ministerio de Economía,

- excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales. Se sanciona. Comunicación número 84/02. Pág. 103.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 608/01 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales. Se sanciona. Comunicación número 85/02. Pág. 104.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 609/01 a los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales. Se sanciona. Comunicación número 86/02. Pág. 106.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 713/01 interés social, cultural y educativo la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.). Se sanciona. Declaración número 35/02. Pág. 107.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 732/01 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta necesario dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo. Se sanciona. Comunicación número 87/02. Pág. 108.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 799/01 a los intendentes municipales de la provincia, que consideren la participación activa de los Consejos Locales de la Mujer en sus gabinetes. Se sanciona. Comunicación número 88/02. Pág. 110.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 40/02 que expresa su beneplácito por el reconocimiento otorgado al Inta Bariloche por la Asociación Internacional de Lanas (Interwoollabs) como "Laboratorio Calibrado". Se sanciona. Declaración número 36/02. Pág. 111.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 52/02 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué. Se sanciona. Comunicación número 89/02. Pág. 112.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 65/02 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga la reformulación del Plan de Desarrollo Salto Andersen en un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso. Se sanciona. Comunicación número 90/02. Pág. 113.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 68/02 de interés económico y productivo el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados. Se sanciona. Declaración número 37/02. Pág. 115.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 69/02 al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía - Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080, dé cumplimiento al convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados). Se sanciona. Comunicación 91/02. Pág. 116.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 71/02 que establece prioridad en la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales a aquellas mujeres que sean jefas de familia y que comprueben que no conviviendo con el padre de sus hijos éstos revisten la calidad de deudores alimentarios. Se sanciona. Comunicación número 92/02. Pág. 117.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 98/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Presupuesto 2002 una partida para la construcción del edificio para la escuela números 309 y CEM 19 de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 93/02. Pág. 118.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 99/02 al Poder Ejecutivo, que reglamente con urgencia la ley número 3611, de transparencia frutícola. Se sanciona. Comunicación número 94/02. Pág. 119.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 116/02 al Poder Ejecutivo, Viarse, acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad y Sefepa, la adecuación al tránsito

- mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu. Se sanciona. Comunicación número 95/02. Pág. 120.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 117/02 al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, acuerde con Sefepa y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y Ferroviario del puente de la vía férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu. Se sanciona. Comunicación número 96/02. Pág. 122.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 118/02 al Poder Ejecutivo, Sefepa, acuerde con la dirección nacional de vialidad y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y Ferroviario del puente de la vía Férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu. Se sanciona. Comunicación número 97/02. Pág. 123.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 121/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado unifique el calendario escolar en los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpan, Cuesta del Ternero y Los Repollos, en relación a los establecimientos de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 98/02. Pág. 124.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 122/02 al Poder Ejecutivo, se reglamente con urgencia la ley número 3471 -Creación del Registro Provincial de Tumores-. Se sanciona. Comunicación número 99/02. Pág. 125.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 125/02 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 100/02. Pág. 126.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 127/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, que se dispongan las medidas necesarias para suministrar los materiales agropecuarios con carácter de subsidios no reintegrables a los propietarios de las superficies afectadas por los incendios. Se sanciona. Comunicación número 101/02. Pág. 127.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 128/02 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Viarse-, que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este. Se sanciona. Comunicación número 102/02. Pág. 129.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 129/02 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, se considere el mantenimiento y promoción de la ruta provincial número 1 entre Viedma y San Antonio Este, camino de la Costa. Se sanciona. Comunicación número 103/02. Pág. 130.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 130/02 de interés social, cultural y educativo el Encuentro Nacional de Radios Comunitarias a realizarse del 3 al 5 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 38/02. Pág. 131.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 135/02 para que el Estado provincial solicite a Telefónica de Argentina, disponga de los recursos técnicos y humanos para el pronto funcionamiento de los equipos de Conaniyeu y El Caín. Se sanciona. Comunicación número 104/02. Pág. 132.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 138/02 que aprueba el expediente número 1037/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 6/02. Pág. 133.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 139/02 que aprueba el expediente número 1540/01 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 7/02. Pág. 134.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 140/02 que aprueba el expediente número 1057/02 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 8/02. Pág. 135.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 142/02 de interés cultural y social el primer concurso nacional de cuento y poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 en la ciudad de Río Colorado. Se sanciona. Declaración número 39/02. Pág. 136.
- 42 - **ARTÍCULO 75.** Del Reglamento Interno tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 137.
- 43 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración número 249/02; 247/02 y 265/02; de comunicación número 189/02; 190/02;

191/02; 224/02; 232/02; 237/02; 245/02; 246/02; 266/02; 267/02; 269/02; 270/02 y 276/02 y de resolución número 251/02. Pág. 137.

44 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA. Pág. 142.

45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 189/02 a los representantes provinciales ante el Congreso Nacional, que se mantengan en el presupuesto 2002 las partidas para el pago de los montos de las inversiones realizadas por aplicación de la ley número 25080 de inversiones para bosques cultivados. Se sanciona. Comunicación número 105/02. Pág. 142.

46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 190/02 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley número 25080 de inversiones para bosques cultivados. Se sanciona. Comunicación número 106/02. Pág. 142.

47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 191/02 al Poder Ejecutivo que gestione ante el gobierno nacional el pago de los montos adeudados en concepto de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25080 de inversiones para bosques cultivados. Se sanciona. Comunicación número 107/02. Pág. 142.

48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 224/02 al Congreso Nacional, dé tratamiento urgente y apruebe el proyecto de declaración número 1678 de autoría del diputado nacional Alberto Larreguy, sobre adelante de coparticipación federal de impuesto proveniente de recursos de retenciones a las exportaciones para el pago de salarios atrasados a los docentes de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 108/02. Pág. 143.

49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 232/02 al Poder Ejecutivo nacional, que realice las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan, a los efectos de remitir un adelanto de 25 millones de pesos (\$ 25.000.000) de la coparticipación federal de la provincia de Río Negro provenientes de las exportaciones de frutas y sus derivados para aplicarlos al pago de salarios atrasados de los docentes de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 109/02. Pág. 143.

50 - CONSIDERACIÓN Del proyecto de comunicación número 237/02 al Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande, que vería con agrado se identifique con el nombre de "Concejel Fidel Francisco Arce" a la sala de sesiones de dicho concejo. Se sanciona. Comunicación número 110/02. Pág. 143.

51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 245/02 al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias a fin de impedir el cierre definitivo de las oficinas del Correo Argentino S.A.. Se sanciona. Comunicación número 111/02. Pág. 143.

52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 246/02 a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que rechacen el cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S.A. en la provincia. Se sanciona. Comunicación número 112/02. Pág. 143.

53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 247/02 su enérgico rechazo al cierre de las oficinas que la empresa Correo Argentino S.A. se posee en la Región Sur de la provincia. Se sanciona. Declaración número 53/02. Pág. 143.

54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 249/02 de interés provincial la participación de empresas rionegrinas del rubro alimenticio, en la jornada alimentaria 2002 del SEBRA/RS a realizarse del 4 al 7 de junio de 2002 en Río Grande Do Soul, Porto Alegre (Brasil). Se sanciona. Declaración número 40/02. Pág. 144.

55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 251/02 ratifica las resoluciones número 495/95, 806/96 y sus complementarias 150/97, 290/97; 463/97 y 464/97, dictadas en función de las resoluciones número 777/96 y 118/97 y 180/97 modificatoria de la resolución número 494/95. Se sanciona. Resolución número 9/02. Pág. 144.

56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 265/02 expresando su rechazo a la autorización de cualquier aumento tarifario eléctrico que provenga de la autoridad de aplicación nacional. Se sanciona. Declaración número 41/02. Pág. 144.

57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 266/02 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, en el Consejo Federal de Energía Eléctrica y en el Parlamento Patagónico, se recomienda rechazar cualquier decisión de aumento en la tarifa eléctrica por parte de la autoridad de aplicación de la nación. Se sanciona. Comunicación número 114/02. Pág. 144.

58 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 267/02 al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) y

- otros, su rechazo y/o ratificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. Se sanciona. Comunicación número 115/02. Pág. 144.
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación numero 269/02 a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio. Se sanciona. Comunicación número 116/02. Pág. 145.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 270/02 a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, se apruebe el proyecto de reducción referido a implementar una prórroga por sesenta (60) días para la cancelación de deudas bancarias con títulos públicos con los alcances del decreto número 469/02. Se sanciona. Comunicación número 117/02. Pág. 145.
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 276/02 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Interior y de Infraestructura y Vivienda, que vería con agrado la modificación de la resolución número 10/02 por ser contraria a la ley 25561 y al decreto número 214/02, contratos y/o compraventas de insumos agrícolas concertados en pesos equivalentes a dólares. Se sanciona. Comunicación número 118/02. Pág. 145.
- 62 - **ORDEN DEL DÍA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 19/01, de doble vuelta, que modifica el artículo 1º de la ley número 3307, Beneficios a ex-soldados que participaron en la Guerra de Malvinas. Se sanciona. Pág. 145.
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 35/01, de doble vuelta, que regula el funcionamiento de hogares, residencias o establecimientos geriátricos privados instalados a o a instalarse en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 146.
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 124/01, de doble vuelta, que modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Se sanciona. Pág. 148.
- 65 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 234/01, de doble vuelta, que establece que los exámenes de aptitud psicofísica preocupacionales que se requieren para el ingreso a la policía de río Negro deben ser realizados a cargo del empleador. Se sanciona. Pág. 148.
- 66 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 249/01, de doble vuelta, que reglamenta el ejercicio de la profesión de odontólogo y crea el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas. Se sanciona. Pág. 149.
- 67 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 658/01, de doble vuelta, que incorpora artículo 3º bis y modifica el artículo 4º de la ley número 3354, prohibiendo la circulación de camiones que transporten áridos por la ruta provincial número 1 entre la ciudad de Viedma, Balneario El Cóndor y La Lobería. Se sanciona. Pág. 152.
- 68 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 668/01, de doble vuelta, que modifica el artículo 219 de la ley número 2208, Código de Procedimiento Civil, Comercial y de minería de la provincia de Río Negro, en lo que respecta a embargos. Se sanciona. Pág. 152.
- 69 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 770/01, de doble vuelta, que modifica el inciso b) del artículo 9º de la ley número 2756, Orgánica del Defensor del Pueblo. Se sanciona. Pág. 153.
- 70 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 802/01, de doble vuelta, que adhiere a la ley nacional número 25367, Asignación del número telefónico *911, para la atención de emergencias. Se sanciona. Pág. 153.
- 71 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 144/02, de doble vuelta, que modifica los artículos 1º, 3º y 4º de la ley número 3753, cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable a los usuarios de la provincia. Pág. 154.
- 72 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 155.
- 73 - **CONTINÚA LA SESIÓN.** Se sanciona el proyecto de ley 144/02, de doble vuelta, que modifica los artículos 1º, 3º y 4º de la ley número 3753, cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable a los usuarios de la provincia. Pág. 155.
- 74 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 161/02, de doble vuelta, que agrega un segundo párrafo al artículo 1º de la ley número 2307 y su modificatoria número 3133, control y seguimiento de precios. Se sanciona. Pág. 156.
- 75 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 166/02, de doble vuelta, que prorroga la emergencia sanitaria provincial hasta el 31 de diciembre de 2002 y adhiere a la declaración de emergencia sanitaria nacional, decreto número 486/02. Se sanciona. Pág. 159.

- 76 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 298/01, que crea el Programa Permanente de Formación de Posgrado. Se aprueba. Pág. 160.
- 77 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 393/01, sobre supresión de la competencia correccional al Juzgado número 30 de Choele Choel. Se aprueba. Pág. 165.
- 78 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 403/01, referido a que la provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas la licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas en todas sus etapas. Se aprueba. Pág. 166.
- 79 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 483/01, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la cooperativa policial de la comisaría 12° de El Bolsón, un inmueble en esa localidad. Se aprueba. Pág. 168.
- 80 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 653/01, que autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley número 2423 a transferir un inmueble perteneciente al edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue. Se aprueba. Pág. 170.
- 81 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 753/01 que traspasa el beneficio de pensión graciable otorgado oportunamente al señor Erick Hechem a su señora Amalia Alicia García. Se aprueba. Pág. 171.
- 82 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 96/02 que modifica artículos de la ley número 1869, Creación Fondo Editorial Rionegrino. Se aprueba. Pág. 173.
- 83 - **PLAN DE LABOR.** La próxima sesión se realizará el día miércoles 29 de mayo. Pág. 175.
- 84 - **INSERCIÓN.** Modificaciones del proyecto de ley número 35/01, solicitada por el señor legislador Grosvald. Pág. 175.
- 85 - **INSERCIÓN.** De fundamentos, para el expediente número 393/01, solicitadas por el señor legislador Fernando Chironi. Pág. 175.
- 86 - **ASISTENCIA.** A Comisiones correspondiente al mes de abril de 2002. Pág. 177.
- 87 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 180.
- COMUNICACIONES.** Pág. 180.
- DECLARACIONES.** Pág. 189.
- RESOLUCIONES.** Pág. 191.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 192.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 196.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil dos, siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Edgardo Corvalán a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito licencia por razones de enfermedad para la legisladora Ana Barreneche y para el legislador Walter Azcárate. Asimismo informo que los legisladores Néstor Castañón y Fernando Grandoso se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Rosso.

SR. ROSSO - A raíz de algunos inconvenientes, le informo que los legisladores Walter Cortés, Carlos Menna, Javier Lud, Miguel González, Alejandro García, Rubén Giménez, Silvia Jáñez y Liliana Finocchiaro se van a incorporar durante el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Quiero informar que la legisladora Silvia Jáñez estuvo en los Aeropuertos de General Roca y Neuquén, no habiendo podido tomar el avión por inconvenientes climatológicos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

En consideración los pedidos de licencia solicitados para los señores legisladores Walter Azcárate, Ana Barreneche y Silvia Jáñez.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 19 de abril de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 218/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 13 de mayo de 2002. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

Que por razones de fuerza mayor la sesión convocada por resolución número 211/02 para el día 10 de mayo próximo pasado, no ha sido posible llevarla a cabo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar sesión para analizar temas pendientes de urgente tratamiento;

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase la resolución número 211/02 estableciendo la citación a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de mayo del corriente a las 18,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: profesor Oscar Meilán, secretario legislativo; ingeniero Bautista José Mendioroz, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, eleva ordenanza municipal número 34/01, por la que solicita a la Legislatura de Río Negro incluya a la ciudad de Allen en los programas provinciales de ayuda a mujeres sostén de familias, jefas de hogar desocupadas y seguro de inclusión infantil. (Expediente número 1179/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía declaración por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional interceda ante distintos organismos a efectos de impedir la aprobación del permiso de exportación de la ORCINUS, orca de nombre KSHAMENK, hasta tanto no se resuelva la denuncia presentada por la Fundación Tierra Salvaje. (Expediente número 1180/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 3) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, remite ordenanza municipal número 69/01, por la que solicita a la Legislatura incluya en el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos, una partida para la construcción de una escuela en la zona norte de Allen. (Expediente número 1181/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 4) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, remite ordenanza municipal número 001/02, por la que declara la emergencia educativa en Allen. (Expediente número 1182/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) GUILLERMO WOOD Y EDUARDO CHIRONI, solicitan se informe si el Poder Ejecutivo ha elevado el proyecto de ley de presupuesto para el corriente año. (Expediente número 1184/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS, remite declaración por la que hace conocer que no deben aplicarse retenciones a las exportaciones agropecuarias. (Expediente número 1185/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 7) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, envía resolución número 396/02, dictada en el marco de las denuncias presentadas por los deudores afectados por la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia -CER-. (Expediente número 1187/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 8) INGENIERO FERNANDO ERICA VICEPRESIDENTE DE ARSA, eleva consideraciones al proyecto de ley número 144/02, aprobado en primera vuelta, Corte de Suministro Domiciliario de los Servicios Públicos de Gas, Electricidad y Agua Potable a los usuarios de la provincia. (Expediente número 1188/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 9) DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO, envía resolución número 167/02, por la que expresa el incondicional apoyo a la vigencia plena de las instituciones democráticas venezolanas y la continuidad de un gobierno constitucional. (Expediente número 1191/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 10) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, envía declaración por la que reclamará al presidente de la nación, convoque en forma inmediata a elecciones generales. (Expediente número 1195/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, envía resolución número 16/02 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional intervenga en la normalización del abastecimiento de combustible en el país y regule el precio de los mismos en el surtidor. (Expediente número 1196/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 12) SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE COORDINACIÓN, contesta comunicación número 37/02, referida a reglamentar el artículo 15 de la ley número 3466. (Expediente número 1197/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 769/01)**

- 13) LEGISLADORES GUILLERMO GROSVOLD Y REGINA KLUZ, elevan modificaciones al proyecto de ley número 35/01, aprobado en primera vuelta, Regula Funcionamiento de Hogares, Residencias, Centros de Atención Parcial y Servicios de Inserción Familiar para Adultos Mayores. (Expediente número 1198/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
(Agregado a expediente número 35/01)**

- 14) MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, sobre proyecto de ley de Descentralización Administrativa. (Expediente número 1199/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 15) FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, informa que es de interés de este organismo conocer el resultado a que arribe la Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía de la provincia. (Expediente número 1200/02 Oficial).

**ESPECIAL INVESTIGA. DE LA ACT. DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. PROVINCIA. DE
RÍO .NEGRO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 16) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSÓN, envía comunicación número 5/02, por la que vería con agrado se instrumente una prórroga en los alcances de la ley número 3573, Suspensión en el Corte de los Servicios Públicos. (Expediente número 1202/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 144/02)

- 17) REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SUR, elevan conclusiones formuladas a partir de la discusión sobre la reforma del Estado. (Expediente número 1203/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**
(Agregado a expediente 164/02)

- 18) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELÍN, CHUBUT, eleva para tratamiento y consideración, copia de la declaración número 181/02, que solicita al Ministerio de Economía de la Nación el pago de la deuda con la empresa prestataria del servicio de gas natural y licuado. (Expediente número 1204/02 Oficial).

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 19) CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, envía copia del expediente CD número 205/01, sobre propuesta de creación de comuna municipal Las Perlas a fin de que se proceda al estudio y análisis correspondiente. (Expediente número 1205/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 20) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, envía resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional la inmediata regularización en cumplimiento del pago al subsidio adeudado a las empresas abastecedoras de gas domiciliario, a granel y en cilindros de 45 kilogramos para asegurar el abastecimiento a los habitantes de la Patagonia. (Expediente número 1206/02 Oficial).

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 21) LEGISLADOR ROBERTO MEDVEDED, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva informe efectuado por la Comisión para consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Expediente número 1207/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 22) SENADOR NACIONAL LUIS ALBERTO FALCO, remite nota contestando comunicaciones número 18/02, 50/02, 52/02 y 58/02 de esta Legislatura. (Expediente número 1209/02 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado a expedientes número 674/01, 826/01, 06/02 y 35/02)

- 23) SECRETARIA DE ESTADO DE FRUTICULTURA DE RIO NEGRO, remite resolución número 35 de ese organismo por la cual crea el Registro Provincial de Instrumentos Jurídicos. (Expediente número 1210/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 24) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, remite declaraciones número 5/02 y 6/02 de ese Cuerpo Deliberante. (Expediente número 1213/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 25) CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite comunicación número 440 CM-02, sancionada por ese Concejo Municipal referida a distintas medidas sobre educación. (Expediente número 1215/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 26) SUPERVISORAS Y PERSONAL DIRECTIVO DE NIVEL MEDIO DE CIPOLLETTI, remiten nota requiriendo la solución urgente del conflicto del sistema educativo en la provincia. (Expediente número 1216/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 27)°LEGISLADORES GUILLERMO GROSVOLD Y CARLOS GONZÁLEZ, presentan modificaciones al proyecto de ley número 35/01, boletín informativo número 13/02, que regula el funcionamiento de hogares, residencias o establecimientos geriátricos privados, instalados o a instalarse en la provincia. (Expediente número 1219/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
(Agregado a expediente número 35/01)**

- 28)°LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, remite declaración número 15/02 de esa Legislatura referida al proyecto de ley para garantizar la producción, procesamiento y comercialización de combustibles líquidos y gas. (Expediente número 1220/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 29) ENTE PARA EL DESARROLLO DE LA MARGEN SUR, ENDEMAS, eleva rendición e informe de ese organismo. (Expediente número 1221/02 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA,
LABOR PARLAMENTARIA.**

- 30) ENTE PARA EL DESARROLLO DE CATRIEL, ENDECA, remite nota manifestando situación económica que afronta esa institución. (Expediente número 1223/02 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 31) JULIO ARRIAGA, INTENDENTE DE CIPOLLETTI, remite nota solicitando se excluya del proyecto de ley de emisión de Letras de Tesorería "PETROM", la posibilidad de cancelar con ellas las obligaciones con los municipios. (Expediente número 1224/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 194/02)**

- 32) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSÓN, remite resolución número 43/02, por la cual solicita se apruebe el proyecto de ley número 177/02, que modifica la ley número 3301, eximición de Impuestos a Barrios de El Bolsón. (Expediente número 1225/02 Oficial).

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES,
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 33) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 10 de mayo de 2002 a las 15,30 horas. (Expediente número 1226/02 Oficial).

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 217/02

- 34) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI, remite modificaciones al proyecto de ley número 668/01 aprobado en primera vuelta, sobre modificación artículo 219 de la ley número 2208. (Expediente número 1227/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
(Agregado expediente número 668/01)**

- 35) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, modifica la resolución número 211/02, estableciendo la citación a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de mayo del corriente a las 18,00 horas. (Expediente número 1228/02 Oficial).

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 18/02

- 36) CONCEJO DELIBERANTE-MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, eleva declaración número 02/02 rechazando la posible municipalización de las escuelas públicas de esa ciudad. (Expediente número 1231/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

II - DESPACHOS DE COMISIÓN.

Desde el Boletín número 04/02 hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 4 de fecha 24 de abril de 2002 y número 5 de fecha 02 de Mayo de 2002.

- 1) De las Comisiones ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1398/01 -particular- COLEGIO MEDICO DE VILLA REGINA, solicita se aplique la intangibilidad de los fondos del I.PRO.S.S., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 2) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGÓNICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL; de PRESUPUESTO Y HACIENDA y de ESPECIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, dictamen en el expediente número 1465/01 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva declaración por la que comparte lo actuado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) con relación a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. respecto de los hechos ocurridos el día 7 de abril de 2001 en el dique compensador El Chañar, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 3) De las Comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1467/01 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva declaración que considera de interés legislativo la realización del "1º Foro de Municipios de Río Negro y Neuquén" realizado los días 8 y 9 de noviembre de 2001 en Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 4) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, dictamen en el expediente número 1488/01 -Oficial- MINISTRO DE COORDINACIÓN, eleva nota número 88/01 referida a la modificación de la ley número 3105 sancionada el día 06-11-01, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 5) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1509/01 -Oficial-

MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL, eleva resolución número 12/01 del Concejo Municipal con relación a la crisis por la que están atravesando los sistemas de Salud y Educación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 6) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1521/01 -Oficial- DOCTOR LUIS A LUTZ, JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota propiciando la creación de la IV Circunscripción Judicial con cabecera en Cipolletti, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 7) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1524/01 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite el sexto informe anual de la Defensoría del Pueblo de Río Negro correspondiente al período noviembre 2000 - octubre 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 8) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1009/02 -Particular- INGENIERO MIGUEL CILIBERTO, eleva nota referente a legislar sobre ex agentes públicos que no realizaron juicios al Estado por acreencias de aportes extraordinarios y previsional abonados en bonos a dieciséis (16) años que no pueden ser utilizados para compensar deudas fiscales, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 9) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1040/02 -Particular- PABLO D. RAGGIO, PATAGONIA DIGITAL S.A. (SAN CARLOS DE BARILOCHE), solicita se declare de interés provincial el proyecto que está desarrollando la empresa, que apunta al crecimiento turístico económico y cultural de la Región Patagónica, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 10) De las Comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1043/02 -Oficial- DOCTOR PEDRO CASARIEGO, PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS, remite copia de resolución "T" número 1/02 en la que se da por realizada la auditoría dispuesta por la resolución número 212/02 en la empresa Aeropuertos Norpatagónicos S.A., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 11) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1047/02 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO, remite declaración número 211/01 manifestando la emergencia educativa en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 12) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1048/02 -Oficial- CONSEJO SOCIAL, PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, solicitan se garantice la solución en todos sus niveles, posibilitando una mejor calidad de vida en la comunidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 13) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1053/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntando comunicación y declaración referidas a la problemática educativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 14) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1058/02 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva nota adjuntando comunicación número 01/02, referida a la problemática educativa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 15) De las Comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1061/02 -Oficial- HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA, remite resolución número 593, solicitando al Poder Ejecutivo nacional la pronta promulgación y publicación de la ley número 25.563 (Concursos y Quiebras) y el veto a los artículos 15, 16 y 17 de la misma, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 16) De la Comisión de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, dictamen en el expediente número 1075/02 -Particular- LOCUTORES NACIONALES DE RIO NEGRO, solicitan urgente tratamiento del proyecto de ley número 759/00, que reglamenta el ejercicio de la profesión del locutor/a, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 17) De las Comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1081/02 -Particular- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AMBIENTALISTAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten carta abierta manifestando preocupación ante la posibilidad de que Argentina ratifique el "acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear", firmado con Australia y que se encuentra en la Cámara de Diputados de la nación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 18) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1088/02 -Particular- PADRES DEL CEM 65 DE CIPOLLETTI, elevan actuaciones del expediente número 236/02 del Defensor del Pueblo, a efectos de que tomen conocimiento todos los legisladores de la provincia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 19) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/02 -Particular- PADRES DEL CEM número 18 DE VIEDMA, rechazan la resolución número 377/02, solicitan al Consejo Provincial de Educación se revea la medida dispuesta y proponen se tomen exámenes primero y que después comiencen las clases, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 20) De las Comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1095/02 -Oficial- CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, remite declaración por la que rechaza la posible aplicación de retenciones a las exportaciones de bienes agropecuarios por parte del gobierno nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 21) De las Comisiones de PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1097/02 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, deriva reclamo presentado por el ciudadano Marcelo Pierini de General Conesa referido a que se le acrediten los aguinaldos adeudados para cancelar deudas impositivas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 22) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1101/02 -Oficial- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, remite conclusiones sobre el encuentro de gestores culturales realizado en Ingeniero Jacobacci, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 23) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1103/02 -Particular- PADRES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CINCO SALTOS, envían copia de la nota enviada a la señora ministra de Educación y Cultura, solicitando la solución de los problemas que aquejan al sistema educativo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 24) De las Comisiones ESPECIAL de ASUNTOS MUNICIPALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1105/02 -Oficial- CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, envía resolución referida a nombrar las autoridades de ese Concejo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 25) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1120/02 -Particular- PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE GENERAL ROCA, envía consideraciones referidas al proyecto de ley número 74/02, Recursos Provenientes de Depósitos Judiciales y solicita la no aprobación del proyecto de referencia, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 26) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1134/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACIÓN, eleva copia del decreto número 2/02 de modificación del presupuesto año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 27) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1145/02 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, envía Cédula referida a autos caratulados "Gatica, Alejandro s/ Mandamus", expediente número 16, 404/02 -STJ-, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN.

- 28) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1153/02 -Oficial- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, envía declaración referida a exhortar al Presidente Provisional que instruya a sus delegados para que al cumplirse la 58ª Reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el voto referido a la República de Cuba sea a favor, el que es enviado al ARCHIVO.

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) PRESIDENTE DE UTD -SECCIONAL VIEDMA, apoya iniciativa del proyecto de ley número 144/02, aprobado en primera vuelta, referido a CORTES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GAS, ELECTRICIDAD Y AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DE LA PROVINCIA. (Expediente número 1178/02 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado a expediente número 144/02)

- 2) PRESIDENTA L.A.L.C.E.C, FILIAL VIEDMA, solicita colaboración para continuar con la actividad de prevención de cáncer de cuello uterino y mama, en los barrios de Viedma y zonas aledañas. (Expediente número 1183/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 3) COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RÍO COLORADO LIMITADA, solicita reunión con la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA, para tratar el proyecto de ley número 144/02, aprobado en primera vuelta, modificación ley número 3573 referente a la SUSPENSIÓN DE CORTES DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS. (Expediente número 1186/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.
(Agregado expediente número 144/02)

- 4) PADRES AUTOCONVOCADOS DE CINCO SALTOS, exigen el inicio de las clases y garantía de su continuidad y solicitan se acepte la renuncia del señor Daniel Aquilano por incumplimiento en sus funciones. (Expediente número 1189/02 Particular).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 5) REPRESENTANTES DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS de distintas localidades de la provincia, solicitan el retiro o postergación del tratamiento del proyecto de ley que prorroga la ley número 3573 sobre SUSPENSIÓN DE CORTES A SERVICIOS PÚBLICOS. (Expediente número 1190/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.
(Agregado a expediente número 144/02)

- 6) CIUDADANOS DE CONA NIYEU, solicitan se cumpla en forma inmediata con los planes sociales: UNIDOS, PRONUR, CALOR y otros beneficios básicos para cubrir las necesidades de esa población. (Expediente número 1192/02 Particular).

ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 7) PADRES DE RÍO COLORADO, solicitan intervención para lograr el inicio de clases en el establecimiento C.E.M número 3 de Río Colorado, que no cuenta con las condiciones mínimas de funcionamiento. (Expediente número 1193/02 Particular).

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 8) PRESIDENTA L.A.L.C.E.C, FILIAL VIEDMA, Informa sobre el subsidio con el que se hacían frente a los gastos de campañas sociales. (Expediente número 1194/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.
(Agregado expediente número 1183/02 Particular).

- 9) FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN, invita a los señores legisladores a una reunión con esa federación para el día 6 de mayo del 2002, a efectos de señalar temas críticos por los que están atravesando. (Expediente número 1201/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 10) CTERA, UNTER, SITRAJUR, SOYEM Y CIUDADANOS VARIOS, SOLICITAN JUICIO POLÍTICO CONTRA EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DOCTOR PABLO VERANI. (Expediente número 1208/02 Particular).

SALA ACUSADORA

- 11) CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VIEDMA, remite nota rechazando categóricamente el traslado de direcciones de distintas reparticiones a sus lugares de origen. (Expediente número 1211/02 Particular).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 12) ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ENARGAS, remite nota contestando sobre provisión de gas a VILLA CATEDRAL, VILLA LOS COIHUES Y VILLA ARELAUQUEN DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. (Expediente número 1212/02 Particular).

**ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 13) DOCTOR JORGE EDUARDO BERRETA, remite oficio en autos caratulados "García, Raúl con provincia de Río Negro y otros sin daños y perjuicios". (Expediente número 1214/02 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 14) REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES, RENATRE, remite nota contestando comunicación número 228/01, IMPLEMENTA EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. (Expediente número 1217/02 Particular).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado a expediente número 741/01)**

- 15) ASOCIACIÓN PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS, APEL, remite nota solicitando que la aprobación del trabajo para la actualización y modificación del MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE ESTA LEGISLATURA, se realice a través de una resolución de la Cámara y no por resoluciones de Presidencia. (Expediente número 1218/02 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 16) PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE VIEDMA, remite nota reclamando respuestas a notas varias enviadas oportunamente por esa asociación. (Expediente número 1222/02 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 17) ASOCIACIÓN TRANSPORTISTA PASAJEROS AUTOMOTOR DE NEUQUEN Y ALTO VALLE, remite nota referida a la grave situación que atraviesa el transporte público automotor y adjunta convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo, suscripto entre el gobierno nacional y las empresas productoras de hidrocarburos. (Expediente número 1229/02 Particular).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 18) ASOCIACIÓN EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicita se agilicen las gestiones de las autoridades nacionales para lograr los beneficios del convenio firmado con las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte de pasajeros. (Expediente número 1230/02 Particular).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
EN OBSERVACIÓN.****IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Expediente número 206/02

FUNDAMENTOS

El Centro Universitario Zona Atlántica (CURZA) y el Instituto de Educación Física, caracterizan a la ciudad de Viedma por otorgar una oferta de educación superior que atrae a numerosos estudiantes de la provincia y de zonas aledañas.

Para los estudiantes de la provincia de Río Negro la posibilidad de continuar sus estudios sin alejarse demasiado de su hogar les resulta doblemente beneficioso, en primer lugar mantienen más cerca sus afectos y además pueden gastar menos (transporte, comidas, etcétera).

Los estudiantes de escasos recursos, de Barda del Medio, Contralmirante Cordero, Fernández Oro, muchas veces se ven imposibilitados de continuar sus estudios superiores por hacerse demasiado oneroso el pago de un lugar donde cursar sus estudios (Viedma, General Roca, Bariloche, Neuquén, etcétera).

La ciudad de Viedma por la variedad de carreras existentes es un lugar donde muchos estudiantes, de poder hacerlo económicamente, elegirían. La residencia estudiantil se encuentra superpoblada no dando solución a la mayor demanda, ello genera la necesidad de nuevos lugares para el hospedaje de quienes de otra manera desistirían de continuar sus estudios superiores.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado que en los próximos planes habitacionales se contemple una vivienda con destino a los estudiantes universitarios o terciarios, procedentes de Barda del Medio, Contralmirante Cordero y Fernández Oro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 207/02

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue cumple en nuestra provincia un papel fundamental con el desarrollo de sus actividades académicas de investigación, extensión y formación, tanto de grado como de postgrado.

Su dispersión geográfica en el territorio provincial ha respondido históricamente, a las demandas que las distintas regiones le han planteado a nuestra universidad con el objetivo fundamental de contar con unidades académicas que brinden la oportunidad de completar estudios superiores a los jóvenes rionegrinos que, de no haber contado con ellas hubieran tenido que emigrar a centros muy alejados de sus hogares.

Es así que hoy contamos con centros regionales, facultades y asentamientos universitarios en las ciudades de Cipolletti, Cinco Saltos, Allen, General Roca, Villa Regina, Viedma y San Carlos de Bariloche.

Como la oferta educativa es diferente en cada una de las localidades, la movilidad de estudiantes entre ellas también lo es, dándose así por caso que, jóvenes del Alto Valle eligen continuar sus estudios en Bariloche y que los que allí residen lo hagan en Viedma.

A esta situación se agregan aquellos estudiantes provenientes de localidades en las que no existe aún ninguna oferta de estudios superiores, tales como los provenientes de la Línea Sur, Valle Medio, Catriel, General Conesa, San Antonio Oeste o Río Colorado entre otras de la vasta geografía rionegrina.

Si tomamos en consideración la actual situación socioeconómica de nuestra provincia y del país en su conjunto, sabemos todos sobradamente de la imposibilidad de afrontar gastos de traslado, alojamiento y demás erogaciones para cumplir el anhelo de los estudiantes que pretenden graduarse en la universidad.

Que cada vez sean menos los egresados universitarios se convierte en un grave problema y en una flagrante contradicción con la necesidad real de crecimiento y desarrollo que se plantea hoy en nuestro país y, obviamente, en nuestra provincia.

Por ello:

AUTORA: Ana María Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado que en la construcción de los próximos planes habitacionales se haga reserva, en las ciudades de Cipolletti, Cinco Saltos, Allen, General Roca, Villa Regina, Viedma y San Carlos de Bariloche de viviendas destinadas a los estudiantes rionegrinos de bajos recursos que cursen sus estudios universitarios en las unidades académicas que la Universidad Nacional del Comahue posee en dichas localidades.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 208/02

FUNDAMENTOS

La grave situación por la que atraviesan las distribuidoras y sub distribuidoras de gas para la Región Patagónica a raíz del incumplimiento del gobierno nacional en la cancelación del reintegro a las empresas que brindan el servicio, así como la deuda que mantiene con ellas puede ocasionar la pérdida del valor preferencial para nuestra región.

Este elemento, como es sabido y ya lo ha expresado esta Legislatura en distintas oportunidades, es de vital importancia para una zona como la que habitamos, la cual se vería seriamente perjudicada en el caso de persistir la falta de pago a las empresas del sector, máxime si consideramos que estamos a las puertas de la época de mayor necesidad y demanda de gas por parte de los usuarios ante la llegada de las bajas temperaturas invernales.

A lo manifestado, debemos agregar la gran preocupación subyacente ante la posibilidad de un aumento en el precio del gas que refleje lo sucedido con otros combustibles, hecho éste que complicaría aún más la grave situación económica por la que atravesamos y las características climáticas de la Patagonia, principal reservorio y productora de gas en el territorio nacional.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Walter Azcárate, Delia Edit Dieterle, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés, García, Osbaldo Alberto Giménez, Raúl Alberto Rodríguez, Miguel Angel Saiz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, que vería con agrado realicen las gestiones tendientes a la cancelación en forma urgente de la deuda que el gobierno nacional mantiene con las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 209/02

FUNDAMENTOS

La grave situación por la que atraviesan las distribuidoras y sub distribuidoras de gas para la Región Patagónica a raíz del incumplimiento del gobierno nacional en la cancelación del reintegro a las empresas que brindan el servicio, así como la deuda que mantiene con ellas puede ocasionar la pérdida del valor preferencial para nuestra región.

Este elemento, como es sabido y ya lo ha expresado esta Legislatura en distintas oportunidades, es de vital importancia para una zona como la que habitamos, la cual se vería seriamente perjudicada en el caso de persistir la falta de pago a las empresas del sector, máxime si consideramos que estamos a las

puertas de la época de mayor necesidad y demanda de gas por parte de los usuarios ante la llegada de las bajas temperaturas invernales.

A lo manifestado, debemos agregar la gran preocupación subyacente ante la posibilidad de un aumento en el precio del gas que refleje lo sucedido con otros combustibles, hecho éste que complicaría aún más la grave situación económica por la que atravesamos y las características climáticas de la Patagonia, principal reservorio y productora de gas en el territorio nacional.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Walter Azcárate, Delia Edit Dieterle, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez, Raúl Alberto Rodríguez, Miguel Angel Saiz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la Región Patagónica, que vería con agrado que se abstengan de realizar aumentos tarifarios en el precio del fluido dada la grave situación económica por la que atraviesan los pobladores de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 210/02

FUNDAMENTOS

La grave situación por la que atraviesan las distribuidoras y sub distribuidoras de gas para la Región Patagónica a raíz del incumplimiento del gobierno nacional en la cancelación del reintegro a las empresas que brindan el servicio, así como la deuda que mantiene con ellas puede ocasionar la pérdida del valor preferencial para nuestra región.

Este elemento, como es sabido y ya lo ha expresado esta Legislatura en distintas oportunidades, es de vital importancia para una zona como la que habitamos, la cual se vería seriamente perjudicada en el caso de persistir la falta de pago a las empresas del sector, máxime si consideramos que estamos a las puertas de la época de mayor necesidad y demanda de gas por parte de los usuarios ante la llegada de las bajas temperaturas invernales.

A lo manifestado, debemos agregar la gran preocupación subyacente ante la posibilidad de un aumento en el precio del gas que refleje lo sucedido con otros combustibles, hecho éste que complicaría aún más la grave situación económica por la que atravesamos y las características climáticas de la Patagonia, principal reservorio y productora de gas en el territorio nacional.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Walter Azcárate, Delia Edit Dieterle, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez, Raúl Alberto Rodríguez, Miguel Angel Saiz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se cancele en forma urgente la deuda que mantiene el gobierno nacional con las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 211/02

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin solicitar al Ministerio de Economía de la provincia -Dirección de Fauna-, que se arbitren los medios necesarios a efectos de que los interesados puedan acceder a los permisos habilitantes de caza previstos en la ley provincial número 2056 en tiempo y forma.

Son numerosas las asociaciones y personas interesadas en desarrollar este tipo de actividades en nuestra región lo que ha constituido una importante fuente de recursos para nuestra provincia.

En temporadas anteriores, se ha producido considerables demoras en el otorgamiento de dichos permisos, lo que ha impedido que estas actividades se desarrollen normalmente. Esta situación ha ocasionado serios inconvenientes y perjuicios a los interesados de manera tal que se han visto obligados a solicitar dichos permisos en provincias vecinas.

Obviamente, estas circunstancias han producido además de los inconvenientes señalados una significativa pérdida de recursos para nuestra provincia, máxime teniendo en cuenta la crisis financiera por la que estamos atravesando.

En virtud de que el 1º de mayo comienza la temporada de caza en nuestra región resulta indispensable que el organismo pertinente arbitre los medios para que los interesados cuenten con los permisos necesarios en tiempo prudencial.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

FIRMANTE: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro -Dirección de Fauna-, que arbitre los medios necesarios para que los permisos habilitantes para el desarrollo de la caza, previstos en la ley número 2056, se otorguen en tiempo y forma teniendo en cuenta la fecha de iniciación de la temporada en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 212/02

Sancionado en la sesión del día 19-04-02

Viedma, 18 de abril de 2002.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se declara la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro, se crea un Fondo Social con destino exclusivo a lograr financiamiento adicional en los sectores educativo y de salud pública, a la vez que se establece un Plan de Regularización Tributaria para las obligaciones fiscales incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002.

En relación a los principios que sustentan el proyecto propiciado cabe destacar que las herramientas en él contenidas permiten socializar la recaudación pública provincial, a los efectos de lograr un adecuado tratamiento de la crisis que hoy afecta a los sectores educativo y de salud pública, reconociendo como precedente en este último ámbito la declaración de emergencia sanitaria en la provincia a través de la ley número 3602, sancionada por esa Legislatura.

Mediante el marco normativo propuesto, el cual recepta y reconoce contribuciones de miembros de diferentes sectores políticos con representación en el órgano parlamentario provincial, se posibilitará solventar con grado de privilegio las menguadas acreencias estatales, producto de la crisis política y económica del Estado nacional, el cual ha disminuido significativamente las transferencias de recursos de la provincia de Río Negro en concepto de Coparticipación Federal, a la vez que la ha relegado frente a estados de igual jerarquía.

La traslación de problemas exógenos a los sectores provinciales, fundamentales para la igualdad en los sectores de la educación y la salud, no otorga margen para diferir la puesta en marcha de

soluciones que contribuyan a paliar la referida crisis. Adviértase que una estructura normativa como la propuesta permitirá identificar el pago de los tributos en tanto obligación de los ciudadanos con las necesidades en los establecimientos hospitalarios y escolares de cada rionegrino. Dicha identificación debe ser vasta, y con un sano entendimiento de que la crisis es de todos y que la solución sólo puede ser alcanzada con la contribución de "todos y en su conjunto".

Bien vale reconocer que no sólo el argumento de la socialización recaudatoria es suficiente para propiciar un justo trato a los sectores provinciales más comprometidos. Resulta necesario y procedente llevar adelante acciones frente a quienes en definitiva han retenido gran parte de los ingresos públicos, eludiendo sus obligaciones tributarias y/o priorizándolas frente a otro tipo de acreedores. El Estado provincial debe avanzar certeramente frente a quienes no han dado las respuestas fiscales necesarias, pero también debe entender adecuadamente el marco económico dentro del cual se encuentra abarcada nuestra sociedad, posibilitando el ingreso a regímenes de regularización tributaria con beneficios que hagan atractivo el cumplimiento de las obligaciones impositivas, respetando, como siempre ha sido prioridad, al contribuyente cumplidor.

Adviértase que en estas circunstancias los beneficios concedidos a quienes no cumplieron con sus obligaciones económicas con el Fisco hacen atractiva a la presente norma propiciada para el cumplimiento de las mismas, tanto por las razones sociales argüidas, como por las ventajas económicas obtenidas.

Justo es también aclarar que quienes han sido habitualmente cumplidores con sus obligaciones tributarias se verán beneficiados más aún, insertándose así un adecuado concepto de equidad recaudatoria. Cabe destacar también que se ha previsto un régimen de tratamiento particular para "actividades críticas" con el fin de incorporar al sistema recaudatorio a sectores económicos que han sido golpeados durante los últimos años y cuya recuperación es de interés para un adecuado equilibrio económico en el sector privado provincial. Se propiciará así solventar con crédito fiscal sectores sacrificados -tal el futuro abono de transporte estudiantil- y la conservación de fuentes de empleo para trabajadores de todos los sectores privados críticos, y se excluirán a deudores que hayan obrado maliciosamente con el Estado, por caso, agentes de retención que retuvieron y no ingresaron.

Finalmente, la improrrogabilidad del proyecto de norma acompañado esgrime un criterio de estabilidad fiscal tributaria, proporcionando un justo e igualitario tratamiento futuro de cada obligado de pago.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme la previsión contenida en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de abril de 2002, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se declara la emergencia del sistema educativo de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2002; se crea el Fondo Social destinado exclusivamente al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina y se establece un Plan de Regularización Tributaria para las obligaciones fiscales incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador, doctor Alejandro Betelú, ministro de Salud y Desarrollo Social, Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía, doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación, contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I DECLARACION DE EMERGENCIA EDUCATIVA

Artículo 1º.- Declaración. Declárase la emergencia del sistema educativo de la provincia de Río Negro hasta el día 31 de diciembre de 2002, con el objeto de lograr la regular y normal prestación del servicio educativo público rionegrino.

Artículo 2º.- Objetivos y facultades. Establécese como prioridad para el Poder Ejecutivo la prestación del servicio educativo, facultándolo a tomar las medidas y emprender las acciones, que con carácter

excepcional y sin afectar los derechos de los alumnos y los derechos de los docentes garantizados en las leyes número 2444 y número 391, resulten necesarias para el logro de ese fin y alcanzar las metas establecidas en el artículo 38 de la ley número 2444. Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura y/o al Consejo Provincial de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias y tomar las medidas administrativas pedagógicas e institucionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en la presente ley.

TITULO II CREACION DEL FONDO SOCIAL

Artículo 3º.- Creación. Créase el Fondo Social con destino exclusivo al financiamiento adicional de la educación y la salud pública rionegrina, el que se integrará con:

- a) Los ingresos del Plan de Regularización Tributaria establecidos en el Título III de la presente ley.
- b) Los ingresos provenientes del Impuesto Inmobiliario de las empresas privatizadas conforme lo dispuesto en la ley número 3543.
- c) Los fondos nacionales con destino a educación y salud que se obtengan como consecuencia de la emergencia de los sectores mencionados.
- d) Los recursos producidos por el ahorro en otros sectores del Poder Ejecutivo, en los Poderes Legislativo y Judicial, en los entes autárquicos y las empresas y sociedades estatales y/o con participación estatal mayoritaria.
- e) Un porcentaje a determinar por el Poder Ejecutivo de los beneficios económicos de las empresas y sociedades del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado.
- f) Todo otro aporte que establezca la Ley de Presupuesto.

Los ingresos incluidos en los incisos a) y b) serán netos de la coparticipación municipal prevista por la ley número 1946 y sus modificaciones, los fondos estímulos y de reequipamiento de la Dirección General de Rentas y no podrán ser afectados al pago de la amortización e intereses de los Títulos de Deuda Pública creados por las leyes número 2545, número 2973, número 3140, número 3274, número 3328, número 3372 y número 3388.

El Banco Patagonia Sociedad Anónima en su carácter de agente fiduciario, conforme los decretos número 245/00 y número 815/00, no podrá retener suma alguna de los recursos del inciso a) del presente artículo.

Autorízase la habilitación de las cuentas bancarias especiales a los fines de registrar los movimientos de los fondos que estarán excluidos del sistema de Caja Unica establecido por el decreto número 915/01 del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Características. El Fondo tendrá las siguientes características:

- a) Intangible: no pudiendo ser destinado a ningún otro destino del que se establece por esta ley, ni aún en forma provisoria.
- b) De financiamiento: el presente Fondo no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las normales obligaciones del Poder Ejecutivo provincial, actuando el mismo como adicional financiero a los recursos de Rentas Generales.
- c) Automático: La Tesorería General de la provincia depositará automática e inmediatamente los recursos recaudados que correspondan en las cuentas creadas para tal fin, conforme lo determinado en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Distribución. El Fondo Social se distribuirá en forma primaria de la siguiente manera:

- a) Educación: setenta por ciento (70%).
- b) Salud Pública: treinta por ciento (30%).

Artículo 6º.- Gastos de educación. Los recursos destinados a financiar la educación pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de salarios, excluidos los de los funcionarios políticos del Ministerio de Educación y Cultura y del Consejo Provincial de Educación.
- b) Pago de reparaciones y/o mantenimiento de los edificios escolares.

- c) Provisión de los insumos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio educativo.
- d) Asistencia a los alumnos.

Artículo 7º.- Gastos de salud. Los recursos destinados a financiar la salud pública tendrán el siguiente orden de prioridad:

- a) Pago de los salarios, excluidos los de los funcionarios políticos de la Secretaría de Estado de Salud Pública y del Consejo Provincial de Salud Pública.
- b) Gastos de funcionamiento de los hospitales y prestaciones de alta complejidad.
- c) Compra de los insumos para la prestación del servicio.

Artículo 8º.- Contralor. El control de los objetivos de esta ley y el uso de los recursos que se recauden será realizado por una comisión integrada por los presidentes de las Comisiones Legislativas de Educación, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, con la representación de tres legisladores de la oposición, tres representantes de los padres, tres representantes de los alumnos y un representante por la Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina (Un.T.E.R.), uno por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Seccional Río Negro, y uno por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Seccional Río Negro.

Artículo 9º.- Difusión. Los ingresos al Fondo, su distribución y el gasto deberán tener amplia difusión, estableciéndose como mínimo la publicación mensual en los diarios de la zona, en los edificios públicos, escolares y los hospitales.

Artículo 10.- Publicación de la lista de deudores. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la publicación de las listas de los deudores en el pago de los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, según establezca la reglamentación, dándose por notificado a los contribuyentes por medio de esta ley.

TITULO III PLAN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA

CAPITULO I OBJETO

Artículo 11.- Objeto. Establécese un Plan de Regularización Tributaria para aquellas obligaciones incumplidas exigibles al 30 de abril de 2002, las que se encuentren en ejecución, en proceso de verificación o determinación y aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, en tanto el contribuyente y/o responsable se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

Podrán incluirse en el Plan de Regularización Tributaria los montos que surjan de rectificaciones efectuadas por los contribuyentes y/o responsables a sus declaraciones juradas.

Lo dispuesto precedentemente será de aplicación respecto de las obligaciones que surjan de los impuestos, tasas y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas.

Establécese como período de adhesión al Plan de Regularización Tributaria el transcurrido entre el 01 de mayo de 2002 y el 31 de julio de 2002.

Artículo 12.- Alcances. Entiéndanse alcanzados por los términos de la presente, los anticipos y/o cuotas correspondientes a los tributos administrados por la Dirección General de Rentas que estuvieren vencidos y fueran exigibles con anterioridad al 30 de abril de 2002, según la reglamentación que disponga la Dirección General de Rentas.

Artículo 13.- Quiénes pueden acogerse. Podrán acogerse al Plan de Regularización Tributaria:

- a) Los contribuyentes y/o responsables de todos los impuestos, tasas y contribuciones que administra la Dirección General de Rentas.
- b) Aquellos contribuyentes y/o responsables que se hubieran acogido al régimen de la ley número 2930, ley número 3386, y el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 y hubieran incurrido en causal de caducidad de los beneficios establecidos por dichas normas.
- c) Los agentes de recaudación, únicamente por deudas de retenciones no practicadas.

Artículo 14.- Condonación de multas e intereses. Redúzcase a los contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan de Regularización Tributaria:

- a) El cien por ciento (100%) en los intereses previstos en el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y sus modificatorias).
- b) El cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Redúzcase asimismo a aquellos contribuyentes y/o responsables que, al momento de entrada en vigencia de la presente no adeudaren suma alguna en concepto del gravamen que diera origen a la sanción y/o dieran cumplimiento al deber formal oportunamente omitido, el cien por ciento (100%) del monto de las multas previstas en los artículos 43, 44 y 48 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 15.- Formas de pago. La regularización se podrá realizar:

- a) Mediante pago contado en dinero en efectivo, "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (L.E.C.O.P.), "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON) o Certificados de Crédito Fiscal, modalidad por la cual se otorgan los beneficios de una quita del cien por ciento (100%) en la tasa de interés y a su vez la remisión total de las multas.
- b) Por medio de un Plan de Regularización Tributaria de hasta sesenta (60) cuotas, según el siguiente esquema:
 - Financiación hasta doce (12) cuotas: dos por ciento (2%) de interés anual.
 - Financiación hasta veinticuatro (24) cuotas: cinco por ciento (5%) de interés anual.
 - Financiación hasta treinta y seis (36) cuotas: ocho por ciento (8%) de interés anual.
 - Financiación hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: nueve por ciento (9%) de interés anual.
 - Financiación hasta sesenta (60) cuotas: diez por ciento (10%) de interés anual.

Artículo 16.- Deudores con gestión judicial. Respecto de los contribuyentes y/o responsables con gestión judicial que soliciten el Plan de Regularización Tributaria que se establece en la presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, acreditados en autos tales extremos, el Director General de Rentas instruirá a los representantes fiscales para que tramiten ante el Juez interviniente el archivo de las actuaciones.

Artículo 17.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los Representantes Fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidos en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) a los efectos de su regularización y cancelados dentro de los doce meses posteriores en cuotas iguales, mensuales y sin intereses. Este plan no devengará intereses de financiación.

Artículo 18.- Interrupción de la prescripción. La adhesión al presente Plan se considerará como acto de interrupción de la prescripción.

Artículo 19.- Suspensión de los sumarios. Los sumarios abiertos a contribuyentes y/o responsables que adhieran al Plan que por la presente se establece, quedarán en suspenso hasta el cumplimiento total del citado Plan, en cuyo caso y sin más trámite, se ordenará el archivo de las actuaciones. En caso de que se produzca la caducidad del Plan, se continuará con los procedimientos habituales establecidos en el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

Artículo 20.- Caducidad. La caducidad de los Planes de Regularización Tributaria, acordados en los términos de la presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de intimación o notificación alguna por parte de la Dirección General de Rentas siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se acumularen tres (3) cuotas, consecutivas, vencidas e impagas; o.
- b) Se acumulen cinco (5) alternadas.
- c) En ambos casos aunque se haya pagado la totalidad de los anticipos correspondientes al gravamen comprendido en el plan que se hubieran devengado con posterioridad a la celebración del mismo.

Será consecuencia de la caducidad la pérdida de los beneficios acordados en el marco del presente, la exigibilidad de los intereses y multas, la prosecución de las acciones suspendidas y la pérdida del beneficio de la bonificación impositiva.

Los pagos efectuados en concepto de cuotas, serán considerados a cuenta de la obligación fiscal que en definitiva se determine y se imputarán en la forma que establece el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias).

El pago fuera de término de una o más cuotas, que no implique caducidad, generará el devengamiento a favor de la Dirección General de Rentas de un interés diario que dicho organismo deberá establecer y que será aplicable desde el día siguiente al del vencimiento de la cuota hasta el de su efectivo pago.

En caso que el contribuyente y/o responsable abonare cualquiera de las cuotas en forma parcial, se considerará a la misma como impaga a los efectos de la caducidad.

La falta de cumplimiento de los requisitos que la Dirección General de Rentas exija para el otorgamiento del Plan de Regularización Tributaria, originará de pleno derecho el rechazo de la solicitud interpuesta o la caducidad del plan otorgado.

Artículo 21.- Contribuyentes con planes de pago. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago (vigentes a la fecha o caducos), podrán acceder al Plan de Regularización Tributaria, con los beneficios contemplados en esta norma. En ningún caso, la nueva regularización podrá generar saldos a favor del contribuyente o repetición (imputándose en tal caso como obligación extinguida).

CAPITULO II PLAZOS Y CONDICIONES DE REGULARIZACION. IMPRORROGABILIDAD.

Artículo 22.- Beneficios. Los contribuyentes y/o responsables que optaren por regularizar sus obligaciones fiscales, se verán beneficiados, conforme a la siguiente escala:

- a) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 31 de mayo de 2.002: un diez por ciento (10%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002;
- b) Contribuyentes y/o responsables que paguen su deuda antes del 30 de junio de 2002: un cinco por ciento (5%) sobre las cuotas corrientes, a partir del 4º anticipo o cuota de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, y para el período fiscal 2002;

Artículo 23.- Improrrogabilidad. La presente norma de regularización es improrrogable, queda expresamente prohibida su extensión con posterioridad al 31 de julio de 2002, con independencia de los efectos pendientes de cumplimiento.

TITULO IV REGIMEN PARA ACTIVIDADES CRITICAS CAPITULO UNICO

Artículo 24.- Presentación espontánea. Establécese para los contribuyentes que ejerzan las actividades críticas detalladas en el artículo siguiente y con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, un régimen de presentación espontánea, en los términos del artículo 51, primera parte, del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), en la forma y condiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 25.- Contribuyentes comprendidos. Serán considerados contribuyentes que ejercen actividades críticas los que se encuentren en las situaciones o desarrollen las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Transporte de pasajeros.
- b) Expendio de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos, ubicados en zonas no comprendidas en la "tarifa patagónica".
- c) Transporte automotor de cargas.
- d) Supermercados y autoservicios.
- e) Agencias y concesionarias de automotores.
- f) Cualquiera sea su actividad, aquellos que se hayan presentado en concurso preventivo o haya sido declarada su quiebra, a los efectos de acordar el pago de la deuda verificada por la Dirección General de Rentas.

- g) Cualquiera sea su actividad, aquéllos que hayan sido sometidos a proceso de fiscalización por la Dirección General de Rentas, con relación a la deuda fiscalizada y siempre y cuando la misma haya sido determinada con anterioridad al 30 de abril de 2002 y supere la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) en concepto de capital, intereses, tasas y multas a la fecha de acogimiento.
- h) Contribuyentes declarados y/o en estado de emergencia económica establecido por determinación legal y/o ministerial.

Artículo 26.- Cédulas Fiscales. Autorízase a los contribuyentes de actividades críticas dedicados al transporte de pasajeros a librar, bajo los términos que determine la Dirección General de Rentas, Cédulas Fiscales para su utilización a través del Consejo Provincial de Salud Pública provincial y Consejo Provincial de Educación, como medio de cancelación de las obligaciones fiscales, en la medida y bajo los límites que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 27.- Contribuyentes de Ingresos Brutos. Los contribuyentes y/o responsables que no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes y normas reglamentarias relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento se haya producido hasta el 30 de abril de 2002 podrán regularizar espontáneamente su situación fiscal, abonando su deuda en la forma y condiciones que se establecen por el presente régimen.

A tal efecto, los contribuyentes y/o responsables que tengan obligaciones fiscales en gestión judicial, bajo inspección (en el trámite posterior a la vista de las actuaciones establecida por el artículo 39 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), así como también deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, para acogerse a los beneficios del régimen de presentación espontánea, deberán allanarse a la pretensión fiscal, renunciar a toda acción y derecho relativos a las causas en que se persiga el cumplimiento de esas obligaciones, y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento.

Artículo 28.- Regularización espontánea. A los contribuyentes y/o responsables que regularicen espontáneamente su situación en los términos del presente Título, no se les exigirá el pago de los intereses y multas que correspondieren, a excepción de las sanciones e intereses que se encuentren firmes y pagados a la fecha de entrada en vigencia del presente.

Artículo 29.- Exclusiones. El presente régimen de presentación espontánea no será aplicable a:

- a) Las deudas y sus accesorios correspondientes a contribuyentes no incluidos en el listado de actividades críticas detallado en este Título.
- b) Las deudas y sus accesorios, provenientes de obligaciones fiscales emergentes de determinaciones y resoluciones discutidas en sede administrativa o judicial, con o sin sentencia firme, cuando los contribuyentes, responsables y/o agentes de recaudación no se allanaren a la pretensión fiscal, no renunciaren a toda acción y derecho relativos a las causas de esas obligaciones, y no se hiciesen cargo de las costas y demás gastos incurridos.
- c) Los agentes de recaudación.
- d) Los contribuyentes que no mantengan las fuentes laborales -de sus trabajadores- consolidadas al 31 de marzo de 2002.

Artículo 30.- Planes de pago. La Dirección General de Rentas acordará, a solicitud de los contribuyentes y/o responsables que se presenten voluntariamente para regularizar su situación fiscal, facilidades de pago con un máximo de doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del diez por ciento (10%) anual; pudiendo hacer regímenes anuales y/o trimestrales, cuyo cumplimiento no supere el plazo de seis (6) años.

Artículo 31.- Caducidad de los planes de pago. La falta de pago de una (1) cuota producirá la caducidad automática del plan de facilidades otorgado, caducidad que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna de la Dirección General de Rentas, a los ciento veinte (120) días corridos de producido el vencimiento de la cuota impaga.

También se producirá la caducidad de pleno derecho de los beneficios acordados en virtud del presente régimen, por la falta de pago en término de dos (2) anticipos seguidos o tres (3) alternados, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos se produzcan durante la vigencia del plan de facilidades de pago que por el presente se establece.

La caducidad del plan producirá la inmediata exigibilidad de los intereses y multas comprendidos en los acuerdos del régimen de presentación espontánea. Los pagos efectuados serán computados a cuenta de la obligación fiscal y accesorios que correspondan de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal general.

El pago parcial de cualquier cuota del plan de facilidades se considerará como cuota impaga a los efectos de la caducidad.

Artículo 32.- Honorarios profesionales. Los honorarios profesionales devengados por los representantes fiscales por deudas en juicio de apremio, que sean incluidas en el presente plan, serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y canceladas dentro de los doce meses posteriores, en cuotas iguales, mensuales y sin intereses.

Artículo 33.- Deudores de montos no verificados. Los contribuyentes y/o responsables que tengan deudas de montos no determinados o declarados con anterioridad, y deseen acogerse al régimen de presentación espontánea previsto en el presente, podrán hacerlo por el monto que declaren adeudar bajo juramento. La Dirección General de Rentas expedirá las liquidaciones bajo responsabilidad del peticionante, reservándose de pleno derecho la facultad de verificar con posterioridad a dicha expedición la exactitud de la deuda declarada.

Las diferencias que posteriormente se determinen deberán pagarse en la forma y con el máximo de las sanciones que establece el Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), si correspondieren, sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte.

Artículo 34.- Pagos anteriores. Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del presente, en concepto de multas, intereses y recargos, incluso los comprendidos en planes de facilidades de pago, no generarán derecho a repetición con fundamento en lo establecido en el presente.

Artículo 35.- Renovación de planes. Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya otorgado un plan de facilidades de pago, podrán solicitar un nuevo plan de facilidades dejándose sin efecto el anterior, acogiéndose a las condiciones establecidas en el presente régimen.

Artículo 36.- Reglamentación. Facúltase a la Dirección General de Rentas a reglamentar las normas complementarias en general del régimen que se establece, y en especial sobre plazos, formas, condiciones, garantías, quedando facultada para interpretar aquellos casos que se considere pertinente incluir mediante acto fundado.

Artículo 37.- Plazos. El régimen que se establece tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2002 hasta el 31 de julio de 2002.

TITULO V INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Artículo 38.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Mantiénese el incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01 de mayo de 2002 (ley número 3386), para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general vigente del tres por ciento (3%) y de producción de bienes cuya alícuota vigente es del uno coma ocho por ciento (1,8%).

Artículo 39.- Bonificación en el pago de anticipos. Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos directos y de Convenio Multilateral, radicados en la provincia de Río Negro, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de anticipos mensuales del impuesto, equivalente al veinte por ciento (20%) en el caso de actividades comerciales y de servicios y del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de producción de bienes.

El presente beneficio alcanzará a aquellos contribuyentes que al 30 de abril de 2002 tengan regularizadas y/o ingresadas las obligaciones vencidas respecto del mencionado impuesto.

Se mantendrá dicha bonificación con la condición de que el contribuyente y/o responsable abone en tiempo y forma sus obligaciones fiscales referidas al tributo en cuestión.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere falseado la información respecto del impuesto y/o su base imponible, el beneficio caducará en forma inmediata, debiendo abonar el gravamen liquidado de conformidad con la alícuota original, con más los accesorios establecidos por el artículo 95 del Código Fiscal (texto ordenado 1997 y modificatorias), sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Los pagos efectuados serán imputados como pagos a cuenta de la obligación fiscal que corresponda.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, producirá las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 40.- Vigencia del beneficio. La vigencia del beneficio fiscal para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 41.- Contribuyentes con obligaciones vencidas. Aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que posean deuda por obligaciones vencidas e infracciones

cometidas al 30 de abril de 2002 y adhieran al Plan de Regularización Tributaria, previsto en la presente norma, obtendrán la bonificación establecida en el presente Capítulo y mantendrán el derecho a tal bonificación siempre que dicho plan permanezca vigente o se cumplimente en su totalidad y tengan pagados o regularizados los anticipos posteriores.

CAPITULO II
BONIFICACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR
EXENCION A RADICACIONES EN PARQUES INDUSTRIALES

Artículo 42.- Bonificaciones. Mantiénesse para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario la bonificación establecida por el decreto de naturaleza legislativa número 18/01 a la cual podrán acceder a partir de la 4ta. cuota del presente ejercicio aquellos que no registren deudas al 30 de abril de 2002. Créase para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de abril de 2002, tengan pagadas y/o regularizadas sus obligaciones fiscales respecto de los mencionados gravámenes, una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las cuotas 4º, 5º y 6º del ejercicio fiscal 2002. Dicha bonificación podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 43.- Incentivo por cumplimiento fiscal. Establécese un incentivo por cumplimiento fiscal (por sobre la bonificación) a partir del 01 de mayo de 2002, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores que cumplan con la siguiente escala de valores:

- a) Contribuyentes CLASE A: entre el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (- sin deuda al 30 de abril de 2002 - sin planes ley número 3386- sin planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01-) y sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores;
- b) Contribuyentes CLASE B: entre el quince por ciento (15%) y cinco por ciento (5%) sobre las obligaciones fiscales corrientes y/o cuotas del ejercicio 2002, a partir del 4º anticipo o cuota (- sin deuda al 30 de abril de 2002 - con planes ley número 3386 - o con planes del decreto de naturaleza legislativa número 18/01 o plan artículo 74 Código Fiscal, texto ordenado 1997 y sus modificatorias, o pagos posteriores al segundo vencimiento de los últimos doce meses)-;
- c) En todos los casos facúltase a la Dirección General de Rentas a la cuantificación de las escalas de valores aquí dispuesta para una justa fluctuación entre mínimos y máximos. Estos beneficios se mantendrán para las restantes obligaciones corrientes del presente año fiscal (vencimiento 31 de diciembre de 2002).

Artículo 44.- Exenciones para inmuebles en Parques Industriales. Mantiénesse exento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a los propietarios y/o poseedores de inmuebles en los que se desarrolle actividad industrial y/o de servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro. Entiéndese como "Parque Industrial" a toda extensión de terreno subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales, dotada de infraestructura y servicios comunes, el que deberá estar reconocido como tal por la autoridad de aplicación de la ley número 1274.

Para el mantenimiento de esta exención, el beneficiario deberá estar al día con las obligaciones correspondientes al Impuesto Inmobiliario del inmueble de que se trate o, en su defecto, haber procedido a su regularización.

TITULO VI
DISPOSICIONES COMUNES Y FINALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 45.- Condiciones para acceder al régimen. Será condición ineludible para acceder al régimen establecido en la presente, como asimismo a las bonificaciones previstas, que cuando correspondiere, el contribuyente acredite que acepta para el pago de los servicios que presta y/o productos que comercializa en ejercicio de su actividad profesional y/o económica respectivamente, las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LE.C.O.P.) emitidas como consecuencia del dictado del decreto número 1004/01 del Poder Ejecutivo nacional y de conformidad a los alcances del decreto de naturaleza legislativa número 17/2001.

En todos los casos la comprobación de infracciones supondrá una causal automática de caducidad del plan o de los beneficios.

Artículo 46.- Medios de Pago. Autorízase a la Dirección General de Rentas a disponer la recepción como medio de pago y/o cancelación de las obligaciones tributarias de la presente ley correspondientes a todos los impuestos administrados por dicha Dirección de las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales" (LE.C.O.P.), de las "Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones" (PATACON),

ley número 12.727 de la provincia de Buenos Aires, y los Certificados de Créditos Fiscales que se generen y reglamenten en el futuro.

Artículo 47.- Suspensión. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión o cancelación del Plan de Regularización Tributaria dispuesto por la presente norma en caso que se produjeran modificaciones del régimen monetario actualmente vigente, sin perjuicio de lo cual se mantendrá respecto a los contribuyentes y/o responsables que ya se hubieren acogido a aquél.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 49.- De forma.

-----0-----

Expediente número 213/02

FUNDAMENTOS

Luego de intentos fallidos por causas ajenas a los mismos, en el mes de noviembre del 2000, la República Argentina, a través de la CONAE logró, en un trabajo conjunto con la Agencia Espacial de los Estados Unidos -NASA- poner en órbita el Satélite SAC-C, convirtiéndose éste, en el primer satélite argentino de observación de la tierra y que actualmente se encuentra plenamente operativo.

El logro conseguido, no es otra cosa que la resultante de muchos años de trabajo de investigación y desarrollo por parte del área respectiva de la CONEA y llevado a cabo casi integralmente por nuestra empresa INVAP, quién también en su momento ganara la licitación presentada en el mercado mundial por Arabia Saudita, para la instalación y puesta en marcha de un reactor nuclear de investigación y uso pacífico, donde le tocara competir con los países más avanzados en la materia; y como hace muy poco tiempo lograra, la futura provisión de otro reactor de características similares a instalarse en Australia.

Durante el desarrollo del "29º Simposio Internacional Sobre Teleobservación del Medio Ambiente", que se llevara a cabo días pasados en nuestro país, con la organización conjunta de la CONAE y el Centro Internacional de Teleobservación de Medio Ambiente -ICRSE- de EEUU, en el que participaron más de 300 delegados en representación de 50 países; directores de ambas agencias espaciales anunciaron la asociación para la construcción y posterior puesta en órbita de un nuevo satélite, en este caso denominado SAC-D, el que será integralmente construido en nuestro país.

Dicho satélite, tendrá capacidad para realizar mediciones sobre la salinidad del mar y la humedad del suelo, el cuál según declaraciones de científicos americanos, será único en el mundo y por primera vez se podrá medir globalmente la salinidad marina desde el espacio de una forma mucho más rápida y económica, tareas que actualmente se realizan desde varias embarcaciones especializadas, que recorren los océanos para relevar los datos. Destacando, que tales mediciones son "fenómenos centrales a la hora de estimar el régimen climático y de lluvias sobre una base estacional" y contará con cámaras con infrarrojo térmico, que servirán para la detección de incendios en la superficie terrestre.

La puesta en órbita de este nuevo satélite está prevista para el año 2006 y con ello nuestro país consolidará su posición de liderazgo a nivel mundial en la construcción y desarrollo de este tipo de astronaves.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión de las agencias espaciales de EEUU -NASA- y Argentina -CONAE- para la construcción de un nuevo satélite de teleobservación, denominado SAC-D, a construirse integralmente en nuestro país, el que permitirá realizar mediciones sobre la salinidad del mar y la humedad del suelo, y complementariamente, la detección de incendios en la superficie terrestre.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 214/02

FUNDAMENTACION

En un contexto de gran aversión hacia toda la dirigencia política y donde todos los esfuerzos están dirigidos a revertir esta situación por parte de la sociedad, hay actitudes personales de algunos dirigentes políticos que merecen el más absoluto de los repudios. Pretender cobrar un "subsidio o seguro por desempleo" durante dos años por parte de aquellos legisladores que han terminado su mandato es un acto de terrible injusticia y es una actitud inmoral que debe ser corregida de inmediato.

Se calcula que estos "desempleados" cobran aproximadamente 2500 pesos mensuales. Con ese dinero se financiarían dieciséis (16) planes para jefes y jefas de hogar desocupados o dicho de otra manera el subsidio de desempleo para los ex senadores y diputados es 16 veces mayor al subsidio percibido por un desocupado real.

Con actitudes de este tipo estos legisladores con mandato cumplido demuestran su alejamiento total de la realidad y de las vivencias de la gran mayoría del pueblo argentino que sobrevive como puede a la crisis económica y social más importante de la historia argentina.

Esta legislatura debe reclamar a nuestros pares del Congreso Nacional la eliminación de este beneficio que es evidentemente innecesario y atenta contra la pelea por devolverle a la política su actitud transformadora y su vocación por lograr el bienestar de todos los habitantes de nuestro país.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que impulsen la anulación de la resolución conjunta de ambas cámaras aprobada en el año 1991 y por la cual se insta una compensación resarcitoria equivalente a la mitad de la dieta mensual por el término dos años para aquellos legisladores de mandato cumplido que soliciten este beneficio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 215/02

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el grave panorama del mercado laboral (tanto en el país como en la provincia) toda medida tendiente a atenuar las consecuencias de esa crisis es bienvenida.

El Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la provincia de Río Negro (PROPIO) hace hincapié en varios aspectos fundamentales cuando se habla del empleo y el trabajo. El primero tiene sustento en la imperiosa necesidad de contar con la mayor información posible referida al mercado laboral con el objeto de idear e implementar políticas que permitan mejorar la situación del mismo, tanto en términos de la calidad del trabajo y las condiciones en las que se realiza como en torno al mejoramiento de la empleabilidad y la creación de nuevos empleos.

La segunda cuestión es más específica porque se centra en la necesidad de la coordinación entre la oferta y la demanda de empleos. En los Estados Unidos y muchos otros países existen las denominadas agencias estatales de colocación de empleos cuyo objeto es justamente la coordinación entre las necesidades de las empresas (demanda de mano de obra) y las ofertas de trabajo.

Por último, y no menos importante, está la idea de que el Estado tiene los recursos necesarios para enfrentar graves problemáticas sociales (como el desempleo, la precariedad laboral o la discriminación laboral) y, en definitiva, superarlas a través de la instrumentación de políticas de Estado. El PROPIO puede convertirse en una de dichas políticas.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.
FIRMANTE: Guillermo Wood, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El PROPIO tendrá por objetivo crear un sistema que permita producir, recolectar y mantener la información necesaria a fin de mejorar la empleabilidad y la coordinación entre oferta y demanda de empleo en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Dicha información será utilizada para la formulación de políticas referidas a la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad y las condiciones del trabajo, así como para facilitar a los habitantes el acceso a los mismos, promoviendo la erradicación de tratos discriminatorios y la remoción de obstáculos que a ello se oponen.

Artículo 3º.- El PROPIO tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Producir y organizar sistemas de información que caractericen desde la doble perspectiva de la oferta y la demanda, la situación del mercado laboral.
Para ello articulará acciones y estudios con los organismos públicos y privados especializados en la materia a través de un Observatorio de Empleo e Información para el Trabajo que se incluirá en el programa.
- b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre las personas físicas o jurídicas que demandan trabajo y empleo y quienes constituyen la oferta.
- c) Brindar orientación y reorientación laboral integral a quienes presenten dificultades para incorporarse y/o permanecer en el mercado ocupacional mediante métodos y sistemas que incluyan la atención individual para mejorar la estrategia de búsqueda de empleo. La misma tendrá que atenerse a las condiciones personales, los atributos laborales y las características del mercado.
- d) Informar y orientar adecuadamente en materia de oferta de capacitación en el ámbito de la provincia, tanto en la esfera pública como privada.
- e) Brindar orientación a las personas afectadas para que puedan actuar frente a tratos discriminatorios.

Artículo 4º.- La implementación del presente programa estará a cargo de la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro que deberá destinar las partidas presupuestarias destinadas para el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 216/02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto está inspirado en el boleto estudiantil y por ende tiene notables similitudes con el mismo.

Hay dos sectores etarios de nuestra sociedad que merecen especial atención y cuidado. Estos son: los niños y jóvenes por un lado y los ancianos por el otro. El boleto estudiantil, como es conocido, ha tenido un terrible costo en su génesis (basta recordar el origen de la protesta estudiantil a mediados de los setenta y el desenlace fatídico de la misma en la ciudad de La Plata: la denominada *noche de los lápices*).

En nuestra Constitución, el artículo 35, menciona que la provincia *promoverá políticas asistenciales y de revalorización del rol activo de las personas de la tercera edad*. Esto significa un aliciente para tipos de iniciativas como ésta por parte del Poder Legislativo (pertenece al Estado provincial).

Los jubilados y pensionados de nuestra provincia, cuyos haberes sean inferiores a los quinientos pesos (\$500) mensuales, contarán a partir de la sanción de esta ley con un instrumento de movilidad de bajo costo que les permitirá reducir sus gastos de manera superlativa.

La medida significará reconocer la *debilidad y la vulnerabilidad* de un amplio sector de nuestra sociedad, como lo es el de los jubilados y pensionados que reciben ingresos paupérrimos, y lo que es más importante, implicará la solución a uno de sus mayores problemas: la movilidad a un precio accesible.

Seguramente, el mayor rechazo surgirá del sector de transporte colectivo de pasajeros, pero hay diversos elementos que deben tenerse en cuenta para evaluar el impacto de esta ley sobre los ingresos del citado sector.

Por un lado el autotransporte de pasajeros es un servicio público que ha sido delegado por el Estado a las empresas privadas y ello acarrea indefectiblemente la responsabilidad de las mismas tanto en los beneficios como en las desventajas de este oligopolio natural.

En segundo lugar, y no menos importante, el sector ha sido beneficiado con la disminución del impuesto a los Ingresos Brutos y otras cargas y ello significa mayor margen de ganancia neto si se considera la reducción de los ingresos por la aplicación del boleto para los jubilados y pensionados.

En tercer lugar, es escasa la incidencia del subsidio porque, además de pagar diez de veinte boletos, sólo una parte de los jubilados y pensionados utiliza el transporte colectivo de pasajeros.

Por último, son mayores los beneficios para toda la sociedad que las desventajas para el sector del autotransporte. Esto es debido a que los diversos atenuantes enunciados en los párrafos anteriores hacen que el boleto para jubilados y pensionados no implique pérdidas ni ganancias para el sector (es una medida neutral).

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

FIRMANTE: Guillermo Wood, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el boleto para jubilados, pensionados, registrados en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y personas mayores de sesenta y cinco (65) años no incluidas en el sistema previsional nacional o provincial, que utilicen el transporte colectivo urbano de pasajeros.

Artículo 2º.- El beneficio será otorgado a todos aquellos jubilados y pensionados que demuestren de forma fehaciente el carácter de tales a través de constancia de la ANSeS y que perciban ingresos mensuales inferiores a los quinientos pesos (\$500).

También serán pasibles del beneficio aquellas personas mayores a los setenta (70) años que no perciban haber provisional y que demuestren dicha condición a través de declaración jurada firmada por Juez de Paz.

Artículo 3º.- El boleto para jubilados y pensionados, para aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 2º de la presente ley, tendrá validez por treinta (30) días a partir de su adquisición y dará lugar a veinte (20) viajes por mes sin límites de extensión recorrida.

El valor se fijará en el equivalente a diez (10) boletos mínimos al momento de la compra del mismo.

Artículo 4º.- La condición de jubilado o pensionado con ingresos menores a los quinientos pesos (\$500) deberá ser acreditada a través de la presentación de carnet o credencial expedida por la ANSeS y la última constancia de pago de haberes.

La misma documentación deberá ser presentada toda vez que el beneficiario asista a la administración de la empresa prestataria con el fin de la compra del talonario de viajes.

Artículo 5º.- La empresa prestadora del servicio proveerá un carnet o credencial que deberá constar de los siguientes datos:

- a) Foto (provista por el interesado).
- b) Apellido y nombre del beneficiario.
- c) Domicilio real del beneficiario (calle, número, localidad y partido).
- d) Documento de identidad.
- e) Firma y sello del jefe del área administrativa de la empresa prestadora del servicio.
- f) Fecha de expedición y vencimiento de la credencial o carnet.
- g) Nombre y número de la Línea de Transporte.

Artículo 6º.- La credencial o carnet deberá ser exhibido cada vez que el personal de la empresa así lo requiera, a los efectos de acreditar la identidad del usuario y su condición de beneficiario del boleto para jubilados, pensionados y mayores de 70 años, como así también para efectivizar la compra anticipada de boletos o talonarios de viaje. La ausencia de exhibición de la credencial o carnet, cualquiera fuera la causa, así como su adulteración o deterioro que la torne inepta para los fines identificatorios, harán perder al interesado el derecho a la utilidad del boleto.

Artículo 7º.- Todo aquel beneficiario que se mude de domicilio y se vea precisado a utilizar otra línea de transporte, podrá renovar su credencial o carnet. En caso de utilizar más de una línea de transporte podrá obtener como máximo hasta dos (2) credenciales.

Artículo 8º.- La empresa cubrirá los riesgos del beneficiario de la misma forma e idéntico monto que el Seguro determine para el resto de los pasajeros.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo se dirigirá a las autoridades de los municipios que componen la provincia de Río Negro para que adhieran a la presente ley, mediante el dictado de normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 10.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 217/02

FUNDAMENTOS

El papel que le cabe al Estado provincial en la activación patrimonial de los recursos turísticos y culturales día a día cobra mayor importancia. Pero su efectividad aumenta cuando se logran asociaciones complementarias que actúan potenciando el impacto de las acciones emprendidas.

El singular éxito deportivo alcanzado por la prueba ciclística denominada "Ruta de los Acantilados", organizada anualmente por el Club Estrella Roja de la ciudad de Viedma, contribuye sobremanera a los fines antes mencionados. En su realización desarrollada en tres etapas, los participantes recorren completamente los 180 kilómetros del camino de la costa atlántica provincial, desde el puerto de San Antonio Este hasta el Balneario El Cóndor, pasando por el Bajo de la Noria, Punta Mejillón, Saco Viejo, Caleta de los Loros, Bahía Creek, Bajada Ehandi, Bahía Rosas, La Lobería, Playa Bonita y otros parajes de singular belleza natural. De esta manera el mountain bike se asocia al paisaje y desarrolla su actividad deportiva bajo preceptos conservacionistas de la biodiversidad.

En esta dimensión cabe resaltar la modalidad de campamento que se prioriza como forma de alojamiento de los participantes y asistentes. Asimismo, se reconoce la importancia de la fiscalización de la Asociación Ciclística de Río Negro-Zona Atlántica (A.C.R.N.Z.A.).

Por ello:

COAUTORES: María Inés García, César Alfredo Barbeito, Raúl Alberto Rodríguez, Delia Edit Dieterle, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y cultural a la prueba ciclística denominada "Ruta de los Acantilados", organizada anualmente por el Club "Estrella Roja" de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 218/02

FUNDAMENTOS

La incertidumbre reinante en nuestro país en general y en la provincia de Río Negro en particular, debido principalmente a la realidad económico-financiera, la modificación del régimen cambiario y el alza descontrolada de los precios, ha puesto al conjunto de la sociedad en un permanente estado de alerta.

El sector pesquero marítimo de nuestra provincia no escapa a esta realidad y se está viendo seriamente afectado por el creciente aumento del precio de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades y sobre todo el de los combustibles.

Para ejemplificar la situación, podemos analizar la incidencia del costo del combustible en los últimos tiempos. Anteriormente a la modificación del régimen cambiario, el litro de combustible para embarcaciones se mantuvo en los \$0,34. Una campaña de captura, que dura aproximadamente seis días, requiere de 9000 litros de combustible, es decir a \$0,34, un costo total de \$3.060. Hoy el combustible registra un aumento de casi el cien por ciento (100%), su costo oscila entre \$0,74 y \$0,78, esto significa que para una campaña el gasto de combustible oscila entre \$6.660 y \$7.020.

Estos gastos en insumos, influyen en forma directa en el salario de los tripulantes, pues se le restan a la producción en forma automática.

El presente proyecto de ley, que declara la emergencia pesquera marítima, pretende encontrar una solución a la problemática pesquera, asignando nuevos roles a los actores del sector.

Actualmente, las empresas registradas y autorizadas para la captura, de acuerdo a la legislación vigente, no cuentan con embarcaciones propias y subcontratan el servicio de captura. Las empresas manufactureras realizan las campañas de pesca de acuerdo a su política de elaboración y comercialización, dejando a las embarcaciones y sus trabajadores sujetas a ellas, ocasionando irregularidades en los ingresos de sus haberes.

Las embarcaciones por no poseer permisos de extracción deben regirse por las especulaciones de las empresas manufactureras, que los obtienen según las normas en vigencia.

Es por esto que consideramos, se debe poner en práctica una nueva metodología, consistente en el otorgamiento de permisos de captura a las embarcaciones, a fin de que éstas subasten su producción públicamente. Esta subasta pública se deberá realizar con un precio base que determinará la autoridad de aplicación, a efectos de controlar la oferta y la demanda y las especulaciones que sobre éstas puedan ejercer los distintos actores del acotado mercado pesquero de San Antonio.

Para la implementación de esta modalidad, se consideró necesario que los beneficiarios de los permisos de captura se comprometan, ante la autoridad de aplicación, a comercializar sus productos con las empresas manufactureras de San Antonio, que cuenten con póliza de seguro de caución con garantía para el pago de salarios y que sus trabajadores estén radicados en el Departamento de San Antonio.

Además, la norma prevé, la implementación de un Programa Intensivo de Contralor, con control de extracción con observadores a bordo de las embarcaciones, implementación del sistema satelital en embarcaciones de acuerdo a la normativa vigente e inspecciones a las plantas manufactureras para control de producto elaborado y terminado.

A efectos de proteger a los trabajadores de los posibles despidos que genere esta situación de crisis del sector, se fija un sistema de multas a las empresas que despidan personal, realizando una quita de hasta cincuenta toneladas de captura por trabajador despedido y, para generar un crecimiento cualitativo en los productos terminados, se fija la implementación de un sistema de incentivo fiscales que constará en la reducción de hasta un veinte por ciento (20%) de la carga impositiva a las empresas manufactureras y de captura, que logren incorporar mayor valor agregado a la su producción.

El Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección Provincial de Pesca, a mediados del mes de marzo del año 2001, convino con la municipalidad de San Antonio Oeste el envío de una remesa de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) destinados a la reparación y ampliación del muelle de San Antonio Oeste y al retiro de barcos abandonados, interdictos o embargados que se encuentran en el sector Este del primer espigón. Estos fondos hasta la fecha no han sido totalmente girados por lo cual lo incluimos en la presente norma, un artículo para la efectivización de lo convenido oportunamente.

Por último, la Comisión Asesora de Pesca Marítima deberá mantenerse en sesión permanente durante la vigencia de la norma y los fondos provenientes del Fondo Nacional Pesquero, presupuestados para el año en curso por un total de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000), deberán ser depositados en una cuenta especial a cargo de la autoridad de aplicación, a fin de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley.

Por ello:

COAUTORES: Javier Alejandro Iud, Eduardo Rosso, José Luis Zgaib, Alejandro García, Rubén Darío Giménez, Carlos Rodolfo Menna, Alfredo Ibáñez, Juan Bolonci, Ebe Adarraga, Eduardo Díaz, Miguel González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Pesquera Marítima a partir de la sanción de la presente ley y por el término de 180 días.

Artículo 2º.- Desígnese como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección Provincial de Pesca.

Artículo 3º.- Por la presente Declaración de Emergencia, la Dirección Provincial de Pesca estará facultada para extender permisos especiales de extracción con cuota de captura de merluza hubbsi e irrestrictos para el resto de las especies, por el término de 180 días corridos, a las embarcaciones que consignent los siguientes requerimientos:

- a) Compromiso ante la autoridad de aplicación de comercializar sus productos con las empresas radicadas en el Departamento de San Antonio.
- b) Contar con personal de tripulación que certifique radicación en el Departamento San Antonio.
- c) Presentación de Póliza de Seguro de Caución con garantía para el pago de salarios a trabajadores.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación instituirá un sistema de compra y venta del producto extraído bajo la forma de subasta pública, incluyendo un precio mínimo sostenido por lote, especie y características del producto.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial implementará un Sistema de Incentivos Fiscales que consistirá en la reducción de hasta un 80% de carga impositiva, a las empresas manufactureras que logren incorporar mayor valor agregado al producto.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación implementará un Programa Intensivo de Contralor que deberá incluir:

- a) Observadores a bordo de embarcaciones para control de extracción.
- b) Inspecciones en plantas manufactureras para control de producto elaborado y terminado.
- c) Implementación de sistema satelital en embarcaciones para control de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 7º.- Las empresas del sector durante la emergencia pesquera, no podrán realizar despidos de personal.

Si así lo hicieren serán sancionados con la quita de un porcentaje de sus cuotas de extracción de hasta cincuenta (50) toneladas de captura por despido.

Artículo 8º.- La Comisión Asesora de Pesca Marítima (decreto 465/97), a partir de la sanción de la presente ley, deberá convocarse a sesión permanente.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo provincial a través del organismo que corresponda, remitirá el total de los fondos convenidos con la municipalidad de San Antonio Oeste destinados a la reparación y ampliación del muelle de dicha localidad.

Artículo 10.- La totalidad de los fondos necesarios para la implementación de la Emergencia Pesquera Marítima se obtendrán del Fondo Nacional Pesquero y deberán ser depositados en una cuenta especial a cargo de la Dirección Provincial de Pesca para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 11.- Suspéndase, durante la vigencia de la presente ley, toda norma que se le oponga.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica.

-----0-----

Expediente número 219/02

FUNDAMENTOS

La condición de padre, madre o tutor de un alumno del sistema educativo es inherente al vínculo familiar o legal que relaciona a éste con aquéllos y, salvo determinadas circunstancias, demostrar fehacientemente esa relación no es un requisito que se suela solicitar de continuo en el ámbito educativo, salvo al momento de la inscripción inicial de los educandos en los distintos niveles del sistema.

De manera complementaria, la constancia de permanencia de los alumnos en el sistema es, por otra parte, requisito para acreditar bonificaciones salariales en el trabajo de sus padres, por lo que, en ese sentido, es común que los establecimientos educativos periódicamente extiendan certificados de inicio y finalización de los ciclos lectivos de los alumnos, trámite habitualmente cumplimentado por los directivos de las respectivas escuelas, en planillas confeccionadas en función de los registros de las mismas y con ese único fin.

Sin embargo y a pesar de su reconocimiento como actores de la comunidad educativa y, por consiguiente, partícipes activos no sólo del proceso sino asimismo del gobierno de la educación, tal como explícitamente se establece en la Constitución provincial y en la ley número 2444, individualmente, los padres mantienen una vinculación inorgánica con las estructuras del sistema, salvo cuando integran asociaciones cooperadoras, consejos de convivencia o, en los casos de estar constituidos, algunos consejos institucionales.

En tales condiciones, muy recientemente se han producido situaciones realmente paradójicas, en ocasión de presentaciones judiciales colectivas de los padres, por reclamos con motivo del conflicto que vive la educación provincial, cuando el Superior Tribunal de Justicia, siguiendo la opinión de la Procuración y la Fiscalía de Estado refutando los recursos, destacaron desde la formalidad del ritual judicial, la falta de acreditación de la legitimación activa de los presentados, esto es la condición de padres de alumnos y los establecimientos a los que estos concurrirían, ya que, según los extremos formales del proceso para acreditar esos requisitos, cada padre debería presentar junto a su documentación, el certificado de nacimiento y documento de identidad del alumno y el boletín o certificado de escolaridad.

Esto me lleva a pensar que se hace necesario entonces, de parte del sistema educativo, facilitar a los padres de los alumnos todo tipo de trámite o gestión en los que les sea menester acreditar su condición de tales, no sólo para situaciones circunstanciales como la descrita en el párrafo precedente, sino y, muy especialmente, para intervenciones institucionales tales como la validación, en el ámbito de la comunidad educativa, para votar y elegir representantes en la conformación de los Consejos Institucionales y los Consejos Zonales y Locales previstos en la ley 2444.

En tal sentido, creo que para instrumentar el otorgamiento de un certificado o constancia de esta naturaleza que les permita acreditar su condición de padre, madre, tutor o responsable legal de alumnos del sector público provincial, es posible aprovechar la base de datos que integra el Sistema de Legajo Unico por Alumno, implementado desde el año 2000 por el Consejo Provincial de Educación, a través del programa PRISE/PRODYMES, el que abarca todos los niveles del sistema, incluidos establecimientos públicos y de gestión privada.

En el Sistema de Legajo Unico por Alumno, se incorporan todos los datos de los educandos, de sus familiares y otros parámetros del proceso escolar, por lo que, al tratarse de un programa informático, entiendo como fácilmente posible adecuar el mismo para confeccionar y emitir un certificado impreso en el que se acredite la condición de los padres, madres, tutores y/o responsables legales y se incluyan las referencias escolares pertinentes. La validación de esta constancia, que puede tener vigencia por período lectivo, se complementa con la firma y sello de los directivos de la escuela emisora o, en su defecto, por la supervisión zonal del nivel correspondiente.

Por ello:

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que le solicita se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado y oficializado, que acredite su condición de tales, con el fin de su utilización como formal constancia de identificación y legitimación, ante todo trámite administrativo y/o jurisdiccional que se le exija ese requisito.

Artículo 2°.- A los fines del artículo anterior, se sugiere, como mecanismo apropiado para el otorgamiento del certificado de acreditación propuesto, adecuar el programa informático del Sistema de Legajo Unico por Alumno implementado por el Consejo Provincial de Educación, para expedir la referida constancia, con los datos del padre, madre, tutor y/o responsable del alumno y del establecimiento escolar al que concurre y toda otra información que corresponda, validando la misma con sello y firma de los directivos de la propia Institución Educativa o de las Supervisiones Zonales del Nivel correspondiente.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 220/02

FUNDAMENTOS

El subsidio para los consumos de gas de los usuarios de Patagonia fue incluido desde 1994 en adelante en la Ley de Presupuesto Nacional como una partida específica.

Mientras tanto, la administración del recurso quedaba en poder de los gobiernos provinciales, quienes han retenido desde entonces la facultad de asignar el subsidio a través de cuadros tarifarios que privilegien en general a los menores consumos y a los correspondientes a las zonas de mayor rigurosidad climática.

A raíz de la emergencia económica que padece el país desde fines de 2001 y con el objeto de eliminar el riesgo que ha significado que en cada nuevo presupuesto se pusiera en tela de juicio la validez de este histórico derecho de los habitantes de la Patagonia, gracias a la iniciativa de varios legisladores regionales se ha logrado incluir en el presupuesto de 2002 la creación de un Fondo Fiduciario Especial generado con el aporte de cuatro milésimas de peso (\$0.004) por cada metro cúbico de gas natural que se cargue en gasoductos para su distribución en todo el territorio nacional.

Esta solución, que ciertamente elimina el problema planteado en el párrafo anterior, requiere sin embargo de algunas medidas complementarias que atiendan dos cuestiones específicas: a) evitar que se vea afectado el bolsillo de los consumidores, que a fines de 2001 estuvieron a punto de tener que pagar la tarifa plena para sus consumos, por falta de reintegro del subsidio a la distribuidora regional, Camuzzi Gas del Sur S.A. y b) evitar el desfinanciamiento de la propia distribuidora y también de los prestadores del servicio público de distribución de gas licuado envasado y a granel, que beneficia a los usuarios más desprotegidos, ya que por no consumir gas natural su gasto de calefacción y cocina se ven sensiblemente incrementados.

Se hace imprescindible entonces: a) por un lado arbitrar un recurso extraordinario que permita contar con los fondos necesarios para atender los requerimientos del subsidio que los prestadores están transfiriendo a los usuarios a partir del 1º de enero del corriente año sin contar hasta ahora con el respaldo de una partida presupuestaria, ya que la misma ha sido excluida del proyecto de Ley de Presupuesto que se encuentra en trámite parlamentario, b) mantener mediante un documento idóneo la facultad de las provincias de administrar la asignación del recurso tal como lo hicieron entre 1994 y 2001 y c) agilizar al máximo la implementación del Fondo Fiduciario que sería administrado por el Consejo Federal de Energía.

Por ello:

AUTOR: Juan Accatino, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se dirigiera al gobierno nacional y al Congreso de la Nación requiriendo:

- a) La generación de una partida especial destinada a atender los requerimientos del subsidio que están transfiriendo desde el 1º de enero del corriente año en adelante las distribuidoras de gas natural por redes y las comercializadoras de gas licuado envasado y a granel a sus usuarios.
- b) Se instruya al futuro administrador del Fondo Fiduciario para que mantenga la facultad de las provincias de administrar la asignación del subsidio en base a las características climáticas y socioeconómicas de sus territorios.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Fondo para Obras de Gas,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 221/02

FUNDAMENTOS

Bajo el nombre de Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), se implementó un sistema de indexación por inflación que se aplica a todas las deudas contraídas en dólares y que fueron pesificadas a febrero de este año.

Se usa para el capital original y no para las cuotas. Pero al aumentar el capital adeudado aumenta también la cuota.

Por decreto, el gobierno nacional estableció esta indexación del capital pesificado sobre todos aquellos créditos tomados oportunamente en dólares que amenaza con transformarse en otra 1050 para los deudores hipotecarios, con el riesgo de perder viviendas, autos, etcétera.

Con fecha 11 de febrero de 2002 se publicó en el Boletín Oficial la resolución número 47/92, por la cual se reglamenta la composición de coeficiente de estabilización de referencia (el CER).

El gobierno dispuso que el CER se compondrá por la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC y comenzará a ser aplicado en agosto próximo.

Al vencimiento, cada cuota de capital se deberá multiplicar por el CER, que surge de la comparación entre el índice de la fecha de vencimiento y el del 4 de febrero del corriente año.

Este avance comienza a generar intranquilidad y preocupación entre los deudores cuyos créditos fueron pesificados luego de la devaluación que sufrió el peso.

Dado el incremento del costo de vida producido hasta la fecha y su proyección en los próximos tres meses hacen previsible la imposibilidad de pago de la gran mayoría de los deudores que se encuentra hoy afectados por la aplicación de un coeficiente de actualización de sus deudas hipotecarias.

Como si el efecto económico fuera poco también adolece de grandes irregularidades jurídicas, se trata de un decreto que regula retroactivamente, lo que lo transforma en inconstitucional como lo ha entendido el fallo reciente del Tribunal de Córdoba.

Pareciera que una vez pensando en que los bancos no pierdan no se ha mirado el interés del deudor y más aún no se han respetado los más elementales derechos garantizados constitucionalmente como son los artículos 14, 17 y 18 de la Constitución nacional.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

FIRMANTE: Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia ante el Congreso de la Nación que vería con agrado acompañen toda iniciativa que pretenda la derogación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y eviten la aplicación de toda otra forma de indexación que no contemple la variación salarial únicamente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 222/02

FUNDAMENTOS

Desde hace muchos años, la comunidad educativa del CENTRO EDUCATIVO MEDIO CEM número 3 "BERNARDO HOUSSAY" de Río Colorado, viene reclamando la readecuación del edificio, cuya funcionalidad educativa está condicionada por la carencia de espacios, tanto pedagógicos como administrativos y por el progresivo deterioro de los existentes.

Estas circunstancias fueron oportunamente tomadas en cuenta por las autoridades provinciales, al punto que, en ocasión de la implementación del Proyecto de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria (PRODYMES), a implementar con financiamiento del Banco Interamericanos de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en los anteproyectos previstos en 1997, se había priorizado el CEM número 3, dentro de las obras de infraestructura a realizar.

Sin embargo, en el proyecto definitivo, esta obra fue excluida, por lo que las soluciones tan largamente esperadas por la comunidad riocoloradense se vieron frustradas.

No obstante lo apuntado, el reclamo permanente de los directivos, docentes y padres del CEM número 3, dio como resultado la revisión, por parte de las autoridades provinciales de educación, de la asignación de prioridad para esta obra, incorporando la misma al PRODYMES II, a financiar por el BIRF y por el Ministerio de Educación de la Nación.

Esto motivó que, en junio del 2001, con la justificación pedagógica por la que se estableció la necesidad de incorporar espacios educativos al edificio del CEM número 3, se elaborara un anteproyecto que fue elevado a la instancia nacional para su revisión y aprobación en la denominada etapa de elegibilidad.

El anteproyecto propuesto comprende 420 m2. de rehabilitación y 200 m2. de ampliación, lo que implica entre otras obras: la generación de un Centro de Recursos para el Aprendizaje (biblioteca), la relocalización de las áreas de gobierno, administración y preceptoría, la generación de una nueva sala de informática, la relocalización de la cocina, el mejoramiento de la batería sanitaria de los alumnos, la construcción de sanitarios para personas con discapacidad, la construcción de una rampa para acceso al nivel superior del edificio, la readecuación del laboratorio de ciencias y la generación de un laboratorio de tecnología y la relocalización de la sala de docentes y de un aula común.

Obviamente, se trata de obras de significativa importancia funcional, las que acondicionarán el edificio a las reales necesidades que la demanda educativa impone para el presente y en el futuro inmediato.

Más allá de las demoras de carácter financiero que se han venido produciendo en el orden nacional por los acontecimientos de dominio público, sin embargo, en el mes de julio del 2001, el proyecto superó la etapa de elegibilidad, al punto que, desde la instancia nacional, en el pasado mes de marzo, se ha comunicado a la provincia la prosecución del mismo, requiriéndose a tal fin la remisión de la documentación técnica del proyecto definitivo, lo que es responsabilidad del área de Infraestructura y Arquitectura Escolar como Unidad Ejecutora provincial.

De acuerdo a reciente información recabada ante las autoridades nacionales, se nos ha reiterado la condición de elegibilidad que presenta el proyecto, señalándose que, hasta el momento, no se ha recibido ningún documento que indique avance en el proyecto ejecutivo, por lo que entendemos se torna necesario reclamar ante el Consejo Provincial de Educación, la agilización de este trámite requiriendo de las áreas técnicas responsables su urgente conclusión y remisión a la instancia nacional, para su aprobación definitiva y la consecuente afectación de los recursos necesarios para iniciar las obras a la mayor brevedad.

Por ello:

COAUTORES: Liliana Finocchiaro y Juan Accatino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación y Cultura- Consejo Provincial de Educación-, que le solicita disponga las medidas pertinentes, a fin de que el área responsable de la elaboración de proyectos de edificios escolares, imprima trámite urgente a la terminación de la documentación técnica definitiva de rehabilitación y ampliación del CEM número 3 "Bernardo Houssay" de Río Colorado y su urgente remisión al Ministerio de Educación de la Nación, para reimpulsar el financiamiento de las obras, acordado a través del PRODYMES II - BIRF desde el pasado mes de julio del 2001.

Artículo 2º.- Que esta solicitud se sustenta en información suministrada por las autoridades nacionales de educación, las que han manifestado que la tramitación financiera, de las referidas obras, está sujeta a la recepción de la documentación técnica definitiva del proyecto ejecutivo la que hasta la fecha no registra avance de realización.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 223/02

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada, en general, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial y en particular, en la facultad del gobierno provincial de regular las condiciones de instalación y funcionamiento de las entidades financieras que operan en la provincia y ejercer sobre éstas el poder de policía.

Se pretende contribuir adecuadamente a verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la ley 2929 y en los convenios celebrados en consecuencia y referidos a la privatización del Banco de la Provincia de Río Negro. Es la intención velar por los intereses del Estado provincial que son también los de los usuarios de los servicios del Banco Patagonia S.A., con especial referencia a los agentes de los tres Poderes del Estado que constituyen una clientela cautiva.

Resulta también relevante considerar el rol del Banco Patagonia S.A. en la asistencia financiera dirigida al desarrollo de las actividades económicas que se llevan a cabo en el territorio provincial.

Sobre todas estas cuestiones se han producido insistentes reclamos de los clientes del banco en relación con la prestación de los servicios de esa entidad financiera.

De igual modo surgen elementos que permiten observar que existirían diferencias significativas entre las prescripciones contenidas en la ley 2929 y los términos de la documentación contractual suscripta entre la entidad financiera y al Poder Ejecutivo provincial, que enmarcan la privatización del ex Banco de la Provincia de Río Negro.

Todo lo apuntado con anterioridad determina la pertinencia de proceder a la inmediata creación de una comisión legislativa, que será encargada de verificar tanto el cumplimiento de las condiciones que rigen la privatización del banco, como la forma de gestión de los servicios que involucran al Estado

provincial, a los municipios de la provincia y a los usuarios, con especial referencia a la clientela cautiva antes mencionada.

Dicha comisión se conformará en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 139, inciso 3) de la Constitución de la provincia de Río Negro y el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura de la provincia de Río Negro, teniendo un plazo para producir el informe final a la Cámara de ciento ochenta (180) días. Sin perjuicio de lo apuntado, la comisión deberá producir informes de avance mensuales que serán presentados a la Comisión de Labor Parlamentaria.

El informe final de la comisión deberá contener como mínimo.

- a) Informe detallado y circunstanciado del grado de cumplimiento de las obligaciones emanadas de los diversos convenios celebrados en el marco de la ley 2929, por parte del Banco de Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia S.A.).
- b) Informe comparativo de costos de los servicios prestados.
- c) Conclusiones y recomendaciones conducentes a la defensa de los intereses del Estado provincial y de los usuarios cautivos.

Por ello:

AUTOR: Fernando Grandoso, legislador.

FIRMANTES: Roberto Jorge Medvedev, Alfredo Omar Lassalle, Iván Lazzeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa para el Análisis y Evaluación de los Convenios realizados entre la provincia de Río Negro y el Banco de Río Negro S.A., como consecuencia de las previsiones contenidas en la ley 2929, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 139, inciso 3) de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- La mencionada comisión estará integrada por nueve (9) legisladores de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 3º.- Facúltase a la comisión legislativa para solicitar informes y colaboración a entidades públicas y/o privadas, requerir asesoramiento técnico y designar a los profesionales y asesores que considere necesario a los fines de la presente ley.

Artículo 4º.- La comisión tendrá un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su constitución para realizar sus tareas y deberá informar mensualmente a la Comisión de Labor Parlamentaria sobre los avances efectuados en las mismas. El informe final de la comisión deberá contener como mínimo:

- a) Informe detallado y circunstanciado del grado de cumplimiento de las obligaciones emanadas de los diversos convenios celebrados en el marco de la ley 2929, por parte del Banco de Río Negro S.A. (hoy Banco Patagonia S.A.).
- b) Informe comparativo de costos de los servicios prestados.
- c) Conclusiones y recomendaciones conducentes a la defensa de los intereses del Estado provincial y de los usuarios cautivos.

Artículo 5º.- La comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 6º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 224/02

FUNDAMENTOS

Encontrar la solución al problema económico financiero del Estado rionegrino, es hoy la preocupación de todos, pues todos nos vemos afectados. Los servicios esenciales que debe brindar el Estado decrecen día a día por falta de recursos.

El sistema educativo, se encuentra totalmente paralizado por dos razones que impiden la reanudación del ciclo lectivo del año en curso: el atraso en la efectivización de los sueldos al personal docente y el deplorable estado de los establecimientos escolares.

Demás está explayarse sobre las negativas consecuencias que acarrea al conjunto de la población, la ausencia del dictado de clases en la totalidad de los niveles educacionales.

Para ello consideramos como alternativa establecer un mecanismo transitorio de financiamiento con recursos provenientes de los derechos a las exportaciones de frutas y jugos, con la finalidad de solventar los salarios adeudados a los docentes rionegrinos.

Estos derechos a las exportaciones, que se estima para el año en curso en 25 millones de pesos (\$ 25.000.000), son fondos coparticipables que la nación deberá remitir en forma de adelanto al Estado provincial.

Asimismo, la comisión creada por el artículo 9º de la ley 3628 de Emergencia Educativa, llevará el control de los fondos en cuestión.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso Nacional para que dé tratamiento en forma urgente y apruebe el proyecto de declaración número 1678 del 19 de abril del corriente año de autoría del diputado nacional Carlos Alberto Larreguy, referente al adelanto de coparticipación federal de impuestos proveniente de recursos de retenciones a las exportaciones para pago de salarios adeudados al sector docente de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 225/02**FUNDAMENTOS**

La Región Sur rionegrina ocupa el 60% del territorio provincial, posee una gran diversidad climática y de ambientes naturales, predomina un paisaje de mesetas semiárido con presencia de mallines, potentes cañadones, conformando valles menores producto de vertientes.

Una de las condiciones más severas para la explotación de recursos naturales y para la actividad ganadera es el clima, el que, en época invernal ocasiona serios trastornos para los habitantes de la región producto de fuertes temporales de lluvias, nieve y fuertes heladas, registrándose temperaturas que oscilan los -15 Cº.

En la Línea Sur rionegrina, entre Nahuel Niyeu y Valcheta se encuentra el arroyo Nahuel Niyeu, que atraviesa la ruta número 23; en época invernal, como consecuencia de los temporales de lluvia y nieve se produce el desborde del arroyo, quedando incomunicada la Línea Sur con el resto de la provincia.

Con motivo de producirse este fenómeno natural invernal año tras año la única alternativa para dar solución a este problema, es el estudio de la adecuación y transformación del puente ferroviario Nahuel Niyeu, permitiendo el tránsito ferro-vehicular durante el lapso que se produzca el corte de la ruta número 23, evitando así la incomunicación.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTE: Sigifredo Ibáñez, Juan Bolonci, Javier Alejandro Iud, Rubén Darío Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, para que realice las obras necesarias a fin de adecuar el puente Ferroviario Nahuel Niyeu, a efectos de su transformación para el tránsito de vehículos automotores en ocasiones, que por causas climatológicas, se produzca el corte de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 226/02

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto corregir y ordenar la normativa establecida en el artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito número 2942.

En primer lugar se convierte en falta leve (antes grave), el circular por calles, rutas, autopistas y caminos sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche.

Las razones de esta modificación apuntan a lograr una mayor ecuanimidad entre la infracción y la sanción que la ley original había establecido, sin por ello modificar el espíritu que nos llevó a presentar oportunamente la iniciativa, por lo que "brevitatis causa" no reiteramos los fundamentos presentados en el expediente 513 del año 2000, si bien continúan con plena vigencia.

La segunda modificación es de orden técnico, toda vez que ordena el inciso "a) faltas graves" conforme queda redactado luego de la modificación.

Por ello:

AUTOR: Rubén Darío Giménez, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud, Juan Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 de la ley 2942, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:

a) FALTAS GRAVES

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

- 1) Conducir violando los límites de velocidad dispuestos y/o señalizados, cuando haya constituido una situación de real peligro para la seguridad del tránsito.
- 2) Conducir contaminando el medio ambiente, excediendo los límites sobre emisión de ruidos, gases tóxicos y radiaciones parásitas. A los efectos de la presente ley, constituye contaminación del medio ambiente, el incumplimiento de las normas dictadas por la autoridad competente en la materia.
- 3) Conducir sin tener la edad mínima establecida o hacerlo sin tener la licencia habilitante correspondiente.
- 4) No cumplimentar las condiciones específicas de seguridad de los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros, carga general y/o peligrosas y maquinaria especial.
- 5) El adelantamiento indebido a otro vehículo, en circunstancias de implicar un grave peligro para la seguridad de los usuarios de la vía pública.
- 6) Conducir con impedimentos psíquicos o físicos, en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.
- 7) No respetar la señalización reglamentaria, semaforizada o no, de circulación.
- 8) Falta de los siguientes dispositivos de seguridad en el vehículo:
 - 8.1. Paragolpes (trasero y/o delantero).
 - 8.2. Limpiaparabrisas, cuando los fenómenos climáticos requieran en forma indispensable su uso.

- 8.3. Sistema retrovisor.
- 8.4. Protección contra encandilamiento solar, cuando sea indispensable su uso.
- 8.5. Falta total de luces, delanteras y/o traseras, en horario nocturno o cuando los fenómenos climáticos lo requieran.
- 8.6. De luz de freno -stop-.
- 8.7. De frenos o deficiencias en los mismos.
- 9) Circular con guardabarros salientes o sin ellos.
- 10) Circular transportando combustible inflamable en los vehículos y/o utilizando, como tanque de combustible otros elementos que no sean los originales de los mismos. Quedan exceptuados para el transporte de combustibles, los vehículos expresamente autorizados por la respectiva legislación.
- 11) Trasladarse en motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados sin el casco correspondiente.
- 12) Conducir con vidrios polarizados y/o hacerlo con vidrios que no reúnan las condiciones de transparencia que impone la ley número 24.449, en sus vidrios parabrisas, laterales, delanteros y luneta trasera.
- 13) Transportar cargas o elementos a granel, que no se encuentren cubiertos o asegurados para evitar que se desplacen a la vía pública, siempre que constituya una situación real de peligro para la vida y/o bienes de los usuarios de la vía pública.

b) FALTAS LEVES

Constituye falta leve, toda aquella que, estando prevista en la ley número 24.449 o la presente ley, no esté catalogada como falta grave. Se consideran asimismo faltas leves, las siguientes:

- 1) Circular con la cédula de identificación del vehículo, vencida.
- 2) No cumplimentar las disposiciones del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto al grabado de cristales en los vehículos.
- 3) Circular por calles, rutas, autopistas y caminos del ámbito de aplicación de esta ley, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 227/02

FUNDAMENTOS

La ley número 3329, denominada "de Ministerios", prevé en el Capítulo 1, despacho de los asuntos de la provincia -ministros y Secretarías de Estado- artículos 1º y 2º, los Ministerios y las Secretarías de Estado que funcionarán en el ámbito de cada uno de ellos.

Por decreto ley número 4/00, el artículo 2º de la ley de referencia, fue modificado incorporando la Secretaría de Trabajo en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Debido a la crisis económica y financiera por la que atraviesa la provincia y tomando como referencia el acuerdo rubricado entre el señor gobernador de la provincia y el gobierno nacional, respecto a un real y efectivo achicamiento de las cuentas públicas, consideramos la formulación del presente proyecto de ley que, mediante la eliminación de algunos estamentos del Poder Ejecutivo provincial, pretende reducir los gastos que éste demanda.

Creemos conveniente y necesario la eliminación del Ministerio de Coordinación, unificar la Secretaría General de Administrativa y de Control de Gestión y, Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, para reubicarla en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Asimismo, incorporar la actual Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTES: Miguel González, José Luis Zgaib, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3.329, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) de Gobierno.
- b) de Economía.
- c) de Salud, Desarrollo Social y Trabajo.
- d) de Educación y Cultura".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3329, modificado por el decreto ley número 4/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Con dependencia del ministro que en cada caso se indica, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno.
 - 1) Secretaría de Gobierno.
 - 2) Secretaria de Seguridad y Justicia.
 - 3) Secretaría General de Administración, de Control de Gestión y de Planificación de Políticas Públicas.
- b) Ministerio de Economía.
 - 1) Secretaría de Hacienda.
 - 2) Secretaría de la Producción.
 - 3) Secretaría de Fruticultura.
 - 4) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- c) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Trabajo.
 - 1) Secretaría de Salud.
 - 2) Secretaría de Desarrollo Social y Trabajo.

Asimismo, con dependencia directa del señor gobernador de la provincia, funcionará la Secretaría de Estado de Turismo."

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 228/02

FUNDAMENTOS

La situación contextual actual, que muestra un panorama de incertidumbre en el aspecto económico, financiero y social; ubica a la sociedad toda, en un clima de tensión en el que es difícil plantearse y afrontar objetivos claros.

El hecho que como sociedad, estamos atravesando problemas como la desocupación, el atraso en el cobro de los salarios, pensiones y jubilaciones impiden cubrir con las obligaciones propias de un ciudadano en lo que respecta a las contribuciones en los distintos órdenes del Estado, obligando al 90% de la comunidad a limitarse a la cobertura de necesidades básicas.

Dentro de este panorama de emergencia socio-económica que atraviesa Río Negro es necesario tener en cuenta que uno de los problemas mas severos que padecen las familias rionegrinas es el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles destinados a viviendas únicas del grupo familiar ocupante, que por razones económicas no se haya hecho efectiva la regularización, la cual en determinados casos impide a su propietario gozar de determinados beneficios, tales como descuentos en impuestos provinciales, en casos específicos como el de inmuebles pertenecientes a jubilados.

Para dar solución a esta cuestión, el 21 de diciembre de 1995 la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la ley 2917, por la que se regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles consideradas viviendas únicas. Estableciendo un tipo de beneficiarios y organismos responsables de la verificación de condiciones para acceder al beneficio como así también la designación del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro como órgano interviniente en la designación del notario a cargo.

En torno al mismo marco legal, la ley 3293, sancionada el 27 de abril de 1999, establece la prórroga del plazo dispuesto para ampararse en los beneficios de la ley provincial 2917 hasta el 31/12/99.

Considerando que este plazo ha caducado y que las condiciones socioeconómicas que dieron origen a la citada ley aún se mantienen, resulta menester generar los instrumentos legales a fin de poder seguir brindando a la población el beneficio correspondiente a la ley 2917.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Rubén Darío Giménez, Ebe Adarraga, Miguel González, Eduardo Rosso, Juan Bolonci, Sigifredo Ibáñez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA LEY

Artículo 1º.- Prorróguese el plazo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 2917 -Escritura Traslativas de Dominio-, hasta al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 229/02

FUNDAMENTOS

La Región Sur rionegrina ocupa el 60% del territorio provincial, posee una gran diversidad climática y de ambientes naturales, predomina un paisaje de mesetas semiárido con presencia de mallines, potentes cañadones, conformando valles menores producto de vertientes.

Una de las condiciones más severas para la explotación de recursos naturales y para la actividad ganadera es el clima, el que, en época invernal ocasiona serios trastornos para los habitantes de la región producto de fuertes temporales de lluvias, nieve y fuertes heladas, registrándose temperaturas que oscilan los -15 C°.

En la Línea Sur rionegrina, entre Nahuel Niyeu y Valcheta se encuentra el arroyo Nahuel Niyeu, que atraviesa la ruta número 23; en época invernal, como consecuencia de los temporales de lluvia y nieve se produce el desborde del arroyo, quedando incomunicada la Línea Sur con el resto de la provincia.

Con motivo de producirse este fenómeno natural invernal año tras año la única alternativa para dar solución a este problema, es el estudio de la adecuación y transformación del puente ferroviario Nahuel Niyeu, permitiendo el tránsito ferro-vehicular durante el lapso que se produzca el corte de la ruta número 23, evitando así la incomunicación.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Javier Alejandro Iud, Rubén D. Giménez, Juan Bolonci, Sigifredo Ibáñez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A., para que realice las obras necesarias a fin de adecuar el puente ferroviario Nahuel Niyeu, a efectos de su transformación para el tránsito de vehículos automotores en ocasiones, que por causas climatológicas, se produzca el corte de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 230/02

FUNDAMENTOS

Educar es crear una actitud responsable frente a la vida, es descubrir que la vida es familia y la vida en comunidad son medios sociales a través de los cuales las personas se conocen y se aceptan, para ello debe apelar a la formación integral que es aquella en la que el hombre recibe los conocimientos que le permiten relacionarse con todos los elementos que rodean su existencia, es decir con su ser absoluto y con los hombres.

La educación es un proceso histórico social al que se le reconoce la intervención en lo que hace a la transformación de la sociedad, si bien no puede cambiar un sistema social, no hay transformación sin que intervenga la Educación.

La Región Sur por sus características climáticas, geográficas y económicas se ha visto desfavorecida en cuanto a posibilidades de acceso a políticas integradoras con respecto a otras regiones de la provincia. Esta condición afecta a la totalidad de los habitantes que en muchos casos se sienten marginados y olvidados.

La grave crisis que afecta a esta región obliga a que muchos jóvenes deban emigrar a centros importantes donde tienen mayores posibilidades de trabajo y estudios.

De los jóvenes que viven en estas latitudes solo un diez (10%) de los egresados de Nivel Medio pueden costearse los estudios (Terciarios-Universitarios) y el 90 % restante lo podrán hacer consiguiendo alguna beca. Podrán continuar una carrera en centros importantes como Viedma, San Carlos de Bariloche o General Roca, lo que significa un desembolso importante de dinero que muchos no poseen y los obliga a posponer su vocación.

El beneficio de vivir en una residencia estudiantil es importante porque les brinda una casa y puede compartir con otros jóvenes que tienen los mismos intereses. Esto los favorece ya que los mismos están en un período de adaptación en su primer año cursado.

Viedma cuenta con una sede de la Universidad Nacional del Comahue (CURZA) donde se cursan importantes carreras para la formación de futuros profesionales a la cual pueden asistir una cantidad de alumnos de la Región Sur.

Por las condiciones económicas desfavorables de estos, es necesario contar con una residencia estudiantil que les permita iguales posibilidades de comenzar una carrera universitaria.

La Legislatura posee viviendas que están desocupadas y sería importante poder solucionarle a muchos jóvenes de la Región Sur su problema social, si dicho organismo permitiera la instalación de una residencia en dos de las viviendas que en estos momentos no son utilizadas por el personal legislativo.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTE: Ebe Adarraga, Sigifredo Ibáñez, Rubén Darío Giménez, Juan Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Destinar dos viviendas desocupadas, propiedad de la Legislatura de la provincia de Río Negro en la ciudad de Viedma, para estudiantes provenientes de la Región Sur de la provincia, durante el período lectivo 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 231/02**FUNDAMENTOS**

Visto las facultades conferidas en el artículo 139 inciso 1) del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro, sin perjuicio de la reforma integral que oportunamente se disponga, se torna necesario actualizar algunos aspectos del Reglamento Interno de esta legislatura, atendiendo al cambio de las circunstancias y la debida adecuación de las respuestas institucionales.

En función de lo expresado se propone la eliminación de las comisiones especiales toda vez que su misma existencia y proliferación conspira con la rapidez y eficacia que demandan las distintas problemáticas. Por otra parte, se encuentran acabadamente contempladas las distintas situaciones en la definición de las incumbencias de las Comisiones Permanentes de Asesoramientos (artículo 51 a 56 del Reglamento Interno).

El consentimiento hacia esta propuesta tiene, además, un alto significado en la reducción de costos burocráticos y administrativos.

En la misma dirección se postula un tratamiento de los proyectos de declaración y comunicación en el que, de existir voto unánime en las distintas comisiones, quedan sancionados sin necesidad de su incorporación al plenario. Se pretende conferirle otro ritmo a las sesiones ordinarias, concentrando la energía en los proyectos de ley.

Por último se propone la eliminación del artículo 81, atendiendo la realidad que los legisladores desde el año 1999 no tiene facultad de otorgar subsidios ni partida presupuestaria destinada a tal fin.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar las modificaciones del reglamento de esta Legislatura que se detallan en el anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la presidencia a reenumerar y subtitular los artículos que así lo requieran.

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

Artículo 61.- Eliminarlo.

Artículo 75.- Los proyectos de declaración y comunicación que merezcan unánime aprobación en las comisiones, quedarán sancionados y serán remitidos a Secretaría Legislativa a los efectos establecidos en los artículos 41, inciso. a) del reglamento interno.

Cuando un proyecto de resolución sea de urgente tratamiento, será considerado en la primera sesión ordinaria, lo que se decidirá por mayoría simple de votos en Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 81.- Eliminarlo.

Artículo 119 inciso 3º.- Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda,
Labor Parlamentaria.

-----0-----

Expediente número 232/02**FUNDAMENTOS**

Encontrar la solución al problema económico financiero del Estado rionegrino, es hoy la preocupación de todos, pues todos nos vemos afectados. Los servicios esenciales que debe brindar el Estado decrecen día a día por falta de recursos.

El sistema educativo, se encuentra totalmente paralizado por dos razones que impiden la reanudación del ciclo lectivo del año en curso: el atraso en la efectivización de los sueldos al personal docente y el deplorable estado de los establecimientos escolares.

Demás está explayarse sobre las negativas consecuencias que acarrea al conjunto de la población, la ausencia del dictado de clases en la totalidad de los niveles educacionales.

Para ello consideramos como alternativa establecer un mecanismo transitorio de financiamiento con recursos provenientes de los derechos a las exportaciones de frutas y jugos, con la finalidad de solventar los salarios adeudados a los docentes rionegrinos.

Estos derechos a las exportaciones, que se estima para el año en curso en veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), son fondos coparticipables que la nación deberá remitir en forma de adelanto al Estado provincial.

Asimismo, la comisión creada por el artículo 9º de la ley número 3628 de Emergencia Educativa, llevará el control de los fondos en cuestión.

Por ello:

AUTOR: Bloque Justicialista.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, para que realice las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan, a efectos de remitir un adelanto de 25 millones de pesos (\$ 25.000.000) de la Coparticipación Federal a la provincia de Río Negro, con fondos provenientes de los derechos a la exportación de frutas y sus derivados, comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, dispuesto por la resolución número 11 del Ministerio de Economía e Infraestructura del 4 de marzo de 2002.

Artículo 2º.- Los fondos referidos en el artículo 1º de la presente comunicación serán destinados al pago de salarios adeudados a los docentes rionegrinos y su control ejercido por la comisión creada por el artículo 9º de la ley número 3628 de Emergencia Educativa.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 233/02

FUNDAMENTOS

¿Qué relación existe entre Hua-Lien, una pequeña ciudad costera de la isla de Taiwán, sobre el Océano Pacífico y Ojos de Agua, Mamuel Choique y Lipetrén Chico y Grande, parajes casi desconocidos de la desolada Línea Sur rionegrina?

En realidad, sumando a la distancia las diferencias geográficas, históricas y culturales que separan ambos puntos del planeta, parecería que no existe vínculo alguno entre los mismos.

Sin embargo, una reciente información publicada el pasado sábado 27 de abril por el diario "Río Negro" en su página 30, nos trae la respuesta a través de una noticia tan insólita como sorprendente, al informar que la fundación taiwanesa Tzu Chi, una entidad solidaria de alcance internacional, cuyos objetivos son proveer ayuda y asistencia a los más necesitados, días atrás distribuyó, entre unas 75 familias carenciadas que viven en los mencionados parajes de la Línea Sur, alimentos y leña para afrontar los rigores del inminente invierno.

La nota periodística comenta que la decisión que tomó la Fundación, de acudir en ayuda de estas familias de la meseta patagónica rionegrina, se produjo al enterarse sus miembros, a través de las imágenes difundidas por distintos medios de comunicación, sobre las carencias y penurias que deben afrontar los pobladores de esos lugares durante los meses de invierno, al soportar temperaturas que superan los 20 grados bajo cero, quedar aislados por la nieve y subsistir en las más precarias condiciones.

Un relevamiento in situ de estas circunstancias, realizado el pasado mes de agosto por representantes de la fundación taiwanesa, quienes se contactaron con las autoridades municipales de Ingeniero Jacobacci, les permitió evaluar la realidad de las necesidades de los pobladores de esos aislados parajes y como resultado, más de 75 familias tuvieron recientemente la oportunidad de recibir una asistencia material de víveres con los que, de alguna manera, podrán mitigar en parte su crítica situación de vida durante el invierno.

Finalmente la noticia periodística informa que, como complemento de la acción directa a favor de los pobladores, el mecanismo de asistencia, que contó con el apoyo operativo de autoridades municipales y comunales de la zona, se materializó con la compra en el lugar de los productos a distribuir, favoreciendo por consiguiente al comercio local.

Obviamente que esta noticia nos sorprende, teniendo en cuenta lo que comentara al inicio de esta fundamentación, ya que quienes han venido a colaborar con nuestros comprovincianos más necesitados, lo hacen desde el otro lado del mundo, desde una cultura y un país del que poco sabemos, más allá de reconocer su nombre por los miles de artículos importados que hasta hace muy poco tiempo saturaban los comercios locales.

Es así que, deseando saber algo más sobre esta institución benefactora, hemos recogido de su página en Internet información sobre su origen y sobre los principios y objetivos que impulsan su labor, destacándose que se formó hace 35 años en la comuna de Hua-Lien, en Taiwán, como Sociedad de Méritos Tzu Chi, fundada por la maestra Cheng Yen con el apoyo de treinta amas de casa, quienes ahorraron diariamente 50 centavos de sus gastos de compras para establecer un fondo de caridad. Su objetivo era proveer ayuda y asistencia a los pobres, conforme los mandamientos del budismo.

Durante los primeros cinco años, ayudaron a un total de treinta y un ancianos y enfermos de quince familias pobres. A medida que la noticia fue diseminándose, más y más personas comenzaron a participar y el programa ganó reconocimiento. La sociedad se expandió mas allá de Hua-lien hacia otras partes de Taiwán y, fuera de la isla, hacia todos los continentes.

Hoy, como Fundación Budista de Compasión, Tzu Chi cuenta con más de cuatro millones de personas que la apoyan en el mundo.

Sus objetivos son: pureza en las mentes, paz en la sociedad y un mundo sin catástrofes. Los principios que la sostienen son: ayudar a los pobres y educar a los ricos por medio de la bondad, la compasión, la alegría y el dar. Finalmente, su misión es realizar una conexión universal de amor.

La entidad trabaja en obras de caridad, medicina, educación y cultura, con un espíritu de sinceridad, honestidad, integridad y confianza, creyendo firmemente en la igualdad de todos los seres y en el Buda latente que reside en cada persona.. Su filosofía es que, por medio de la caridad, los ricos pueden obtener más beneficios y más alegría, mientras que los pobres pueden recibir seguridad y paz.

En décadas recientes, Tzu Chi ha ampliado sus actividades; hoy en día también incluyen donación de médula, socorro internacional, conservación del medio ambiente y voluntarios de la comunidad.

Estos son, a grandes rasgos, las características de la Fundación Tzu Chi, cuyos miembros cumplen fielmente la enseñanza budista de "gran compasión hacia el prójimo y gran piedad para todos", participando personalmente en obras de caridad, a través de buenas acciones con la fe y la mente correctas. Haciendo esto, de acuerdo a sus creencias, esperan comprender el verdadero significado del nacimiento, la vejez, las enfermedades y la muerte en esta vida y la esencia de la formación, continuación, destrucción y el vacío del universo.

El sentido de su misión, tal como lo explican los mandamientos institucionales, es: "Aprovechemos bien cada oportunidad porque el tiempo es efímero y la vida es corta. Plantemos buenas causas, para así obtener buenos frutos. Tenemos que aprovechar lo más posible nuestras vidas en este mundo. Somos realmente muy dichosos por haber nacido como seres humanos. Tenemos que cultivar la sabiduría y las bendiciones diligentemente, llenar nuestra sociedad de amor y tratar de ser budistas fieles, con la fe y la mente correcta. Por eso nos comprometemos a apoyarnos los unos a los otros con amor y sabiduría".

Creo que las precedentes son razones más que válidas para justificar la necesidad de que la Cámara se manifieste con relación a este gesto de solidaridad, propiciando en tal sentido el siguiente proyecto de declaración a favor de la Fundación de Caridad Budista Tzu-Chi, con oficinas representativas en Buenos Aires en calle Arribeños 2144, a cargo del señor Lien Yuh-Guey. Tel 11-4788-4152.

Por ello:

AUTORA: Lilitiana M. Finocchiaro, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Que expresa su agradecimiento y especial beneplácito por la solidaria ayuda en leña y víveres, que la Fundación Tzu Chi de Taiwán proveyó recientemente a familias carenciadas de los parajes de Ojos de Agua, Mamuel Choique y Lipetrén Chico y Grande, como paliativo y asistencia, ante la inminencia de los rigores del próximo invierno que deberán afrontar esos pobladores de la Línea Sur rionegrina.

Artículo 2º.- Que esta acción humanitaria de una institución distante no sólo de la geografía sino también de la idiosincrasia y cultura del pueblo rionegrino, a través de tan ejemplar gesto en bien de los más necesitados, promueve la necesidad de expresar el reconocimiento de esta Cámara legislativa a los principios de caridad y solidaridad que sustenta la Fundación Budista de Compasión Tzu Chi, fundada hace más de 35 años en Hua-Lien, Taiwán, por la Maestra Cheng Yen, con el objeto de promover actitudes y obras de fraternidad universal, por inspiración de su filosofía y compromiso de vida.

Artículo 3º.- Que se encomienda a la presidencia de la Legislatura a comunicar formalmente esta Declaración a la Fundación Tzu Chi de Taiwan, a través de sus representantes en la República Argentina.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 234/02**FUNDAMENTOS**

El día 21 de setiembre del año 2000 se constituyó en la ciudad de Buenos Aires el Tribunal Etico sobre la Deuda Externa y las Políticas de Ajuste Neoliberal integrado por representantes caracterizados de iglesias de diversas confesiones, de artistas, de organismos defensores de los Derechos Humanos, Asociación Americana de Juristas, Cátedras universitarias, Foros de Instituciones intermedias y distintas organizaciones no gubernamentales con el objetivo común de juzgar a la deuda externa y las políticas de ajuste implementadas en la Argentina, a sus responsables y beneficiarios, como así también, por la relación directa con el incremento de las deudas sociales, históricas y ecológicas, de las cuales el pueblo es acreedor. Asimismo de contribuir al fortalecimiento del reclamo nacional, latinoamericano y mundial, por la anulación y repudio de las políticas de ajuste neoliberales y de aquellas deudas inmorales, ilegítimas e impagables cuyo servicio ensombrece el presente y futuro de las naciones del sur y de aportar a la construcción de alternativas de vida, justicia y paz.

Con la apertura del Tribunal se presentaron diversas personas y organizaciones a los efectos de denunciar y aportar nuevas pruebas, acerca del costo humano, social y ecológico de la deuda externa y las políticas de ajuste estructural, además de diversa documentación presentada por escrito, entre ellas la denuncia presentada por el ciudadano Alejandro Olmos en 1997; la sentencia y todo lo actuado en la causa judicial número 14.467 de la cual surge el carácter ilícito del proceso de endeudamiento, y el informe del Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano, sobre el alza unilateral de las tasas de interés ocurrida a principios de los años 80.

Así se constató la relación existente entre la deuda externa y la deuda social, la regresividad del sistema tributario y la inexistencia de controles sobre el movimiento de capitales al exterior, la discriminación de los pueblos originarios, no cumpliendo con la Constitución ni con los pactos internacionales firmados por el país, la dependencia existente de las políticas de salud, los graves daños ecológicos en función de la promoción de una economía y modelo de país, la feminización de la pobreza, la influencia sobre la democracia y nuestra identidad cultural, que el proceso de endeudamiento ha condicionado la política interna y externa de nuestro país, demostrando que el mismo ha sido ilegítimo y fraudulento y que ese endeudamiento tiene responsables originales en el período dictatorial 1976-1983, responsables constitucionales continuadores de esa política, mediante incrementos de la deuda por encubrimiento, incumplimiento y abuso de autoridad de gobernantes y funcionarios, con la estatización formal de la deuda privada en 1985, el Plan Brady a partir de 1989, las privatizaciones de las empresas del Estado desde 1992, las sucesivas renegociaciones, responsabilidad también de la banca acreedora y otras entidades de crédito por la contratación de créditos en violación de la normativa, en cuanto a la capacidad del deudor y el artículo 67, inciso 3 (en la actualidad artículo 75, inciso 4) de la Constitución, que establece que corresponde al Congreso "contraer empréstitos sobre el crédito de la nación".

En resumen, lo que se verificó es la existencia de un plan delictivo que mediante maniobras defraudadoras, tuvo por finalidad beneficiar a un grupo de empresarios en desmedro del patrimonio del Estado, el cual fue obligado abusiva y desmedidamente, constatándose una continuidad perfecta desde 1976 hasta el presente, en lo que concierne a política financiera y la deuda externa. No se trata de casualidades, tampoco de una crisis económica continuada, es en realidad la instalación de un desorden establecido.

La Nación Argentina ha dejado de tener política económica; no tiene otra que el mero pago de la deuda externa a la que se subordina toda la conducta del Poder. Que esa sumisión a las políticas de ajuste consecuentes ha vaciado la acción de los gobiernos democráticos en una medida de autodestrucción nacional.

Por todo ello, el Tribunal Etico sobre la Deuda Externa y las Políticas de Ajuste Neoliberal habiendo decidido aplicar en todo lo que resulte compatible con el desarrollo, procedimiento y naturaleza de un Tribunal de Conciencia y Opinión, todos aquellos criterios éticos fundamentales, los principios generales del derecho, la Constitución Nacional y las leyes que reglamentan su ejercicio, como así también las normas sobre derechos humanos de carácter regional e internacional, resolviendo: -Declarar la nulidad e inexistencia, por su origen fraudulento, ilegítimo e ilegal, así como por sus consecuencias injustas e inhumanas, de toda la deuda externa pública de la Nación Argentina-; -Condenar a los responsables de los ilícitos cometidos, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, a la reparación de toda la deuda social, histórica y ecológica, e indemnizar los daños materiales y morales causados al pueblo -entre diversas iniciativas.

Todo ello fue presentado en el Foro Social Mundial, realizado en febrero del 2002 en Porto Alegre, Brasil donde se propone la constitución de un Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda que convoca a juzgar a los bancos, corporaciones, gobiernos del Norte, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, otras instituciones financieras internacionales y sus colaboradores en el Sur, por endeudar ilegítimamente a los pueblos y países del Sur y dañar gravemente sus vidas, economías y medio ambiente.

El Tribunal buscará popularizar una comprensión integral de los orígenes, implicancias y consecuencias de la deuda a escala global; contribuir a la consolidación de un movimiento amplio de fuerzas sociales, sindicales, religiosas y políticas que se comprometen a trabajar juntas para superar la dominación ejercida a través de la deuda y para construir relaciones y estructuras alternativas justas y participativas entre pueblos y naciones; articular y resaltar las bases éticas, jurídicas, sociales y políticas

para reclamar un verdadero jubileo, o anulación y repudio de la deuda externa; y, lanzar una campaña mundial relativa a la ilegitimidad de la deuda, para subrayar las alternativas y líneas de acción que servirán para orientar la continuidad y fortalecimiento de esta lucha como parte del movimiento para globalizar las resistencias, globalizar la esperanza y hacer posible otro mundo.

El Tribunal se constituirá a partir de una presidencia y un jurado popular integrado por personas de reconocido prestigio ético, social y jurídico, representativas de los distintos continentes. Establecerá su propio reglamento, basándose en la experiencia de otros tribunales internacionales de opinión como el Tribunal Permanente de los Pueblos, que invocan para su funcionamiento, los principios generales de derecho, las normas y obligaciones del derecho internacional humanitario y las declaraciones solemnes de Naciones Unidas y otras, acerca de los diversos derechos de los pueblos. Se desarrollará a partir de la acusación, elaborada sobre la base de testimonios representativos de los costos y mecanismos del endeudamiento, así como la defensa, el veredicto y la sentencia.

La acusación se basará en los siguientes hechos: la sumisión de los pueblos, economías y medio ambiente del Sur a través del servicio agobiante de la deuda; el uso de la deuda como instrumento de saqueo permanente, por medio de una promoción activa de una supuesta necesidad de empréstitos y la oferta agresiva a los gobiernos y corporaciones privadas; la naturaleza ilegal y/o ilegítima de las partes contratantes y de los términos y usos de las deudas; la utilización de la deuda como medio de presión para imponer condiciones, a veces llamadas programas de ajuste estructural, que ponen en funcionamiento políticas macroeconómicas destinadas a entrapar a los países en un ciclo de dependencia y más deuda; y, las raíces históricas del endeudamiento en las relaciones desiguales y estructuras de explotación creadas a lo largo de los siglos de colonización y neocolonización por parte de las potencias mundiales.

Esta iniciativa avanza sobre experiencias recientes de diversos países, incluyendo Brasil, Argentina, Senegal, Filipinas y las Regiones Andina y Sudafricana y puede pecar de inocente, pero tal vez aparecía de la misma manera la intención de crear un Tribunal Penal Internacional para juzgar los crímenes de guerra y de lesa humanidad propuesto después de la segunda guerra mundial, pero que luego de mas de 50 años, es una realidad a partir de este año.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 235/02

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación trata un proyecto de modificación del Código Penal, que establece la cárcel de hasta dos años para los que ejercen del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión por frecuencias no autorizadas de radiodifusión, a raíz de un proyecto de Ley sancionada sin análisis ni debate en la Cámara de Diputados de la Nación en las últimas sesiones del año pasado, de una manera artera y simulada, en el marco de una gran operación de prensa montada al efecto.

A finales de octubre del 2001, la Cámara de Diputados de la Nación saliente, le dio media sanción a un proyecto de ley que ahora se encuentra en tratamiento en la Cámara Alta, como modificación del Código Penal. El Proyecto establece:

Artículo 1º.- Incorpórese como artículo 197 bis al Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 bis.- El que, sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión, realizare emisiones de radio o de televisión, permanentes o transitorias, o las repitiere sin permiso del que estuviere debidamente autorizado para emitirlas, será reprimido con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.

Si el hecho impidiere, estorbare o entorpeciere de cualquier manera la realización o la repetición debidamente autorizadas de emisiones de radio o de televisión, las penas previstas en el párrafo anterior se elevarán al doble.

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 197 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 ter.- El que ilegítimamente fabricare, promoviere, publicitare, distribuyere, comercializare o adquiriere decodificadores o dispositivos de cualquier naturaleza, destinados a captar o facilitar la captación de señales de radio o de televisión cuya recepción no sea libre o gratuita, será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación por el doble del tiempo de la condena.

Las mismas penas se aplicarán al que realizare o modificare conexiones tendientes a captar señales de radio o de televisión cuya recepción no sea libre o gratuita, o cualquier otra maniobra que persiga esa finalidad, sin autorización del emisor o repetidor legítimo de las mismas.

Artículo 3º.- Incorpórese como artículo 197 quater del Código Penal, el siguiente:

Artículo 197 quater.- Cuando alguno de los hechos previstos en los dos artículos anteriores fuere cometido en beneficio de una persona jurídica, por sus representantes legales o dependientes, o por cualquier persona que hubiere actuado en nombre de la misma o en nombre propio, ejerciendo facultades de hecho o de derecho para ello, la entidad colectiva de la que se trate será sancionada con multa de hasta un veinte por ciento de su patrimonio neto.

Si el hecho ilícito cometido constituyere la actividad principal de la persona jurídica beneficiada, se procederá, además, a su liquidación.

Artículo 4º.- Sustitúyase el inciso e) del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

"e) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra que no tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 197 bis, 197 ter, 197 quater, 212 y 213 bis del Código Penal."

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Expediente número 3670-D-01

Expediente número 5844-D-01

Este proyecto no fue discutido en ninguna de las tres comisiones a las que le tocaba actuar, y seguramente no hubiera sido aprobado ni por la Comisión de Derecho Penal ni por la Comisión de Comunicaciones e Informática ni mucho menos por la Comisión de Libertad de Expresión. Lejos de eso, su trámite fue hecho casi sigilosamente con la carpeta bajo el brazo en persona, convenciendo a cada uno de los diputados, lo que resulta sugestivo y poco habitual.

Las excusa para semejante premura y confidencialidad fue que se habían producido interferencias en el ascenso y descenso de los aviones en el aeroparque metropolitano, por la emisión de frecuencias de radios no autorizadas (truchas, dijeron) poniendo en peligro a las aeronaves y sus tripulaciones.

Dentro de este caballo de Troya, se incluyeron penas de prisión de un mes a un año y hasta el doble, para quienes emitieran sin autorización administrativa y para los que se conectaran a los cables o recibieran la señal de los canales satelitales sin pagar el canon correspondiente como así también para los que fabricaran, vendieran o compraran aparatos para poder ver televisión codificada sin pagar los derechos de transmisión. Se incluyeron la liquidación de las empresas dedicadas a la radiodifusión no autorizada o de las industrias que se dedicaran a la construcción de estos decodificadores.

Esta ley retrotrae la situación de la mayoría de las radios FM y las televisoras comunitarias de baja potencia a la época del Proceso Militar, tirando por la borda todo lo desarrollado por la comunidad durante los 15 años de la democracia, a contrapelo de todo lo que la sociedad ha construido en la comunicación social de las comunidades locales en todo el país, incluyendo 50.000 puestos de trabajo. Atenta duramente contra los derechos consagrados en la Constitución nacional y en la Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, convirtiéndose en un hito de la represión, modificando, en ese sentido, regresivamente, el Código Penal.

Lo que hace sospechosa en extremo a esta ley sancionada por los diputados es que el incidente que se toma por referencia y excusa, atribuyéndole culpas a la radiodifusión no autorizada, no sucedió como se dijo, sino en realidad, por la interferencia de radios legales y concursadas que siguieron emitiendo, a pesar de las advertencias de la CNC.

Para Penalizar esas interferencias que atentarían contra la aeronavegación existe ya en el Capítulo II del Código Penal, la figura del que atenta o pone en peligro una aeronave. La figura penal esta prevista en los artículos 190 y 194, por lo que no parecería tener sentido ni ser necesario agregarle una modificación por medio de esta ley. Además, el robo de señales puede ser considerado estafa de acuerdo a la ley de propiedad intelectual, con lo que se esta legislando sin necesidad, una cosa que ya está prevista.

Lo que en realidad pretenden los impulsores del Proyecto es ilegalizar a las múltiples voces que se expresan a través de radios de frecuencia modulada en todo el país.

La norma que se pretende introducir al Código Penal, busca cerrar las radios y canales de TV "no autorizados" que están en funcionamiento, en algunos casos desde hace ya 15 años, siendo, a esta

altura, emisoras legitimadas por sus comunidades que no han podido regularizar su situación por incumplimientos del Estado nacional.

Se pretende cerrar radios. De esta forma se consolida el proceso de concentración de la propiedad de los medios. Unos pocos manejan la información. Se inaugura así la figura penal para reprimir las libertades y derechos consagrados.

Así podemos detectar los interesados en promover esta norma: por un lado las empresas cuasi monopólicas de comunicación que multiplican sus redes de repetidoras de radio y televisión monopolizando la información, los grandes grupos que manejan la TV por cable, es decir Multicanal y Cablevisión como así también sus similares satelitales, Sky y Direct TV. Ellos manejan la distribución de señales por cable o satélite y no quieren competencia popular que desregule, de alguna manera, un mercado, que es multimillonario. La famosa vaca atada.

Al mismo tiempo, las mega empresas de comunicación de radio y televisión quieren que se saque del aire a los radios y canales de TV alternativos o "no autorizados" a fin de repartir entre menos, no solo el mercado publicitario, que, en los últimos años, ha ido menguando, sino también la posibilidad de los ciudadanos de elegir entre múltiples fuentes de información.

Si la norma en cuestión fuera aprobada el 90% de los radios de FM, con registro provincial, quedarían encuadradas en la ilegalidad y sus propietarios sometidos a prisión.

Desde hace varios años el COMFER (todavía intervenido porque según la ley vigente debería estar conducido por un representante de cada una de las Fuerzas Armadas) promete la normalización del espectro y la regularización de las FMs. Hasta hoy no ha sido posible esa normalización, prometida formalmente en Río Negro al Consejo Provincial de radiodifusión hace exactamente un año. Las radios siguen en la inseguridad jurídica sin posibilidades de reconocimiento legal. No hay concursos, no hay adjudicación de frecuencias, no hay normas legales claras.

Por otra parte se mantiene en vigencia el decreto-ley de Facto 22.285 de la Dictadura Militar que entre otras cosas exige ser empresa comercial para acceder a una licencia, excluyendo a las entidades sin fines de lucro u organizaciones sociales de esa posibilidad justamente en contra de lo que estipula nuestra Constitución provincial en el artículo 83 que establece la promoción de emisoras de entidades sin fines de lucro.

Las radios y canales de TV abiertos, comunitarios y locales, autorizados o no, fueron apoyados por el pueblo de cada localidad ya que para cada comunidad local significaron un gran avance y una manera de ejercer la democracia después de muchos años de dictadura y autoritarismo. Su puesta en marcha y funcionamiento se dio de una manera natural y progresiva y ninguno de los gobiernos de la Democracia encontró salida alguna para otorgarles la licencia legalmente, salvo en una mínima proporción y tampoco encontró, hasta ahora, suficientes razones para cerrarlas.

Se trata de un manejo espúreo de las instituciones y de las formas legales justamente para violar la ley en su letra, pero sobre todo, en su espíritu, en su finalidad.

Se trata de una norma injusta porque castiga a los pobres y débiles y favorece los intereses de mercado de los poderosos. Podría acompañar tal razonamiento toda la escuela garantista y abolicionista del derecho penal pues se crea un delito absolutamente artificial que se utiliza más que nada como una amenaza de castigo -desmedido por cierto- dirigido a quien se atreve a realizar alguna suerte de libre competencia con los medios oligopólicos de las comunicaciones.

Esta Legislatura se ha expresado reiteradamente sobre el tema radiodifusión aprobando Comunicaciones dirigidas al Poder Ejecutivo nacional y a diputados y senadores por Río Negro solicitando se dé un marco legal y democrático a la radiodifusión.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación sobre la necesidad de no aprobar normas que penalicen a las emisoras de radiodifusión hasta tanto se produzca su normalización con criterios democráticos, considerando además que es necesario sancionar en forma urgente una legislación que permita la normalización de las emisoras de Frecuencia Modulada eliminando las exclusiones y discriminaciones de la Ley de Facto número 2285 a las entidades sin fines de lucro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 236/02

FUNDAMENTOS

Durante el período de sesiones ordinarias del año 1999, la Legislatura provincial aprobó dos iniciativas originadas en nuestro bloque que propiciaban que el Poder Ejecutivo nacional enviara al Congreso Nacional el Estatuto del Tribunal Penal Internacional suscripto por nuestro país en enero del mismo año en la ciudad de Roma (Expediente número 174/99), y a los diputados nacionales de la provincia de Río Negro para que impulsen su efectiva ratificación (Expediente número 173/99).

La Corte Penal Internacional fue ratificada por nuestro país el 8 de febrero de 2001 y quedó formalmente establecida el 11 de abril del corriente año luego de que 10 países se sumaran a la ratificación del Estado de Roma. Bosnia, Bulgaria, Camboya, República Democrática del Congo, Irlanda, Jordania, Mongolia, Níger, Rumania y Eslovaquia confirmaron el tratado que establece la creación de la CPI y así se alcanzó un total de 66 países, seis mas del mínimo requerido para que la Corte comience a funcionar.

“Un sueño que se hizo realidad”, es la calificación del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan. La CPI tendrá su sede en la ciudad holandesa de La Haya y entrarán en vigencia el próximo 1º de julio, calculándose que podrá iniciar los primeros juicios a partir del 2003.

“La humanidad ya no será por más tiempo un testigo indefenso de atrocidades, porque aquellos que se vean tentados a cometer estos crímenes sabrán que la justicia los estará esperando, considerando que se está dando vuelta una página en la historia de la humanidad”. La agrupación defensora de los derechos humanos Human Rights Watch, calificó a la creación de la Corte como un “evento histórico”. Será el primer tribunal permanente que juzgará el genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad que se cometan en el futuro. A diferencia del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya de la Corte Interamericana de Derechos Humanos juzgará a personas, no a Estados. El tribunal cuenta con el respaldo de la Unión Europea, pero con la oposición de Rusia, Israel, China, Japón, varias naciones árabes y Estados Unidos.

En 1948, la Asamblea General de la O.N.U. aprobó la Convención para la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio que, entre otras cosas, solicitaba la creación de un órgano judicial internacional para juzgar a los acusados de este delito. Posteriormente se aprobaron tribunales internacionales ad hoc para casos concretos –Yugoslavia y Ruanda- pero no se avanzó respecto a uno permanente.

En septiembre se realizará una Asamblea de los países firmantes del tratado, junto con varias organizaciones no gubernamentales y con observadores internacionales para discutir un presupuesto para la Corte y el procedimiento de elección de jueces y fiscales.

Un argentino, el abogado Eduardo Bertoni fue elegido entre 200 aspirantes como relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y refiere que la Corte tendrá éxito si tiene un buen fiscal y buenos jueces. Indica que el sistema de selección se va a hacer en dos etapas, la primera la que hacen los países para mandar el candidato, esperando que no se transforme en una negociación diplomática y sí que esté balanceada desde el punto de vista teórico, regional, de sistemas jurídicas y de género.

Es un tribunal permanente, imparcial y va a juzgar los delitos mas aberrantes que históricamente se han cometido. Argentina firmó tratados de cooperación internacional pero no extraditó a los represores pedidos por distintos países, por lo cual estaría incumpliendo un tratado desde el punto de vista jurídico. La Corte interviene cuando los Estados no juzguen porque no puedan o no quieran o hagan un juzgamiento que pretende hacer eludir la responsabilidad de las personas.

El dolor que producen los crímenes de lesa humanidad ha calado muy hondo en la sociedad Argentina como para darle la espalda a este proceso.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito e interés legislativo especial por la conformación y comienzo de las tareas de la Corte Penal Internacional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 237/02

FUNDAMENTOS

El próximo 28 de mayo de 2002, se cumple un año del fallecimiento Fidel Arce.

Fidel Arce, fue un humilde trabajador minero de sierra Grande, que llegó a ser Secretario Adjunto de la Asociación Sindicar ATE y posteriormente concejal municipal por el Partido Frente Grande hasta su muerte, ocurrido el 28 mayo del año próximo pasado.

Su trayectoria como defensor de los derechos de los trabajadores y de los más humildes, así como su incansable desafío de luchar contra la injusticia en todo lugar donde él estuviere, lo convierten en un ejemplo a seguir en estos tiempos caracterizados por la crisis de credibilidad en el sistema político y en las instituciones democráticas.

Cabe recordar, que su voluntad de luchar contra la adversidad, la expresó y demostró aún, hasta minutos antes de su muerte, al pedir a su hijo y a sus compañeros, que ocurrido su inevitable deceso, se le practique una autopsia con el fin de determinar la presencia o no del líquido contaminante conocido como PCB en su organismo, justamente, con el fin de que su cuerpo sirviera para que su querido pueblo de Sierra Grande, pudiera protegerse de la contaminación ambiental, en caso de que los estudios médicos determinantes en ese sentido.

El día 14 de junio de 2001 se celebró una sesión legislativa ordinaria. En esa oportunidad, el legislador Eduardo Chironi, resumió en pocas palabras, el sentimiento generalizado de todo un pueblo que tuvo la posibilidad de convivir o conocer la trayectoria de Fidel Arce en su accionar público, ya sea como gremialista y como político. Sus palabras fueron las siguientes: "...Hace uno días atrás, escasos días atrás, falleció quien fuera concejal municipal de la localidad de Sierra Grande, Fidel Arce. Tenía 46 años de edad, y desde los 19, con su familia, residió en la localidad de Sierra Grande, seguramente atraído por el nivel de actividad que mostraba la población en aquellos tiempos. Hoy rendirle un homenaje no es una cuestión sencilla porque es despedir a un amigo, a un compañero y fundamentalmente, en el caso de Fidel Arce, a un trabajador que tuvo una enorme evolución en su nivel de conciencia y en su nivel de trabajo.

Cuando llegó a Sierra Grande, lo primero que hay que rescatar es su condición de trabajador, su relación individual con el trabajo para convertirse en un dirigente gremial con la intención de siempre, digamos, ya no de trabajar por el mismo, sino en función de los demás. En la nueva escala que se planteó en los últimos año, incursionó también en la actividad política, pensando ya no solo en su lugar de trabajo, sino en su preocupación por los temas profundos de la comunidad. Además, señor presidente, tuvo esa valentía y ese coraje hasta sus últimos minutos de vida y prueba de que jamás dejó de pensar en los demás, es que no dejó un mandato y un mensaje muy claro a quienes estuvimos con él hasta los últimos momentos, yo diría que hasta con los últimos hilos de su voz, con su cuerpo castigado por una enfermedad tremenda, un mensaje que debemos asumirlo, fundamentalmente quienes tenemos responsabilidades institucionales, pidiendo que se hiciera su autopsia para que investigáramos a fondo el tema de este producto contaminante, el PCB, que demostrado está los efectos que tiene sobre la vida humana. Ese mandato tenemos que asumirlo de manera particular, por suerte ya hemos iniciado algunas acciones vía un amparo presentado por la doctora Magdalena Odarda, que tiene que ver con que haya una profunda investigación en Sierra Grande sobre la existencia de este líquido contaminante, además con la fuerte presunción de que tiene efectos muy nocivos para la salud en términos cancerígenos. Rescatamos entonces esta doble cuestión de la personalidad de Fidel Arce, su evolución como trabajador y su valentía para pensar siempre en los demás, aún en los momentos más difíciles. Deseo que esta Cámara comparta también este homenaje a un hombre, a un trabajador, a un luchador de la provincia de Río Negro y además solicito se rinda un minuto de silencio en su homenaje..."

Es necesario tener presente, que se encuentra en tratamiento en el Concejo Municipal de Sierra Grande, una iniciativa legislativa tendiente a identificar con el nombre de Fidel Arce, la Sala de Sesiones del Concejo Municipal contando la misma, con el consenso de todas las fuerzas políticas que poseen representación institucional en el gobierno municipal de la localidad.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande, que vería con agrado se identifique con el nombre de Concejal Fidel Francisco Arce, la sala de sesiones del Concejo Municipal de esa localidad, en oportunidad de cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 238/02

FUNDAMENTOS

Una cita obligada en la actualidad que nos toca vivir, es la de la grave crisis social y económica que ha superado los parámetros históricos de nuestro país. Así la gran mayoría de los proyectos legislativos no pueden evadir esa situación, toda vez que intentan modificarla.

Específicamente, el presente proyecto no escapa a esa realidad e intenta generar la discusión necesaria para, de alguna u otra manera, cambiar el actual estado de las cosas.

El servicio público de energía eléctrica es, conjuntamente a los servicios de agua potable y de gas, uno de los índices para medir el grado de desarrollo de un país, a tal punto de ser uno de los principales indicadores del grado de pobreza y requisito fundamental para la satisfacción de las necesidades básicas.

Lograr el acceso en igual de oportunidades y generar las condiciones para ello, necesita de medidas que superen las actuales barreras que impiden lograr ese objetivo. En ese sentido (y a pesar de ser consecuencia de la crisis generalizada) la desocupación, la reducción de los salarios o la pauperización de vastos sectores de la sociedad, se transforman en impedimentos casi insalvables si no se modifica el marco regulatorio y no se implementan normativas que permitan diferenciar situaciones de carencia socio-económicas y que den continuidad en la prestación de los servicios públicos para dicho sector.

La delimitación exhaustiva de los usuarios que pueden beneficiarse de la prohibición de corte del servicio, permite superar la fuerte crítica que genera este tipo de medidas (sobre todo por parte de la empresa).

Esa crítica se refiere concretamente al hecho de que ciertas medidas que pudieran adoptarse, podrían socavar la "cultura de pago" de aquellos que, -teniendo la posibilidad de hacer frente al pago del servicio-, no lo hacen por razones de distinta índole.

Al contrario y en detrimento de esa hipótesis, la delimitación mencionada anteriormente, no permite la generalización del beneficio, sino que supedita el mismo al cumplimiento por parte del usuario de ciertas condiciones socio-económicas como la situación de desempleo o el límite máximo de ingresos del núcleo familiar.

La demostración de las mismas podrán ser formalizadas a partir de los correspondientes registros que mantengan los organismos estatales de la provincia y los municipios (en el caso que estos últimos adhieran a la presente ley) e incluso a partir de relevamientos de campo, realizados por las mismas empresas.

Estos relevamientos y los registros que surjan de los mismos, estarán sujetos a la revisión y aprobación de los organismos vinculados a la regulación de los servicios públicos.

El presente proyecto generaliza para el gas y la energía eléctrica lo que ya está establecido en la ley número 2428, es decir la prohibición de corte de servicios a los usuarios que reúnan ciertos requisitos y que teniendo la voluntad de hacerlo no puedan hacer frente al pago de dichos servicios con regularidad, y en tiempo y forma correspondiente.

Sin dudas, que una medida como ésta significará la superación de las inequidades actuales dará solución a los crecientes reclamos de los sectores más desprotegidos en el actual estado de crisis social y económica.

En ese sentido, hemos tenido en los últimos tiempos, la oportunidad de recepcionar y verificar esos reclamos.

Del análisis de los mismos, surge la necesidad de dar fin al corte de los servicios por falta de pago por parte de usuarios que padecen carencias imposibles de superar (por su situación de desempleados, por cobrar a destiempo y en la mayoría de los casos por percibir salarios paupérrimos).

Esta realidad es la que nos impulsa a modificar el régimen actual, iniciando de esta manera la discusión pendiente referida a la necesidad de contemplar situaciones de real necesidad y hallar las soluciones para la superación de las mismas.

Lograr ese objetivo, se transforma en la acción principal en los tiempos que corren y significará en un futuro no lejano, resarcir las falencias y olvidos originados a partir de la privatización y la regulación de los servicios públicos. Vale la pena recordar, que estos procesos no tuvieron en muchos casos, el tino de tener presente, la característica solidaria del sistema y por lo tanto, no se consideró la necesidad de diferenciar las posibilidades económicas de los usuarios.

Se debe destacar que la prohibición de corte, es acompañada por la obligación del deudor de convenir con la empresa la forma de pago de las deudas (el plan deberá tener en cuenta las posibilidades económicas del deudor) y el beneficio solo es posible si los usuarios no superan determinados parámetros de medición de los servicios (kilowatts y metro cúbicos de energía eléctrica y gas respectivamente).

Por último, como la regulación dispuesta a través de los marcos regulatorios es de aplicación en todo el territorio provincial, -sea cual fuere el ámbito donde se acordó la concesión del servicio transferencia nacional o provincial del mismo-, la ley será de aplicación inmediata.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los prestadores de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la provincia de Río Negro, cualquiera sea su carácter, se abstendrán de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica y de gas natural a quienes habiendo incurrido en mora en su pago, se encuentren en las taxativas condiciones que se establecen en el artículo 2º de la presente ley, cuando mediare solicitud expresa del interesado y suscripción de acuerdo de pago en los términos del artículo 3º.

Artículo 2º.- Serán destinatarios del beneficio dispuesto en la presente ley, los:

- a) Trabajadores activos o en situación de pasividad o los jefes de familia desocupados que acrediten tal circunstancia ante las autoridades de la Subsecretaría de Trabajo y que demuestren que los ingresos del jefe de familia y el grupo familiar conviviente no superan la suma de dos (2) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública. Se incluyen aquí los jefes de familia que perciben subsidios o remuneraciones provenientes del Estado con motivos de asistencia social o desempleo.
- b) Trabajadores activos o pasivos que perciban sus remuneraciones con más de un mes de atraso y que acrediten que los ingresos del jefe de familia y el grupo familiar conviviente no superan la suma de tres (3) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública.
- c) Minusválidos cuyos ingresos no superen el tope establecido en primer lugar y constituyan jefatura de familia sin importar los ingresos del núcleo familiar.

En todos los casos la atención solidaria que brinda la presente ley, será limitada a que el solicitante efectivamente resida y posea como único inmueble aquel con relación al cual se solicita este particular tratamiento.

- d) Locatarios de inmuebles destinados a vivienda. En estos casos, los topes de ingresos se elevarán a la suma de tres (3) salarios mínimos (categoría 1) del escalafón de la administración pública. En esas circunstancias deberá acreditarse el carácter de inquilino y el acuerdo de pago que se suscriba, deberá ineludiblemente fijarse dentro de los plazos de vigencia del contrato del que se trate.
- e) Entidades civiles sin fines de lucro, con personería jurídica provincial, podrán efectuar la solicitud de acogimiento a los beneficios de esta ley, acreditando tal carácter y el cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento”.

Artículo 3º.- Quienes se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º y de acuerdo con la voluntad de pago enunciada en el artículo 1º, podrán solicitar el tratamiento especial para el pago del consumo, mediante la utilización de los formularios que los prestadores de servicios deberán poner a su disposición.

Cumplimentada la presentación, los requirente deberán formular acuerdo de pago de la deuda que mantengan con los prestadores de acuerdo a las siguientes sujeciones:

- a) Que el valor de la cuota pactada en el acuerdo de pago, no exceda el diez por ciento (10%) del ingreso del jefe de familia y su grupo familiar conviviente.
- b) Que el número de cuotas pactadas en el acuerdo de pago supere el número de diez (10) cuotas y sean fijas en la moneda utilizada para cancelar salarios de la Administración Pública provincial.
- c) En los casos de los inquilinos, el acuerdo deberá realizarse de manera tal de coincidir, aunque sea de manera parcial, con las sujeciones mencionadas en los incisos anteriores y no deberá extenderse más allá de los plazos contractuales”.
- d) En el caso de los desempleados que perciban o no algún beneficio social, la cuota no podrá superar la suma de diez pesos (\$10) mensuales.

Artículo 4º.- El cumplimiento de las condiciones enumeradas en el artículo 2º de la presente ley, quedará demostrado a partir de la remisión, por parte de los organismos estatales correspondientes, de los registros de Trabajadores Desempleados, de Beneficiarios de Planes de Empleo y de subsidio Sociales, de Minusválidos y de las Entidades Civiles sin fines de lucro. Para los restantes casos, la demostración se hará a partir de la presentación por parte del interesado de los recibos de haberes del jefe de familia y sus convivientes.

Será acreditación igualmente válida, la presentación en la empresa prestataria de una declaración jurada firmada ante el Juez de Paz.

La empresa podrá realizar relevamientos de campo, en colaboración con los organismos estatales correspondientes, con el fin de constatar el cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 2º. En el caso que la prestadora considere, que se incumplen dichas condiciones, deberá remitir lo actuado a los Entes Reguladores correspondientes, quienes tomarán la decisión de rescindir o continuar el beneficio en un plazo menor a los treinta (30) días.

Artículo 5º.- El usuario que incumpliere los términos del artículo 3º de la presente ley, no podrá continuar como beneficiario de la misma y se regirá por lo tanto bajo los preceptos de los correspondientes marcos regulatorios vigentes para los servicios de energía eléctrica y gas natural.

Artículo 6º.- Quedan exceptuados del pago del cargo por reconexión del servicio de agua potable y energía eléctrica, todos aquellos beneficiarios de la presente ley.

Artículo 7º.- Para poder acogerse a los beneficios de la presente ley, el consumo de energía eléctrica y de gas natural por parte de los usuarios no podrá ser superior a los 30 kilowatts mensuales y los 200 metros cúbicos mensuales respectivamente.

Artículo 8º.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 239/02

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el grave panorama del mercado laboral (tanto en el país como en la provincia) toda medida tendiente a atenuar las consecuencias de esa crisis es bienvenida.

El Programa Permanente de Información y Orientación para el Empleo de la provincia de Río Negro (PROPIO) hace hincapié en varios aspectos fundamentales cuando se habla del empleo y el trabajo. El primero tiene sustento en a imperiosa necesidad de contar con la mayor información posible referida al mercado laboral con el objeto de idear e implementar políticas que permitan mejorar la situación del mismo, tanto en términos de calidad del trabajo y las condiciones en las que se realiza como en torno al mejoramiento de la empleabilidad y la creación de nuevos empleos.

La segunda cuestión es más específica porque se centra en la necesidad de la coordinación entre la oferta y la demanda de empleos. En Estados Unidos y muchos otros países existen las denominadas agencias estatales de colocación de empleos cuyo objeto es justamente la coordinación entre las necesidades de las empresas (demanda de mano de obra) y las ofertas de trabajo.

Por último, y no menos importante, esta la idea de que el estado tiene los recursos necesarios para enfrentar graves problemáticas sociales (como el desempleo, la precariedad laboral o la discriminación laboral) y en definitiva, superarlas a través de la instrumentación de políticas de estado. El PROPIO puede convertirse en una de dichas políticas.

Por ello:

COAUTORES: Mario Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Programa Permanente de información y Orientación para el Empleo de la provincia de Río Negro (PROPIO).

Artículo 2º.- El PROPIO tendrá por objetivo crear un sistema que permita producir, recolectar y mantener la información necesaria a fin de mejorar la empleabilidad y la coordinación entre oferta y demanda de empleo en el ámbito de la provincia Río Negro.

Dicha información será utilizada para la formulación de políticas referidas a la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad y las condiciones del trabajo, así como para facilitar a los habitantes el acceso a los mismos promoviendo la erradicación de tratos discriminatorios y la remoción de obstáculos que a ello se oponen.

Artículo 3º.- El PROPIO tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Producir y organizar sistemas de información que caractericen desde la doble perspectiva de ofertas y la demanda, la situación del mercado laboral.
Para ello articulará acciones y estudios con los organismos públicos y privados especializados en la materia a través de un Observatorio de Empleo e Información para el Trabajo que se incluirá en el Programa.
- b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre las personas físicas o jurídicas que demandan trabajo y empleo y quienes constituyen la oferta.
- c) Brindar orientación y reorientación laboral integral a quienes presenten dificultades para incorporarse y/o permanecer en el mercado ocupacional mediante métodos y sistemas que incluyan la atención individual para mejorar la estrategia de búsqueda de empleo. La misma

tendrá que atenerse a las condiciones personales, los atributos laborales y las características del empleo.

- d) Informar y orientar adecuadamente en materia de oferta de capacitación en el ámbito de la provincia, tanto en la esfera pública como privada.
- e) Brindar orientación a las personas afectadas para que puedan actuar frente a tratos discriminatorios.

Artículo 4º.- La implementación del presente programa estará a cargo de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro que deberá destinar las partidas presupuestarias destinadas para el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 240/02

FUNDAMENTOS

La Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos con sede en Quito, Ecuador, presentó recientemente al Comité de Oslo la candidatura de Baltasar Garzón al Premio Nobel de la Paz 2002.

Esta noticia apareció durante esta semana en un medio de circulación regional con la firma en un artículo de opinión de Martín Losada cuyos fundamentos se transcriben y a los cuales se adhiere.

Garzón, desde el ámbito de la justicia española ha sentado un precedente histórico en la lucha contra la impunidad, la defensa de los derechos humanos y a favor del establecimiento de la Corte Penal Internacional. Y debido a que, fundamentalmente, el procesamiento y detención de los responsables de crímenes de lesa humanidad en América Latina marca un hito, tanto en la consolidación de la justicia, así como también a lo que se refiere al derecho de la sociedad a conocer la verdad sobre su pasado histórico.

La presentación afirma, además que de tal modo ha dejado en claro ante el mundo que las dictaduras latinoamericanas han cometido crímenes contra la humanidad imprescriptibles y sobre los cuales rige la jurisdicción universal. En suma que otorgar este premio a Baltasar Garzón será sin duda un estímulo para todos los defensores de Derechos Humanos que en diferentes lugares del mundo, día a día, trabajan por la paz, edificada desde la justicia y la verdad.

Baltasar Garzón nació hace 46 años en la localidad de Torres. Su padre, gasolinero, quiso que su hijo cursara estudios superiores a fin de mejorar sus horizontes personales. Una vez que finalizó el bachillerato pasó por diversos seminarios durante 6 años y estuvo a punto de ordenarse sacerdote, pero a última hora prefirió matricularse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

En la actualidad lleva más de veinte años en el ejercicio de la magistratura y mas de doce tratando temas de terrorismo, tráfico de drogas, crimen organizado y violaciones a los derechos humanos. Desde su función judicial ha impulsado de un modo determinante la puesta en práctica del derecho internacional de los derechos humanos y promovido especialmente la lucha contra distintas formas de corrupción: narcotráfico, blanqueo de capitales, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito. Pero si además debía demostrar su claridad intelectual, los acontecimientos del presente le han permitido hacerlo con brillo y valentía. Refiriéndose a la actual iniciativa antiterrorista ha subrayado que asistimos a la consolidación pública de los "espacios sin derechos", y a la consiguiente marginación de los tribunales de justicia en cuestiones de terrorismo y crímenes de guerra. Y que en la "guerra sucia" emprendida contra el terrorismo hace cada vez más imperceptible la diferencia ética y moral entre los bandos.

Así, ha recordado algunas de las muy elementales bases de la convivencia ordenada conforme al derecho. Esto es, que los guerrilleros, paramilitares o soldados y sus superiores –incluidos los políticos– que, en un conflicto armado internacional o interno, matan o torturan al enemigo herido o prisionero, o a civiles, o destruyen o se apropian de sus bienes sin justificación militar, o no les proporcionan un juicio justo, o no respetan en general las normas básicas del derecho Internacional Humanitario, no son terroristas sino criminales de guerra y como tales deben ser juzgados y condenados.

Y que quienes, sin embargo, con independencia de su denominación, matan, torturan, secuestran o realizan hechos similares para sembrar el terror en un sector de la población en tiempo de paz –cuando no existe un conflicto armado internacional o interno– actuando generalmente al servicio de una organización o de sus fines políticos, son simplemente terroristas, y como tales deben ser objeto de persecución y castigo judicial.

No obstante, a veces, un clase de criminales como la otra sobrepasan el límite perverso de sus respectivos crímenes, imprimiéndoles una dimensión masiva, sistemática. Se convierten entonces en responsables de crímenes contra la humanidad y no de guerra o terroristas, debiendo igualmente ser juzgados y condenados.

Este discurso, afirma el candidato al Premio Nobel de la Paz, no admite trampas interesadas: la reivindicación de límites éticos y morales al poder de la voluntad y, por lo tanto, de la supremacía del derecho, no puede ser parcial, de forma que solo afecte a uno, pero no a otros. Y ha señalado con coraje que lamentablemente los vientos no soplan en esa dirección. No ya en los propios Estados Unidos, en donde la coartada del "eje del mal" parece justificarlo todo, sino también en el ámbito de la civilizada Europa.

La candidatura de Baltasar Garzón, por último, anima y estimula a todos los miembros de la corporación judicial, pues desde su seno el magistrado a cargo del Juzgado Central de Instrucción número 5 de Madrid se ha proyectado al mundo con un mensaje de trabajo sostenido y con una clara vocación jurídica y humanitaria.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y adhesión a la candidatura de Baltasar Garzón al Premio Nobel de la Paz 2002, presentada por la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 241/02

FUNDAMENTOS

En el año 1972 se dicta la ley número 19.798 de Telecomunicaciones (en período de facto), estando las empresas de servicio en esos momentos en manos del Estado.

Según el artículo 39º, de la mencionada norma: "A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones o redes. El uso estará exento de todo gravamen."

El Congreso pretendió modificar el artículo 39º a través de la ley número 25.464, por la que se determinaba que era competencia de los municipios el cobro de una tasa de hasta el 2% de la facturación bruta anual para el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo en sus respectivas jurisdicciones, fijándose asimismo una tasa diferencial del 1%, sobre la misma base, cuando se haga uso del espacio público subterráneo en forma tal de contener la polución visual que produce el cableado aéreo".

Esta ley, que contó con el amplio apoyo de las fuerzas políticas representadas en el Congreso, fue vetada por el Poder Ejecutivo, en lo que creemos entender, presión de las empresas, en función del contrato de privatización de ENTEL.

Según la Constitución nacional, artículo 5º- Organización de las provincias- y por extensión artículo 123º "asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en su orden institucional, político, administrativo, económico y financiero", los 1922 municipios y comunas de la República Argentina les corresponde percibir una tasa retributiva por el uso del suelo, subsuelo o espacio aéreo, además de tener derecho a legislar sobre la forma de uso de estos espacios, en relación con la planificación y funcionalidad urbana, políticas de contaminación visual y diseños arquitectónicos.

En los últimos años, algunos fallos de la Corte Suprema, han considerado al municipio como una descentralización política con el concepto de autonomía que ello implica, distinguiéndolo de ente autárquico, lo que le da mas sustento a nuestra posición de facultar para disponer y fijar pautas sobre este tributo a pagar por parte de las empresas prestatarias de servicios y usuarias del espacio.

Pretender una tasa no es una idea original, dado que en varios países existe tal canon: España cobra el 1,5% sobre la facturación, Portugal lo hace sobre los metros cuadrados ocupados, Italia sobre la cantidad de metros de cableado tendido. Transferir el derecho a los municipios es constitucional, además de necesario e importante para las alicaídas economías municipales.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores en representación de la provincia de Río Negro, que promuevan:

1. La derogación del artículo número 39 de la ley 19.798 de telecomunicaciones, a los efectos de que se pueda gravar el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo en beneficio de los municipios, estableciendo valores diferenciales que favorezcan el uso no contaminante de estos.
2. La consideración de inconstitucional del veto de la ley número 25.464, por ser violatorio de las autonomías municipales (artículo 123º Constitución de la Nación Argentina).

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 242/02

FUNDAMENTOS

Catriel mantiene una dependencia dominante de su principal actividad económica, caracterizada por la extracción de hidrocarburos.

Por tratarse de la explotación de recursos naturales no renovables, es de prever que en un horizonte de tiempo no muy lejano, los mismos estén sujetos a la inexorable declinación de los volúmenes extraídos de hidrocarburos, por agotamiento de los potenciales de reservas de sus reservorios, lo que consecuentemente reduciría el número de empresas y sus contratistas que intervienen en la actividad, tendiéndose a agravar la crisis socioeconómica en la región.

Esa instancia constituye una de las mayores preocupaciones de los Estados provincial y municipal quienes realizan grandes esfuerzos en la búsqueda de la diversificación de la economía de Catriel y su región, condición imprescindible para afirmar un futuro que permita asegurar el arraigo definitivo de sus habitantes, que aumenta su complejidad al tener que desarrollarse en el contexto de una aguda crisis social y un marco de profundización de recesión económica de las actividades en el orden nacional.

Para ello, se han establecido objetivos sustentados en la búsqueda del crecimiento y desarrollo de sus potenciales productivos, con orientación agrícola, ganadera e industrial, susceptible de ser realizados en el Valle de Catriel, Valle Verde, Peñas Blancas y Sargento Primero O' Coon, que conforman una gran región ribereña ubicada en la margen sur del Río Colorado, cuyos excelentes factores y condiciones se destacan por la disponibilidad de agua para riego, clima, características de sus suelos, temperaturas etc. que junto al embalse formado por el Dique Casa de Piedra, establecen condiciones con aptitud para la inversión en proyectos productivos de distintas características y naturaleza.

La inversión en masa forestal, constituye una atractiva posibilidad de la diversificación económica que requiere la región, siendo a su vez, creadora de puestos de trabajo y multiplicadora de actividades.

Al municipio y Ente de Desarrollo de Catriel, organismo este último, abocado a la promoción de los potenciales productivos regionales y la búsqueda de radicación de inversiones, les serían de mucha utilidad disponer de estudios de prefactibilidad técnica económica que permitan exhibir los indicadores técnicos de referencia, para la evaluación y toma de decisión de futuras inversiones, orientadas a variedades con aptitud para ser comercializadas en el mercado interno e internacional, en un proyecto integral que también prevea, la etapa de industrialización en la zona.

Por ello:

COAUTORIA: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, Edgardo Corvalán, Raúl Rodríguez, César A. Barbeito, Regina Kluz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial implemente a través de la Secretaría de la Producción -Dirección de Bosques- un anteproyecto ejecutivo de Prefactibilidad Foresto Industrial, para ser desarrollado en la zona de Catriel y su región circundante.

Artículo 2º.- Prevea la inclusión en el presupuesto del ejercicio 2002 de las partidas necesarias para la ejecución integral de la obra.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 243/02

FUNDAMENTOS

El puente Ingeniero Ballester emplazado sobre el curso del río Neuquén, es un importante vínculo social y económico que vincula a las provincias de Río Negro y Neuquén.

El mismo es de amplia utilización terrestre para la comunicación laboral y productiva de las distintas actividades que se desarrollan en la región.

A pesar de estar destinado al transporte de vehículos livianos, en los últimos tiempos, se ha producido un gran deterioro en el tramo de asfalto –de aproximadamente 500 metros-, que vincula al puente hasta su intersección con la ruta nacional número 151.

Por ello:

COAUTORES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, Raúl Rodríguez, Regina Kluz, César Alfredo Barbeito, Edgardo Corvalán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial implemente a través de la empresa ViaRSE, la reparación del camino asfaltado que vincula al puente Ingeniero Ballester, con su intersección en la ruta nacional número 151.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 244/02

FUNDAMENTOS

Toda norma legal nace de la detección de una necesidad propia de la realidad, sirve para regular, ordenar y establecer principios básicos capaces de coordinar el funcionamiento de determinada actividad institucional o no.

El presente proyecto de ley pretende establecer los principios básicos para el ordenamiento y promoción del Sistema de Trueque en la provincia de Río Negro.

El trueque es una actividad conocida, anterior a la aparición de las monedas en el Siglo VII antes de Cristo.

En la Argentina surge el primer “Club del Trueque” en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires en 1995, como iniciativa de un grupo de trabajadores de una fábrica llamada “La Bernalera”, que ante las necesidades propias de una época de crisis económico-financiera, decidieron juntarse basándose en principios de convivencia, solidaridad y asociación, para intercambiar producción y así generar una nueva forma de subsistencia.

El Sistema del Trueque se desarrolla a través de una red de autoayuda, es un sistema abierto, en el que sus integrantes generan productos creados por su propio esfuerzo, o brindar servicios, la figura de los integrantes es de prosumidor, estos cuentan para respaldar su producción y efectivizar el intercambio con un sistema de créditos, los cuales pueden asimilarse a “vales respaldatorios de la producción o servicio ofrecido”, estos son emitidos con medidas de seguridad en su impresión y representan un valor de cambio equivalente al producto o servicio,, no constituyendo un valor convertible a la moneda circulante en la economía general.

Hoy existen en Argentina más de 400 Clubes del Trueque diseminados a través de Nodos, los cuales son ámbitos de intercambio, que nuclea en su conjunto a más de 320.000 personas en todo el país.

El trueque es un espacio que a través de principios de solidaridad y respeto y códigos de ética descartan la especulación y otros vicios propios del sistema económico tradicional. También puede entenderse como un núcleo incubador de microemprendedores que ponen en funcionamiento su “ingenio” para afrontar la situación de hiperdesocupación actual.

Por todo lo expuesto, y debido a la creciente importancia que está teniendo esta actividad en la sociedad es necesaria una norma jurídica capaz de brindarle sustento legal.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la actividad de la Red Global del Trueque y su declaración de principios básicos como forma de asociativismo y emprendimiento solidario.

Artículo 2º.- Institúyase un Registro Unico Provincial de Clubes de Trueque, en el ámbito de la Secretaría de Acción Social de la provincial de Río Negro.

Artículo 3º.- Promuévase en la provincia de Río Negro el Sistema de Trueque como forma de ayuda mutua para alcanzar un sentido de vida superior mediante el trabajo, la comprensión y el intercambio justo.

Artículo 4º.- A los efectos de su interpretación se definen los siguientes términos y expresiones:

- a) Se entiende por Red de Trueque al sistema que vincula, organiza y capacita a los miembros de los clubes de trueque.
- b) Un nodo es un espacio físico donde se reúnen los prosumidores.
- c) El Prosumidor es aquel miembro de la red que cumple la función de productor y consumidor de productos y servicios, conservando su autonomía.
- d) Entiéndase por crédito al documento necesario para ejercitar el derecho expresado en el mismo y que actúa como elemento compensador de los clubes de trueque, los que circulan al portador no siendo convertible a la moneda de curso legal. Los créditos son emitidos por la Red de Trueque, de acuerdo a las características materiales, de impresión identificatoria y de seguridad que determine la reglamentación.

Artículo 5º.- Estarán amparados por la presente ley todos aquellos clubes de trueques se encuadren dentro de los principios declarados que a continuación se detallan:

1. La realización plena como seres humanos no debería estar condicionada por el dinero.
2. No será el espíritu de la Red de Trueque la ayuda mutua para alcanzar, promover productos o servicios, sino ayudarse alcanzar un sentido de vida superior mediante el trabajo, la comprensión y el intercambio justo.
3. La ayuda solidaria deberá sustituir la competencia estéril, el lucro y la especulación.
4. Los actos, productos y servicios deberán responder a normas éticas y ecológicas, antes que a los dictados del mercado, el consumismo y la búsqueda del beneficio a corto plazo.
5. El único requisito para ser miembro es asistir a las reuniones grupales, capacitarse, ser productor y consumidor de bienes y/o servicios.
6. Cada miembro deberá estar atento a la índole de sus actos, productos y servicios porque son de su total responsabilidad.
7. La participación es libre, el pertenecer al club no implica un vínculo de dependencia.
8. Los grupos como tales no deberán tener otra filiación ni organizarse formalmente. Su propósito es autogestivo, y no deliberativo.
9. Los grupos deberán ser totalmente autónomos en cuanto a sus asuntos internos, siempre y cuando no afecten al resto de la organización.
10. Como miembros activos, no deben respaldar, patrocinar o apoyar financieramente a una causa ajena a este programa, pues podría desviarlos de los objetivos iniciales.

Artículo 6º.- Los controles bromatológicos y de seguridad e higiene estarán a cargo de los municipios, sin que estos signifiquen costo alguno de los Nodos inscriptos en el Registro.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 245/02

FUNDAMENTOS

En la Región Sur de Río Negro, las comunicaciones se centran principalmente en el sistema telefónico y el de correos. Este último, es el más antiguo y el de mayor alcance, ya que además de su servicio específico, cumple otras tareas inherentes a cobros de planes, etcétera, ya que la empresa concesionaria Correo Argentino S.A., según el marco regulatorio resultante de su privatización, se encuentra habilitado para realizar convenios con entidades públicas y privadas, a efectos de abonar sueldos, en la forma de "pagos por cuenta de terceros", planes de empleo, salarios familiares, etcétera.

En referencia a éste tema, la Legislatura de Río Negro, aprobó en el año 2000, una comunicación al Poder Ejecutivo provincial, para que formalice un convenio con Correo Argentino S.A. a efectos de que se abonen los haberes mensuales de los empleados públicos provinciales y entes descentralizados (expediente número 33/2000) en aquellos lugares donde el Banco Patagonia S.A. había cerrado sus sucursales; hecho que dejó a extensas zonas de la provincia de Río Negro, sin una entidad financiera que satisfaga sus necesidades inmediatas.

En el año 1997, el Estado nacional, concesionó a la empresa Correo Argentino S.A., el servicio oficial de correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos, que hasta ese momento prestaba ENCOTESA, como así también todos los servicios que estuvieran habilitados a realizar, incluyendo el servicio postal básico universal y los demás servicios obligatorios y no obligatorios.

El Marco Regulatorio en el punto 7 establece sintéticamente lo siguiente:

"Cumplir con la cobertura geográfica exigida en el presente"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

"El concesionario deberá prestar el servicio público concedido con mayor eficiencia, regularidad y continuidad (...)"

FACULTADES DEL CONCEDENTE

Entre otras estipula:

- A) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
- B) Aplicar las sanciones previstas en el presente.

Hoy en la Región Sur, se presenta una situación similar a la que se vivió con el cierre de sucursales del Banco Patagonia S.A., ya que según fuertes versiones aparecidas en notas periodísticas (Noticias de la Costa, Clarín), como así también en fuentes gremiales, la Empresa Correo Argentino S.A. estaría preparando un fuerte ajuste, que terminaría con el cierre definitivo de 700 sucursales en todo el país. Hace pocos días ha cerrado sus puertas la estafeta de Sierra Colorada y se prevé el cierre de las sucursales de Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Valcheta y Pilcaniyeu.

Esta situación es inaceptable, porque implica lisa y llanamente la incomunicación de la mayor parte de la Región Sur con el resto del país, del sistema de correos. Es necesario considerar el trasfondo social que implica ésta arbitraria medida, que va más allá de estadísticas económicas para centrarse en el hecho de arrebatarle a éstas comunidades, el sistema de correos y condenar a sus trabajadores a la desocupación.

Asimismo, como puede observarse en las obligaciones del concesionario, se establece claramente, que el mismo debe cumplir con la cobertura geográfica del servicio y mantener la estructura que hasta ese momento tenía ENCOTESA.

Resulta claramente violatorio al marco regulatorio, pretender cerrar sucursales de la Línea Sur de Río Negro, que quedaría prácticamente aislada del resto del país, con la consecuente alteración de la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alfredo Daniel Pega, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes a fin de impedir el cierre definitivo de las oficinas del Correo Argentino S.A. en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 246/02

FUNDAMENTOS

En la Región Sur de Río Negro, las comunicaciones se centran principalmente en el sistema telefónico y el de correos. Este último, es el más antiguo y el de mayor alcance, ya que además de su servicio específico, cumple otras tareas inherentes a cobros de planes, etcétera, ya que la empresa concesionaria Correo Argentino S.A., según el marco regulatorio resultante de su privatización, se encuentra habilitado para realizar convenios con entidades públicas y privadas, a efectos de abonar sueldos, en la forma de "pagos por cuenta de terceros", planes de empleo, salarios familiares, etcétera.

En referencia a éste tema, la Legislatura de Río Negro, aprobó en el año 2000, una comunicación al Poder Ejecutivo provincial, para que formalice un convenio con Correo Argentino S.A. a efectos de que se abonen los haberes mensuales de los empleados públicos provinciales y entes descentralizados (expediente número 33/2000) en aquellos lugares donde el Banco Patagonia S.A. había cerrado sus sucursales; hecho que dejó a extensas zonas de la provincia de Río Negro, sin una entidad financiera que satisfaga sus necesidades inmediatas.

En el año 1997, el Estado nacional concesionó a la empresa Correo Argentino S.A., el servicio oficial de correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos, que hasta ese momento prestaba ENCOTESA, como así también todos los servicios que estuvieran habilitados a realizar, incluyendo el servicio postal básico universal y los demás servicios obligatorios y no obligatorios.

El Marco Regulatorio en el punto 7 establece sintéticamente lo siguiente:

"Cumplir con la cobertura geográfica exigida en el presente"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

"El concesionario deberá prestar el servicio público concedido con mayor eficiencia, regularidad y continuidad (...)"

FACULTADES DEL CONCEDENTE

Entre otras estipula:

- A) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.
- B) Aplicar las sanciones previstas en el presente.

Hoy en la Región Sur, se presenta una situación similar a la que se vivió con el cierre de sucursales del Banco Patagonia S.A., ya que según fuertes versiones aparecidas en notas periodísticas (Noticias de la Costa, Clarín), como así también en fuentes gremiales, la Empresa Correo Argentino S.A. estaría preparando un fuerte ajuste, que terminaría con el cierre definitivo de 700 sucursales en todo el país. Hace pocos días ha cerrado sus puertas la estafeta de Sierra Colorada y se prevé el cierre de las sucursales de Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Valcheta y Pilcaniyeu.

Esta situación es inaceptable, porque implica lisa y llanamente la incomunicación de la mayor parte de la Región Sur con el resto del país, del sistema de correos. Es necesario considerar el trasfondo social que implica ésta arbitraria medida, que va más allá de estadísticas económicas para centrarse en el hecho de arrebatarle a éstas comunidades, el sistema de correos y condenar a sus trabajadores a la desocupación.

Asimismo, como puede observarse en las obligaciones del concesionario, se establece claramente, que el mismo debe cumplir con la cobertura geográfica del servicio y mantener la estructura que hasta ese momento tenía ENCOTESA.

Resulta claramente violatorio al marco regulatorio, pretender cerrar sucursales de la Línea Sur de Río Negro, que quedaría prácticamente aislada del resto del país, con la consecuente alteración de la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alfredo Daniel Pega, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que rechacen cualquier intento de cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S.A. en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 247/02

FUNDAMENTOS

En la Región Sur de Río Negro, las comunicaciones, se centran principalmente en el sistema telefónico y el de correos. Este último, es el más antiguo y el de mayor alcance, ya que además de su servicio específico, cumple otras tareas inherentes a cobros de planes, etc., ya que a Empresa concesionaria Correo Argentino S.A., según el marco regulatorio resultante de su privatización, se encuentra habilitado para realizar convenios con entidades públicas y privadas, a efectos de abonar sueldos, en la forma de "pagos por cuenta de terceros", planes de empleo, salarios familiares, etc.

En referencia a éste tema, la Legislatura de Río Negro, aprobó en el año 2000, una comunicación al Poder Ejecutivo provincial, para que formalice un convenio con Correo Argentino S.A. a efectos de que se abonen los haberes mensuales de los empleados públicos provinciales y entes descentralizados (Expediente número 33/00) en aquellos lugares donde el Banco Patagonia S.A. había cerrado sus sucursales; hecho que dejó a extensas zonas de la provincia de Río Negro, sin una entidad financiera que satisfaga sus necesidades inmediatas.

En el año 1997, el Estado nacional, concesionó a la empresa Correo Argentino S.A., el servicio oficial de correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos, que hasta ese momento prestaba ENCOTESA, como así también todos los servicios que estuvieran habilitados a realizar, incluyendo el servicio postal básico universal y los demás servicios obligatorios y no obligatorios.

El Marco regulatorio en el punto 7 establece sintéticamente lo siguiente:

"Cumplir con la cobertura geográfica exigida en el presente"

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

"El concesionario deber prestar el servicio público concedido con mayor eficiencia, regularidad y continuidad (...)"

FACULTADES DEL CONCEDENTE:

Entre otras estipula:

- A) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario.-
- B) Aplicar las sanciones previstas en el presente.-

Hoy en la Región Sur, se presenta una situación similar a la que se vivió con el cierre de sucursales del Banco Patagonia S.A., ya que según fuertes versiones aparecidas en notas periodísticas (Noticias de la Costa, Clarín), como así también en fuentes gremiales, la Empresa Correo Argentino S.A. estaría preparando un fuerte ajuste, que terminaría con el cierre definitivo de 700 sucursales en todo el País. Hace pocos días ha cerrado sus puertas la estafeta de Sierra Colorada y se prevé el cierre de las sucursales de Los Menucos, Maquinchao, ingeniero Jacobacci, Valcheta y Pilcaniyeu.

Esta situación es inaceptable, porque implica lisa y llanamente la incomunicación de la mayor parte de la Región Sur con el resto del País, del sistema de correos. Es necesario considerar el trasfondo social que implica ésta arbitraria medida, que va más allá de estadísticas económicas para centrarse en el hecho de arrebatarle a éstas comunidades, el sistema de correos y condenar a sus trabajadores a la desocupación.

Asimismo, como puede observarse en las obligaciones del concesionario, se establece claramente, que el mismo debe cumplir con la cobertura geográfica del servicio y mantener la estructura que hasta ese momento tenía ENCOTESA.

Resulta claramente violatorio al marco regulatorio, pretender cerrar sucursales de la Línea Sur de Río Negro, que quedaría prácticamente aislada del resto del País, con la consecuente alteración de la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Alfredo Daniel Pega, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su enérgico rechazo al cierre de las oficinas que la Empresa Correo Argentino S.A., posee en la región sur de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 248/02

FUNDAMENTOS

Por decreto número 900 del 31 de mayo de este año, el Poder Ejecutivo nacional dispuesto suspender el subsidio a las naftas que tenía la región denominada como el Corredor de los Lagos, bajo el escueto fundamento del "actual sistema de estrechez financiera del sector público".

El beneficio había sido fijado por el decreto 677/99 con alcance para el consumo en los ejidos municipales de San Carlos de Bariloche, en nuestra provincia y Villa La Angostura, Villa Traful, San Martín de los Andes y Junín de los Andes en la provincia de Neuquén.

Esta promoción, que era un reclamo histórico de la región, posibilitó el acceso turístico a la zona y la circulación dentro de ella, con la correspondiente repercusión positiva en la economía regional.

No sólo la industria turística se vio favorecida sino la productiva en general y por supuesto fue muy beneficioso para los habitantes de la zona, que si bien es prodigiosa en belleza es dura en otras condiciones como las distancias, el clima, etcétera.

Los perjuicios que ocasione esta medida serán de un impacto irreversible en una zona que ya viene soportando las consecuencias de la profunda recesión económica que transita el país. Sumado a ello se ve fracasar la expectativa que para la poca invernal se había generado.

Como representantes del pueblo de esta provincia debemos arbitrar todos los medios a nuestro alcance para luchar por el restablecimiento del beneficio derogado y aunar esfuerzos para lograr el desarrollo y crecimiento de la región contra los avatares de los presidentes de turno que muchas veces toman medidas sin evaluar los impactos negativos que sobre la sociedad y la economía generan.

Por ello:

AUTORA: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes ante el Congreso nacional que presenten un proyecto de ley estableciendo el beneficio a las naftas previsto en el decreto 677/99 con el objeto de que el mismo adquiera carácter permanente.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 249/02

FUNDAMENTOS

Nuevamente los días 4 al 7 de junio de 2002, el SEBRA/RS realizará su jornada alimentaria. La misma tendrá lugar en el Centro de la Federación de Industrias de Río Grande do Sul, en Porto Alegre (Brasil).

El encuentro tendrá las habituales actividades de cursos de entrenamiento, rueda de negocios internacional, vitrinas de exposición estática, gourmet show y consultorías tecnológicas, así como su exposición internacional de productos de la industria alimenticia.

En todas las versiones anteriores la participación de las empresas argentinas fue importante, particularmente en el año 2001, en que concurrieron unas 30 empresas argentinas que participaron en la rueda de negocios, tomando vitrinas de exposición y ocupando alrededor de 200 m2 de stands.

Lo más significativo fue hacer conocer la alta calidad de nuestra producción en un mercado que los valora particularmente.

Resulta de especial interés la participación de empresas rionegrinas en la feria sectorial, que se divide en cuatro salones temáticos.

- Salón de alimentos, frescos y procesados.
- Salón de equipamientos, embalajes, logística y accesorios.
- Salón de servicios, diseños y marcas propias.
- Salón de franquicias.

Resulta obvio señalar la importancia que reviste la asistencia de nuestras empresas, con una producción excelente pero escaso mercado, a este encuentro internacional que brindará oportunidades de comercialización.

Por ello:

AUTORA: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la participación de empresas rionegrinas del rubro alimenticio en la Jornada Alimentaria 2002 del SEBRA/RS, a realizarse del 4 al 7 de junio de 2002, en Río Grande do Sul, Porto Alegre (Brasil).

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 250/02

FUNDAMENTOS

Desde el punto de vista antropológico, existe en nuestro país un conjunto de factores determinantes, de cuya síntesis surge lo que denominamos: "el ser nacional argentino".

Entre estos factores, la multiplicidad de los idiomas juega un rol fundamental en la construcción de esta identidad.

En primer lugar, sobre la base conceptual por lo que afirmamos: que la solidez de nuestra identidad nacional se construye a partir del reconocimiento crítico de todos estos factores que componen nuestra realidad, es que justificamos el abordaje de todos aquellos idiomas extranjeros quienes en mayor o menor medida forman parte de nuestro proceso histórico de crecimiento como nación.

Y en segundo lugar, destacamos el valor instrumental que significa todo idioma extranjero para una comunidad que desea integrarse al complejo universo de la comunicación global.

En tal sentido, entre los idiomas que mas se destacan por su protagonismo en nuestra estructura cultural, se encuentra el idioma italiano, quien junto con el castellano juegan un rol preponderante en dicho proceso.

Por lo que, toda promoción de los mismos, siempre que se realicen en el ámbito y con los métodos adecuados que garanticen y contribuyan al desarrollo de los dos aspectos señalados en los párrafos anteriores, son considerados por esta Legislatura como acciones positivas en pro del crecimiento y reafirmación de nuestra identidad nacional.

En este sentido, la Escuela de Idioma Italiano, de la Asociación Dante Alighieri de la ciudad de Viedma, la cual trabaja en conjunto con el Círculo Italiano Dante Alighieri, ha sido nominada por el Gobierno Italiano (Ministerio de Relaciones Exteriores) como "sede" para el dictado del Curso de Perfeccionamiento en lengua italiana, destinado a profesores de las provincias de La Pampa, Buenos Aires y Río Negro.

Para tal fin la Universidad Ca'Foscari de Venecia, envía a la ciudad de Viedma, al formado profesor Mario Cardona integrante del laboratorio ITALS (italiano como lengua extranjera) que dirige el Profesor Paolo Balboni, quien junto a otros formadores dictarán dicho curso.

Su finalidad es la formación y capacitación de los profesores de lengua italiana en esta región del país.

La realización del curso está previsto para el período invernal comprendido entre los días 22 y 26 de julio del presente año.

Dicho acontecimiento implica una responsabilidad y un reconocimiento hacia la prestigiosa Asociación Dante Alighieri, situación que también comparte esta Legislatura desde su función legislativa específica.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo, las Jornadas de Formación y Capacitación en Lengua Italiana a cargo de la Universidad Ca'Foscari de Venecia, destinado a profesores de las provincias de La Pampa, Buenos Aires y Río Negro. El mismo se realizará durante los días 22 al 26 del mes de julio del presente año, en las instalaciones de la Asociación Dante Alighieri de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 251/02

FUNDAMENTOS

El artículo 139 inciso 1) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el Capítulo IV, artículos 28, 29 y 44 del Reglamento Interno de la Legislatura, la resolución de presidencia número 806/96 y las resoluciones de presidencia número 495/95 y 180/02 establecen las bases jurídico-administrativas para la designación de personal en el ámbito de este poder del Estado, el organigrama funcional y los manuales de misiones y funciones del mismo.

La Legislatura tiene entre sus facultades darse su propio Reglamento Interno tal como lo establece el artículo 139 de la Constitución provincial.

La Cámara por resolución 9/88 aprobó el Reglamento actualmente vigente en la sesión del día 21 de julio de 1988.

El artículo 28 del citado reglamento y el artículo 131 de la Constitución provincial determinan que el vicegobernador es el presidente nato de la Legislatura.

Por su parte, el artículo 29, inciso 12 del Reglamento Interno, establece entre las atribuciones del presidente la de nombrar y remover a los empleados de la Cámara con arreglo a las disposiciones vigentes.

El artículo 44 del mismo indica que el presidente establecerá y reglamentará las funciones de todos los empleados de la institución.

En este sentido, la resolución número 806/96 define el organigrama funcional y el manual de misiones y funciones del personal de planta permanente.

La Universidad Nacional del Comahue en el marco del convenio suscripto con esta Legislatura, aprobado por resolución número 193/96, propuso la creación de una coordinación para analizar distintas estrategias de cambio y transformación de aquellos departamentos que por su complejidad merecían un nuevo diseño organizacional.

Posteriormente al dictado de la resolución 777/96 mediante la cual se crea la Dirección de Coordinación para la Transformación Organizacional.

A propuesta de esta gestión se dictaron las resoluciones 150/97, 217/97, 290/97, 463/97 y 464/97, que propiciaron la reformulación y desarrollo de las áreas encomendadas.

Por otra parte, la resolución número 495/95, fijó una reglamentación especial para el personal temporario de la Legislatura.

No obstante resulta necesario dejar definido en forma clara y precisa las misiones y funciones del personal temporario de carácter político que presta funciones en el ámbito de la Legislatura.

Con ese objetivo se consideró oportuno realizar una revisión y actualización de la resolución número 495/95 en virtud del tiempo transcurrido y de las modificaciones implementadas en las formas de contratación de personal del Estado a partir de la sanción de las leyes 3052 y 3074, hecho que se plasmó a través de la resolución número 180/02.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratificar la resolución número 495/95 del 13 de diciembre de 1995, la resolución número 806/96 del 1º de octubre de 1996 y sus complementarias 150/97 del 3 de abril de 1997, 290/97 del 14 de mayo de 1997, 463/97 del 30 de junio de 1997, 464/97 del 30 de junio de 1997 dictadas en función de las resoluciones 777/96 del 19 de setiembre de 1996 y 118/97 del 20 de marzo de 1997, como lo actuado en el marco de la aplicación de las normas citadas precedentemente.

Artículo 2º.- Ratificar la resolución número 180/02 modificatoria de la resolución número 495/95.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 252/02

FUNDAMENTOS

La Ley de Etica Pública número 3550, fue sancionada el 18 de septiembre del 2001, promulgada por el decreto número 1285, y publicada en el Boletín Oficial número 3932 de fecha 22 de octubre de 2001.

En sus artículos 16º y 17º, la mencionada norma establece como regla genérica, la CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS, estableciendo que el Tribunal de Cuentas deberá preservar la confidencialidad de los datos en las declaraciones juradas. Excepcionalmente tendrá el deber de informar en los siguientes casos:

- a) A pedido del propio interesado.
- b) A requerimiento de autoridad judicial.
- c) A requerimiento de comisiones investigadoras designadas por autoridad competente.
- d) A requerimiento de los organismos impositivos de la Nación y de la provincia.
- e) A requerimiento del gobernador de la provincia, presidente de la Legislatura, presidente del Superior Tribunal de Justicia, respecto de los funcionarios de su dependencia.

Por su parte, el artículo 17º, establece que los funcionarios comprendidos, podrán voluntariamente, publicar sus remuneraciones y su declaración jurada patrimonial en el Boletín Oficial de la provincia, sin cargo alguno.

La normativa nacional vigente sobre ETICA PUBLICA, - ley 25188-, establece en su artículo 10º y 11º, el libre acceso a las declaraciones juradas de los obligados por la presente ley, más sólo estarían cumpliendo con la normativa, los funcionarios pertenecientes al Poder Ejecutivo, a través de la Oficina Anticorrupción.

Que existiendo una demanda de la comunidad en el sentido de obtener la plena publicidad de los datos contenidos en las declaraciones juradas a los fines de obtener una mayor transparencia en los actos de gobierno, y con el firme objetivo de bregar por el fortalecimiento de la debilitada credibilidad de la ciudadanía en sus instituciones democráticas, resulta necesario, introducir la presente reforma de la ley vigente.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo M. Chironi, Guillermo Wood y Guillermo Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese los artículos 16 y 17 de la ley número 3550, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 16.- " El listado de declaraciones juradas de las personas señaladas en el artículo 7º de la presente ley, deberá ser publicado en el plazo de 90 días en el Boletín Oficial. En cualquier tiempo, toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositada, previa presentación de una solicitud escrita en la que se indique:

- a) Nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante.
- b) Nombre y domicilio de cualquier otra persona u organización, en nombre de la cual se solicita la declaración.
- c) El objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe,
- d) La declaración de que el solicitante tiene conocimiento del contenido del art. 17º de esta ley referente al uso indebido de la declaración jurada y la sanción prevista para quien la solicite y le dé un uso legal.

Las solicitudes presentadas, también quedarán a disposición del público, en el período durante el cual las declaraciones juradas, deban ser conservadas .

Artículo 17.- La persona que acceda a una declaración jurada, mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

- a) Cualquier propósito ilegal.
- b) Cualquier propósito comercial, exceptuando los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general.
- c) Determina o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo,
- d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero, con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Todo uso ilegal de una declaración jurada, será pasible de la sanción de multa de quinientos pesos (\$500), hasta diez mil pesos (\$10.000). El órgano facultado para aplicar esta sanción, será exclusivamente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Las sanciones que se impongan por violaciones a lo dispuesto en este artículo serán recurribles judicialmente ante los Juzgados de Primera Instancia en lo contencioso administrativo provincial.

La reglamentación establecerá un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho de defensa de las personas investigadas por la comisión de la infracción prevista en este artículo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 253/02

FUNDAMENTOS

La situación de público conocimiento por la que se encuentra transitando el país requiere medidas urgentes y concretas tendientes a enfrentar el grave desfinanciamiento del Sector Público que pone en peligro los derechos constitucionales que garantizan el acceso a los servicios públicos más elementales en manos del Estado.

La recaudación fiscal toma así un protagonismo irremplazable en la formación del Tesoro provincial.

La evasión fiscal de los grandes contribuyentes, en épocas de crisis profundas agrava la conducta ilícita, pues atenta contra los sectores más necesitados de la población.

Sin lugar a dudas el rol de los organismos recaudadores es también una tarea fundamental, pues nadie pretende que se ponga a perseguir al pequeño contribuyente que no paga porque no puede, si no que presione ante quienes pudiendo no pagan para aumentar sus ya importantes riquezas.

Uno de los reclamos más repetidos en las distintas asambleas de ciudadanos es precisamente que se les cobre a los que más tienen, y esto no es más que un justo reclamo, pues precisamente el problema de la evasión fiscal son los grandes contribuyentes pues representan la mayor parte de la masa a recaudar, además de ser quienes menos sufren la crisis económica.

Seguramente que esta única medida no solucionará la disminución en la recaudación fiscal pero seguramente será un instrumento que permita aumentar la presión fiscal a aquellos grandes contribuyentes con el objeto de aumentar los ingresos en pos de garantizar a los habitantes de esta provincia lo que es un deber indelegable del Estado como es la prestación de los servicios públicos de educación, salud, justicia y seguridad.

Por ello:

COAUTORES: Iván Lazzeri, Fernando Chironi, Juan M. Muñoz, Guillermo Wood, Fernando Grandoso, V. Hugo Medina, María N. Sosa, Roberto Medvedev, Juan Accatino, Olga Massaccesi, Alfredo O. Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 119 del Código Fiscal (texto ordenado 1997), modificado por la ley número 3173, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 119.- Las facultades y poderes de la Dirección para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las declaraciones juradas, aplicar sanciones contribuciones, multas, actualización monetaria e intereses prescriben:

- 1.- A los diez (10) años, para contribuyentes y responsables inscriptos, así como los que no tengan obligación de inscribirse ante la Dirección o que teniendo esa obligación y no habiéndola cumplido, regularicen espontáneamente su situación.
- 2.- A los diez (10) años, para contribuyentes no inscriptos y agentes de retención e información. Prescribirá a los diez (10) años la acción de repetición de impuestos, tasas, contribuciones, actualizaciones, multas y accesorios.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 254/02

FUNDAMENTOS

La obligación del Estado de apuntalar a los sectores más desprotegidos no sólo tiene que ver con las normas legales, sino que halla sus raíces en la más profunda responsabilidad moral de propiciar un marco de igualdad para todos los habitantes de la provincia.

En este sentido, el heterogéneo conjunto constituido por las personas con capacidades diferentes merece un renglón especial. Tradicionalmente marginado, su situación se ve doblemente afectada por la misma condición y por el olvido al que son sometidos.

Nuestra provincia, en el aspecto de la legislación vigente, se ha caracterizado por un tratamiento integral de la problemática del discapacitado. Nuestras leyes al respecto son tomadas como ejemplo en muchas provincias.

Sin embargo, por diversas situaciones, relacionadas en general con la crisis económica que la nación en general soporta, algunas cuestiones no pueden llevarse a la práctica con el énfasis que todos quisiéramos.

Dentro de este marco, es preciso que la Legislatura tome nota de las cuestiones más acuciantes y las remarque, para lograr paliar algunas iniquidades.

Si la escuela pública es el agente igualador por excelencia, la educación que se le brinda a las personas discapacitadas adquiere una importancia superlativa, habida cuenta que sólo a través de ella pueden los chicos con capacidades diferentes forjar sus esperanzas de inserción dentro de una sociedad cada vez más competitiva y que suele, lamentablemente, poner sólo el acento sólo en la utilidad de los seres humanos.

La enseñanza pública es para el discapacitado, como dijimos, el medio más importante para su socialización. Por otra parte, por su propia posición minoritaria, los chicos con capacidades diferentes no tienen la alternativa de optar por la escuela a la que concurrirán, porque la oferta escolar suele limitarse a un establecimiento.

En la capital provincial la Escuela Especial número 7 ha aumentado en mucho su matrícula en los últimos años, pero dicho crecimiento no ha ido acompañado por la consiguiente ampliación edilicia.

Huelga poner en conocimiento de todos que la situación económica es muy complicada y que por lo tanto los gastos deben racionalizarse al máximo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los alumnos discapacitados tienen unas necesidades diferentes de espacio y de proyección, que hacen imprescindible que cuenten con un lugar adecuado para desarrollar sus actividades.

Atento a las necesidades, solicitamos que se prevea la posibilidad de ampliar el edificio que actualmente tiene la Escuela Especial número 7. Queremos destacar, finalmente, la institución cuenta con una plantilla de docentes capacitados y suficientes para atender la demanda.

Por todo lo precedente:

AUTOR: Regina Kluz, legislador.

FIRMANTES: María I. García, Osbaldo Giménez y Delia Dieterle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado se amplíe el edificio de la Escuela Especial número 7 de la ciudad de Viedma, para hacer frente al crecimiento de la matrícula en los últimos años y adecuarlo a las necesidades singulares de los alumnos con capacidades diferentes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 255/02

FUNDAMENTOS

Los empleados públicos de la provincia de Río Negro, y los proveedores del Estado provincial perciben su paga, parcial o totalmente, en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

Esta situación es ajena a las intenciones del Estado provincial y se deriva directamente con el envío de los fondos de la coparticipación en dichos bonos. Es decir, es el Estado nacional quien remite las Lecop, y por lo tanto las mismas deben ser utilizadas por la provincia para el pago de sus obligaciones.

De esta manera, los comercios e industrias de la provincia de Río Negro se ven obligados, por la tremenda recesión económica, a recibir todos los medios de pago que circulan en la región: pesos, Lecop, Patacones y tickets.

Los comercios pueden utilizar las Lecop para abonar a buena parte de sus proveedores, para cumplir con las obligaciones fiscales provinciales y nacionales y con la misma moneda suelen pagar a sus empleados.

Sin embargo, la cadena de pagos se rompe porque los bancos no aceptan las Lecop para gran parte de las operaciones.

De esta forma, los comerciantes se ven obligados a negociar los bonos (que la nación emite y con los cuales paga a la provincia) para obtener pesos. Esta operación es, lógicamente, ilegal y por otra parte promueve las conductas especulativas y usurarias de muchas personas.

Uno de los mayores inconvenientes radica en que si los comerciantes no recurrieran a esos agentes de cambio, no podrían cumplir con el pago a los bancos.

Sin embargo, otra cuestión fundamental es que, en el cambio de Lecop por pesos, los comerciantes pierden entre un cinco y un quince por ciento de su dinero. Puesto que reciben las Lecop a su valor nominal, los comerciantes se ven obligados a trasladar esas pérdidas a los precios de la mercadería.

Así, aumenta el índice de inflación y bajan las ventas, siendo los únicos beneficiarios aquellos que comercializan los pesos.

Esta distorsión del mercado se halla muy refrendada con la pretendida alianza del gobierno nacional con la producción, porque lejos de alentarla, sólo promueve conductas especulativas.

El gobierno nacional ha hecho denodados esfuerzos por salvar a los bancos, a través de restricciones a la disponibilidad de depósitos, de leyes proteccionistas y finalmente, de la conversión del dinero de los ahorristas en un bono a largo plazo.

Consideramos necesario que no sólo se tenga en cuenta la salud de los bancos, sino también de la pequeña y mediana empresa, que brinda trabajo a millones de personas y que no puede desarrollar su actividad libremente debido a la absurda negativa a aceptar las Lecop por parte de las entidades crediticias.

En la actualidad, sólo existe una autorización por parte del Banco Central de la República Argentina para que los bancos puedan recibir Lecop. Sin embargo, el permiso no implica obligación. Consideramos necesario que el Estado utilice su poder coercitivo para exigir a los bancos que acepten las Lecop, máxime cuando es el mismo Estado quien emite y paga con dichas letras.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García, Osbaldo Giménez y Delia Dieterle, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ejecutivo nacional y/o el Congreso de la Nación impulsen las acciones necesarias tendientes a obligar a los bancos nacionales y extranjeros a aceptar las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 256/02

FUNDAMENTOS

El Estado provincial tiene la obligación de velar por seguridad de todos los habitantes de la provincia. Dentro de este contexto, habida cuenta que la brindar el servicio de educación pública es otra de sus obligaciones, se consideró necesario que los alumnos estén asegurados contra los riesgos de sufrir algún accidente mientras estén en las escuelas.

Cumpliendo con las obligaciones legales al respecto, el Estado rionegrino contrató con la empresa de seguros Horizonte, la cual se encarga de brindar la póliza correspondiente a los alumnos.

Esta póliza tiene vigencia, de acuerdo con el contrato, mientras el suceso asegurado se produzca dentro del establecimiento escolar. Tal situación es por demás lógica como regla general, pero existen algunas pocas excepciones que el Estado no puede dejar de contemplar.

Una de ellas, sin dudas, está dada por la situación de la Escuela Especial número 7 de la ciudad de Viedma, que alberga a alumnos con capacidades diferentes.

Debido a que la matrícula ha aumentado notablemente durante los últimos años y el edificio no da abasto a la demanda creciente, el Consejo Provincial de Educación alquiló un establecimiento cercano para que los alumnos discapacitados no se queden sin el derecho a recibir educación.

Sin embargo, los alumnos deben trasladarse al edificio alquilado y el seguro, contratado atendiendo a la inmensa mayoría de los casos, no contempla esa situación, con lo cual los chicos con capacidades diferentes quedan, en se trayecto, sin póliza que los ampare.

Esta situación se agrava por las singularidades del alumnado, cuyo traslado es, sin dudas, más riesgoso que el de la generalidad de los chicos.

Por esta razón, solicitamos que se cubra este bache legal, a fin de lograr paulatinamente una mayor inserción de los discapacitados en la sociedad.

Por lo precedente:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: María Inés García, Osbaldo Giménez y Delia Dieterle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que se hicieran las gestiones pertinentes para incorporar el traslado de los alumnos de la Escuela Especial número 7 desde el colegio hasta el establecimiento alquilado por el Consejo Provincial de Educación dentro de la póliza de seguro por accidentes que oportunamente contrató el Estado provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 257/02

FUNDAMENTOS

En mayo del 2001 se publica la ley nacional número 25.422, por la cual se "instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina", direccionado a "la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

La mencionada norma tiene un detallado articulado referido a: beneficiarios; autoridades de aplicación, coordinación y Comisión Asesora Técnica; de los fondos; adhesión provincial; beneficios; infracciones y sanciones.

Según su artículo 24, la reglamentación debía realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial; pero, transcurridos dos (2) años, todavía no contamos con tal hecho, razón por la cual, los beneficios que la misma preconizaba no han podido llegar a los productores.

Los ganaderos ovinos, vienen padeciendo las consecuencias de:

- La baja en el precio internacional de la lana, donde Australia es la dominante y condicionadora del mercado.
- La disminución de las majadas por causas climáticas adversas en toda la Región Patagónica.
- El avance de la desertificación y por lo tanto la disminución de la capacidad receptiva de grandes áreas de producción.

Lo positivo para el sector ha surgido con la reapertura de los mercados de carne ovina con hueso de la Patagonia Argentina con destino a la Unión Europea, con lo cual se genera toda una actividad económica, fundamentalmente de ocupación mano de obra y el consecuente movimiento comercial, a lo que debemos agregar la nueva situación cambiaría, que favorece la salida de toda la producción nacional.

En función de la crisis y posibilidades descriptas, la vigencia de la ley, es de vital importancia para el recupero de la economía regional, máxime teniendo en cuenta que todo el volumen de exportación de carne ovina de la Patagonia solo cubrirá una parte de la demanda europea. Por lo tanto la política de expansión y mejoramiento es importante.

Con la reglamentación se logra constituir la Comisión Asesora Técnica -artículo 9º- como órgano de aplicación, seguimiento y consultoría, y hacer uso de los fondos que se determinan por los artículos 15 al 17. Lo expuesto son fundamentos claros para insistir en la necesaria vigencia y aplicación efectiva de la ley, a la cual la provincia de Río Negro adhirió por ley número 3531 (julio del 2001).

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- proceda a reglamentar la ley número 25.422 -Recuperación de la Ganadería Ovina- a los efectos de poder dar urgente cumplimiento a los beneficios de la misma, considerando que son de fundamental importancia para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 258/02

FUNDAMENTOS

En mayo del 2001 se publica la ley nacional número 25.422, por la cual se "instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina", direccionado a "la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

La mencionada norma tiene un detallado articulado referido a: beneficiarios; autoridades de aplicación, coordinación y Comisión Asesora técnica; de los fondos; adhesión provincial; beneficios; infracciones y sanciones.

Según su artículo 24, la reglamentación debía realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial; pero, transcurridos dos (2) años, todavía no contamos con tal hecho, razón por la cual, los beneficios que la misma preconizaba no han podido llegar a los productores.

Los ganaderos ovinos, vienen padeciendo las consecuencias de:

- La baja en el precio internacional de la lana, donde Australia es la dominante y condicionadora del mercado.
- La disminución de las majadas por causas climáticas adversas en toda la región patagónica.
- El avance de la desertificación y por lo tanto la disminución de la capacidad receptiva de grandes áreas de producción.

Lo positivo para el sector ha surgido con la reapertura de los mercados de carne ovina con hueso de la Patagonia Argentina con destino a la Unión Europea, con lo cual se genera toda una actividad económica, fundamentalmente de ocupación mano de obra y el consecuente movimiento comercial, a lo que debemos agregar la nueva situación cambiaría, que favorece la salida de toda la producción nacional.

En función de la crisis y posibilidades descriptas, la vigencia de la ley, es de vital importancia para el recupero de la economía regional, máxime teniendo en cuenta que todo el volumen de exportación de carne ovina de la Patagonia solo cubrirá una parte de la demanda europea. Por lo tanto la política de expansión y mejoramiento es importante.

Con la reglamentación se logra constituir la Comisión Asesora Técnica -artículo 9º- como órgano de aplicación, seguimiento y consultoría, y hacer uso de los fondos que se determinan por los artículos 15 al 17. Lo expuesto son fundamentos claros para insistir en la necesaria vigencia y aplicación efectiva de la ley, a la cual la provincia de Río Negro adhirió por ley número 3531 (julio del 2001).

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía- demande ante los organismos nacionales la reglamentación de la ley número 25.422 -Recuperación de la Ganadería Ovina- a los efectos de poder dar urgente cumplimiento y obtener los beneficios de la misma, considerando que son de fundamental importancia para la región.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 259/02

FUNDAMENTOS

En mayo del 2001 se publica la ley nacional número 25.422, por la cual se "instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina", direccionado a "la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

La mencionada norma tiene un detallado articulado referido a: beneficiarios; autoridades de aplicación, coordinación y Comisión Asesora técnica; de los fondos; adhesión provincial; beneficios; infracciones y sanciones.

Según su Artículo 24, la reglamentación debía realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial; pero, transcurridos dos (2) años, todavía no contamos con tal hecho, razón por la cual, los beneficios que la misma preconizaba no han podido llegar a los productores.

Los ganaderos ovinos, vienen padeciendo las consecuencias de:

- La baja en el precio internacional de la lana, donde Australia es la dominante y condicionadora del mercado.
- La disminución de las majadas por causas climáticas adversas en toda la Región Patagónica.
- El avance de la desertificación y por lo tanto la disminución de la capacidad receptiva de grandes áreas de producción.

Lo positivo para el sector ha surgido con la reapertura de los mercados de carne ovina con hueso de la Patagonia Argentina con destino a la Unión Europea, con lo cual se genera toda una actividad económica, fundamentalmente de ocupación mano de obra y el consecuente movimiento comercial, a lo que debemos agregar la nueva situación cambiaría, que favorece la salida de toda la producción nacional.

En función de la crisis y posibilidades descriptas, la vigencia de la ley, es de vital importancia para el recupero de la economía regional, máxime teniendo en cuenta que todo el volumen de exportación de carne ovina de la Patagonia solo cubrirá una parte de la demanda europea. Por lo tanto la política de expansión y mejoramiento es importante.

Con la reglamentación se logra constituir la Comisión Asesora Técnica -artículo 9º- como órgano de aplicación, seguimiento y consultoría, y hacer uso de los fondos que se determinan por los artículos 15 al 17. Lo expuesto son fundamentos claros para insistir en la necesaria vigencia y aplicación efectiva de la ley, a la cual la provincia de Río Negro adhirió por ley número 3531 (julio del 2001).

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores por Río Negro, intercedan para la urgente reglamentación de la ley número 25.422 -Recuperación de la ganadería ovina- a los efectos de poder dar urgente cumplimiento a los beneficios de la misma, considerando que son de fundamental importancia para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 260/02

FUNDAMENTOS

En mayo del 2001 se publica la ley nacional número 25.422, por la cual se "instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina", direccionado a "la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

La mencionada norma tiene un detallado articulado referido a: beneficiarios; autoridades de aplicación, coordinación y Comisión Asesora técnica; de los fondos; adhesión provincial; beneficios; infracciones y sanciones.

Según su artículo 24, la reglamentación debía realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial; pero, transcurridos dos (2) años, todavía no contamos con tal hecho, razón por la cual, los beneficios que la misma preconizaba no han podido llegar a los productores.

Los ganaderos ovinos, vienen padeciendo las consecuencias de:

- La baja en el precio internacional de la lana, donde Australia es la dominante y condicionadora del mercado.
- La disminución de las majadas por causas climáticas adversas en toda la Región Patagónica.
- El avance de la desertificación y por lo tanto la disminución de la capacidad receptiva de grandes áreas de producción.

Lo positivo para el sector ha surgido con la reapertura de los mercados de carne ovina con hueso de la Patagonia Argentina con destino a la Unión Europea, con lo cual se genera toda una actividad económica, fundamentalmente de ocupación mano de obra y el consecuente movimiento comercial, a lo que debemos agregar la nueva situación cambiaría, que favorece la salida de toda la producción nacional.

En función de la crisis y posibilidades descriptas, la vigencia de la ley, es de vital importancia para el recupero de la economía regional, máxime teniendo en cuenta que todo el volumen de exportación de carne ovina de la Patagonia solo cubrirá una parte de la demanda europea. Por lo tanto la política de expansión y mejoramiento es importante.

Con la reglamentación se logra constituir la Comisión Asesora Técnica -artículo 9º- como órgano de aplicación, seguimiento y consultoría, y hacer uso de los fondos que se determinan por los artículos 15 al 17. Lo expuesto son fundamentos claros para insistir en la necesaria vigencia y aplicación efectiva de la ley, a la cual la provincia de Río Negro adhirió por ley número 3531 (julio del 2001).

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, interceda ante los organismos correspondientes para que se proceda a reglamentar la ley número 25.422 -Recuperación de la Ganadería Ovina- a los efectos de poder dar urgente cumplimiento a los beneficios de la misma, considerando que son de fundamental importancia para la Región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 261/02

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiende a hacer efectivo en nuestra provincia el contenido del artículo 212 la Carta Magna provincial, que hace referencia a la Justicia Especial Letrada con competencia de menor cuantía en lo civil, comercial y laboral.

La administración de justicia es una de las funciones fundamentales del Estado, pero no basta con prestarla, es necesario que se haga con eficiencia, permitiendo que aquellas personas de pequeños y medianos recursos que viven alejados de los estrados judiciales tengan la posibilidad de acceder a la misma, cumpliéndose de esta manera en forma acabada con el principio procesal de inmediatez.

Cabe señalar que los miembros del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro han elaborado un anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430), que ha dado origen a importantes reuniones con los distintos actores del quehacer judicial -Colegio de Abogados, Colegio de Magistrados, representantes gremiales del sector-, quienes con sus distintos puntos de vistas y consecuentes aportes van seguramente a enriquecer la propuesta del máximo tribunal de la provincia.

Sin perjuicio de rescatar la loable actitud del Superior Tribunal de Justicia, que con su iniciativa propende al mejoramiento de la actividad judicial, es indudable que ha omitido en su proyecto toda referencia al instituto previsto en el artículo 212 de la Carta Magna provincial, que a la luz de las características geográficas de nuestra provincia, fácil es concluir que su efectiva implementación conllevaría a solucionar en gran medida las deficiencias denunciadas en las distintas reuniones a las que hemos hecho referencia.

Cabe señalar que en la elaboración del presente proyecto se ha tenido como principal antecedente, la ley número 10.571, que crea en la provincia de Buenos Aires la Justicia de Paz Letrada, asimismo se tuvo muy en cuenta los proyectos de ley 214/92 y 219/92 presentados ante esta Legislatura y la ley sancionada el día 14 de octubre de 1992, que fuera vetada mediante decreto número 2066.

También es dable mencionar las entrevistas que se han mantenido con los Jueces de Paz Letrados de las ciudades de Punta Alta y Carmen de Patagones, los mismos han hecho una evaluación de los resultados a la luz de la sanción de la ley 10.571, con resultados por demás positivos y que corroboran en cierta medida la intención de nuestros Constituyentes al incorporar el Instituto de marras en la Ley fundamental de la provincia.

En consecuencia, entendemos que este es el momento oportuno para la discusión y pronta implementación de la Justicia de Paz Letrada, por dos razones, la primera porque con ella se viene a dar cumplimiento a una manda constitucional, hasta ahora desoída en todos los niveles del ámbito gubernamental, y la segunda y fundamental, es que con ella se da la posibilidad de que los rionegrinos alejados de las grandes ciudades puedan acceder a la justicia, de una forma más rápida, más económica; de lo contrario seguirán siendo postergados, discriminados, situación inadmisibles y que por imperativo legal y moral debemos modificar.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en jurisdicción provincial, la Justicia Especial letrada, cuya competencia, organización y funcionamiento se ajustará a las prescripciones de la presente, en concordancia a lo establecido en la ley 2430 - Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Cada Juzgado Especial Letrado estará a cargo de un juez letrado, cuya competencia territorial será determinada por acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º.- Los Jueces Especiales Letrados conocerán de los siguientes procesos:

- 1) De los juicios ejecutivos y ejecuciones especiales, cuando el valor del capital reclamado no exceda de veinticinco mil pesos (\$25.000).
- 2) De los juicios de apremio cuando el valor del capital reclamado no exceda de veinticinco mil pesos (\$25.000), cualquiera sea su origen o carácter del título y provenga de la provincia, de las municipalidades, de las comunas o de entidades autárquicas del Estado provincial.
- 3) Cobro de créditos por medianería.
- 4) Restricciones y límites al dominio, o sobre condominio de muros y cercos y en particular los que se susciten por motivo de vecindad urbana o rural, a dictarse en juicios de su conocimiento.
- 5) Deslinde o amojonamiento.
- 6) Beneficio para litigar sin gastos en los procesos que corresponda tramitar ante los mismos.
- 7) Medidas preparatorias en los procesos de conocimiento y prueba anticipada.

- 8) De las reconvenções en los límites de su competencia si la excedieran y no mediare con exidad, será declarado inadmisibile sin otro trámite. Cuando mediare con exidad entre acción y reconvencción, pero la competencia de la Justicia Especial Letrada fuera excedida, el juez declarará la incompetencia para conocer en ambos procesos y remitirá las actuaciones al Juez de Primera Instancia que corresponda.
- 9) Autorización para contraer matrimonio a menores de edad, domiciliado en su jurisdicción.
- 10) Autorización para comparecer en juicios y realizar actos jurídicos.
- 11) Asentimiento conyugal en los términos del artículo número 1.277.
- 12) Copia y renovación de títulos.
- 13) Inscripción de nacimiento fuera de término.
- 14) Informaciones sumarias requeridas para la acreditación de hechos por organismos públicos o por personas de derecho privado.
- 15) Mensura.
- 16) Reconocimiento, adquisición y venta de mercaderías.
- 17) Rectificación de partidas de estado civil.
- 18) Certificaciones de firmas, constatación de estado material de documentos y autenticidad de copias de documentos públicos o privados, mediante la registración de aquellas y de estado material o copias de éstos en los libros que establezca el Superior Tribunal.
- 19) En materia de faltas.
- 20) Separación personal, divorcio vincular y conversión de separación personal en divorcio vincular, en los términos de los artículos 205, 215, 216 y 238 del Código Civil.
- 21) Alimentos.
- 22) Tenencia de hijos y régimen de visitas, con la intervención necesaria, de la asesoría de Menores de la Circunscripción Judicial correspondiente y hasta la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Menores.
- 23) En los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de menores de edad o incapaces, en que deberán adoptar de inmediato las medidas de urgencia que requiera la situación del menor o incapaz, comunicando el hecho con la información sumaria del caso, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Juzgado de Primera Instancia pertinente y al asesor de Menores que corresponda é instruir las actuaciones pertinentes a la espera de lo que el Juez de Primera Instancia decida.
- 24) Hábeas Corpus y amparo.
- 25) Adquisición de dominio por usurpación siempre que el valor fiscal del inmueble, a la fecha de iniciación del juicio no exceda los veinticinco mil pesos (\$25.000).
- 26) Desalojo urbano por intrusión, falta de pago y vencimiento de contrato; consignación y cobro de alquileres.
- 27) De los procesos sucesorios ab intestato o testamentarios siempre que los montos no superen veinticinco mil pesos (\$25.000). El valor del acervo se computará sobre la base de la estimación fundamentada que se realizó al momento de la iniciación del proceso. Respecto de inmuebles se comprobará con la constancia de la valuación fiscal vigente. Los procesos indicados en los apartados 10 y 16 serán competencia de la Justicia de Primera Instancia, cuando existiera un proceso con nexo radicado ante ésta, en relación al cual resulta necesario concretar los actos a que dichos apartados se refieren. El superior Tribunal de Justicia actualizará anualmente los montos establecidos en los apartados 1, 2, 25 y 27.

Artículo 4º.- Para ser Juez Letrado es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino.
- b) Tener 30 años como mínimo.

c) Poseer título de abogado, 5 (cinco) años como mínimo de ejercicio profesional.

Artículo 5º.- Los jueces letrados serán designados en la forma determinada por el artículo 211 de la Constitución.

Artículo 6º.- Los jueces letrados tendrán las mismas atribuciones que las conferidas a los jueces de la Primera Instancia por la legislación vigente y gozarán de sus mismas retribuciones.

Artículo 7º.- Los jueces letrados actuarán con uno o más secretarios conforme se determine por la ley de creación de cada Juzgado de acuerdo con sus necesidades y las previsiones presupuestarias existentes.

Artículo 8º.- Los secretarios Letrados serán designados y removidos por el procedimiento y las causas establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, para los secretarios del Juzgado de Primera Instancia, teniendo iguales deberes y atribuciones a los determinados por esa norma para estos funcionarios.

Artículo 9º.- En caso que, por falta de presentación de postulantes con título profesional habilitante se declarará desierto el concurso para la cobertura del o los cargos de secretarios de Juzgados Especiales Letrados, podrá realizarse un nuevo concurso, en el que se permitirá la participación de aspirantes legos.

Artículo 10.- Cuando se requiera la intervención del defensor oficial o del Ministerio Fiscal, el juez Letrado procederá a desinsacular un profesional de la matrícula de la nómina que proporcione el Colegio de abogados de la Jurisdicción. El desempeño de las funciones precitadas será obligatoria e inexcusable para el letrado designado. Quién resulte elegido no volverá a participar en desisaculaciones posteriores hasta tanto no haya sido designada la totalidad de los integrantes de la nómina.

PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- El procedimiento ante la Justicia Especial Letrada se regirá por las prescripciones del Código Procesal Civil y Comercial, con las siguientes especificaciones:

- - Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.284 del Código Civil, se entablaren acciones que por su naturaleza excedan la competencia atribuida a la justicia Especial Letrada, el juez se declarará incompetente para conocer en ambos procesos y remitirá las actuaciones al juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda de acuerdo al último domicilio del causante.
- - La competencia reconocida a los jueces Letrados en materia de Hábeas Corpus es sin perjuicio de lo establecido en el Código procesal Penal.
- El actor o peticionario que tenga domicilio en el ámbito territorial de competencia del Juzgado Especial Letrado pertinente, tiene derecho de opción cuando éste fuera competente con arreglo a lo normado en el Código Procesal Civil y Comercial y la presente ley, para acudir a dicho órgano jurisdiccional o ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción Judicial que corresponda a su domicilio con excepción de los casos del artículo 3º apartado 2) incisos b), c), d), e), f), h) y j) y en materia de faltas. Para el caso de liticonsorcio activo y cuando no existiere unificación de personería, será competente el primer Juzgado que interviniera. En el supuesto de presentación simultánea de un Juzgado Especial Letrado y en un Juzgado de Primera Instancia, entenderá este último.

En los conflictos de competencia en materia Civil y Comercial que se susciten entre dos o más jueces Letrados o entre éstos y jueces de Primera Instancia intervendrá la Cámara Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial que corresponda al juez que hubiera prevenido. Si el conflicto fuere entre jueces de distintas Circunscripciones Judiciales, resolverá el Superior Tribunal de Justicia.

FALTAS

Artículo 12.- La Jurisdicción en materia de faltas será ejercida por los jueces Letrados dentro de los límites territoriales de su competencia, donde no existieren Juzgados Especiales Letrados por los jueces de Paz de conforme a lo previsto en la ley 532.

Artículo 13.- La competencia para la instrucción de los procesos contravencionales se determinará: a) Por el lugar donde se ha cometido la falta b) En caso de concurso de falta por el lugar en que se hubiera cometido la última, si no se pudiere determinar, corresponderá al que primero hubiera intervenido.

Artículo 14.- Contra la sentencia del juez de Faltas podrá interponerse recurso de apelación por ante la Cámara de apelaciones en lo Criminal y Correccional, que se concederá en relación siendo de aplicación

lo prescripto en el Código Procesal Penal, sin perjuicio de lo establecido en la ley 532 (artículo 35° y concordantes).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- En aquellas localidades donde se creen Juzgados Especiales Letrados, dejarán de funcionar los Juzgados de Paz respectivos. Los nuevos Juzgados se organizarán con la infraestructura y personal existentes en los Juzgados de Paz.

Artículo 16.- En los casos previstos en el artículo anterior, la persona que se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz pasará a desempeñar la función que determine el superior Tribunal de Justicia.

Artículo 17.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 262/02

FUNDAMENTOS

El Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, ofrece a los jóvenes estudiantes de la región la posibilidad de cursar el profesorado de enseñanza primaria.

Desde su creación la institución educativa ha experimentado un permanente crecimiento, su conocida trayectoria en la formación de profesionales hace que en la actualidad se presente como una de las principales alternativas en estudios superiores de la zona.

La masa estudiantil que cursa el profesorado docente no solo se compone de alumnos con residencia en San Antonio Oeste, sino que provienen de lugares aledaños como: Sierra Grande, Línea Sur, Conesa.

La crisis socioeconómica por la que atraviesa el país no es ajena a nuestra región, las necesidades de las familias de recibir apoyo para que sus hijos puedan dar continuidad a estudios superiores es cada día mayor.

El Instituto de Formación Docente tienen a su cargo una residencia estudiantil para ambos sexos, que en la actualidad alberga 30 estudiantes, sus instalaciones (9 habitaciones-comedor-baños-lavadero) son insuficientes por la demanda que se requiere de este servicio.

La mayoría de los estudiantes que deciden cursar la carrera docente en San Antonio Oeste y provienen de distintos puntos de la provincia, deben afrontar gastos de alquiler, alimentación, además del material de estudio, ya que no encuentran ubicación en la residencia mencionada.

Si la función del Estado en términos sociales, es ser solidario debe entonces responder con responsabilidad a las demandas de la comunidad y participar en proyectos que ayuden a paliar situaciones que tiendan a la equidad social.

Teniendo en cuenta que en el lugar donde funciona la residencia estudiantil existe superficie libre, esto permitiría poder realizar una ampliación de sus instalaciones, como así también poder remodelar las existentes a fin de dar una mínima solución a los jóvenes que deciden formarse en la disciplina docente.

En razón de lo planteado y a los efectos de dar una mejor calidad de vida a los estudiantes, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos enunciados.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se arbitren las medidas necesarias para realizar la ampliación y remodelación de la residencia estudiantil que tiene a su cargo el Instituto de Formación Docente de la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 263/02**FUNDAMENTOS****Si el otro es distinto es posible aprender cosas de él"****(Mayor Zaragoza-1995)**

La Asociación "Taller de la Comunidad Programa Centro de Día" funciona en San Antonio Oeste desde enero de 1996, teniendo como objetivo fundamental: "propender el desenvolvimiento activo en la vida cotidiana para la integración plena en los medios de niños, jóvenes y adultos".

En la actualidad sus autoridades tienen proyectado poner en práctica talleres que tiendan a la integración de las personas con capacidades diferentes, al mercado del empleo remunerado, como un desafío complejo.

Este nuevo enfoque permite originar programas destinados a ofrecer, según gustos y capacidades, ocupaciones a personas que hoy se sienten marginadas: podemos encontrar individuos que por diversos motivos sobreviven en la total desprotección (niños, jóvenes, ancianos en riesgo social) y también ubicar otros seres prisioneros de sus patologías recluidos en sus hogares en total dependencia (discapacitados).

Una forma de trabajo grupal permite imaginar una gran diversidad de tareas compatibles, por eso es necesario facilitarles los medios que les permita desarrollar un profundo sentimiento de interrelación y mutua estimulación: un espacio físico de actividades comunes.

Cuando se sufre discapacidades que le impiden al individuo desarrollar con autonomía las actividades de la vida diaria, requieren de la ayuda de terceros para desempeñar tareas cotidianas imprescindibles para su supervivencia.

Es por ello que esta nueva visión (grupos heterogéneos) contempla la posibilidad de generar un espacio común de actividades artísticas o de recreación y/o empleo rentado en alguna etapa de su desarrollo y está dirigido a beneficiarios directos que son los integrantes de la Asociación, con diferentes problemáticas: personas con capacidades diferentes y personas en riesgo social y beneficiarios indirectos que son familiares de dichas personas y el resto de la comunidad.

De experiencias anteriores se desprende que la integración de un niño, joven o anciano, con cualquier tipo de necesidad especial es positiva si existe un verdadero convencimiento de las partes involucradas, la orientación a la solidaridad forma parte central de la calidad de vida y ennoblece a las personas.

La implementación de este tipo de talleres como por ejemplo Jardinería, Huerta Orgánica y de Arte, necesitan aporte por parte del Estado para su desarrollo; por lo tanto se debe implementar una acción que permita la integración cultural a partir del reconocimiento de las diferencias.

Hacer compartir trabajos, estudio, sueños en igualdad a personas "discapacitadas" con otras que "no lo son", es poner en práctica lo que pregonaba la ley provincial número 2055 sobre personas con discapacidades.

Por ello.

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Concejo del Discapacitado, que vería con agrado la implementación de Talleres Integrados para que funcionen en la órbita de la Asociación Taller de la Comunidad-Programa Centro de Día, de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 264/02**FUNDAMENTOS**

En el marco del proceso inflacionario iniciado luego de la salida de la Convertibilidad - causado por la evolución del tipo de cambio y por la búsqueda de cuasi-rentas de parte de las empresas de capital concentrado, entre ellas las privatizadas, y no por la puja distributiva entre los trabajadores y el sector empresario- la Secretaría de Energía y Minería de la Nación autoriza un aumento de tarifas a los generadores del sector eléctrico que de aplicarse será trasladado a los segmentos de transporte y

distribución provocando así un aumento sustancial en las facturas de los consumidores finales tanto residenciales como industriales.

Es necesario tener en cuenta que en la actualidad el proceso privatizador es visto de una manera muy negativa por la sociedad, a la luz de los resultados obtenidos y del conocimiento de los vicios y vacíos que el mismo tuvo en su etapa de desarrollo y consolidación. Basta recordar, por ejemplo, que la aprobación de las leyes de privatización de algunas empresas del Estado, fue lograda mediante el uso de metodologías al margen de la democracia como fue la existencia del recordado "diputrucho" y, en especial, las vinculadas con la regulación de las tarifas de gas y electricidad sufrieron considerables modificaciones que favorecieron a los propietarios de las empresas prestatarias, a partir de la sanción de sus respectivos decretos reglamentarios, es decir, fueron modificadas, en sus aspectos más relevantes, por normas de inferior rango jurídico.

En el caso específico del sub-sector Generación del Sector Eléctrico, conforme a la ley 24.065 y normas complementarias, está prácticamente desregulado no existiendo barreras legales al ingreso de nuevos actores. En consecuencia, la generación presenta una estructura muy fragmentada, con gran cantidad de oferentes, por lo que, no se necesita regular las tarifas, y los precios se definen mediante la competencia dentro del mercado. A diciembre de 1998, se registraban 40 generadores, 12 autogeneradores y 3 cogeneradores, propiedad de diferentes empresas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, está claro lo infundado del procedimiento de la Secretaría de Energía y Minería de la Nación al dictar la resolución SE número 75/02 (30 de abril de 2002) que fija un nuevo cuadro tarifario, en notoria protección de los intereses de las empresas que participan en el sector de Generación Eléctrica y en desmedro del conjunto de la población.

Por otro lado, y atendiendo que la región patagónica es la principal generadora de energía hidroeléctrica del país y que esta es el componente mayoritario de la tarifa del nodo Comahue, el aumento del gas y el fuel-oil devenido del nuevo tipo de cambio, y utilizado como principal argumento para justificar el incremento otorgado, no debería ejercer influencia alguna.

Asimismo, y en caso de autorizarse el aumento del cuadro tarifario de los generadores, contraponiéndose al marco regulatorio vigente, este incremento debería ser absorbido por los sub-sectores de transporte y distribución, dado que ellos, durante la vigencia de la convertibilidad, han experimentado grandes beneficios por el aumento indebido de sus precios derivados de la indexación conforme a la variación de precios de Estados Unidos, lo que llevó a un sobreumento del 20% en relación a la variación del índice de precios en Argentina en aquel período.

En la actualidad es imprescindible que el Estado siguiendo los reclamos de la sociedad corrija los defectos y vacíos generados en la etapa privatizadora adoptando medidas que estén dirigidas al tutelaje de los usuarios e impidan incrementos tarifarios que continúen privilegiando a los sectores de capital concentrado que detentan el control de las empresas privatizadas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Chironi, Eduardo Rosso, Miguel A. Saiz, Guillermo Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que proceda, de la forma más urgente posible, a organizar una sesión especial dirigida al tratamiento de la autorización del aumento tarifario por parte de la autoridad de aplicación nacional, en el sub-sector generación del sector eléctrico, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Se recomienda al mismo que resuelva notificar a las autoridades nacionales y a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso nacional su rechazo a los procedimientos adoptados y a cualquier traslado a los consumidores finales de los aumentos que puedan derivarse de la aplicación de la objetada decisión de la autoridad de aplicación y de los organismos reguladores.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 265/02

FUNDAMENTOS

En el marco del proceso inflacionario iniciado luego de la salida de la Convertibilidad - causado por la evolución del tipo de cambio y por la búsqueda de cuasi-rentas de parte de las empresas de capital concentrado, entre ellas las privatizadas, y no por la puja distributiva entre los trabajadores y el sector empresario- la Secretaría de Energía y Minería de la Nación autoriza un aumento de tarifas a los generadores del sector eléctrico que de aplicarse será trasladado a los segmentos de transporte y

distribución provocando así un aumento sustancial en las facturas de los consumidores finales tanto residenciales como industriales.

Es necesario tener en cuenta que en la actualidad el proceso privatizador es visto de una manera muy negativa por la sociedad, a la luz de los resultados obtenidos y del conocimiento de los vicios y vacíos que el mismo tuvo en su etapa de desarrollo y consolidación. Basta recordar, por ejemplo, que la aprobación de las leyes de privatización de algunas empresas del Estado, fue lograda mediante el uso de metodologías al margen de la Democracia como fue la existencia del recordado "diputrucho" y, en especial, las vinculadas con la regulación de las tarifas de gas y electricidad sufrieron considerables modificaciones que favorecieron a los propietarios de las empresas prestatarias, a partir de la sanción de sus respectivos decretos reglamentarios, es decir, fueron modificadas, en sus aspectos más relevantes, por normas de inferior rango jurídico.

En el caso específico del sub-sector Generación del Sector Eléctrico, conforme a la ley 24.065 y normas complementarias, está prácticamente desregulado no existiendo barreras legales al ingreso de nuevos actores. En consecuencia, la generación presenta una estructura muy fragmentada, con gran cantidad de oferentes, por lo que, no se necesita regular las tarifas, y los precios se definen mediante la competencia dentro del mercado. A diciembre de 1998, se registraban 40 generadores, 12 autogeneradores y 3 cogeneradores, propiedad de diferentes empresas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, está claro lo infundado del procedimiento de la Secretaría de Energía y Minería de la Nación al dictar la resolución SE número 75/02 (30 de abril de 2002) que fija un nuevo cuadro tarifario, en notoria protección de los intereses de las empresas que participan en el sector de Generación Eléctrica y en desmedro del conjunto de la población.

Por otro lado, y atendiendo que la región patagónica es la principal generadora de energía hidroeléctrica del país y que esta es el componente mayoritario de la tarifa del nodo Comahue, el aumento del gas y el fuel-oil devenido del nuevo tipo de cambio, y utilizado como principal argumento para justificar el incremento otorgado, no debería ejercer influencia alguna.

Asimismo, y en caso de autorizarse el aumento del cuadro tarifario de los generadores, contraponiéndose al marco regulatorio vigente, este incremento debería ser absorbido por los subsectores de transporte y distribución, dado que ellos, durante la vigencia de la convertibilidad, han experimentado grandes beneficios por el aumento indebido de sus precios derivados de la indexación conforme a la variación de precios de Estados Unidos, lo que llevó a un sobreumento del 20% en relación a la variación del índice de precios en Argentina en aquel período.

En la actualidad es imprescindible que el Estado siguiendo los reclamos de la sociedad corrija los defectos y vacíos generados en la etapa privatizadora adoptando medidas que estén dirigidas al tutelaje de los usuarios e impidan incrementos tarifarios que continúen privilegiando a los sectores de capital concentrado que detentan el control de las empresas privatizadas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, José Luis Zgaib y Guillermo Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su rechazo a la autorización de cualquier aumento devenido de una decisión de la autoridad de aplicación nacional, en el subsector Generación del sector eléctrico, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se rechaza el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas estaban indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 266/02

FUNDAMENTOS

En el marco del proceso inflacionario iniciado luego de la salida de la Convertibilidad - causado por la evolución del tipo de cambio y por la búsqueda de cuasi-rentas de parte de las empresas de capital concentrado, entre ellas las privatizadas, y no por la puja distributiva entre los trabajadores y el sector empresario- la Secretaría de Energía y Minería de la Nación autoriza un aumento de tarifas a los generadores del sector eléctrico que de aplicarse será trasladado a los segmentos de transporte y distribución provocando así un aumento sustancial en las facturas de los consumidores finales tanto residenciales como industriales.

Es necesario tener en cuenta que en la actualidad el proceso privatizador es visto de una manera muy negativa por la sociedad, a la luz de los resultados obtenidos y del conocimiento de los vicios y vacíos que el mismo tuvo en su etapa de desarrollo y consolidación. Basta recordar, por ejemplo, que la aprobación de las leyes de privatización de algunas empresas del Estado, fue lograda mediante el uso de metodologías al margen de la Democracia como fue la existencia del recordado "diputrucho" y, en especial, las vinculadas con la regulación de las tarifas de gas y electricidad sufrieron considerables modificaciones que favorecieron a los propietarios de las empresas prestatarias, a partir de la sanción de sus respectivos decretos reglamentarios, es decir, fueron modificadas, en sus aspectos más relevantes, por normas de inferior rango jurídico.

En el caso específico del sub-sector Generación del Sector Eléctrico, conforme a la ley 24.065 y normas complementarias, está prácticamente desregulado no existiendo barreras legales al ingreso de nuevos actores. En consecuencia, la generación presenta una estructura muy fragmentada, con gran cantidad de oferentes, por lo que, no se necesita regular las tarifas, y los precios se definen mediante la competencia dentro del mercado. A diciembre de 1998, se registraban 40 generadores, 12 autogeneradores y 3 cogeneradores, propiedad de diferentes empresas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, está claro lo infundado del procedimiento de la Secretaría de Energía y Minería de la Nación al dictar la resolución SE número 75/02 (30 de abril de 2002) que fija un nuevo cuadro tarifario, en notoria protección de los intereses de las empresas que participan en el sector de Generación Eléctrica y en desmedro del conjunto de la población.

Por otro lado, y atendiendo que la región patagónica es la principal generadora de energía hidroeléctrica del país y que esta es el componente mayoritario de la tarifa del nodo Comahue, el aumento del gas y el fuel-oil devenido del nuevo tipo de cambio, y utilizado como principal argumento para justificar el incremento otorgado, no debería ejercer influencia alguna.

Asimismo, y en caso de autorizarse el aumento del cuadro tarifario de los generadores, contraponiéndose al marco regulatorio vigente, este incremento debería ser absorbido por los sub-sectores de transporte y distribución, dado que ellos, durante la vigencia de la convertibilidad, han experimentado grandes beneficios por el aumento indebido de sus precios derivados de la indexación conforme a la variación de precios de Estados Unidos, lo que llevó a un sobreumento del 20% en relación a la variación del índice de precios en Argentina en aquel período.

En la actualidad es imprescindible que el Estado siguiendo los reclamos de la sociedad corrija los defectos y vacíos generados en la etapa privatizadora adoptando medidas que estén dirigidas al tutelaje de los usuarios e impidan incrementos tarifarios que continúen privilegiando a los sectores de capital concentrado que detentan el control de las empresas privatizadas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, José Luis Zgaib y Guillermo Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, en el Consejo Federal de Energía Eléctrica y en el Parlamento Patagónico, se recomienda rechazar cualquier decisión de autorización del aumento del cuadro tarifario del subsector Generación del sector eléctrico, por parte de la autoridad de aplicación nacional, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se recomienda rechazar el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas fueron indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 267/02

FUNDAMENTOS

En el marco del proceso inflacionario iniciado luego de la salida de la Convertibilidad - causado por la evolución del tipo de cambio y por la búsqueda de cuasi-rentas de parte de las empresas de capital concentrado, entre ellas las privatizadas, y no por la puja distributiva entre los trabajadores y el sector empresario- la Secretaría de Energía y Minería de la Nación autoriza un aumento de tarifas a los generadores del sector eléctrico que de aplicarse será trasladado a los segmentos de transporte y distribución provocando así un aumento sustancial en las facturas de los consumidores finales tanto residenciales como industriales.

Es necesario tener en cuenta que en la actualidad el proceso privatizador es visto de una manera muy negativa por la sociedad, a la luz de los resultados obtenidos y del conocimiento de los vicios y vacíos que el mismo tuvo en su etapa de desarrollo y consolidación. Basta recordar, por ejemplo, que la aprobación de las leyes de privatización de algunas empresas del Estado, fue lograda mediante el uso de metodologías al margen de la Democracia como fue la existencia del recordado "diputrucho" y, en especial, las vinculadas con la regulación de las tarifas de gas y electricidad sufrieron considerables modificaciones que favorecieron a los propietarios de las empresas prestatarias, a partir de la sanción de sus respectivos decretos reglamentarios, es decir, fueron modificadas, en sus aspectos más relevantes, por normas de inferior rango jurídico.

En el caso específico del sub-sector Generación del Sector Eléctrico, conforme a la ley 24.065 y normas complementarias, está prácticamente desregulado no existiendo barreras legales al ingreso de nuevos actores. En consecuencia, la generación presenta una estructura muy fragmentada, con gran cantidad de oferentes, por lo que, no se necesita regular las tarifas, y los precios se definen mediante la competencia dentro del mercado. A diciembre de 1998, se registraban 40 generadores, 12 autogeneradores y 3 cogeneradores, propiedad de diferentes empresas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, está claro lo infundado del procedimiento de la Secretaría de Energía y Minería de la Nación al dictar la resolución SE número 75/02 (30 de abril de 2002) que fija un nuevo cuadro tarifario, en notoria protección de los intereses de las empresas que participan en el sector de Generación Eléctrica y en desmedro del conjunto de la población.

Por otro lado, y atendiendo que la región patagónica es la principal generadora de energía hidroeléctrica del país y que esta es el componente mayoritario de la tarifa del nodo Comahue, el aumento del gas y el fuel-oil devenido del nuevo tipo de cambio, y utilizado como principal argumento para justificar el incremento otorgado, no debería ejercer influencia alguna.

Asimismo, y en caso de autorizarse el aumento del cuadro tarifario de los generadores, contraponiéndose al marco regulatorio vigente, este incremento debería ser absorbido por los sub-sectores de transporte y distribución, dado que ellos, durante la vigencia de la convertibilidad, han experimentado grandes beneficios por el aumento indebido de sus precios derivados de la indexación conforme a la variación de precios de Estados Unidos, lo que llevó a un sobreumento del 20% en relación a la variación del índice de precios en Argentina en aquel período.

En la actualidad es imprescindible que el Estado siguiendo los reclamos de la sociedad corrija los defectos y vacíos generados en la etapa privatizadora adoptando medidas que estén dirigidas al tutelaje de los usuarios e impidan incrementos tarifarios que continúen privilegiando a los sectores de capital concentrado que detentan el control de las empresas privatizadas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, José Luis Zgaib, Guillermo Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE), Consejo Federal de Energía Eléctrica y Ente Provincia Regulador de la Electricidad (EPRE), rechazar y/o rectificar cualquier decisión de autorización del aumento del cuadro tarifario del subsector Generación del sector eléctrico, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se recomienda rechazar el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas fueron indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 268/02

FUNDAMENTOS

El Congreso nacional ha dado media sanción a un proyecto de ley modificatorio del artículo 80 de la ley número 11.179 (Código Penal), a través del cual se intenta aplicar la pena de reclusión perpetua a prisión perpetua a quienes asesinaran miembros de las fuerzas de seguridad públicas, policiales o penitenciarias, incluyendo estos delitos bajo la figura de homicidio calificado.

Originariamente el artículo mencionado contempla los casos puntuales que dan lugar a tal calificación penal. Entre otros podemos citar el vínculo familiar (ascendiente, descendiente o cónyuge); a quien matare por precio o promesa de remuneración; por placer, codicia, odio racial o religioso, etcétera.

Hasta aquí encontramos una calificación especial que merecen ciertos crímenes y los hacen punibles de mayores condenas. Esto está dirigido a defender al conjunto de la sociedad sin excepciones ni contemplación de casos especiales y/o individuales.

La modificatoria introducida por la Cámara de Diputados el pasado 24 de abril divide nuevamente a la sociedad entre civiles y uniformados. Esto es, quien matare a un civil (docente, desocupado, textil, sacerdote, etcétera), sin que medien las condiciones descriptas en el artículo 80 del Código Penal, tendrá una condena de prisión o reclusión de ocho a veinticinco años. Si ese mismo individuo matare a un policía en forma idéntica le corresponde una pena mayor.

Dicho en forma más clara: la vida de un uniformado vale más que la vida de un civil. Es perfectamente entendible que los miembros de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, estén expuestos a riesgos específicos producto de su propia función dentro de la sociedad.

Por ello deben ser preparados en forma especial, equipados adecuadamente, retribuidos en sus servicios contemplando estos riesgos, e incluso retirados del servicio activo en forma diferencial, como pasa con otras ramas del trabajo. Lo que no es aceptable, es la vulneración del principio de igualdad ante la ley contemplado en el artículo 16 de nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales incorporados a la misma.

Dicho artículo es claro al señalar que "...Todos sus habitantes son iguales ante la ley...", reafirmando en el artículo 28 que estos "...principios... reconocidos en los artículos anteriores, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su funcionamiento".

Más allá de los planteos de inconstitucionalidad que puedan surgir a partir de esta modificatoria, existe un vicio teñido de falso privilegio y desigualdad que nada tiene que ver con los problemas de inseguridad que sufre nuestra sociedad.

Las estadísticas demuestran acabadamente que la inseguridad no desaparece con políticas de "gatillo fácil", aumento de la edad de imputabilidad, ni endurecimiento de las condenas.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo M. Chironi y Guillermo Wood, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Honorable Senado de la Nación, el total rechazo al proyecto de reforma del artículo 80 de la ley número 11.179 (Código Penal), que recibiera media sanción en la Cámara de Diputados y que encuadra en la figura de "Homicidio Calificado" a quien matare miembros de las fuerzas de seguridad públicas, policiales o penitenciarias; por considerarlo atentatorio al principio de igualdad ante la ley establecido en la Constitución nacional, solicitándole a los mismos que se opongan a su sanción definitiva al momento de tratarse este proyecto en dicha Cámara.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 269/02

FUNDAMENTOS

El próximo pasado 20 de marzo, el Poder Ejecutivo nacional envió un proyecto de ley al Congreso de la Nación Argentina que deroga toda legislación de regímenes especiales jubilatorios y propone el recálculo de las prestaciones correspondientes a actuales beneficiarios.

En dicho proyecto de ley se establece en su artículo 3º que serán recalculadas las prestaciones correspondientes "incluidas las comprendidas en los regímenes especiales de cada provincia contenidas en los convenios de transferencia de cajas o institutos previsionales provinciales y del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires a la órbita de la Nación, cuyos requisitos de edad y o servicios hubieran sido menores a los del régimen general provincial o municipal vigente a la fecha de otorgamiento de los beneficios".

Consideramos que los efectos que traería aparejado esta iniciativa vulnera el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Rionegrino al modificarlo unilateralmente. Este convenio ratificado por ley provincial número 2988, incluía la obligación de pago a todos los beneficiarios de jubilaciones y pensiones vigentes al momento y las que se reconocieran en el futuro, incluyendo los regímenes ordinarios y especiales, con exclusión de los beneficios al sector policial.

Consideramos un grave error y de total injusticia esta visión del Poder Ejecutivo nacional, pues el régimen jubilatorio rionegrino no contiene beneficiarios encuadrados en privilegio alguno, toda vez que la totalidad de los pasivos accedió a sus beneficios en un total acatamiento a las exigencias legales y con debido resguardo a la proporcionalidad con la edad y años de aporte registrados encuadrándose en cada caso en el régimen especial de cada uno de los sectores (docentes, bancarios, trabajadores de la salud, etcétera).

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación Argentina para que supriman en el proyecto de ley número 535/02, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio, el inciso 2) del artículo 3º, que incluye en el recálculo de prestaciones a los beneficiarios comprendidos en los regímenes especiales de cada provincia contenidos en los convenios de transferencia de cajas o institutos previsionales provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 270/02

FUNDAMENTOS

El nuevo panorama económico financiero que debemos enfrentar los rionegrinos, lleva a que nos unamos para encontrar las soluciones. Por ello los productores frutícolas de Río Negro y Neuquén, se encuentran en constante comunicación, aunando esfuerzos para enfrentar los conflictos que afectan al sector y su economía.

Varias son las dificultades con que se encuentran para efectivizar una producción competitiva. Así es como se plantean medidas urgentes para adecuar una rebaja en los derechos de exportación, su participación en los ingresos por reembolsos y reintegros, búsqueda de la "transparencia frutícola" de acuerdo a lo establecido normativamente, la rebaja del precio del gasoil y su acceso al combustible agropecuario, la efectivización de los fondos acordados oportunamente por el gobierno nacional para cubrir las deudas con los expendedores de agroquímicos, la pesificación de las deudas por la compra de plaguicidas, la postergación del vencimiento de cancelación de deudas bancarias con títulos públicos, etcétera.

Esta serie de necesidades fueron tratadas en una reunión realizada en la Secretaría de Fruticultura, donde asistieron productores y autoridades legislativas de las provincias de Río Negro y Neuquén y del Congreso nacional.

La postergación del vencimiento de cancelación de deudas bancarias a través de títulos públicos nacionales, es una de las medidas que ayudará a productores que puedan acceder a dicho beneficio, a afrontar en mejor posición la futura temporada frutícola.

Por ello se presentó en el Congreso nacional, un proyecto de resolución solicitando se prorrogue por el término de treinta (30) días dicho vencimiento.

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi, Guillermo Grosvald, Iván Lazzeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso nacional, para que den urgente tratamiento y aprobación al proyecto de resolución número 1984 del legislador Jorge Pascual y otros, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios a fin de implementar una prórroga por el plazo de sesenta (60) días para la cancelación con plenos efectos liberatorios de sus deudas bancarias, a los deudores del sistema financiero, mediante la dación en pago de títulos públicos de la deuda pública nacional a su valor técnico, en sentido y con los alcances previstos en el decreto 469/02.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 271/02

FUNDAMENTOS

El Teatro de Títeres "La Escalera de Bariloche", viene desarrollando su tarea cultural y educativa desde el año 1993.

El contenido de sus espectáculos incluye temas educativos respecto de la ecología, de los valores humanos, familiares, sociales y siempre están referenciados en la Zona Andino-Patagónica.

Además de ser sus integrantes creadores de cinco (5) obras integrales de Teatro de Títeres, también se ocupan del armado artesanal de muñecos, guión y puesta en escena, iluminación y sonido, manejo de títeres y voces, entre otras tareas.

Es para destacar también en esta trayectoria las giras realizadas con su casa rodante amarilla, con la cual han visitado más de 85 ciudades argentinas en provincias como, Neuquén, Chubut, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y, por supuesto, Río Negro.

Han visitado además Capital Federal, la costa atlántica y extendido su tarea de embajadores culturales rionegrinos hasta la República de Chile, realizando al mismo tiempo una excelente tarea de difusión y promoción turística de nuestra provincia.

Pero más allá de sus innegables valores artísticos, por los que han recibido un alto reconocimiento del público y de la prensa especializada de todos los lugares en los que se presentaron, estos dos artistas de Bariloche se destacan por su permanente labor solidaria en beneficio de los Jardines de Infantes públicos, escuelas primarias, hospitales y bibliotecas.

Esto le ha significado a Andrea Beatriz Lascala y Carlos Antonio Carnota, que su Teatro de Títeres, y la actividad que desarrollan sean declarados de interés municipal por el Consejo Municipal de Bariloche, a través de la resolución número 080-PCM-02, y que la Secretaría de cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante las resoluciones número 130 SC-96 y número 15.275 del 4 de diciembre de 1997, auspice sus presentaciones.

Entendemos, en consecuencia, que la provincia de Río Negro debe reconocer también esta labor y auspiciar su continuidad.

Por ello:

AUTORA: María del R. Severino de Costa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y artístico provincial la tarea desarrollada por el Teatro de Títeres "La Escalera de Bariloche".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Finocchiaro, Cortés y Rubén Jiménez.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Me voy a permitir realizar en el día de hoy, un doble homenaje, recordando en este recinto dos fechas que parecerían no tener ninguna relación entre sí, el 3 de mayo de 1902, día de la fundación de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el 7 de mayo de 1919, día del nacimiento de María Eva Duarte de Perón, porque en mi condición de ciudadana de Bariloche por elección y militante justicialista por convicción, encuentro que tienen muchos puntos en común, además del hecho de que ambas hayan llegado al mundo en el mes de la Patria, y que tienen mucho que ver por el contexto actual en que se está escribiendo la nueva historia de la Argentina, un contexto que no se puede soslayar en el momento de hacer cualquier reflexión o análisis.

Nuestro país está viviendo horas muy difíciles y considero que es conveniente expresarlo desde el Justicialismo cuando el gobierno nacional es del mismo signo político, porque ésta no es una situación nueva o desconocida para los argentinos. Para dar una mejor dimensión de esta realidad voy a utilizar algunas frases que fueron pronunciadas años atrás: "La historia de los días infaustos se repetía. En lo interno, de nuevo las fuerzas de la regresión, parapetadas en los intereses de círculo, dirigían al Estado con prescindencia del interés público y de las necesidades vitales de los trabajadores argentinos, hipotecando la riqueza del país a la avaricia extranjera y llegando hasta admitir que poderes inherentes a la soberanía nacional fueran ejercitados dentro de nuestro territorio por núcleos foráneos que se habían enquistado en los engranajes de nuestra economía.

En lo externo, una lamentable inhabilidad para comprendernos, para alcanzar a ver todo lo que tiene de generoso, de honesto, de cordial, pero también de altivo, el espíritu argentino. Una lamentable y correlativa incompreensión de quienes, por no haber releído nuestra historia, olvidaron que es fácil rendirnos por el corazón pero imposible doblegarnos por la prepotencia". Había, pues, que recurrir una

vez más a las virtudes que dormían en el alma argentina, y eso fue lo que hicimos los justicialistas". Estas palabras fueron pronunciadas por el General Juan Domingo Perón, el 5 de julio de 1946, con Eva Duarte a su lado, permanente soporte anímico e ideológico del líder, y hoy, casi 56 años después, seguramente vamos a tener que apelar a las mismas virtudes dormidas en el alma de los argentinos pero, fundamentalmente, en las almas de quienes tenemos responsabilidades de gobierno, porque mirando mi ciudad, señor presidente, la más importante población de Río Negro, debemos pensar seriamente en recrear los rasgos salientes de la personalidad de la compañera Evita, ya que es el mismo pueblo el que está sufriendo.

Cuando Bariloche cumple sus 100 primeros años, son los mismos niños, los mismos viejos, los mismos humildes, para los que Evita soñó, trabajó y consolidó su dignidad de ciudadanos, y porque esto se repite a lo largo y a lo ancho de nuestro país, por eso quiero recordar estas dos fechas juntas, porque la tarea es casi la misma, porque el desafío es casi el mismo, porque como lo definió Evita "Los mediocres fueron quienes inventaron la palabra imposible", porque anhelo para mi provincia y para mi país que sea posible un futuro mejor, en paz, en democracia y con justicia social, porque anhelo para mi ciudad que sean posibles la esperanza, la dignidad y los sueños, para que recupere el hilo conductor de su historia la vocación de trabajo y el esfuerzo creativo de sus pioneros.

Para Evita, que Dios la guarde en su gloria, porque el pueblo ya la ha guardado en su corazón. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Un origen coincidente uno a las localidades de Lamarque y Chimpay que, con la escasa diferencia de tres días, conmemoran un nuevo aniversario de su fundación, la primera, el 9 de mayo de 1900 y la segunda el 11 de mayo de 1905. La génesis de ambas es consecuencia del proceso colonizador iniciado en 1879 y del afán de progreso de los pioneros que fundaron su existencia en la cultura del trabajo y soñaban que esos pueblos incipientes se convertirían con el correr del tiempo en prósperas ciudades. Las crónicas de la época son suficientes para comprender cuánta fe en el futuro existió en aquellos años iniciales del poblamiento del Valle Medio. Lamarque y Chimpay, como otras localidades de esta provincia, son la evidencia de una sociedad que se fue constituyendo desde las postrimerías del Siglo XIX con inmigrantes que venían con empuje, coraje e ilusiones a poblar este amplio espacio escasamente habitado del norte de la Patagonia. Eran mujeres y hombres que creían en un país que crecería pujante, que haría realidad sus esperanzas y que pusieron sus esfuerzos en pos de ese sueño, casi incomprensible en la Argentina de hoy. Las crónicas cotidianas de ambas localidades están referidas a pequeños pero importantes hechos, ladrillo sobre ladrillo surgieron la capilla, la comisaría, la escuela, la comuna, el club social, deportivo y cultural, la biblioteca. Luego se sucedió la localización de oficinas públicas, la luz eléctrica, el agua corriente, el gas, avances todos que permitieron creer que se hacían realidad todos sus anhelos. Así transcurrió el tiempo, en la actualidad la celebración de un nuevo aniversario no tiene, por imperio de la realidad del país, el júbilo ni el expectante balance del progreso alcanzado en el último año, sin embargo, la falta de políticas de desarrollo regional en la Argentina no ha sido excusa para que los pobladores bajaran los brazos, los habitantes de Lamarque y de Chimpay no se resignan a ser las voces mudas de la Argentina de los pequeños pueblos que desaparecen sino que remontan la corriente de este río de decadencia que nos arrastra y siguen bregando por un mañana diferente.

Hoy se trata de mantener los viejos ideales de los pioneros de Lamarque del 1900 o de los de Chimpay de 1905, con la incorporación de nuevas perspectivas. Aún abrumados por la perversa actualidad, es nuestra responsabilidad y obligación como representantes del pueblo plantearnos la reconstrucción de las economías regionales, con la convicción de que ni la economía ni el mercado se recuperarán sin la intervención activa del Estado. Lo que hagamos entre todos será el mejor homenaje a quienes en la primera década del siglo pasado, en Lamarque y en Chimpay, sentaron las bases para intentar hacer realidad su esperanza de un futuro venturoso. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Ayer se cumplieron 88 años del aniversario de Ingeniero Huergo y quiero rendir un homenaje a los pioneros, en su mayoría españoles, y pueblos originarios, que a comienzos del siglo pasado comenzaron a poblar lo que hoy es la localidad de Ingeniero Huergo. Y tenían un desafío, vencer al desierto, y este desafío que desde la fundación tiene un común denominador: El esfuerzo para hacer producir a la tierra; es así que en 1914 -el 14 de mayo precisamente que se toma como fecha de fundación- se instala la estación de ferrocarril, declarada monumento histórico por esta Legislatura; en 1921 llega el riego y esto cambia, tanto la fisonomía del paisaje como las perspectivas económicas; en la década del '60 comienza a darse lo que para muchos fue una avanzada, fundamentalmente en la educación, la fundación del único colegio secundario. Es así que nuevamente hoy los desafíos, después de 88 años, siguen siendo los mismos, mejorar las circunstancias, el entorno, la economía de una localidad que está sufriendo las dificultades que sufre nuestro país y nuestra provincia, por eso quiero rendir homenaje a esos pioneros que con la misma fuerza de aquéllos que fundaron nuestra localidad hoy el pueblo y su gobierno municipal están tratando de buscar ese futuro que se merecen los huerguenses. Gracias.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Miguel González y Carlos Menna.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero saludar la presencia de la señora diputada nacional Marta Milesi que se encuentra en la bandeja de la Cámara y darle la bienvenida.

8 - DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS**Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Quiero solicitar el retiro -y la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión- de los expedientes número 229/01 que modifica la ley 2444, Orgánica de Educación y el 194/02 que es el proyecto de los certificados de deuda PETRON.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Es para solicitar preferencia con despacho para el proyecto de comunicación número 239/02.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Cuál es el proyecto número 239/02, señor legislador?

SR. CHIRONI - Tiene que ver con una comunicación sobre un proyecto de ley de modificación del Código Penal nacional respecto a homicidios calificados.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Solicito preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 167/02, con la idea de que en las comisiones esto signifique que se tome conocimiento por parte de los presidentes que se está pidiendo una preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Cómo que se tome conocimiento?

SR. GROSVOLD - Claro, porque esto presupone que si la Cámara acepta una preferencia con despacho, los presidentes de las comisiones tienen que darle prioridad en el tratamiento de las mismas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, por supuesto, correcto, así es.

SR. GROSVOLD - El 167/02 que es un proyecto de ley que modifica o amplía la 3.550 de Etica Pública, creando lo que nosotros creíamos fundamental que eran los órganos de seguimiento y también para el expediente número 252/02 que también incorpora modificaciones en la 3.550 en lo referido a las declaraciones juradas y la posibilidad de que las mismas sean de conocimiento público.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Son los expedientes número 167/02 y 252/02.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Solicito preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número: 218/01, proyecto de ley que crea el régimen especial para la instalación y mantención de estructuras de soporte de antenas para la transmisión de comunicaciones; 801/01, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades públicas y privadas para permitir el cobro de salarios, jubilaciones, etcétera, en aquellas localidades donde el Banco Patagonia Sociedad Anónima haya cerrado sus sucursales y 231/02, proyecto de resolución que se refiere a la aprobación de modificación del Reglamento Interno de esta Legislatura y autorizar a la presidencia a reenumerar y subtítular los artículos que así lo requieran.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Solicito preferencia con despacho para el expediente número 114/02, al que ya le han sido incorporadas modificaciones, proyecto de ley que trata sobre el Banco Patagonia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Para solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto 276/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía e Infraestructura de la nación, a los efectos de que disponga la modificación de la resolución 10/02 del Ministerio de Economía, por contrariar la ley 25561 y está referido a la convertibilidad del dólar para las compraventas de insumos agrícolas concertadas en la pasada temporada.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de retiro solicitado por el legislador Saiz para los expedientes número 229/01 y del 194/02, ambos proyectos de ley.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia ambos expedientes se retiran del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor legislador Saiz para el proyecto de ley número 276/02.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de preferencia con despacho de comisión efectuado por el señor legislador Chironi para el expediente número 239/02 referente al Código Penal...

SR. ROSSO - Perdón, hay un error porque el 239 crea un programa de información y orientación para el empleo de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El legislador Chironi solicitó un proyecto de ley que modifica el Código Penal, qué número es?.

SR. EDUARDO CHIRONI - Estamos buscando en el Boletín de Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien.

Vamos a poner a consideración entonces el pedido de preferencia solicitado para el proyecto de ley 239/02, que crea el programa permanente de información y orientación para el empleo de la provincia de Río Negro. Autores: Wood y Chironi.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad la preferencia con despacho. En consideración la solicitud de preferencia con despacho efectuada por el legislador Grosvald y especial notificación a los presidentes de las comisiones para los expedientes número 167/02 y 252/02, ambos de Ética Pública.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho efectuada por el legislador Rosso para el expediente 218/01 que crea el régimen especial para la instalación y mantención de estructuras de soporte de antenas; también para el expediente número 801/01 que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades públicas y privadas para permitir el cobro de salarios y para el proyecto de resolución número 231/02 que propone aprobar las modificaciones del Reglamento de esta Legislatura y autorizar a la presidencia a reenumerar y subtitular los artículos que así lo requieran.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho efectuada por la señora legisladora Severino de Costa para el expediente número 114/02, proyecto de ley, Banco Patagonia.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por último, me está faltando el de modificación del Código de Procedimiento Penal del legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Es el 268/02, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, el rechazo al proyecto de ley de reforma al artículo 80 de la ley 11179, Código Penal, en lo referente a la figura de homicidio calificado. Solicito preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar la solicitud de preferencia con despacho efectuada por el legislador Eduardo Chironi para el expediente número 268/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

9 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Expedientes número: 583/01, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que es urgente la declaración de emergencia sanitaria en el Circuito Alto Valle Oeste. (Ebe María G. Adarraga y otros) (Agregado expediente número 1409/01 Oficial).

104/02, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, modifique la fecha original de vencimiento del decreto-ley número 18/01 -Régimen de Regularización Tributaria- fijando el 30 de abril del corriente año. (Guillermo Grosvald y Carlos E. González).

131/02, proyecto de declaración: De interés Social El II Foro de los Municipios de Río Negro y Neuquén a llevarse a cabo el 27-03-02 en Neuquén organizado por la Universidad Nacional del Comahue. (Eduardo Chironi y Guillermo Wood)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: La duda que tengo es si antes de iniciar el tratamiento de los proyectos del artículo 119 inciso 3), no deberíamos proceder a nominar, dada la premura de los tiempos, a los integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento del Fondo Social, que incluye educación y salud, establecido en la ley 3628.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores lud Javier, García Alejandro y Castañón Néstor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Por parte del bloque de la Alianza están nominados, son los presidentes de las respectivas Comisiones, por lo tanto se deben nominar los otros dos representantes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Los vamos a nominar ahora, señor presidente, serían los legisladores Rubén Giménez y Ebe Adarraga.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Voy a integrar la Comisión, señor presidente, y como suplente del señor legislador Grosvald.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Mañana, en hora a determinar por la presidente de la Comisión de Educación, se realizará la reunión constitutiva, vamos a convocar a los miembros de la Comisión de seguimiento, tanto del gremio como del Poder Ejecutivo.

10 - AULAS-TALLER EN LA ESCUELA ESPECIAL N°9 RÍO COLORADO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 528/01, proyecto de comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial número 9 de Río Colorado. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 528/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial N° 9 de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, García María, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 528/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial N° 9 de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 528/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial N° 9 de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 528/01. Autora: Liliana Finocchiaro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial N° 9 de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Cultura y Educación, que vería con agrado se priorice la construcción de dos aulas-taller en la Escuela de Educación Especial número 9 de Río Colorado, obra solicitada y reiterada desde el año 1998 y de imperiosa necesidad funcional para las prestaciones educativo laborales que brinda el establecimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Liliana Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – OBRAS DE RECAMBIOS DE TRANSFORMADORES DE ELECTRICIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 539/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de Electricidad, que destine una partida especial para otorgar a la cooperativa de electricidad y anexos de Río Colorado un subsidio no reembolsable para que realice las obras de recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto defínit policlorado (P.C.B.). Autor: Sigifredo Ibáñez. Agregado el expediente número 1391/01, Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 5 de diciembre de 2001. Expediente número 539/01. Autor: Sigifredo Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ente Provincial Regulador de Electricidad, que destine una partida especial, para otorgar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado, un subsidio no reembolsable para que realice las obras de recambio de los

transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto defínit policlorado (P.C.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, García Alejandro, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de diciembre de 2001.

Viedma, 20 de marzo de 2002.

Expediente número 539/01. Autor: Sigifredo Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ente Provincial Regulador de Electricidad, que destine una partida especial, para otorgar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado, un subsidio no reembolsable para que realice las obras de recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto defínit policlorado (P.C.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Corvalán, Grandoso, Gasques, Fernando Chironi, Giménez Rubén, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de marzo de 2002.

Viedma, 03 de abril de 2002.

Expediente número 539/01. Autor: Sigifredo Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ente Provincial Regulador de Electricidad, que destine una partida especial, para otorgar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado, un subsidio no reembolsable para que realice las obras de recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto defínit policlorado (P.C.B.).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ente Provincial Regulador de la Electricidad, que destine una partida especial del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, para otorgar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado, un subsidio no reembolsable para que ésta realice las obras de inspección y/o recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al compuesto Defínit Policlorado (P.C.B.).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Sigifredo Ibáñez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – SEGURO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ASIGNACION POR HIJO Y PENSION A LA VEJEZ
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 584/01, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados -Seguro de Empleo y Formación, Asignación por Hijo y Pensión a la Vejez-. Autora: Ebe María Adarraga y otros. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 24 octubre de 2001. Expediente número 584/01. Autores: Ebe María Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, para que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados- Seguro de empleo y formación, asignación por hijo y pensión a la vejez.

Señor presidente:

La Comisión de Especial Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Esquivel, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de octubre de 2001.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 584/01. Autores: Ebe María Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, para que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados- Seguro de empleo y formación, asignación por hijo y pensión a la vejez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 584/01. Autores: Ebe María Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, para que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados- Seguro de empleo y formación, asignación por hijo y pensión a la vejez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 584/01. Autores: Ebe María Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, para que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado en la Cámara de Diputados- Seguro de empleo y formación, asignación por hijo y pensión a la vejez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, para que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado el 5 de setiembre del corriente año en la Cámara de Diputados de la Nación que se adjunta a la presente comunicación y realicen las gestiones pertinentes a fin de efectivizar su urgente tratamiento.

Artículo 2º.- Remítase copia al Parlamento Patagónico para su consideración.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Miguel A. González, Oscar Eduardo Díaz, Carlos R. Menna, Alejandro García, Sigifredo Ibáñez, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – FONDOS PARA PAGO DE SUELDOS Y CARGAS PREVISIONALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 607/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación, que promueva ante el Ministerio de Economía, excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 607/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación que promueva ante el Ministerio de Economía, excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldo y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 607/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación que promueva ante el Ministerio de

Economía, excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldo y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 607/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación que promueva ante el Ministerio de Economía, excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldo y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril 2002.

Expediente número 607/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación que promueva ante el Ministerio de Economía, excepción en el marco de la ley número 25.413, para los establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldo y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Educación promueva ante el Ministerio de Economía un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - FONDOS PARA PAGO DE SUELDOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 608/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 608/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413; para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 608/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413; para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 608/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413; para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 608/01. Autores: Eduardo Chironi, Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413; para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para el pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, se promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitas que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - FONDOS PARA PAGO DE SUELDOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 609/01, proyecto de comunicación a los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 609/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 609/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un

régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 609/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 609/01. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413, para establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos, que utilicen sus fondos para pago de sueldos y cargas previsionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en la Cámara de Diputados y el Senado de la nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRINOS DE ALUMNOS Y ESCUELAS RURALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 713/01, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.). Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 713/01. Autora: Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 713/01. Autora: Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 713/01. Autora: Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 713/01. Autora: Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes a: Dirección General de Asuntos legislativos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.), Registro Entidad de Bien Público del MBS número 6383.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**17 - SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DEL SECTOR EDUCATIVO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 732/01, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta necesario dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo. Autora: Ebe María Adarraga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 12 de marzo de 2002. Expediente número 732/01. Autores: Ebe Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta necesario dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Accatino, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de marzo de 2002.

Viedma, 20 de marzo de 2002.

Expediente número 732/01. Autores: Ebe Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta necesario dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Corvalán, Grandoso, Gasques, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de marzo de 2002.

Viedma, 03 de abril de 2002.

Expediente número 732/01. Autores: Ebe Adarraga y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta necesario dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado de vital importancia tomarlas previsiones necesarias a fin de dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo provincial tanto en lo atinente al mejoramiento y creación de escuelas como al mejoramiento del salario docente (estructura y pago en tiempo y forma).

Artículo 2º.- De forma

Firmado: Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - PARTICIPACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE LA MUJER Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 799/01, proyecto de comunicación a los intendentes municipales de la provincia, que consideren la participación activa de los Consejos locales de la Mujer en sus gabinetes. autores: Guillermo Wood y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 03 de abril de 2002. Expediente número 799/01. Autores: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los intendentes municipales de la provincia, que consideran la participación activa de los Consejos locales de la Mujer en sus gabinetes.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Wood, Rodríguez, Pega, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 799/01. Autores: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los intendentes municipales de la provincia, que consideran la participación activa de los Consejos locales de la Mujer en sus gabinetes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 799/01. Autores: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los intendentes municipales de la provincia, que consideran la participación activa de los Consejos locales de la Mujer en sus gabinetes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los intendentes de las municipalidades de Río Negro, para que consideren la participación activa de los Consejos Locales de la Mujer en el gabinete municipal y den prioridad a la consideración y el tratamiento de la "equidad de género" en la agenda política municipal.

Aquellos municipios donde todavía no se han conformado los Consejos Locales de la Mujer, los invitamos a que promuevan su creación.

Artículo 2º.- A los Consejos Locales de la Mujer, al Consejo Provincial de la Mujer y al Consejo Nacional de la Mujer para que tomen conocimiento de la presente comunicación y efectúen los aportes que consideren apropiados.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Alfredo Omar Lassalle, María Noemí Sosa, Iván Lazzeri, Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, Olga E. Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - RECONOCIMIENTO AL INTA BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 40/02, proyecto de declaración su beneplácito por el reconocimiento otorgado al Inta Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "Laboratorio Calibrado". Autores: Guillermo Grosvald y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril 2002. Expediente número 40/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 40/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 40/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Dirección General de Asuntos Legislativos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El beneplácito de esta Legislatura por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanás (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado" -según normativas internacionales- para la medición de finura y otras características que hacen a la calidad de la lana, con alta incidencia en la determinación del precio.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

20 - PROYECTO DE AUTORÍA RUTA NÚMERO 22 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 52/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué. Autores: Osbaldo Giménez; Ricardo Esquivel y César Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril 2002. Expediente número 52/02. Autores: Barbeito César, Giménez Osbaldo y Ricardo Esquivel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 52/02. Autores: Barbeito César, Giménez Osbaldo y Ricardo Esquivel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 52/02. Autores: Barbeito César, Giménez Osbaldo y Ricardo Esquivel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivados o rotondas en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivadores o rotondas según corresponda en las localidades de Chichinales, Godoy, Huergo y Mainqué de conformidad con los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: César Barbeito, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - PLAN DE DESARROLLO SALTO ANDERSEN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 65/02, proyecto de comunicación, Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga la reformulación del Plan de Desarrollo Salto Andersen en un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso. Autor: Sigifredo Ibáñez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 65/02. Autor: Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga la reformación del Plan de Desarrollo Salto Andersen en un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 65/02. Autor: Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga la reformación del Plan de Desarrollo Salto Andersen en un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 65/02. Autor: Ibáñez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga la reformación del Plan de Desarrollo Salto Andersen en un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcarate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Producción, para que convenga con la Agencia de Desarrollo de Río Colorado la reformulación del Plan de Desarrollo Salto Andersen dentro de un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Artículo 2º.- Que realice la evaluación del estado de las parcelas ganaderas adjudicadas, teniendo en cuenta:

- a) Situación contractual de cada parcela.
- b) Nómina de los firmantes del convenio de adjudicación, verificando ausencias, reemplazos, actuales ocupantes, etc.
- c) Estado de las mejoras que por convenio debían realizar los adjudicatarios.
- d) Estado de las obligaciones tributarias por parte de los adjudicatarios.
- e) Estado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno provincial de acuerdo a convenio.
- f) Estudio edafológico.
- g) Evaluación del sistema productivo implementado en cada parcela de acuerdo a proyecto inicial.
- h) Tipo de producción y sus rendimientos.
- i) Estado de sistematización de los suelos y riego.

Artículo 3º.- De forma.

Firmando: Sigifredo Ibáñez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 - RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 68/02, proyecto de declaración de interés económico y productivo el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados. Autores: Guillermo Grosvald y Carlos E. González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 68/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y productivo, el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 68/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y productivo, el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 68/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico y productivo, el convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y productivo, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados, en el marco de la ley nacional número 25.080 y que fuera refrendado mediante decreto número 74 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 5 de febrero del 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 - CUMPLIMIENTO LEY NACIONAL NÚMERO 25080 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 69/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía - Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080, de cumplimiento al convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados). Autores: Guillermo José Grosvald y Carlos E. González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 69/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080 dé

cumplimiento al convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 69/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080 de cumplimiento al convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 69/02. Autores: Carlos González y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080 de cumplimiento al convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía, Dirección de Bosques- en el marco de la ley nacional número 25.080 y como autoridad delegada, dé estricto cumplimiento a lo normado en el inciso b) de la Cláusula VII del Convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la nación, referido a dar publicidad del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados, a través de los medios de comunicación, escuelas, organismos oficiales y otros que faciliten la difusión.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - ENTREGA DE PLANES SOCIALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 71/02, proyecto de ley que establece prioridad en la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales a aquellas mujeres que sean jefas de familia y que comprueben que no conviviendo con el padre de sus hijos éstos revisten la calidad de deudores alimentarios. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley **Artículo 1º.**- Establézcase en adelante para la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales que distribuya la provincia de Río Negro, la prioridad a aquellas mujeres que mereciendo la adjudicación de los mismos, sean jefas de familia y que puedan comprobar que, no conviviendo con el padre de sus hijos, estos revisten la calidad de deudores alimentarios por un período mayor a dos meses.

Artículo 2º.- La presente ley será de aplicación a los planes sociales ya existentes debiéndose contemplar la mencionada prioridad a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 71/02 Autora: Regina Kluz Extracto: Proyecto de ley: Establézcase prioridad en la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales a aquellas mujeres que sean jefas de familia y que comprueben que no conviviendo con el padre de sus hijos, estos revisten la calidad de deudores alimentarios

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa conversión en proyecto de comunicación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril 2002

Expediente número 71/02 Autora: Regina Kluz Extracto: Proyecto de ley: Establézcase prioridad en la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales a aquellas mujeres que sean jefas de familia y que comprueben que no conviviendo con el padre de sus hijos, estos revisten la calidad de deudores alimentarios

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como Proyecto de comunicación, adhiriendo al Dictamen de fojas 5 de la Comisión de Asuntos Sociales.-

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril 2002

Expediente número 71/02 Autora: Regina Kluz Extracto: Proyecto de ley: Establézcase prioridad en la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales a aquellas mujeres que sean jefas de familia y que comprueben que no conviviendo con el padre de sus hijos, estos revisten la calidad de deudores alimentarios

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como Proyecto de comunicación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 5 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - EDIFICIOS ESCUELA NUMERO 309 Y CEM 19 VIEDMA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 98/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Presupuesto 2002 una partida para la construcción del edificio para la escuela números 309 y CEM 19 de Viedma. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002 Expediente número 98/02 Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Presupuesto 2002, una partida para la construcción del edificio para las escuelas número 309 y CEM 19 de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, Maria Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 98/02 Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Presupuesto 2002, una partida para la construcción del edificio para las escuelas número 309 y CEM 19 de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 98/02 Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Presupuesto 2002, una partida para la construcción del edificio para las escuelas número 309 y CEM 19 de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, que incluya en el Presupuesto General de la provincia correspondiente al ejercicio 2002, la partida necesaria para la construcción de un nuevo edificio para las escuelas primaria 309 y CEM 19 del Barrio General Lavalle de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - LEY 33611 TRANSPARENCIA FRUTÍCOLA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 99/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que reglamente con urgencia la ley número 3611, de transparencia frutícola. Autores: Alejandro García; Ebe Adarraga y Carlos Menna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002 Expediente número 99/02 Autores: Ebe Adarraga, Alejandro García y Carlos Menna Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que reglamente con urgencia la ley número 3.611 -de Transparencia Frutícola-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 99/02 Autores: Ebe Adarraga, Alejandro García y Carlos Menna Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que reglamente con urgencia la ley número 3.611 -de Transparencia Frutícola-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 99/02 Autores: Ebe Adarraga, Alejandro García y Carlos Menna Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, que reglamente con urgencia la ley número 3.611 -de Transparencia Frutícola-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, para que en forma urgente reglamente la ley número 3.611 de Transparencia Frutícola.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Alejandro García, Ebe Adarraga y Carlos Rodolfo. Menna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - ADECUACIÓN AL TRÁNSITO AUTOMOTOR Y FERROVIARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 116/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Viarse, acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad y Sefepa, la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu. Autores: Juan Miguel Gasques y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 116/02. Autores: Juan Miguel Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Viarse, acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad y Sefepa, la educación al tránsito mixto, automotor y ferroviario, del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 116/02. Autores: Juan Miguel Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Viarse, acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad y Sefepa, la educación al tránsito mixto, automotor y ferroviario, del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 116/02. Autores: Juan Miguel Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Viarse, acuerdo con la Dirección Nacional de Vialidad y Sefepa, la educación al tránsito mixto, automotor y ferroviario, del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Viarse) que vería con agrado que, ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Servicios Ferroviarios Patagónicos (Sefepa) la adecuación al tránsito mixto, automotor y ferroviario, el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Juan Manuel Muñoz, Alfredo Daniel Pega, Juan Miguel Gasques, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - ADECUACIÓN AL TRÁNSITO AUTOMOTOR Y FERROVIARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 117/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, acuerdo con Sefepa y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y Ferroviario del puente de la vía férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu. Autores: Juan Miguel Gasques y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 117/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, acuerdo con Sefepa y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 117/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, acuerde con Sefepa y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 117/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, acuerde con Sefepa y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que, ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con Servicios Ferroviarios Patagónicos (Sefepa) y Vialidad de Río Negro SA (Viarse) la adecuación al tránsito mixto -automotor y ferroviario- el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Alfredo Daniel Pega, Juan Miguel Gasques, Juan Manuel Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - ADECUACIÓN AL TRÁNSITO AUTOMOTOR Y FERROVIARIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 118/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Sefepa, acuerde con la dirección nacional de vialidad y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y Ferroviario del puente de la vía Férrea Viedma- San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu. Autores: Juan Miguel Gasques y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 118/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Sefepa acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 118/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Sefepa acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 118/02. Autores: Gasques y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo provincial, Sefepa acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Viarse la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario del puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Viarse) que vería con agrado que, ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Servicios Ferroviarios Patagónicos (Sefepa) la adecuación al tránsito mixto -automotor y ferroviario- el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Juan Manuel Muñoz, Alfredo Daniel Pega, Juan Miguel Gasques, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - UNIFICAR CALENDARIO ESCOLAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 121/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado unifique el calendario escolar en los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpan, Cuesta del Ternero y Los Repollos, en relación a los establecimiento de El Bolsón. Autores: César Alfredo Barbeito; Delia Edit Dieterle; María Inés García y Osbaldo Alberto Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 121/02. Autores: Barbeito, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado unifique el calendario escolar en los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpan, Cuesta del Ternero y Los Repollos con respecto a los establecimientos de la zona urbana de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 121/02. Autores: Barbeito, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado unifique el calendario escolar en los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpan, Cuesta del Ternero y Los Repollos con respecto a los establecimientos de la zona urbana de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 121/02. Autores: Barbeito, Dieterle, María Inés García, Osbaldo Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado unifique el calendario escolar en los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpan, Cuesta del Ternero y Los Repollos con respecto a los establecimientos de la zona urbana de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado se unifique el calendario escolar correspondiente a los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Riconada de Nahuelpán, Cuesta del Ternero y Los Repollos con respecto a los establecimientos de la zona urbana de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: María Inés García, Delia Edit Dieterle, Osvaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, , legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE TUMORES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 122/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, se reglamente con urgencia la ley número 3471 -Creación del Registro Provincial de Tumores-. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 122/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, se reglamente con urgencia la ley número 3471/00 -creación del Registro Provincial de Tumores.-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 122/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, se reglamente con urgencia la ley número 3471/00 -creación del Registro Provincial de Tumores.-

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 122/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, se reglamente con urgencia la ley número 3471/00 -creación del Registro Provincial de Tumores.-

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro se reglamente en forma urgente le Ley número 3471/00 de creación del Registro Provincial de Tumores en el ámbito de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, dado que a la fecha ha vencido sobradamente el plazo de 180 (ciento ochenta) días para su reglamentación enunciado en la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 - TRANSFIERE A LA PROVINCIA DOMINIOS DEL EJIDO DE EL BOLSÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 125/02, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón. Autores: Edgardo Corvalán; César A. Barbeito; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez y Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 125/02. Autores: Edgardo Corvalán, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez, Cesar Barbeito, Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 125/02. Autores: Edgardo Corvalán, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez, Cesar Barbeito, Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 125/02. Autores: Edgardo Corvalán, Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez, Cesar Barbeito, Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón, compuesto de 115 hectáreas, 79 áreas, 50 centiáreas, los lotes 1 a 7 de la sección Loma del Medio, con una superficie de 1.066 hectáreas, 75 áreas, 64 centiáreas, y los lotes 1 a 7 de la sección Río Azul con una superficie de 1.396 hectáreas, 16 áreas, 13 centiáreas; estas dos últimas secciones de la Colonia Mixta Martín Fierro de propiedad del Estado nacional, en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Regina Kluz, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, María Inés García, Edgardo Corvalán, César Alfredo Barbeito, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 - SUBSIDIOS A PROPIETARIOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 127/02, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, que se dispongan las medidas necesarias para suministrar los materiales agropecuarios con carácter de subsidios no reintegrables a los propietarios de las superficies afectadas por los incendios. Autores: Raúl Rodríguez y Roberto J. Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 127/02. Autores: Raúl Rodríguez, Roberto Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, que se dispongan las medidas necesarias para suministrar los materiales agropecuarios con carácter de "Subsidios No Reintegrables" a los señores propietarios de las superficies afectadas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 127/02. Autores: Raúl Rodríguez, Roberto Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, que se dispongan las medidas necesarias para suministrar los materiales agropecuarios con carácter de "Subsidios No Reintegrables" a los señores propietarios de las superficies afectadas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 127/02. Autores: Raúl Rodríguez, Roberto Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Producción, que se dispongan las medidas necesarias para suministrar los materiales agropecuarios con carácter de "Subsidios No Reintegrables" a los señores propietarios de las superficies afectadas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, a los fines de que se dispongan las medidas necesarias tendientes a suministrar los materiales agropecuarios con carácter de "Subsidios No Reintegrables" a los señores propietarios de las superficies afectadas y en las cantidades que se detallan:

Propiedad de Domingo Santa María:.....	300 ha.
Propiedad de Fogel Carlos:.....	1.500 ha.
Propiedad de Paso Flores S.A.:.....	800 ha.
Propiedad de Nestares Santiago:.....	700 ha.
Total de Hectáreas quemadas:.....	3.300 ha.

Varillas: 6.687.
Alambre de alta resistencia: 23 rollos.
Alambre de mediana resistencia: 56 rollos.
Postes: 1.039.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, Raúl A. Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 - FONDOS MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL NÚMERO 1
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 128/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado -Viarse-, que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 128/02. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 128/02. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 128/02. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la cinta asfáltica y enripiado de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL NÚMERO 1 CAMINO DE LA COSTA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 129/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, se considere el mantenimiento y promoción de la Ruta Provincial número 1 entre Viedma y San Antonio Este, camino de la Costa. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 129/02. Autor: Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, se considere el mantenimiento y promoción de la Ruta Provincial número 1 entre Viedma y San Antonio Este, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 129/02 Autor: Medvedev Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, se considere el mantenimiento y promoción de la Ruta Provincial número 1 entre Viedma y San Antonio Este, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 129/02 Autor: Medvedev Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, se considere el mantenimiento y promoción de la Ruta Provincial número 1 entre Viedma y San Antonio Este, Camino de la Costa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaria de Estado de Turismo, arbitre las medidas necesarias a los fines de la manutención y real promoción de la ruta provincial número 1 "Camino de la Costa" entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**36 - ENCUESTRO DE RADIOS COMUNITARIAS EN BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 130/02, proyecto de declaración de interés Social, Cultural y Educativo el Encuentro Nacional de Radios Comunitarias a realizarse del 3 al 5 de mayo del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autores: Guillermo Wood, Eduardo Rosso y Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 130/02. Autores: Guillermo Wood, Eduardo Rosso y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el encuentro nacional de Radios Comunitarias a realizarse del 3 al 5 de mayo del corriente año en Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, Maria Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 130/02. Autores: Guillermo Wood, Eduardo Rosso y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el encuentro nacional de Radios Comunitarias a realizarse del 3 al 5 de mayo del corriente año en Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 130/02. Autores: Guillermo Wood, Eduardo Rosso y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el encuentro nacional de Radios Comunitarias a realizarse del 3 al 5 de mayo del corriente año en Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la realización del Encuentro Nacional de Radios Comunitarias convocado por el Foro Argentino de radios Comunitarias (FARCO) para los días 3, 4 y 5 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Eduardo A. Rosso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**37 - RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE TELEFÓNICA PARA CONANIYEU Y EL CAÍN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 135/02, proyecto de comunicación para que el Estado Provincial solicite a Telefónica de Argentina, disponga de los recursos técnicos y humanos para el pronto funcionamiento de los equipos de Conaniyeu y El Caín. Autor: Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 135/02. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que el Estado provincial solicite a Telefónica de Argentina, disponga de los recursos técnicos y humanos para el pronto funcionamiento de los equipos de Conaniyeu y El Caín.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, Maria Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 135/02 Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que el Estado provincial solicite a Telefónica de Argentina, disponga de los recursos técnicos y humanos para el pronto funcionamiento de los equipos de Conaniyeu y El Caín.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 135/02 Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de comunicación: Que el Estado provincial solicite a Telefónica de Argentina, disponga de los recursos técnicos y humanos para el pronto funcionamiento de los equipos de Conaniyeu y El Caín.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los organismos responsables del Estado provincial soliciten, en forma urgente, a Telefónica de Argentina que utilice los recursos técnicos y humanos de los que dispone para que los equipos fuera de servicio de las localidades de Conaniyeu y El Caín puedan ser funcionales en un plazo perentorio y así proveer de este imprescindible, y único, medio de comunicación para los habitantes de los parajes mencionados.

Artículo 2º.- Solicitar también, que Telefónica de Argentina agudice sus servicios técnicos para que estas anomalías, de sucederse, puedan ser corregidas eficiente y rápidamente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Edgardo Corvalán, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - RENDICIÓN DE CUENTAS MES NOVIEMBRE 2001 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 138/02, proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1037/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1037/02 oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 02 de mayo de 2002. Expediente número 138/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1037/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de mayo de 2002.

Viedma, 02 de mayo de 2002.

Expediente número 138/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1037/02 de la rendición de cuenta del mes de noviembre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañon, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Miguel Ángel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar El expediente 1037/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes noviembre/2001 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Iud, Barbeito, Esquivel, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las Comunicaciones pertinentes.

39 - RENDICIÓN DE CUENTA MES DE OCTUBRE 2001 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 139/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1540/01 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1540/01 oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 02 de mayo de 2002. Expediente número 139/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1540/01 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Osbaldo Giménez, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de mayo de 2002.

Viedma, 02 de mayo de 2002.

Expediente número 139/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1540/01 de la rendición de cuenta del mes de octubre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Miguel Ángel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1540/2001, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de octubre/2001 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Grosvald, Barbeito, Iud, Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las Comunicaciones pertinentes.

**40 - RENDICIÓN DE CUENTA MES DE DICIEMBRE 2001
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 140/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1057/02 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Autora: Comisión Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1057/02 oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 17 de abril de 2002. Expediente número 140/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1057/02 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 02 de mayo de 2002.

Expediente número 140/02. Autora: Especial Legislativa de Control Externo de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de Resolución: Aprobar el expediente número 1057/01 de la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2001 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Miguel Ángel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1057/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre/2001 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Osbaldo Giménez, Grosvald, Barbeito, Iud, Esquivel, Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las Comunicaciones pertinentes.

**41 - PRIMER CONCURSO NACIONAL DE CUENTO Y POESÍA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 142/02, proyecto de declaración de interés cultural y social el primer concurso nacional de cuento y poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 en la ciudad de Río Colorado. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 142/02. Autora: Delia Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el Primer Concurso Nacional de Cuento y Poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 en la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, Maria Inés García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 142/02. Autora: Delia Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el Primer Concurso Nacional de Cuento y Poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 en la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 142/02. Autora: Delia Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social el Primer Concurso Nacional de Cuento y Poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 en la ciudad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social el Primer Concurso Nacional de Cuento y Poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003 dentro del Tercer Encuentro de Escritores, a realizarse en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las Comunicaciones respectivas.

42 – ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

43 - CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir los dictámenes correspondientes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 189/02, proyecto de comunicación a los representantes provinciales ante el Congreso Nacional, que se mantengan en el Presupuesto 2002 las partidas para el pago de los montos de las inversiones realizadas por aplicación de la ley número 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Autores: Guillermo Grosvald y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.**- A los representantes ante el Congreso nacional, que realicen las gestiones pertinentes a fin de que se mantengan en el presupuesto 2002, las partidas necesarias para el pago de los montos resultantes de las inversiones realizadas por aplicación de la ley nacional número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- De forma.

Firmando: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 190/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley número 25.080 de inversiones para bosques cultivados. Autores: Guillermo Grosvald y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley nacional número 25.080 de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 191/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que gestione ante el Gobierno Nacional el pago de los montos adeudados en concepto de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080 -de inversiones para bosques cultivados-. Autores: Guillermo Grosvald y Carlos González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, que gestione ante el gobierno nacional el pago de los montos adeudados en conceptos de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados" (adhesión provincial ley número 3314).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos E. González, Guillermo Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 224/02, proyecto de comunicación al Congreso Nacional, dé tratamiento urgente y apruebe el proyecto de declaración número 1678 de autoría del diputado nacional Alberto Larreguy, sobre adelanto de coparticipación federal de impuesto proveniente de recursos de retenciones a las exportaciones para el pago de salarios atrasados a los docentes de Río Negro. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 224/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador César Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 232/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que realice las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan, a los efectos de remitir un adelanto de 25 millones de pesos (\$

25.000.000) de la coparticipación federal de la provincia de Río Negro provenientes de las exportaciones de frutas y sus derivados para aplicarlos al pago de salarios atrasados de los docentes de la provincia. Autor: Bloque Justicialista.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 232/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador César Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 237/02, proyecto de comunicación al Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande, que vería con agrado se identifique con el nombre de "Concejal Fidel Francisco Arce" a la Sala de Sesiones de ese Concejo. Autor: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 237/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 245/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones necesarias a fin de impedir el cierre definitivo de las oficinas del Correo Argentino S.A. Autores: José Luis Zgaib y Alfredo Pega.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 245/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 246/02, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que rechacen el cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S. A. en la provincia. Autores: José Luis Zgaib y Alfredo Pega.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 246/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 247/02, proyecto de declaración su enérgico rechazo al cierre de las oficinas que la empresa Correo Argentino S.A. posee en la Región Sur de la provincia. Autores: José Luis Zgaib y Alfredo Pega.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 247/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 249/02, proyecto de declaración de interés provincial la participación de empresas rionegrinas del rubro alimenticio, en la jornada alimentaria 2002 del SEBRA/RS a realizarse del 4 al 7 de junio de 2002 en Río Grande Do Sul, Porto Alegre (Brasil). Autora: Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 249/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 251/02, proyecto de resolución, ratificar las resoluciones número 495/95, 806/96 y sus complementarias 150/97, 290/97, 463/97, y 464/97, dictadas en función de las resoluciones número 777/96 y 118/97 y 180/02 modificatoria de la resolución número 495/95. Autora: Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 251/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 265/02, proyecto de declaración su rechazo a la autorización de cualquier aumento tarifario eléctrico que provenga de la autoridad de aplicación nacional. Autores: Eduardo Chironi; Eduardo Alberto Rosso; Miguel Saiz y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 265/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 266/02, proyecto de comunicación a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, en el Consejo Federal de Energía Eléctrica y en el Parlamento Patagónico, se recomienda rechazar cualquier decisión de aumento en la tarifa eléctrica por parte de la autoridad de aplicación de la nación. Autores: Eduardo Chironi; Eduardo Alberto Rosso; Miguel Saiz y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 266/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez por la comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. GIMENEZ - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 267/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) y otros, su rechazo y/o rectificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. Autores: Eduardo Chironi; Eduardo Alberto Rosso; Miguel Saiz y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 267/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 269/02, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio. Autores: Eduardo Alberto Rosso; Eduardo Chironi y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 269/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 270/02, proyecto de comunicación a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, se apruebe el proyecto de reducción referido a implementar una prórroga por sesenta (60) días para la cancelación de deudas bancarias con títulos públicos con los alcances del decreto número 469/02. Autores: Eduardo Alberto Rosso; Eduardo Chironi; Pedro Iván Lazzeri y Guillermo José Grosvald.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 270/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 276/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Interior y de Infraestructura y Vivienda, que vería con agrado la modificación de la Resolución número 10/02 por ser contraria a la ley 25561 y al Decreto número 214/02 -contratos y/o compraventas de insumos agrícolas concertados en pesos equivalentes a dólares. Autor: Medina, Víctor Hugo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) La Legislatura de la provincia de Río Negro comunica: **Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerios de Economía y de Infraestructura y Vivienda de la Nación, por intermedio de los organismos que correspondan, disponga la modificación de la resolución número 10/02 del Ministerio de Economía y de Infraestructura y Vivienda de la Nación, por contrariar la ley número 25.561 y el decreto número 214/02 referido a los contratos de canje de insumos

agrícolas por producto final y/o compraventas de insumos agrícolas, concertados en pesos equivalentes a dólares estadounidenses.

La citada resolución impide al pequeño y mediano productor independiente, la cancelación de deudas provenientes de la provisión de agroquímicos, que debieran pesificarse 1 a 1; entre otras razones, porque el componente importado sólo constituye cerca del treinta y cinco por ciento (35%) del total de la deuda por este concepto.

Por otra parte aunque el producto final es totalmente exportable, el productor sólo exporte en un veinticinco-treinta y cinco por ciento (25-35%) y cobra su producto final o su ingreso final en ese porcentaje. En consecuencia, dolarizar al cambio del mercado libre las deudas, provocará un quebranto grave al productor primario en todo el país.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo nacional, articule un mecanismo que en el futuro permita asegurar la provisión de fertilizantes y agroquímicos, como instrumentos de promoción al agro y a nuestras exportaciones.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Víctor Hugo Medina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hugo Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barbeito por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. BARBEITO - Por su aprobación, presidente.

44 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

45 - INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 189/02, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 - CANCELE MONTOS ADEUDADOS A INVERSORES LEY 25080 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 190/02, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 - MONTOS ADEUDADOS DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 191/02, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

48 - ADELANTO COPARTICIPACIÓN FEDERAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 224/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 - ADELANTO COPARTICIPACIÓN A EXPORTACIONES DE FRUTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 232/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

50 - IDENTIFICACIÓN CON EL NOMBRE CONCEJAL FIDEL FRANCISCO ARCE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 237/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

51 - IMPEDIR CIERRE OFICINAS DE CORREO ARGENTINO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 245/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

52 - RECHACEN CIERRE DE OFICINAS DE CORREO ARGENTINO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 246/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

53 - CIERRE OFICINAS DE CORREO ARGENTINO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 247/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

54 - JORNADA ALIMENTARIA 2002 DEL SEBRA/RS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 249/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las Comunicaciones respectivas.

55 - RATIFICAR RESOLUCIONES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 251/02, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las Comunicaciones pertinentes.

56 - RECHAZO A AUMENTO TARIFARIO ELÉCTRICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 265/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las Comunicaciones respectivas.

57 - RECHAZO A AUMENTO TARIFARIO ELÉCTRICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 266/02, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

58 - RECTIFICACIÓN POR DECISIÓN DE AUMENTO ELÉCTRICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 267/02, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 - ELIMINACIÓN REGÍMENES JUBILATORIOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 269/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

60 - PRÓRROGA CANCELACIÓN DEUDAS BANCARIAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 270/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

61 - MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 10/02**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 276/02, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

62 - ORDEN DEL DIA**BENEFICIOS A EX-SOLDADOS DE MALVINAS****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 19/01, proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley número 3307 -Beneficios a ex soldados que participaron en la Guerra de Malvinas. Autores: Esquivel, Ricardo Dardo; Giménez, Osbaldo Alberto; Barbeito, Cesar Alfredo.

Agregados expedientes número: 216/01; 293/01; 1091/01 oficial; 112/01; 75/01; 1601/00 particular.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2584 (modificada por la ley 3307), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex soldados conscriptos y los civiles que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquéllos que, revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en cualquiera de ambas condiciones, hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Meilán, secretario legislativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

63 - REGULA FUNCIONAMIENTO DE HOGARES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 35/01, proyecto de ley que regula el funcionamiento de hogares, residencias o establecimientos geriátricos privados instalados o a instalarse en la provincia de Río Negro. Autores: Carlos Ernesto González y Guillermo Grosvald.

El presente proyecto registra observaciones en el expediente número 1198/02, oficial y en el 1219/02, oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

CAPITULO I: ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- La presente ley tiene como finalidad regular el funcionamiento de Hogares, Residencias o Establecimientos Geriátricos privados instalados o a instalarse en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por Hogar, Residencia o Establecimiento Geriátrico Privado a todo aquel destinado a acciones de fomento, recuperación y/o protección de la salud, rehabilitación, albergue, amparo social y/o recreación de personas de la tercera edad, cualquiera sea el número y el sistema de alojamiento, transitorio o permanente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Asuntos Sociales, quien podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control.

CAPITULO II: HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º.- Los Hogares, Residencias o Establecimientos Geriátricos, a los fines de su habilitación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la habilitación municipal correspondiente.
- b) Estar destinados a la actividad única y exclusiva de los fines previstos en el artículo 2º de la presente ley.
- c) Llevar la denominación genérica de Hogar, Residencia o Establecimiento Geriátrico Privado, al que se le podrá agregar un nombre de fantasía identificatorio.
- d) Estar categorizados con modalidades de: pacientes autodependientes, semidependientes, dependientes o mixtos, cuyo funcionamiento, características y categorización se establecerá por vía reglamentaria.
- e) Poseer infraestructura edilicia apta para el funcionamiento con espacios externos suficientes para recreación y laborterapia y distribución interna adecuada a la cantidad de personas.
- f) Contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y seguridad de las instalaciones y residentes.
- g) Contar con personal suficiente, permanente y capacitado, asistencia de profesionales de la salud y otros que se determine por vía reglamentaria, debiendo garantizar la guardia pasiva médica permanente.
- h) Contar con botiquín de emergencia, materiales médicos indispensables y elementos auxiliares que faciliten la atención del residente.
- i) Incluir un médico titular a cargo del aspecto sanitario del mismo, profesionalmente responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieran derivar de la desatención, negligencia e irresponsabilidad en el trato para con los internos.
- j) Contratar un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura a los residentes.

Artículo 5º.- Todo Hogar, Residencia o Establecimiento Geriátrico se registrará de acuerdo con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria, aportando como mínimo la siguiente información:

- a) Datos del propietario y de los titulares responsables.
- b) Descripción detallada de la actividad específica que se realiza en el establecimiento.
- c) Plano y descripción del inmueble destinado a la actividad.
- d) Verificación y/o autorización municipal.

Artículo 6º.- Es responsabilidad del propietario comunicar todo cambio de titularidad o transferencia a los efectos de que conste en el registro reglamentario. De la misma manera que notificar toda modificación de las condiciones producidas que signifiquen variación con la situación de la inscripción.

CAPITULO III: DE LOS ASISTIDOS, FAMILIARES O TUTORES.

Artículo 7º.- En los Hogares, Residencias o Establecimientos Geriátricos ingresarán ancianos que no reúnen condiciones para ser internados en otro tipo de establecimiento asistencial. Su ingreso estará determinado por propia iniciativa o por familiares o tutores quienes serán los responsables.

Artículo 8º.- Dentro del marco de atención y cuidado del anciano, en el establecimiento no se podrá realizar atenciones médicas de patologías agudas, las que se realizarán por derivación en los centros de salud que correspondan.

Artículo 9º.- Es responsabilidad básica, además de las que puedan establecer las reglamentaciones:

- a) Llevar un registro de ingreso en libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación, donde constarán los datos personales y de los familiares, institución o responsables del interno.
- b) Cumplimentar la historia clínica detallada, precisa y completa, con informe del médico de cabecera, la que debe ser actualizada permanentemente.
- c) Aplicar una dieta general con balance nutricional y la dieta específica, en los casos de prescripción médica.
- d) Respetar las creencias y costumbres particulares de cada uno de los residentes, siempre que no alteren la convivencia y las relaciones interpersonales.
- e) Fomentar actividades de recreación, de terapia ocupacional y otras que contribuyan al bienestar de los residentes.
- f) Facilitar un clima de convivencia que promueva en el interno un bienestar físico y psíquico.

CAPITULO IV: INSPECCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.- El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación hace pasible a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación temporaria.
- b) Multa.
- c) Clausura del establecimiento.

Artículo 11.- Las multas a que hace mención el artículo anterior se graduarán en función de la falta o incumplimiento cometido. La misma será proporcional a la facturación bruta mensual del establecimiento, entre un diez por ciento (10%) y hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de tal monto. Se podrá superar estos montos cuando se incurra en reincidencia.

Artículo 12.- Las partes resolutivas de las sanciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo 10 se publicarán en el Boletín Oficial provincial.

Artículo 13.- Las sanciones serán impuestas por el órgano de aplicación o por quien tenga las funciones delegadas en cumplimiento del artículo 3º de la presente ley.

Artículo 14.- Las autoridades municipales:

- a) No podrán limitar ni alterar por disposición alguna las normas fijadas por la presente ley y su reglamentación; sólo podrán establecer requisitos complementarios cuando sean necesarios por las características especiales de la zona. Dicho proceder será comunicado a la autoridad de aplicación.
- b) Podrán convenir la coordinación de tareas para fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los objetivos e imposiciones de la presente norma y su reglamentación.

Artículo 15.- Las inspecciones de funcionamiento y cumplimiento de las normas se realizarán por lo menos tres veces al año, además de actuar ante denuncia de irregularidades.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación deberá proporcionar asistencia técnica y el asesoramiento necesario a las distintas instituciones relacionadas con el tema, así como a particulares que lo soliciten para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 17.- De forma.

Firmado: Oscar Meilán, secretario legislativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Las observaciones son producto -tal cual lo habíamos anticipado en el desarrollo de la primera vuelta- de haber consensuado con la legisladora Regina Kluz las modificaciones que ella entendía mejoraban el proyecto, -y nosotros concluimos que efectivamente era así- por lo que la votación se va a efectuar sobre la base del proyecto modificado y presentado en las observaciones que recién se hizo mención.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

64 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CENTRAL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 124/01, proyecto de ley que modifica el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186 -Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial-. Autor: Eduardo Alberto Rosso.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en Caja y bancos existentes a la fecha señalada".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 - EXÁMENES PSICOFÍSICO PARA INGRESO A LA POLICÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 234/01, proyecto de ley que establece que los exámenes de aptitud psicofísica preocupacionales que se requieren para el ingreso a la policía de Río Negro deben ser realizados a cargo del empleador. Autores: Rubén Darío Giménez y otros.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Los exámenes de actitud psicofísica preocupacionales que se requieren para el ingreso a la policía de Río Negro deben ser realizados a cargo de los empleados sin costo para los ingresantes a la repartición.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 - CREA COMITÉ PROVINCIAL DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 249/01, proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de odontólogo y crea el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas. Autores: Rubén Darío Giménez y Juan Bolonci.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Todo profesional con título habilitante para el ejercicio de la odontología en la provincia de Río Negro, que contara con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional y acreditando no menos de cinco (5) años de dedicación en la especialidad y que hubiera adquirido conocimientos especiales necesarios y los acredite debidamente según lo establecido en la presente ley y su reglamentación, tendrá derecho a obtener el certificado de especialista y como tal podrá ejercer en la provincia de Río Negro, prácticas odontológicas en un determinado campo de la odontología, ajustándose a lo establecido en la presente y su reglamentación, que no limita, restringe, ni amplía las incumbencias ni las prácticas que resultan de su ejercicio profesional.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública será el organismo competente para otorgar o denegar el certificado de especialidad, conforme al dictamen que produzca el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas.

Artículo 3º.- Créase el Comité provincial de Especialidades Odontológicas, integrado de la siguiente manera: (a) con cuatro (4) miembros permanentes y (b) con cuatro (4) miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) De los miembros permanentes: Dos (2) representantes del Consejo Provincial de Salud Pública, uno (1) de los cuales será designado presidente del Comité y dos (2) representantes de la Federación Odontológica de la provincia de Río Negro.
- b) De los miembros transitorios: Dos (2) representantes del Consejo Provincial de Salud Pública, uno (1) de la Federación Odontológica de la provincia de Río Negro y uno (1) de la Sociedad Científica Nacional, Provincial, Regional, pertenecientes a la especialidad que en cada caso se trate y que será avalado por el Comité Permanente. Estos especialistas actuarán además como jurados en las pruebas teórico prácticas.

Artículo 4º.- El Comité Provincial de Especialidades Odontológicas deberá ser convocado por lo menos cuatro (4) veces al año. Dicha convocatoria será efectuada por el Consejo Provincial de Salud Pública con el conocimiento previo de la Federación Odontológica de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De las funciones del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas:

- a) Planificar las necesidades provinciales de especialistas.
- b) Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- c) Formar jurados académicos para los exámenes de competencia.
- d) Analizar los antecedentes curriculares.
- e) Desarrollar los mecanismos de acreditación a los fines de revalidar la matrícula cada cinco (5) años.

- f) Autorizar la inscripción en las especialidades.
- g) Dar bajas disciplinarias o técnicas y sanciones de cualquier naturaleza.
- h) Establecer los requisitos a presentar para cada una de las diferentes especialidades de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la presente.

Artículo 6º.- El Comité constituido procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, tomar pruebas de competencia que corresponda a la especialidad y fundamentar por escrito su dictamen. La resolución adoptada por el mismo será inapelable.

Artículo 7º.- Los miembros permanentes del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas se reunirán anualmente durante el mes de noviembre a efectos de designar los miembros transitorios de las especialidades que correspondieran y convocar a los aspirantes para su examen.

Artículo 8º.- Para el otorgamiento del certificado de especialista se requiere:

- a) Título de odontólogo.
- b) Antecedentes: El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.- Certificado de aprobación de la residencia de la especialidad que sea reconocido conforme lo determine la reglamentación y/o certificado de aprobación de curso de postgrado dictado por universidad nacional o sociedad reconocida por el Estado y/o certificado de especialista otorgado por la sociedad argentina de la especialidad respectiva o por el Colegio Odontológico de ley.
 - 2.- Aprobar el examen de competencia de la especialidad que se tomará una vez por año en la fecha y forma que determine el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas.

Artículo 9º.- Son derechos del especialista:

- a) Presentarse a concurso de la especialidad.
- b) Hacer uso del certificado correspondiente en avisos, recetarios y todo medio ético de información.
- c) Desempeñarse en actividades periciales que demande la especialidad.
- d) Percibir honorarios específicos de acuerdo a lo estipulado por convenios con la seguridad social y de acuerdo a como se determine en la reglamentación.
- e) Peticionar la constitución del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas cuando considera que reúne los conocimientos previstos en la presente para el ejercicio de la especialidad.
- f) Recusar con causa a cualquiera de los integrantes del Comité.
- g) Presentarse anualmente si mediara denegatoria conforme al inciso a) y hasta un plazo máximo de tres (3) veces por año consecutivos. La reglamentación establecerá el procedimiento a aplicar en el caso previsto en este inciso, no pudiendo denegar el derecho a posteriores presentaciones a concurso.

Artículo 10.- El especialista podrá renunciar a la práctica de la especialidad y a los deberes y derechos que ello le acuerda, sin más requisitos que la comunicación previa por escrito a las autoridades del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas. Si deseara volver al ejercicio de esa especialidad o de cualquier otra, deberá proceder como lo establece la presente.

Artículo 11.- Los profesionales con título habilitante en una especialidad otorgado por Universidad Nacional, provincial o privada, reconocida por el Estado, o con certificado de especialista otorgado por el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas, deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 3º de la ley provincial número 3338.

Artículo 12.- La reglamentación establecerá los requisitos que deberán exigirse en cada una de las especialidades reconocidas por el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas, los que deberán reunir como mínimo:

- 1- ENDODONCIA: 30 casos clínicos con:

- a) Historia clínica completa.
 - b) Radiografías: Preoperatoria, conductometría, (ambas mostrando el aislamiento del campo operatorio por medio de la visualización del clamp correspondiente) y radiografías postoperatorias.
 - c) Seguimiento del caso clínico a distancia.
 - d) Horas de curso: 300 como mínimo.
- 2- ODONTOPEDIATRIA: 10 casos clínicos con:
- a) Historia clínica con diagnóstico, plan de tratamiento, pronóstico y alta final.
 - b) Radiografías que correspondan.
 - c) Fotos en casos de rehabilitaciones.
 - d) Interconsultas con otras profesiones (fonoaudiología, foniatría, otorrinolaringología, etcétera) si hubiere lugar.
 - e) Modelo del paciente en tratamiento.
 - f) Horas de curso: 500 como mínimo o 5 años de concurrencia a un servicio hospitalario.
- 3- PERIODONCIA:
- a) Historia clínica completa.
 - b) Diagnóstico y fichado periodontal.
 - c) Radiografías: Pre y postoperatoria, seriada periapical (10 como mínimo) o panor mica.
 - d) Seguimiento y mantenimiento del tratamiento: fotografías pre y postoperatorias.
 - e) Horas de curso: 500 como mínimo.
- 4- ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DE LOS MAXILARES: cinco (5) casos clínicos con:
- a) Historia clínica.
 - b) Diagnóstico y pronóstico.
 - c) Radiografías: Panorámicas y telerradiografías con cefalograma.
 - d) Fotos bucales en oclusión de comisura a comisura, del sector anterior y laterales derecho e izquierdo, además con este mismo enfoque se deberán registrar las etapas intermedias del tratamiento con el aparato instalado.
 - e) Modelos iniciales y finales debidamente zocalados.
 - f) Controles: Contención y seguimiento a distancia.
 - g) Horas de curso: 800 como mínimo.
- 5- CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCO MAXILO FACIAL: quince (15) casos clínicos con:
- a) Historia clínica.
 - b) Epicrisis y evolución del caso.
 - c) Radiografías pre y postoperatoria (periapicales panorámicas o las que concernieran al caso).
 - d) Estudios complementarios.
 - e) Seguimiento del caso.
 - f) Horas de curso: 500 como mínimo o 5 años de concurrencia a un servicio de la especialidad.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Los gastos que demanden la implementación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 15.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

67 - PROHIBICIÓN CIRCULACIÓN DE CAMIONES QUE TRANSPORTEN ÁRIDOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 658/01, proyecto de ley que incorpora artículo 3º bis y modifica el artículo 4º de la ley número 3354, prohibiendo la circulación de camiones que transporten áridos por la ruta provincial número 1 entre la ciudad de Viedma, Balneario El Cóndor y La Lobería. Autora: Liliana Finocchiaro.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Incorporase a la ley 3354, como artículo 3º bis, el siguiente texto:

"**Artículo 3º bis.-** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, establécese la prohibición absoluta de transitar en todo el trayecto de la ruta motivo de la presente, a los vehículos de carga que transporten áridos, los que solamente podrán hacerlo por el camino alternativo referenciado en el párrafo final del artículo anterior. Viarse y la policía de Río Negro, como autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito, coordinarán y dispondrán los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de esta prohibición".

Las excepciones a la presente disposición se extenderán únicamente para los casos debidamente certificados de suministro de áridos para construcciones a las que se acceda solamente por la ruta provincial número 1, conforme se establezca por la reglamentación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3354, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 3º bis de la presente, hará pasible al infractor de una multa equivalente a 1000 UM, conforme valores fijados por el artículo 18 del decreto número 542/97 -reglamentario de la ley número 2942-, y a la escala de reincidencias establecida en el mismo, facultándose a la autoridad de aplicación actuante para que, de corresponder, también proceda al decomiso y disposición de la carga transportada. En caso de constarse que el origen de la carga constituye una violación a normas provinciales que regulan la extracción de áridos, se deberá dar inmediata intervención a los organismos de control competentes".

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 - MODIFICACIÓN CÓDIGO DE, PROCEDIMIENTO **CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 668/01, proyecto de ley que modifica el artículo 219 de la ley número 2208 -Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería de la provincia de Río Negro- en lo que respecta a embargos. Autores: Eduardo Chironi y otros.

El presente proyecto registra observaciones en el expediente número 1227/02 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Modificase el artículo 219 de la ley número 2208, Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería de la provincia de Río Negro, con la incorporación del inciso 4to., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 219.- No se trabará nunca embargo:

- 1.- En el lecho cotidiano del deudor, su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza.
- 2.- Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales.
- 3.- En los demás bienes exceptuados de embargo por ley.
- 4.- Sobre las contribuciones a Obra social, y sobre aportes sindicales efectuados por los trabajadores, en la proporción dispuesta por decreto 484/87 referido a la embargabilidad de salarios.
Ningún otro bien quedará exceptuado".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Es para manifestar que el proyecto tiene dos modificaciones, que creo que constan ya en el expediente, en el artículo 1º donde dice: "Modificase el artículo 219 de la ley número 2208..." a continuación se agrega "...según texto ordenado por ley 2235" y se incorpora un artículo 2º que dice: "La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial" quedando el artículo 3º de forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas el proyecto 668/01. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

69 - MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 770/01, proyecto de ley que modifica el inciso b) del artículo 9º de la ley número 2756 -Orgánica del Defensor del Pueblo-. Autores: Pedro Iván Lazzeri y otros.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley
Artículo 1º.- Modificase el inciso b) del artículo 9º de la ley número 2756 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 9º.**- El Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones que ejercerá a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

- b) La defensa en juicio de los derechos difusos o derechos de incidencia colectiva, gozando para ello del beneficio de litigar sin gastos".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

70 - ASIGNACIÓN NÚMERO TELEFÓNICO *911 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 802/01, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25367 -Asignación del número telefónico *911, para la atención de emergencias. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 25.367 -Asignación del número telefónico asterisco novecientos once (*911) para la atención de emergencias- cuyo texto se acompaña como anexo de la presente.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno, a través del área responsable de la Defensa Civil en la provincia, tendrá a su cargo la implementación y difusión del sistema en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

71 - CORTES DE SUMINISTRO DOMICILIARIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 144/02, proyecto de ley que modifica los artículos 1º, 3º y 4º de la ley número 3573 -cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad y agua potable a los usuarios de la provincia. Autor: Eduardo Chironi y otros.

El presente proyecto registra observaciones en los expedientes número 1178/02 -Oficial-, 1188/02 -Oficial-, 1186/02 -Particular-, 1190/02 -Particular-, 1202/02 -Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 3º y 4º de la ley número 3573, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Suspéndense por el término de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica y agua potable -sin limitación en el consumo que hubieran realizado- a todos los usuarios, trabajadores activos y pasivos que se encuentran afectados por los atrasos salariales de la administración pública nacional, provincial o municipal que revisten en cualquiera de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes retirados por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 ratificado por ley 3146 cuyo listado será remitido por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a las empresas prestadoras de los servicios públicos.

La determinación de la situación del usuario se establecerá sin más trámite que la presentación de recibo de haberes o constancia que acredite el atraso.

Asimismo quedan comprendidas en la presente, las personas en situación de desempleo o en condición socioeconómica que impida el cumplimiento de sus obligaciones y acreditaran su situación mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, certificación de la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia o encuesta socioeconómica municipal o de la empresa.

La Secretaría de Estado de Trabajo remitirá a las empresas prestadoras la nómina de las personas que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros.

En la aplicación de la presente ley no se podrá establecer limitación alguna respecto al consumo que hubieran realizado aquellos usuarios que cumplen con las condiciones impuestas por la misma para acceder al beneficio de prohibición de corte de servicios públicos".

"Artículo 3.- Lo normado en la presente no invalida el re- conocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas. Los planes de pago que genere la aplicación de la presente ley, de ninguna forma podrán representar un obstáculo para el usuario del servicio y dilatar el cumplimiento efectivo de la presente por parte de las empresas prestatarias del servicio. En todos los casos el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el diez por ciento (10%) del salario del agente público o del haber previsional, ni la suma de diez (10) pesos mensuales si se trata de un desocupado o persona en situación económica que le impida el cumplimiento de sus obligaciones con las empresas prestatarias.

Queda expresamente prohibido el cobro de toda suma adicional al costo del servicio o de la reconexión propiamente dicha, en caso de que éste se encuentre cortado con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Las empresas prestadoras deberán remitir a la autoridad de aplicación de la presente norma, los planes de pago que pondrán en vigencia a los efectos de saldar las deudas durante la vigencia de la presente, como así también las generadas con anterioridad a dicho período, conceptos que deberán ser incluidos en el plan de regularización".

"Artículo 4.- Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que los hubiesen peticionado, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de 200 a 2000 pesos diarios hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario".

Artículo 2º.- Incorporáse como artículo 5º de la ley número 3573, el siguiente texto:

"Artículo 5.- Quedan comprendidos en la presente ley, por su condición socioeconómica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo.
- b) Madres solteras jefas de familia.
- c) Jefes o Jefas de familia con capacidad laboral permanente superior al 50%.
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento.

Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal".

Artículo 3º.- La presente ley tiene autonomía normativa por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Deróganse las normas complementarias de la ley número 3573.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

72 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, para acordar algunas modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 25 horas.

73 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 15 horas, dice él

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para aclarar que la prolongación del cuarto intermedio fue en función de que aprovechamos el mismo para consensuar modificaciones no sólo al proyecto de corte de servicios sino también al proyecto 166 de prórroga de la emergencia sanitaria, para no tener que volver a solicitar nuevamente un cuarto intermedio

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Hemos acordado finalmente el texto definitivo del proyecto 144/01, que obra en Secretaría y solicitaría que lea.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - **"Artículo 1º.-** Suspensión para empleados públicos: Suspéndase por el término de noventa días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal. Quedan comprendidos todos

los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley 3146. El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- Constancias: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descripta en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancia y/o certificación de autoridad competente.

Artículo 3º.- Ampliación de los beneficios de la suspensión: Quedan también alcanzados por la presente aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socio económica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- Acreditación: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupado en sus registros o encuestas socio económica expedida por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descripta.

Artículo 5º.- Extensión del beneficio: Quedan comprendidos en la presente ley por su condición socioeconómica: a) Jubilados con discapacitados a cargo. b) Madres solteras jefas de familia. c) Jefes o jefas de familias con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento. d) Jubilados que perciban el haber mínimo. Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la Autoridad de Aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- Reconocimiento de la deuda - Planes de pago: Lo normado en la presente no suspende la obligación de pago ni invalida en reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas. Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma por parte de las empresas prestatarias de servicios. En todos los casos el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de las personas descriptas en el artículo 3º el monto de la cuota mensual pactada no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la factura de mayor valor adeudado. Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes que deba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plan de pago suscripto.

Artículo 8º.- Restablecimiento del servicio. Firmado el plan de pagos, deberá restablecerse, dentro de las 48 horas y sin costos de reconexión ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago a todos los usuarios residenciales domiciliados en la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

Artículo 9º.- Débito automático. Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, LECOP o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1º y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario. Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora deberá renunciar al cobro de intereses por mora hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos dichas empresas no podrán proceder al corte de suministro de los servicios ni al cobro de intereses ni suma alguna hasta la fecha del efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que los hubiesen petitionado, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de 200 a 2000 pesos diarios hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- Entrada en vigencia. La presente ley tiene autonomía normativa por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- De forma."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

74 - CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRECIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 161/02, proyecto de ley que agrega un segundo párrafo al artículo 1º de la ley número 2307 y su modificatoria número 3133 -control y seguimiento de precios-. Autores: Máximo Fernando Grandoso; Guillermo Wood; Fernando Gustavo Chironi; Olga Ena Massaccesi; Pedro Iván Lazzeri; Víctor Hugo Medina y Eduardo Chironi.

El presente proyecto no registra Observaciones..

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- Constitúyase el Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento creado por los Artículos 1º y 3º de la ley provincial número 2307 y su modificatoria número 3133.

Artículo 2º.- Declarar al Comité mencionado en el Artículo 1º de la presente en estado de sesión permanente, y la necesidad de que su sede sea itinerante, reuniéndose en forma alternada en cada una de las jurisdicciones previstas en el Artículo 3º de la ley provincial número 2307 -con las modificaciones de la ley número 3133- mientras dure la actual emergencia social y económica nacional.

Artículo 3º.- El Comité tendrá como funciones las previstas en el Artículo 3º de la ley provincial número 2307 modificada por la número 3133, más las específicas que a continuación se detallan:

- a) El monitoreo y seguimiento de precios y abastecimiento de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.
- b) La implementación de un registro de orientación al consumo que deberá contener además de cualquier otra información que considere oportuna el propio Comité, la siguiente:
 - b.1) Un inventario de productos de fabricación provincial, regional y nacional que se comercialicen en la provincia.
 - b.2) Un padrón de los mercados comunitarios y las ferias que funcionan con regularidad en cada ciudad de la provincia.
 - b.3) Un listado actualizado de productos que se encuentren en condiciones de actuar como sustitutos de otros cuyos precios estén eventualmente en alza.
- c) La difusión permanente de la información contenida en el mencionado registro.
- d) La divulgación del índice mensual de precios al consumidor, elaborado y difundido en primera instancia por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia.
- e) La difusión en conjunción con la Dirección General de Estadísticas y Censos de los índices que reflejan las variaciones de precios que han registrado mensualmente los productos básicos que integran la canasta familiar también denominados "bienes salario", como porción del Índice General de Precios al Consumidor.
- f) El contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismo.
- g) La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias.
- h) La notificación a la Secretaría Nacional de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y al Consejo Nacional creado por decreto nacional número 327/02 de las situaciones de desvíos y las recomendaciones a que se refiere el inciso anterior, requiriendo la intervención directa de estos organismos cuando fuese considerado necesario por el propio Comité.

Artículo 4º.- El Comité arbitrará los medios que considere más convenientes para la difusión continua y actualizada de la información a que se refiere el Artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- El Comité podrá admitir la participación de otros representantes sectoriales y/o regionales en sus reuniones periódicas cuando a pedido de los mismos o a propuesta de alguno de sus miembros permanentes, lo considere necesario y oportuno.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Comercio Interior, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente, convocará a la constitución del Comité a que se refiere esta ley y coordinará su funcionamiento.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Guillermo Wood.

SR. WOOD - Queremos hacer una incorporación, un artículo 3º que incluye -después en todo caso se lo acerco y si quiere se lo leo- tres cosas importantes para nosotros, como es el control de precios. Primero, una metodología para ir haciendo el control con el incremento inflacionario, para evitar justamente que los aumentos de precios superen el aumento que se mide por el INDEC o por la Dirección de Estadísticas de la provincia, en la ciudad de Viedma, de cada grupo, subgrupo o división en el cual se abre todo lo que compone la canasta, los precios minoristas, o sea, la canasta de consumo de la población; ese sería uno de los objetivos, la incorporación de este artículo 3º que reforma el artículo 9º de la ley de Defensa del Consumidor, ley 2307.

Además, lo que queremos introducir claramente, aunque está en leyes nacionales, son el nivel de las multas y la distribución de esas multas, el 50 por ciento para el funcionamiento del sistema de control de precios y el 50 por ciento para el fondo social que fue fijado por la ley que votamos últimamente.

No sé si cree necesario que lea el artículo que pensamos incorporar o lo acerco a secretaría?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Las dos cosas, lo lee y luego lo acerca a secretaría.

SR. WOOD - Bueno, el artículo que queremos incorporar es el 3º, se modifica todo el orden de los posteriores y dice: "Modifícase el artículo 9º de la Ley 2307, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 9º.- Créase el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección de Comercio Interior de la provincia de Río Negro el que se constituirá con el resultado de la aplicación de multas y/o el producido por los decomisos previstos por la Ley Nacional número 20680 y que será destinado al desenvolvimiento de dicho Organismo. La Dirección queda facultada para acordar créditos presupuestarios con los municipios o entidades que participen transitoriamente de este plan de acuerdo con las necesidades y posibilidades del caso. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en caso de no aplicar las multas establecidas en la Ley nacional, la provincia de Río Negro, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 y concordantes de la Constitución provincial, podrá establecer multas a aquellos comercios cuyos precios excedan los índices inflacionarios acumulados desde el 31 de diciembre de 2001, de los precios al consumidor de las divisiones, grupos o subgrupos del Capítulo correspondiente, según la información elaborada y difundida por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia y/o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-. Las sanciones a aplicar serán: a) de multa de pesos quinientos (\$ 500.-) a un millón (\$ 1.000.000); b) de clausura hasta noventa (90) días; c) de suspensión de matrícula, licencia o habilitación hasta ciento ochenta (180) días. Las infracciones serán resueltas por la dirección de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, pudiendo ser recurrida por vía de apelación por ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería. Los instrumentos que certifiquen las infracciones constituirán, por sí mismos, título hábil suficiente para perseguir su cobro por la vía de apremio. Los fondos resultantes de la aplicación del inciso a) del presente artículo serán distribuidos por partes iguales entre el "Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección de Comercio Interior" y el "Fondo Social creado por ley 3628". Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Eso va en lugar del artículo 3º?

SR. WOOD - Es un artículo 3º que se agrega y se corren los siguientes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - O sea que el artículo 3º queda tal cual estaba.

SR. WOOD - No, no, se sustituye el artículo 3º, el que está tercero pasa a ser 4º y así sucesivamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay acuerdo de los bloques?

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Está acordado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Hay acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Solicito que lo acerque a secretaría.

En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

-Al enunciarse el artículo 3° dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el artículo 3° propuesto por el legislador Wood.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 4°, 5° y 6°.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 7° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

75 - PRÓRROGA EMERGENCIA SANITARIA PROVINCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 166/02, proyecto de ley que prorroga la emergencia sanitaria provincial hasta el 31 de diciembre de 2002 y adhiere a la declaración de emergencia sanitaria nacional -decreto número 486/ 02-. Autores: Rubén Darío Giménez y otros.

El presente proyecto no registra Observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1°.- Prorróguese la Emergencia Sanitaria provincial hasta el 31/12/02.

Artículo 2°.- Adherir en todo su texto al decreto del Poder Ejecutivo nacional el número 486/02 del 13/03/02 declarando la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31/12/02.

Artículo 3°.- De forma.

Firmando: Oscar Meilán, secretario legislativo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez.

SR. GIMÉNEZ - Gracias, señor presidente.

Este proyecto ha sido aprobado en la sesión anterior, en primera vuelta, hemos trabajado durante este período, conjuntamente con el representante del bloque de la Alianza y personalmente con el secretario de Salud de la provincia de Río Negro, le hemos hecho algunas modificaciones a los fines de otorgarle a las autoridades de Salud Pública de la provincia, una herramienta legal que le permita obtener recursos con agilidad, fundamentalmente apunta a una serie de acciones que permitirían que el Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia pueda participar de compras internacionales de materia prima de genéricos, esto es sumamente importante porque se adquirirían precios muy buenos en el orden internacional y además estarían fortaleciendo la política de genéricos para la atención primaria de la salud y estaría potencializando también el accionar del PROZOME. Le voy a dar lectura a las modificaciones que hemos consensuado y posteriormente las acercaré a secretaría para que consten en acta.

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° la ley 3602 el que quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 1°.- Prorróganse los alcances del artículo 2° de la ley 3602, que establece la emergencia sanitaria provincial, hasta el 31 de diciembre de 2002."

"Artículo 2°.- La provincia de Río Negro adhiere en todo su texto al Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 486/02 del 13/03/02 declarando la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31/12/02."

"Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° de la ley 3602, el que quedará redactado de la siguiente manera:..." y aquí está lo que venía mencionando anteriormente, las facultades que se le dan, no solamente al Poder Ejecutivo sino también al Secretario de Salud Pública para dinamizar esta cuestión con respecto a la obtención de recursos. "...Artículo 4°.- Para dar cumplimiento a la presente ley, facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública a: a) Proponer al Poder Ejecutivo la reasignación de las partidas presupuestarias de su jurisdicción. b) Contratar en forma directa, independientemente del monto, mediante resolución fundada, la provisión de los insumos y bienes de capital indispensables para

funcionamiento del subsector público del sistema de salud...", es decir, esto está referido a la compra de los insumos y bienes de capital. El inciso c) está relacionado con los recursos humanos y dice: c) Contratar transitoriamente o designar interinamente los recursos humanos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios provistos por los hospitales públicos, centros de salud de la provincia y servicios administrativos y generales, teniendo como referencia las plantas proyectadas como modelo de gestión, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente o futura mientras dure la emergencia que restrinja dicha capacidad de contratación o designación y de contención del gasto."...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, señor legislador, me pide una interrupción el legislador Saiz.

SR. GIMENEZ - Sí, cómo no.

SR. SAIZ - Simplemente, señor presidente, porque cuando trata el inciso b) termina "mientras dure la emergencia", no fue leído.

SR. GIMENEZ - Es así, disculpe si no lo leí, "mientras dure la emergencia". Quedaría así: "b) Contratar en forma directa, independientemente del monto, mediante resolución fundada, la provisión de los insumos y bienes de capital indispensables para funcionamiento del subsector público del sistema de salud, mientras dure la emergencia". Es el artículo 4º, inciso b).

"Inciso d) Establecer condiciones de pago para adecuarse a las condiciones que rijan en el mercado para la adquisición de los insumos y bienes de capital destinados al sistema de salud. A los fines previstos en este artículo se tendrá por acreditada la grave y notoria crisis del sistema de salud pública y la necesidad y urgencia requeridas por las normas vigentes". "Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la ley 3602, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º.- Asígnanse los recursos necesarios para la adquisición de la materia prima, a los fines que la planta de medicamentos PROZOME, pueda satisfacer las necesidades de los hospitales públicos y centros de salud, siendo de aplicación lo previsto en los incisos b) y d) del artículo 4º", ya lo habíamos comentado.

"Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 6º -ex de forma- de la ley 3602, el siguiente texto: Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a redistribuir los recursos financiados con los fondos de la ley 48, a los fines de incrementar el presupuesto de Salud Pública mientras dure la emergencia declarada por la presente, respetando lo asignado al Consejo Provincial de Educación".

"Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 7º de la ley 3602, el siguiente texto: Artículo 7º.- Facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública a acceder al Fondo Rotatorio Regional de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aceptar las condiciones operativas establecidas por ellas, así como cualquier otro procedimiento de provisión que dichas entidades pongan a disposición, con la finalidad de adquirir suministros estratégicos con destino al sistema de salud pública". Esto está referido a lo que había mencionado como licitaciones internacionales para la compra de materia básica de medicamentos.

"Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 8º de la ley 3602, el siguiente texto: Artículo 8º.- Facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública o a quien este delegue a participar en tareas asociativas con las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de obtener recursos financieros y cooperación en general con miras a viabilizar la implementación de los programas previstos para atender la emergencia". Esto está referido, señor presidente, a la posibilidad de establecer algunas tareas en forma asociativa o convenios con clubes de servicios, llámese Rotary Club, Club de Leones o bien con entidades reconocidas nacionalmente como LALCEC.

"Artículo 8º.- Incorpórase como artículo 9º de la ley 3602, el siguiente texto: Artículo 9º.- Créase la Comisión Mixta de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria la que estará integrada por el Secretario de Estado de Salud Pública o quien este designe, por un representante del Ministerio de Economía y por dos legisladores designados por la Legislatura provincial.

"Artículo 9º.- El artículo 9º de la ley 3602 quedará reordenado como artículo de forma".

"Artículo 10.-De forma". Le acerco a Secretaría las modificaciones que hemos consensuado, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 166/02, con las modificaciones que acaba de leer el miembro informante del Bloque Justicialista.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

76 - PRÓRROGA PERMANENTE DE FORMACIÓN DE POSGRADO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el **expediente número 298/01, proyecto de ley** que crea el Programa Permanente de Formación de Posgrado. Autores: Guillermo Wood y otros.

Por secretaría se dará lectura solamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Créase el Programa Permanente de Formación de Posgrado con el fin de jerarquizar al Estado provincial con la capacitación superior de profesionales que se desempeñen en organismos públicos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Accederá a dicho programa, en forma exclusiva, los profesionales que presten servicios en la administración pública, cualquiera sea el cargo o categoría en que revista.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, dependiente del Ministerio de Coordinación de la provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo la planificación, seguimiento, organización, control y evaluación regular del programa en todo el territorio provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación elaborará la Oferta de Postgrados dirigidos a los profesionales indicados en el artículo 2º de la presente, en un todo de acuerdo con las necesidades de cada organismo y la disponibilidad de cupos en las Universidades públicas de la región o del país, según el caso, para lo cual quedará facultada a celebrar los convenios respectivos.

Artículo 5º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior se priorizará a aquellos postgrados cuyas temáticas estén ligadas a proyectos de desarrollo provincial en vías de ejecución o que contribuyan a la planificación y ejecución de nuevos proyectos o que contemplen interés inherente a la función.

Artículo 6º.- Los agentes que soliciten ingresar al programa podrán optar:

- a) La obtención de licencia remunerada durante el tiempo estipulado para el cursado y la elaboración del trabajo final de tesis o monográfico.
- b) Acceder a una dedicación exclusiva en su dependencia laboral, con una jornada de nueve horas y remuneración equivalente a gerente técnico. Asimismo se preverá el pago de aranceles que demande el posgrado, gastos de traslado, un plus anual para la compra de bibliografía y un porcentaje de los viáticos. Cada organismo al cual pertenece el agente incluirá en su presupuesto anual, el importe por los gastos totales referenciados.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación, previa consulta a los organismos respectivos, determinará la cantidad de cupos que le corresponderá a cada uno de ellos, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en el artículo 4º de la presente ley. Asimismo, la reglamentación fijará la modalidad de participación de los ministerios del Poder Ejecutivo en la elaboración de la Oferta de Postgrados.

Artículo 8º.- Aquellos agentes que deseen adherir al presente programa, elevarán la solicitud en el organismo en el cual presta servicios, siendo girada de inmediato a la autoridad de aplicación para su evaluación. Una vez seleccionado, en función de los criterios enunciados en el artículo 4º, el agente suscribirá un contrato con el organismo donde preste servicios. La modalidad y efectos jurídicos del mencionado instrumento legal, serán determinados en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9º.- La selección de los agentes postulantes, que hayan cumplido con los requisitos fijados en la reglamentación, se hará a través de un sistema de puntaje, que contemplará necesariamente, los siguientes criterios: formación de grado, posgrado, productividad, compromiso institucional, antigüedad, desempeño en la tarea o función, nivel de motivación, entre otros, garantizando la equidad en la selección de los aspirantes, y teniendo presente la necesidad de que la distribución de cupos, contemple las necesidades y peticiones efectuadas por cada organismo.

Artículo 10.- Son obligaciones del agente que sea incluido como beneficiario del Programa:

- a) Presentar certificado de inscripción o admisión de la universidad donde se desarrolla el posgrado.
- b) Presentar el certificado de la aprobación del tema de tesis, el que además deberá estar avalado por la autoridad superior del organismo al que pertenece.
- c) Presentar semestralmente informe y certificación de sus avances académicos y de su condición de regular .
- d) Rendir gastos en un todo de acuerdo con lo normado en la ley de Contabilidad provincial.
- e) Permanecer en el organismo por el cual accedió al Programa, por un período equivalente a una vez y media la duración efectiva de la formación.
- f) Replicar los conocimientos adquiridos dentro de la institución a la que pertenece en el contexto de los programas de capacitación permanente de la administración pública.
- g) En caso de renuncia del agente al cargo, deberá hacer devolución, en la forma que determine la reglamentación, el importe total percibido durante el cursado del posgrado. El mismo incluye el

importe por haberes cobrados durante la licencia obtenida, por los conceptos expresados en el artículo 6º, más toda otra agregación que se haya efectuado en su beneficio por parte del organismo en el cual prestaba servicios.

Artículo 11.- El organismo en el cual preste servicios el agente beneficiario del Programa creado a través de la presente ley, al obtener el título del posgrado respectivo, deberá procurar la ubicación del agente en el puesto y/o dedicación que más convenga a la nueva formación obtenida, procurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, con una remuneración no inferior al equivalente al cargo de director.

Artículo 12.- Para el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 10, el Estado provincial, dará instrucciones a la Fiscalía de Estado a los fines de la ejecución judicial del contrato suscripto oportunamente, disponiéndose asimismo la prohibición de reingresar a la administración pública provincial, mientras dure dicho incumplimiento. Asimismo, la autoridad de aplicación elevará las actuaciones a los Colegios Profesionales correspondientes, a los fines del tratamiento en los respectivos Tribunales de Ética de las conductas de los mencionados.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Planificación de la provincia, conjuntamente con el Consejo Provincial de la Función Pública, reglamentará la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 14.- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial y a los municipios de la provincia, a adherir a la presente ley.

Artículo 15.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

Viedma, 13 de Junio de 2001

Expediente número 298/01. Autor: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa Permanente de Formación Posgrado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Su Sanción.

SALA DE COMISIONES: Osvaldo Gimenez, Ezquível, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino De Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de Junio de 2001.

Viedma, 15 de Noviembre de 2001

Expediente número 298/01. Autor: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa Permanente de Formación Posgrado.

Dictamen de Mayoría

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Su Sanción, modificando la autoridad de aplicación, sugiriendo que sea el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado.

SALA DE COMISIONES: Barreneche, Osvaldo Gimenez, Fernando Chironi, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de Noviembre de 2001.

Viedma, 15 de Noviembre de 2001

Expediente número 298/01. Autor: Guillermo Wood y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa Permanente de Formación Posgrado.

Dictamen de Minoría
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Aprobación, como Proyecto de Comunicación.

SALA DE COMISIONES: Jañez, legisladora.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de Noviembre de 2001.

Viedma, 03 de Abril de 2002.

Expediente número 298/01. Autor: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa Permanente de Formación Posgrado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su Sanción.

SALA DE COMISIONES: Barbeito, Lassalle, Muñoz, Rodriguez, Azcarate, Grosvald, legisladores.

Viedma, 17 de Abril de 2002

Expediente número 298/01. Autor: Guillermo Wood y Otros. Extracto: Proyecto de Ley: Crea el Programa Permanente de Formación Posgrado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Su Sanción. Con la modificación en el inciso b) del artículo 6º, que se acompaña.

b) Acceder a una dedicación exclusiva en su dependencia laboral, con una jornada de nueve horas y remuneración equivalente a gerente técnico. Asimismo se preverá el pago de aranceles que demande el posgrado, gastos de traslado, un plus anual para la compra de bibliografía y un porcentaje de los viáticos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada organismo. Cada organismo al cual pertenece el agente incluirá en su presupuesto anual, el importe por los gastos totales referenciados.

SALA DE COMISIONES: Accatino, Osvaldo Gimenez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - El proyecto que vamos a tratar, señor presidente, tiende a insertarse dentro de una concepción del Estado diferente a la que se ha utilizado, por lo menos en los últimos años y, por lo tanto, en vez de ver al Estado con una visión economicista, cada vez más chico y más barato, lo que se intenta con esta ley es contribuir al fortalecimiento del Estado y, sobre todo, al fortalecimiento y valorización de las personas que lo componen, o sea, de sus recursos humanos.

Este proyecto sigue una línea filosófica de diferenciar el concepto del gasto del concepto de inversión, al fijar un programa que tienda a la valorización de los recursos humanos, persigue la idea de valorizar estos recursos y considerar que todo gasto que se haga con este fin es una inversión y después se va a recuperar con creces, como toda inversión, respecto al gasto incurrido. También se inscribe dentro de la idea de que el Estado se fortalece haciéndolo más eficiente y no achicándolo, o sea, está en contra de esta visión, de este discurso -que hasta hace poco era un único- que la mejor forma de solucionar los problemas de la economía y de las estructuras sociales era achicar el Estado para aumentar la actividad privada. Vuelvo a repetir, la idea es fortalecer el Estado vía la valorización de las personas o los recursos humanos que la componen.

Complementa la ley de la Función Pública porque esta ley, la de la Función Pública, la 3052, prevé la capacitación de los empleados públicos, -empleados y funcionarios- pero hasta un nivel que no estaba previsto en los cursos de posgrado y por lo tanto esta ley lo complementa porque al crear un programa para facilitar el acceso a los posgrados de los funcionarios o empleados públicos aumenta el nivel de instrucción y a su vez establece un criterio nuevo en la interpretación de los gastos de capacitación y formación de los recursos humanos, contraponiendo la inversión o el gasto que se va a realizar en estos programas con el gasto que hoy se realiza en la contratación de consultorías que tienen

que cubrir aquellas falencias de formación que no tienen los recursos que componen el Estado provincial. Quiere decir que estos son todos los basamentos que han dado origen, o por lo menos que han fundamentado los autores, a este proyecto.

El proyecto en sí crea un programa de formación de posgrado que va dirigido a todos los profesionales que se desarrollen en la Administración Pública, cuya autoridad de aplicación de este programa va a ser la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas; establece también en el artículo 6º los beneficios que van a tener los funcionarios o profesionales que se inscriban y sean aceptados en este programa y a su vez, en el artículo 9º, los elementos para su selección y en el 10º las obligaciones que se comprometen.

De las obligaciones que prevemos, la más importante es la devolución con tiempo de trabajo de por lo menos una vez y media del tiempo utilizado en el posgrado.

Como leyó el secretario legislativo, el proyecto original tuvo una modificación en la Comisión de Educación, en el inciso b) del artículo 6º, respecto a atenuar el costo para el Estado de este programa porque originalmente nuestra idea era incluir todo el costo, no sólo de permanecer en el trabajo, o sea, el mantenimiento del trabajo del funcionario que esté haciendo el posgrado sino el pago de la matrícula, los viáticos, la bibliografía y todos los otros gastos; atendiendo la situación de la provincia y la realidad que estamos viviendo, en la Comisión de Educación se habían dejado librado todos los gastos de matrícula, viáticos y los demás a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los organismos en los cuales se desempeñan los profesionales que se inscriben dentro del programa de posgrado. Igualmente nosotros, los autores, seguimos insistiendo y vamos a presentar una propuesta nueva del inciso b) del artículo 6º incluyendo los aranceles de la matrícula como a cargo del Estado porque creemos que si no quedaría prácticamente en letra muerta este programa ya que el único esfuerzo del Estado provincial sería mantener el puesto mientras dure la licencia por el curso de posgrado.

Además, proponemos modificar el artículo 9º, que habla sobre los criterios de selección, a pedido -y hemos reconocido que es muy justo- del bloque Justicialista que nos solicitó la corrección de algunos términos como de productividad que en realidad no son términos justos para analizar los indicadores para la selección de los aspirantes.

No sé si leerles los dos artículos como quedarían y después tratarlos. Bueno, el inciso b) del artículo 6º quedaría redactado de la siguiente manera:

"Acceder a una dedicación exclusiva en su dependencia laboral, con una jornada de nueve horas y remuneración equivalente a gerente técnico. Asimismo se preverá el pago de aranceles que demande el posgrado. De acuerdo a la posibilidad presupuestaria de cada organismo se preverán los gastos de traslado, un plus anual para la compra de bibliografía y un porcentaje de los viáticos. Cada organismo al que pertenece el agente incluirá en su presupuesto anual el importe de los gastos totales referenciados".

El artículo 9º quedaría redactado de la siguiente forma: "La selección de los agentes postulantes que hayan cumplido con los requisitos fijados en la reglamentación se hará a través de un sistema de puntaje que contemplará necesariamente los siguientes criterios: Formación de grado, posgrado, compromiso institucional, antigüedad, capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada entre otros, garantizando la equidad en la selección de los aspirantes, y teniendo presente la necesidad de que la distribución de cupos contemple las necesidades y peticiones efectuadas por cada organismo". Nada más, solicitamos el apoyo de las otras bancadas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Kluz.

SRA. KLUZ - Señor presidente: El presente proyecto crea un programa permanente de formación de posgrado con el objeto de jerarquizar el funcionamiento del Estado provincial, con la capacitación superior de los profesionales que se desempeñen en organismos públicos de la provincia.

Creemos que en el actual contexto socio-político por el que críticamente vamos avanzando, urge elaborar estrategias para salir del conflicto y revertir la crisis. Sin lugar a dudas, una importante ventana de desahogo será apostar a que nuestros agentes y funcionarios se capaciten para emprender los profundos cambios que la sociedad le reclama al Estado y que, tarde o temprano, deberemos realizar.

El contexto nos demuestra que se necesita otro Estado, con nuevos roles que deberemos definir entre todos y donde la jerarquización de la función pública estará entre los principales objetivos para poder hacer viable una administración pública eficiente y austera, es decir, para llevar a cabo la reforma del Estado.

El gasto que la formación puede implicar, por mínimo o máximo que sea, es una inversión para apuntalar a las políticas públicas que refunden el Estado, para sumar nuevas ideas, para encontrar nuevos caminos que reemplacen las actuales estructuras que no están pudiendo responder a las demandas de la sociedad.

Los programas de capacitación son potencialmente valiosos como herramientas de cambio. Ahora bien, cuando la capacitación de la que hablamos es dentro del Estado, se presenta la necesidad de planificar qué formación se necesita y luego cómo rescatar la experiencia de los capacitados, es decir, cómo aplicarla dentro de la organización pública. A su vez, incentivar la capacitación de nuestros profesionales desarrollará las competencias necesarias entre los mismos para generalizar la jerarquización de la función pública. También creo que este programa puede ayudar a revertir el injusto desprestigio que vienen soportando los profesionales vinculados al Estado, siempre sospechados de no ser capaces o de ineficientes.

Por todo lo expuesto, creo que el presente proyecto es una herramienta útil para la transformación estructural del Estado, por ello adelanto el voto afirmativo de la bancada que integro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Gracias, señor presidente.

Cuando analizábamos este proyecto que estamos debatiendo, nos preguntábamos, con sinceridad, el sentido que tenía ocuparnos de un programa de capacitación de posgrado en el contexto de una provincia que difícilmente puede prestar los servicios esenciales básicos, y a pesar de este contexto, y justamente en función de él, nos contestábamos que este proyecto tiene un sentido, que para nosotros es profundo, que es el de enseñar una herramienta para construir un Estado grande, no grande por su tamaño sino fundamentalmente grande por su capacidad para dar las respuestas que la gente está demandando.

Creemos que es pertinente además, dar tratamiento a este proyecto es un momento en que la reforma del Estado parece que fuera el tema central de debate de la sociedad y sobre todo, señor presidente, porque en general cuando se habla de reforma del Estado se habla en realidad de reducción de personal, de achique, de reducción de las representaciones y para nosotros la discusión debería ir en otro sentido, debería ir en el sentido de plantearnos cuáles son las cuestiones que deben ser modificadas, perfeccionadas para que el Estado ordene sus gastos y lo oriente, lo encamine a resolver los problemas centrales de nuestra sociedad. Se trata entonces de discutir en definitiva qué herramientas vamos a diseñar para tener un Estado que sea eficaz y eficiente y es en esta línea de pensamiento que nos parece que la capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en la función pública es una condición necesaria, aunque no suficiente, para construir este Estado. Reitero, en esta línea de pensamiento, la iniciativa que nos ocupa vemos que es absolutamente superadora de lo que se viene realizando hasta este momento en materia de capacitación de recursos humanos en el Estado provincial, donde muy pocas veces se vinculan los contenidos que se imparten con las tareas que el agente realiza y el puesto de trabajo en el que se está desempeñando.

Cuando analizábamos este proyecto, señor presidente, no podíamos dejar de recordar que nuestro Estado provincial ha venido sufriendo una importante sangría de recursos humanos, técnicos, profesionales, docentes capacitados con larga trayectoria en el Estado provincial y en los que el Estado había invertido importantes sumas en su capacitación, y esta sangría, señor presidente, fue el producto de las sucesivas leyes de retiros voluntarios, de las desvinculaciones que tenían su origen en una concepción, en una forma de pensar al Estado que sólo buscaba el achique de la planta de personal, la reducción numérica de esa planta de personal sin siquiera plantearse el impacto que esa reducción tendría sobre la masa salarial. Así vimos como esos mismos profesionales, esos mismos técnicos, esos mismos docentes que habían abandonado el Estado detrás de estas leyes de desvinculación o retiro, luego eran contratados nuevamente a través de la figura de consultoras, de contratos de medios y, obviamente, el gasto no se redujo en absoluto, y el saldo de estas leyes en definitiva, señor presidente, lo que lograron fue un Estado vaciado de sus estructuras técnicas y profesionales, un Estado con escasos profesionales y técnicos, mal pagos, que nos confirman que la concepción de reforma del Estado subyacente detrás de todas estas herramientas no fue otra que la del achique liso y llano.

Estamos convencidos que esta herramienta que hoy se nos propone va en una visión absolutamente diferente, va en el sentido de construir un Estado que sea lo suficientemente grande, lo suficientemente eficaz y eficiente como para ser el garante de los derechos sociales, elementales y básicos de la gente. Es por eso y en este sentido que adelantamos el voto positivo del justicialismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 298/01, con las modificaciones propuestas por el autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

77 - COMPETENCIA CORRECCIONAL AL JUZGADO NÚMERO 30 DE CHOELE CHOEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 393/01, proyecto de ley sobre supresión de la competencia correccional al Juzgado Número 30 de Choele Choel. Autor: Superior Tribunal de Justicia.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 02 de agosto de 2001. Expediente número 393/01. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Proyecto de ley: Supresión de la Competencia Correccional al Juzgado número 30 de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Corvalán, Gasques, Medvedev, Fernando Chironi, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de agosto de 2001

Viedma, 02 de mayo de 2001

Expediente número 393/01. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Proyecto de ley: Supresión de la Competencia Correccional al Juzgado número 30 de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Castañon, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los tribunales con asiento en Choele Choel y jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida tendrán la siguiente competencia:

- a) El Juzgado número 31 conocerá en los fueros Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones y se denominará "Juzgado Letrado de Primera Instancia número 31 en lo Civil, Comercial de Minería Familia y Sucesiones.
- b) El Juzgado número 30 conocerá exclusivamente en el fuero de Instrucción y se denominará "Juzgado de Instrucción número 30".
- c) Para las nuevas causas que se inicien del fuero Correccional, serán competentes para el juicio correccional exclusivamente, los Juzgados número 14, 16 y 18 con asiento en General Roca, cuya jurisdicción se extiende a todo el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, incluyendo los departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida".
- d) Suprimir del penúltimo párrafo del artículo 55 de la ley número 2430 la frase:
"tendrá también competencia en materia correccional".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Victor Hugo Soderro Nievas, presidente Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: El presente proyecto ha sido enviado por el Superior Tribunal de Justicia en uso de la facultad de iniciativa que le confiere el artículo 206, inciso 4), de la Constitución y suprime la competencia correccional del Juzgado número 30 con asiento de funciones en la localidad de Choele Choel. Por razones de brevedad voy a solicitar que los fundamentos que constituyen la exposición de motivos del Superior Tribunal de Justicia sean transcriptos en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel González.

SR. GONZÁLEZ - Simplemente para decir que, aparte de estar de acuerdo con el proyecto, los juzgados de Choele Choel, el 30 y el 31, están prácticamente colapsados por la cantidad de expedientes, inclusive hay personal de la Justicia que ha pedido licencia por razones de salud. Solamente quería dejar aclarado este tema.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**78 - LICITACIONES PÚBLICAS EN PÁGINAS WEB
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 403/01, proyecto de ley referido a que la provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas. Autor: Eduardo Chironi y otro,

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 14 de agosto de 2001. Expediente número 403/01. Autor: Chironi Eduardo y Otro. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Cortes, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de agosto de 2001

Viedma, 18 de octubre de 2001

Expediente número 403/01. Autor: Chironi Eduardo y Otro. Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Massaccesi, Osbaldo Giménez, Medvedev, Fernando Chironi, Giménez Rubén, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de octubre de 2001

Viedma, 03 de abril de 2002

Expediente número 403/01 Autores: Chironi Eduardo y Otro Extracto: Proyecto de ley: La provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Grosvasld, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro publicará en página www.rionegro.gov.ar. todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Por supuesto, como lo establece la carátula del expediente, la intención de este proyecto de ley obliga a la provincia de Río Negro, en todos sus estamentos, en todas sus jurisdicciones, a publicar en una página web las licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas, en todas sus etapas. A qué apuntamos con este proyecto de ley? a que se puedan supervisar las compras del Estado por medio del control popular donde, de manera muy concreta, miles de rionegrinos van a poder hacer observaciones a la manera en que el Estado gasta los recursos

que son de la propia comunidad. Y no sólo controlar y supervisar sino que además esto va a obligar a la toma de medidas correctivas en situaciones que sean consideradas extrañas o conflictivas.

La idea original de este proyecto de ley tiene que ver con un hecho que aconteció en México, hace un tiempo atrás, que se denominó el "toallagate", donde el gobierno del presidente Fox, con la intención de transparentar y dar a conocer a la población cómo se realizaban los gastos y las contrataciones del Estado, -supongo que con la intención de darle mayor transparencia a su gestión- de uno de los tantos revisadores de la página web surge una compra escandalosa de artículos de lujo y, además, con precios absolutamente sobrevaluados; tal es así que estudiosos del tema dicen que si los países publicaran todos sus gastos en internet o en páginas web, vía control popular, se podrían reducir estos sobrepuestos y nos sorprendería saber cuántos miles de hospitales o escuelas se podrían construir con el dinero ahorrado con estos sobrepuestos. Y consideremos las cifras: Los países Latinoamericanos y Caribeños se calcula que gastan un total de 250 mil millones de pesos al año en compras del sector público, sin contar, por supuesto, los gastos militares. Los expertos, quienes han analizado estas compras de los distintos estados sostienen que los gastos son inflados y muchos colocan estos sobrepuestos pagados en un 20 por ciento del total, es decir, 50 mil millones de pesos pagados de sobrepuestos en América Latina. Para darle algún dato comparativo, este monto de los 50 mil millones equivale a 70 veces la ayuda económica anual que Estados Unidos le brinda a la región. Esto es muy claro, las compañías proveedoras de los Estados han institucionalizado el hecho de agregar un sobrepuesto, justificado fundamentalmente en dos razones: Un 10 por ciento para protegerse de la ineficiencia del propio Estado en la tramitación de las licitaciones y de los pagos y otro 10 por ciento, más llamativo, para la eventualidad de tener que pagar sobornos a funcionarios públicos, esto hace que el sector privado le venda al Estado un 20 por ciento, en promedio, por encima de lo que le cobraría a un particular. En América Latina es muy llamativo porque muy pocos gobiernos permiten un amplio control público de sus propias compras y no hay país de la región, ni Estado, que se escape de esta posibilidad de despilfarro en los gastos del Estado, a modo de ejemplo, en nuestra Argentina se descubrió, vía este tipo de publicaciones, que no hace mucho tiempo atrás, la ciudad de Buenos Aires pagaba 5 dólares por los mismos almuerzos escolares por los que Mendoza pagaba 1,20.

En América, México seguramente es el país latinoamericano más avanzado en las publicaciones de sus gastos en Internet, y lo realizó en el transcurso de la década del 90, y dentro de ello y por distintas razones Cuba es el país más atrasado porque todos los gastos del gobierno son considerados secreto de Estado. La Argentina tiene el suyo, que se denomina "cristal.gov.ar".

Decía Luis Moreno Ocampo, quien es presidente de "mercadostransparentes.com", también una publicación de esta naturaleza, que es necesario ofrecer precios comparativos para fomentar una mayor competencia y sostiene también que en América Latina hay carteles de vendedores al Estado, grupos de proveedores que hacen un acuerdo entre ellos y se reparten el mercado; en lugar de competir se reparten las ventas a los precios que ellos quieren.

Por todas estas razones es que se propone al Estado provincial la publicación en esta página, utilizando la propia página web que tiene el Ministerio de Economía, utilizar dicho mecanismo para transparentar los actos de gobierno relacionados con las compras y contrataciones de servicio en la provincia de Río Negro.

Con estas apreciaciones solicitamos la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Señor presidente: Simplemente para adherir a este proyecto y fundamentalmente decir que creo muy oportuno aprovechar la web provincial para elevar a la red temas tan importantes como estos, que tienen que ver con la transparencia de la gestión de gobierno. Todos los informes por escrito que hemos pedido con referencia a las licitaciones privadas o las compras directas, siempre son incompletos e insuficientes, por ser propios de un sistema manual y no se puede referenciar con claridad quiénes intervinieron en las diferentes licitaciones, cuáles fueron los precios ofrecidos y por qué se tomó la decisión de decidir por tal o cual proveedor. Reitero, creo que es muy importante que el común de la gente pueda acceder a un sistema que ya tendría que ser habitual porque a veces nos llama la atención, por ejemplo, que se haya comprado cierta cantidad de vehículos destinados a la policía y no sabemos si son los necesarios, o si las ambulancias que se han comprado han sido destinadas a los lugares más necesitados, o por ejemplo si la Secretaría de Coordinación necesita de una tráfico o una camioneta; son los temas que llaman la atención del común de la gente, entonces, me parece que transparentarlos a través de la web provincial resulta muy acertado, por eso damos nuestra aprobación a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Cuando uno lee la ley 3786, ley de administración financiera de la provincia y observa los montos que rigen para la adquisición de bienes y servicios, que es un capítulo completo, y la reglamentación que salió el año pasado fija montos de 1.500 pesos para la contratación directa, 15.000 pesos para los concursos de precio y 30.000 pesos en adelante para distintos tipos de licitaciones, lo que le impacta es dónde encuentra las compras que, según el presupuesto, andarían en el orden de los 150 millones de pesos por año que la provincia de Río Negro adquiere de bienes y servicios, y resulta que, bueno... la primera y lógica investigación pasaría por los diarios regionales, pero sacando alguna convocatoria a licitación de bienes u obras provistas por dineros de organismos internacionales, uno no encuentra nada; piensa que el lugar donde es gratuito o muy económico hacerlo es el Boletín Oficial y con sorpresa descubre que el Servicio Penitenciario Federal, el Ejército Argentino y Parques Nacionales publicitan sus licitaciones mucho más que la provincia de Río Negro, por ejemplo, para dar un dato concreto, hasta el Boletín Oficial del 13 de mayo las licitaciones publicadas por el Ministerio de Economía han sido 8, por lo tanto teníamos una gran preocupación y este proyecto viene a resolverla,

porque a todos los legisladores alguna vez lo habrá llamado por teléfono algún conocido o amigo para decirle "ché, me enteré que hay una licitación, cómo hago...", "cómo te enteraste?" y ahí uno descubre que hay muchos mecanismos para enterarse, que no son de los más santos que hay, por eso este proyecto trae claridad en ese aspecto y espero que lo recojan las autoridades del Poder Ejecutivo con la magnitud y el impacto que va a tener en la transparencia de los actos de gobierno de la provincia de Río Negro, por eso vamos a dar nuestro respaldo al mismo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 403/01. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

79 - INMUEBLE PARA COOPERATIVA POLICIAL DE EL BOLSÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 483/01, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la cooperativa policial de la comisaría 12º de El Bolsón, un inmueble en esa localidad. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 28 de agosto de 2001. Expediente número 483/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12º de El Bolsón, un inmueble de esa localidad.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Wood, Muñoz, Pega, Ibáñez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de agosto de 2001.

Viedma, 29 de agosto de 2001.

Expediente número 483/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12º de El Bolsón, un inmueble de esa localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, Alejandro García, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2001.

Viedma, 03 de abril de 2002.

Expediente número 483/01. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12º de El Bolsón, un inmueble de esa localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, María Inés García, Gasques, Corvalán, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de septiembre de 2001.

Viedma, 03 de abril de 2002.

Expediente número 483/01. Autores: Esquivel, Osbaldo Giménez, Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12° de El Bolsón, un inmueble de esa localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12° de El Bolsón, el inmueble que se designa catastralmente con nomenclatura 20-1-G-176/8 ubicado en la calle General Roca 466 de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- El inmueble será destinando para uso exclusivo de vivienda oficial de la policía provincial.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionado al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105 de donación de inmueble.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: César Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Barbeito.

SR. BARBEITO - Gracias, señor presidente.

El presente proyecto apunta a regularizar el dominio de un bien del Estado y a reconocer, por otro lado, el trabajo que está realizando un grupo de vecinos agrupados en una cooperadora, la cooperadora policial de El Bolsón, que trabaja constantemente colaborando para el mejor funcionamiento de la fuerza y también en acompañar a la policía en un trabajo de concientización acerca de la seguridad en nuestra localidad.

La vivienda que planteamos se transfiera a la cooperadora de la policía está siendo utilizada actualmente por un oficial de la policía local y es necesario hacer la transferencia definitiva en forma de donación en función de los costos que están teniendo para dejarla en condiciones de funcionamiento, ya sea instalación de gas, pintura, arreglo de techos y otras refacciones internas.

Lo que sí quiero plantear es una modificación en el artículo 1º, por un error de tipeo involuntario, donde se plantea "...donar a la cooperativa policial...", debe decir, "...donar a la cooperadora policial..."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien, se ha tomado nota por secretaría, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

80 - TRANSFERIR INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 653/01, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley número 2423 a transferir un inmueble perteneciente al edificio "B" del Área Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue. Autor: Lassalle, Alfredo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la ley número 2423, a transferir el inmueble designado catastralmente como C245-18, perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- En la transferencia deberá quedar expresa constancia de que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de dicha universidad para el dictado de las carreras que la misma dicte en San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Viedma, 10 de abril de 2002.

Expediente número 653/01. Autor: Alfredo Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley número 2423, a transferir un inmueble perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la ley número 2423 y de la ley 3105, a transferir el inmueble designado catastralmente como C245-18, perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue”.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 653/01. Autor: Alfredo Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley número 2423, a transferir un inmueble perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones de fojas 25 de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 653/01. Autor: Alfredo Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo, en el marco de la ley número 2423, a transferir un inmueble perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 25, propuestas por la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: La idea del proyecto es transferir lo que en la actualidad es el hospital "B" del área programa San Antonio, debido a que San Antonio se ha visto beneficiada por una de las obras importantes como es el nuevo hospital que está a punto de inaugurarse; éste ha dejado dos edificios que venía utilizando hasta el momento y el destino que le queremos dar a los mismos con esta ley es al Instituto de Biología Marina, más concretamente como anexo a la Universidad Nacional del Comahue donde se dictarán todas las carreras que el Instituto tiene.

Por los fundamentos que tiene el proyecto, apoyamos esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

81 - TRASPASO DE BENEFICIO DE PENSIÓN GRACIABLE DE ERICK HEHEM **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 753/01, proyecto de ley** que traspasa el beneficio de pensión graciable otorgado oportunamente al señor Erick Hechem a su señora Amalia Alicia García. Autores: Eduardo Alberto Rosso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 753/01. Autor: Eduardo Rosso y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcarate, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 753/01. Autores: Eduardo Rosso y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 753/01. Autores: Eduardo Rosso y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García libreta.cívica. número 9.952.341, viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa durante el período comprendido entre mayo de 1973 y marzo de 1976, conforme a la Resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Rubén Giménez, Eduardo Rosso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**82 - MODIFICACIÓN LEY 1869-CREACIÓN FONDO EDITORIAL RIONEGRINO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 96/02, proyecto de ley** que modifica artículos de la ley número 1869 -Creación Fondo Editorial Rionegrino-. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 08 de abril de 2002. Expediente número 96/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 1869, Creación del Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García; legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de abril de 2002.

Viedma, 17 de abril de 2002.

Expediente número 96/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 1869, Creación del Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de abril de 2002.

Viedma, 02 de mayo de 2002.

Expediente número 96/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículos de la ley número 1869, Creación del Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Lassalle, Muñoz, Azcárate, Ibáñez, Miguel Ángel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º inciso e) y 4º de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Editorial Rionegrino con destino al financiamiento, promoción y difusión de la producción artística, científica y/o educativa de autores rionegrinos que lo soliciten para apoyar y respaldar a quienes estén comprendidos dentro de la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Artículo 2º.- El Fondo será administrado, conforme a la ley 3186 y su reglamentación, por la Dirección General de Cultura quien abrirá una cuenta especial a tal efecto.

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter de permanente y estará constituido por: a) Un aporte que no podrá ser inferior al 2% de los fondos que la Lotería de río Negro destina para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y establecimientos educativos en el territorio de la provincia. b) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas. c) Los ingresos que se obtuvieren de la venta de las obras o ediciones del Fondo Editorial Rionegrino y todo ingreso que se obtuviere a nivel provincial, nacional y/o internacional.

Artículo 4º.- Podrán optar a los beneficios del Fondo Editorial Rionegrino los autores nacidos en la provincia de Río Negro, los argentinos con domicilio real y legal no inferior a cuatro años en la misma y los extranjeros, naturalizados o no que acrediten una residencia no inferior a siete años en el territorio rionegrino. No podrán optar los artistas que sean funcionarios al momento de los llamados, como así también los empleados de la Dirección de Cultura provincial o municipal. La edición de libros unitarios se hará por única vez, tomando como base la gran cantidad de autores que han sido detectados en la provincia y basándose en el principio ético que el Fondo Editorial Rionegrino debe ser un respaldo para los autores y no un hacedor de carreras particulares. Si un autor rionegrino alcanzara renombre nacional o internacional podrá autorizarse una nueva edición por Decreto del Poder Ejecutivo".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará la reglamentación de la presente ley dentro de los treinta días de su promulgación.

Artículo 3º.- De forma.

Firmando: Delia Edit Dieterle, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Gracias, señor presidente.

A partir de la sanción de la ley 1869, en el año 1984, comenzó a funcionar en la provincia de Río Negro el Fondo Editorial Rionegrino. Su implementación, por un lado, trascendió los límites de nuestra provincia al ser una novedosa herramienta de promoción literaria que no tenía muchos antecedentes en el país, y por otro, generó grandes expectativas en los escritores rionegrinos al posibilitar la difusión de las obras literarias. El proyecto que hoy ponemos a consideración de esta Cámara se basa en una reformulación de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la mencionada ley. Las modificaciones proyectadas mantienen vivo el espíritu que don Guillermo Iriarte supo aportar a la ley original, lo que se pretende es tratar de adaptarla a los nuevos tiempos, a las nuevas normas hoy vigentes para que el Fondo Editorial se ponga en funcionamiento y cumpla los objetivos que se propone; en esta reforma se amplían los criterios en cuanto a lo que significa promoción cultural, ya que no sólo se promociona la obra literaria sino también la producción artística, científica y/o educativa; la idea es incorporar toda la expresión cultural, sin diferenciar el soporte sobre el que la misma se plasme. A su vez, fundamentalmente se pretende restituir

los mecanismos de financiamiento de este Fondo Editorial, la administración del mismo queda en manos de la Dirección General de Cultura, con ajuste a las normas vigentes para la administración de los recursos públicos.

En cuanto a los beneficiarios, se incorpora expresamente que el Fondo no se transformará en hacedor de carreras individuales, teniendo como objeto la producción provincial en su conjunto.

Por todo esto, la bancada de la Alianza adelanta su voto favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Señor presidente: Quería compartir con todos una inquietud y es que, al ser retirado el proyecto de los Petron, nos hemos quedado sin discutir algo que para mí y para nuestro bloque es importante, como es el tema del Presupuesto de la provincia; creo que uno de los problemas por lo que no se pudo tratar este proyecto que fue retirado es porque en realidad estamos navegando sobre aguas oscuras, no tenemos ni claridad del presupuesto ni de la deuda flotante ni de otras condiciones que, tanto la economía como las finanzas públicas, no nos aclaran, entonces yo pretendía, en el tratamiento de los Petron, sentar no sólo esta postura legalista que prevé el artículo 139, inciso 8) de nuestra Constitución respecto a que cuando el Poder Ejecutivo no cumple en los dos meses, desde la apertura de las sesiones ordinarias, con la entrega del anteproyecto de presupuesto a la Legislatura, es ésta la que debe encarar su realización, no sólo esta postura es legalista o jurídica, si se quiere decir, sino que es una postura práctica porque en el momento que estamos creemos que es una irresponsabilidad seguir sin un presupuesto en la provincia, y se ha notado claramente en el tratamiento de este proyecto que hoy se ha abortado, cómo influye la falta de datos en la toma de decisiones de cosas tan importantes. El efecto de la inflación, el aumento de la paridad del dólar respecto al peso, la reducción de los intereses sobre la deuda pública que tiene que pagar la provincia de Río Negro...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, legislador, no estamos fundamentando ningún proyecto; Labor Parlamentaria -y supongo que el presidente de su bloque se lo habrá informado- trató la nota presentada por los legisladores Eduardo Rosso y Eduardo Chironi en cuanto a abocarnos, si no era remitido por el Poder Ejecutivo, a la elaboración por parte del Parlamento del Presupuesto 2002 y la decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria fue que se canalice a través de la respectiva comisión, es decir de la de Presupuesto y Hacienda, y se avance en esta comisión con el objetivo de dar respuesta a los planteos a Labor Parlamentaria.

Creo que está evacuada su inquietud en el mandato que tiene de Labor Parlamentaria la Comisión de Presupuesto y Hacienda -hoy no está su presidente en la sesión- para avanzar durante este mes en lo planteado.

SR. WOOD - Como la nota no tenía un plazo justamente eso es lo que quiero, plantear esta inquietud para que se fije un plazo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hablamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que en el transcurso del mes de mayo Labor Parlamentaria se aboque a este tema, incluso hubo un contacto de la presidencia con el Secretario de Hacienda que comprometió también que en mayo iba a estar el Presupuesto elevado a la Legislatura.

SR. WOOD -Gracias, señor presidente.

83 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día miércoles 29.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 21 y 35 horas.

Norma Delia
Subjefe Cuerpo de Taquígrafos

84 - INSERCIÓN MODIFICACIONES EXPEDIENTE 35/01 SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR GROSVOLD

Expe Nº 35/01 – Ley: Regula funcionamiento de Hogares, Residencias, Centros de atención parcial y servicios de inserción familiar de adultos mayores.

Modificaciones para la 2da vuelta

ARTÍCULO 4º.-Los Hogares, Residencias o Centros de atención diurna y/o nocturna, a los fines de su habilitación, deberán cumplir los siguientes requisitos. (agrega) “además de las especificaciones que se establezcan por vía reglamentaria.”

a), b) Sin modificaciones.

AGRÉGASE AL Inc c) "...lo que constará en cartel exterior visible que incluya el número de registro único."

d) a j) Sin modificaciones.

ARTÍCULO 5º.-(Se reemplaza por el siguiente texto) "La autoridad de aplicación creará el "Registro Unico y obligatorio de Hogares, Residencias, Centros de Atención Parcial y Servicios de Inserción Familiar para adultos mayores", donde la inscripción se realizará de acuerdo con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria, aportando como mínimo la siguiente información."

a), b), c), d) sin modificación.

Incorpora inc. "e) Autorización y control periódico del cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Defensa Civil sobre sistemas de seguridad y emergencias."

Expe Nº 35/01 – Geriátricos .

Modificaciones para 2da vuelta:

A los efectos de una mejor técnica legislativa, se acepta la sugerencia de dejar el art. 15º sin agregados y proceder a modificar el art. 13º.

ARTÍCULO 13º.- (Se agrega) Toda irregularidad y/o falta no normalizada en el período de intimación para su efectivización es una de las causales de Inhabilitación Temporal con posterior eliminación del Registro Unico, además de las denuncias en los ámbitos que correspondan.

ARTÍCULO 15º.- Sin modificaciones ni agregados.

Viedma, 2 de mayo del 2002.-

**85 - INSERCIÓN FUNDAMENTO SOLICITADA
POR EL SEÑOR LEGISLADOR FERNANDO CHIRONI
EXPEDIENTE NÚMERO 393/01**

En ejercicio del derecho de iniciativa otorgado por el artículo 206 inciso 4 de la Constitución Provincial ponemos a consideración de los Señores. Legisladores el presente proyecto de ley de supresión de la competencia correccional del Juzgado número. 30 con asiento en de funciones en Choele Choel.

Esta propuesta legislativa ha sido debatida con los integrantes del Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial quienes han aconsejado esta solución legislativa en atención a distintos planteamientos de inhibición por parte del titular del Juzgado número. 30 que han llegado a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia.

El presente proyecto tiene su fundamento jurídico en los artículos. 16,18,31 y 75 inciso. 22 de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de raigambre constitucional artículo. 22 de la Constitución Provincial y se ajusta al espíritu de la Ley Provincial número. 2865.

Asimismo la presente propuesta lo es también en la inteligencia de no resultar de interpretación conciliable con la exigencias constitucionales aquella por la que se imponga las subrogancias en todos los procesos judiciales que hayan sido instruidos por el titular del juzgado número.30 al titular del Juzgado número. 31, Juez Civil, Comercial y de Minería, lo que significaría el traspaso del fuero correccional en cabeza del único juez del lugar asiento del juzgado del magistrado inhibido.-

Entendemos que con esta propuesta se brindará una mejor prestación del servicio de justicia.

REUNION V 86 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISION
 15 de mayo de 2002 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión				Asistencia				
	08	9	10	19	Pres.	Aus.	Lic.		
LAZZERI, Pedro Iván	P	-	P	-	2	0	0		
ADARRAGA, Ebe María G.	P	-	P	-	2	0	0		
GARCIA, María Inés	P	-	P	-	2	0	0		
KLUZ, Regina	P	-	P	-	2	0	0		
DIETERLE, Delia Edit	P	-	P	-	2	0	0		
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	P	-	P	-	2	0	0		
ACCATINO, Juan Manuel	A	-	P	-	1	1	0		
DIAZ, Oscar Eduardo	P	-	A	-	1	1	0		
ZGAIB, José Luis	P	-	A	-	1	1	0		
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	A	-	A	-	0	2	0		
MENNA, Carlos Rodolfo	A	-	A	-	0	2	0		

ASUNTOS SOCIALES									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión				Asistencia				
	09	10	19	19	Pres.	Aus.	Lic.		
LASSALLE, Alfredo Omar	-	P	-	-	1	0	0		
ADARRAGA, Ebe María G.	-	P	-	-	1	0	0		
GASQUES, Juan Miguel	-	P	-	-	1	0	0		
PEGA, Alfredo	-	P	-	-	1	0	0		
KLUZ, Regina	-	P	-	-	1	0	0		
GONZALEZ, Carlos Ernesto	-	P	-	-	1	0	0		
AZCARATE, Walter Jesús	-	P	-	-	1	0	0		
DIETERLE, Delia Edit	-	A	-	-	0	1	0		
ZGAIB, José Luis	-	A	-	-	0	1	0		
GIMENEZ, Rubén Darío	-	A	-	-	0	1	0		
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	-	A	-	-	0	1	0		

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	09	10	15	19	24	Pres.	Aus.	Lic.	
SEVERINO de COSTA, María del R	-	P	-	-	-	1	0	0	
MASSACCESI, Olga Ena	-	P	-	-	-	1	0	0	
MEDINA, Víctor Hugo	-	P	-	-	-	1	0	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	-	P	-	-	-	1	0	0	
MEDVEDEV, Roberto Jorge	-	P	-	-	-	1	0	0	
DIAZ, Oscar Eduardo	-	A	-	-	-	0	1	0	
CORTES, Walter Enrique	-	A	-	-	-	0	1	0	
GARCIA, Alejandro	-	A	-	-	-	0	1	0	
SAIZ, Miguel Angel	-	A	-	-	-	0	1	0	
WOOD, Guillermo	-	A	-	-	-	0	1	0	

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	09	15	17	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
CORVALAN, Edgardo	-	-	P	-	-	1	0	0	
GRANDOSO, Máximo Fernando	-	-	P	-	-	1	0	0	
MEDVEDEV, Roberto Jorge	-	-	P	-	-	1	0	0	
JAÑEZ, Silvia Cristina	-	-	P	-	-	1	0	0	
CHIRONI, Fernando Gustavo	-	-	P	-	-	1	0	0	
IUD, Javier Alejandro	-	-	P	-	-	1	0	0	
ADARRAGA, Ebe María G.	-	-	P	-	-	1	0	0	
BARRENECHE, Ana María	-	-	A	-	-	0	1	0	
ROSSO, Eduardo Alberto	-	-	A	-	-	0	1	0	
SOSA, María Noemí	-	-	A	-	-	0	1	0	
GIMENEZ, Rubén Darío	-	-	A	-	-	0	1	0	

PRESUPUESTO Y HACIENDA									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	03	17	24	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
GROSVALLD, Guillermo José	P	P	-	-	-	2	0	0	
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	P	P	-	-	-	2	0	0	
MUÑOZ, Juan Manuel	P	P	-	-	-	2	0	0	
AZCARATE, Walter Jesús	P	P	-	-	-	2	0	0	
BOLONCI, Juan	A	P	-	-	-	1	1	0	
LASSALLE, Alfredo Omar	P	A	-	-	-	1	1	0	
BARBEITO, César Alfredo	P	A	-	-	-	1	1	0	
IBAÑEZ, Sigifredo	A	P	-	-	-	1	1	0	
GONZALEZ, Miguel Alberto	A	A	-	-	-	0	2	0	
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	A	-	-	-	0	2	0	
CORTES, Walter Enrique	A	A	-	-	-	0	2	0	

ESPECIAL DE LIMITES									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	10	17	24	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
CASTAÑON, Néstor Hugo	P	-	-	-	-	1	0	0	
JAÑEZ, Silvia Cristina	A	-	-	-	-	0	1	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	A	-	-	-	-	0	1	0	
GASQUES, Juan Miguel	A	-	-	-	-	0	1	0	
GONZALEZ, Carlos Ernesto	A	-	-	-	-	0	1	0	
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A	-	-	-	-	0	1	0	

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	18	17	24	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
GROSVOLD, Guillermo José	P	-	-	-	-	1	0	0	
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	P	-	-	-	-	1	0	0	
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	P	-	-	-	-	1	0	0	
MUÑOZ, Juan Manuel	P	-	-	-	-	1	0	0	
MASSACCESI, Olga Ena	P	-	-	-	-	1	0	0	
ACCATINO, Juan Manuel	P	-	-	-	-	1	0	0	
BOLONCI, Juan	A	-	-	-	-	0	1	0	

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	10	17	24	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
IBAÑEZ, Sigifredo	P	-	-	-	-	1	0	0	
PEGA, Alfredo	P	-	-	-	-	1	0	0	
WOOD, Guillermo	P	-	-	-	-	1	0	0	
SEVERINO de COSTA, María del R	A	-	-	-	-	0	1	0	
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	A	-	-	-	-	0	1	0	
ACCATINO, Juan Manuel	A	-	-	-	-	0	1	0	

ESPECIAL SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.									
Mes ABRIL 2002									
Integrantes	Días de Reunión					Asistencia			
	05	16	24	24	24	Pres.	Aus.	Lic.	
MUÑOZ, Juan Manuel	P	P	-	-	-	2	0	0	
GIMENEZ, Rubén Darío	P	P	-	-	-	2	0	0	
CHIRONI, Fernando Gustavo	P	P	-	-	-	2	0	0	
GROSVOLD, Guillermo José	A	P	-	-	-	1	1	0	
ROSSO, Eduardo Alberto	A	A	-	-	-	0	2	0	

87 - APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se priorice la construcción de dos (2) aulas-taller en la Escuela de Educación Especial número 9 de Río Colorado, obra solicitada y reiterada desde el año 1998 y de imperiosa necesidad funcional para las prestaciones educativo-laborales que brinda el establecimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 81/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ente Provincial Regulador de la Electricidad, que destine una partida especial del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, Fondo Provincial de Infraestructura Eléctrica, para otorgar a la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado, un subsidio no reembolsable para que ésta realice las obras de inspección y/o recambio de los transformadores de electricidad que puedan contener como fluido refrigerante al Compuesto Definil Policlorado (P.C.B.).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 82/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, que adhieran al proyecto de ley número 5.735 presentado el 5 de setiembre del corriente año en la Cámara de Diputados de la Nación que se adjunta a la presente comunicación y realicen las gestiones pertinentes a fin de efectivizar su urgente tratamiento.

Artículo 2º.- Remítase copia al Parlamento Patagónico para su consideración.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 83/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación, que promueva ante el Ministerio de Economía un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 84/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, se promueva un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 85/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación, que promuevan un régimen de excepción en el marco de la ley número 25.413 y su decreto reglamentario número 969, para todos aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada gratuitos que utilicen los fondos de sus cuentas corrientes para el crédito y débito relacionado con pago de sueldos y cargas previsionales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN número 86/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que resulta de vital importancia tomar las provisiones necesarias a fin de dar solución a la grave situación presupuestaria del sector educativo provincial, tanto en lo atinente al mejoramiento y creación de escuelas, como al mejoramiento del salario docente (estructura y pago en tiempo y forma).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 87/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los intendentes de las municipalidades de Río Negro, para que consideren la participación activa de los Consejos Locales de la Mujer en el gabinete municipal y den prioridad a la consideración y el tratamiento de la "equidad de género" en la agenda política municipal.

A aquellos municipios donde todavía no se han conformado los Consejos Locales de la Mujer, los invitamos a que promuevan su creación.

Artículo 2º.- A los Consejos Locales de la Mujer, al Consejo Provincial de la Mujer y al Consejo Nacional de la Mujer para que tomen conocimiento de la presente comunicación y efectúen los aportes que consideren apropiados.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 88/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E) que vería con agrado incluya en el proyecto de autovía de la ruta nacional número 22, las dársenas, derivadores o rotondas según corresponda en las localidades de Chichinales, Godoy, Huelgo y Mainqué de conformidad con los fundamentos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 89/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Producción, que convenga con la Agencia de Desarrollo de Río Colorado la reformulación del Plan de Desarrollo Salto Andersen dentro de un marco de aprovechamiento sustentable ecológico y económico del recurso.

Artículo 2º.- Que realice la evaluación del estado de las parcelas ganaderas adjudicadas, teniendo en cuenta:

- a) Situación contractual de cada parcela.
- b) Nómina de los firmantes del convenio de adjudicación, verificando ausencias, reemplazos, actuales ocupantes, etcétera.
- c) Estado de las mejoras que por convenio debían realizar los adjudicatarios.
- d) Estado de las obligaciones tributarias por parte de los adjudicatarios.
- e) Estado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno provincial de acuerdo a convenio.
- f) Estudio edafológico.
- g) Evaluación del sistema productivo implementado en cada parcela de acuerdo a proyecto inicial.
- h) Tipo de producción y sus rendimientos.
- i) Estado de sistematización de los suelos y riego.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 90/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Dirección de Bosques, en el marco de la ley nacional número 25.080 y como autoridad delegada, dé estricto cumplimiento a lo normado en el inciso b) de la Cláusula VII del Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, referido a dar publicidad del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados, a través de los medios de comunicación, escuelas, organismos oficiales y otros que faciliten la difusión.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 91/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Que se establezca en adelante para la entrega de planes sociales provinciales y/o nacionales que distribuya la provincia de Río Negro, la prioridad a aquellas mujeres que, mereciendo la adjudicación de los mismos, sean jefas de familia y que puedan comprobar que no conviviendo con el padre de sus hijos, éstos revisten la calidad de deudores alimentarios por un período mayor a dos (2) meses.

Artículo 2º.- La presente ley será de aplicación a los planes sociales ya existentes, debiéndose contemplar la mencionada prioridad a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 92/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que incluya en el Presupuesto General de la Provincia correspondiente al ejercicio 2002, la partida necesaria para la construcción de un nuevo edificio para las escuelas primaria 309 y CEM 19 del Barrio General Lavalle de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 93/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, para que en forma urgente reglamente la ley número 3.611 de Transparencia Frutícola.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 94/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) que vería con agrado que ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Servicios Ferroviarios Patagónicos (Sefepa) la adecuación al tránsito mixto, automotor y ferroviario, el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 95/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que, ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA) y Vial Rionegrina (ViaRSE) la adecuación al tránsito mixto automotor y ferroviario, el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el Arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 96/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado que ante la paralización de los trabajos en la ruta nacional número 23 en la provincia de Río Negro, se acuerde con la Dirección Nacional de Vialidad y Servicios Ferroviarios Patagónicos (Sefepa) la adecuación al tránsito mixto - automotor y ferroviario - el puente de la vía férrea Viedma-San Carlos de Bariloche sobre el arroyo Nahuel Niyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 97/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se unifique el calendario escolar correspondiente a los establecimientos educativos de los parajes Mallín Ahogado, Rinconada de Nahuelpán, Cuesta del Ternero y Los Repollos con respecto a los establecimientos de la zona urbana de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 98/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, se reglamente en forma urgente la ley número 3471 de creación del Registro Provincial de Tumores en el ámbito de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, dado que a la fecha ha vencido sobradamente el plazo de 180 (ciento ochenta) días para su reglamentación enunciado en la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 99/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se transfiera a título gratuito a la provincia de Río Negro, el dominio de los lotes 5 y 6 del ejido de El Bolsón, compuesto de 115 hectáreas, 79 áreas, 50 centiáreas, los lotes 1 a 7 de la sección Loma del Medio, con una superficie de 1.066 hectáreas, 75 áreas, 64 centiáreas y los lotes 1 a 7 de la sección Río Azul con una superficie de 1.396 hectáreas, 16 áreas, 13 centiáreas; estas dos últimas secciones de la Colonia Mixta Martín Fierro de propiedad del Estado Nacional, en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 100/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Producción, a los fines de que se dispongan las medidas necesarias tendientes a suministrar los materiales agropecuarios con carácter de "subsidios no reintegrables" a los señores propietarios de las superficies afectadas y en las cantidades que se detallan:

- Propiedad de Domingo Santa María:	300 ha.
- Propiedad de Fogel Carlos:	1.500 ha.
- Propiedad de Paso Flores S.A.:	.800 ha.
- Propiedad de Nestares Santiago:	700 ha.
Total de Hectáreas quemadas:	3.300 ha.

- Varillas 6.687.
- Alambre de alta resistencia: 23 rollos.
- Alambre de mediana resistencia: 56 rollos.
- Postes: 1.039.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 101/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que gestione los fondos necesarios para el mantenimiento de la cinta asfáltica y enripiado de la ruta provincial número 1 entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 102/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Turismo, arbitre las medidas necesarias a los fines de la manutención y real promoción de la Ruta Provincial número 1 "Camino de la Costa" entre las localidades de Viedma y San Antonio Este.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 103/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que los organismos responsables del Estado Provincial soliciten en forma urgente a Telefónica de Argentina, que utilice los recursos técnicos y humanos de los que dispone para que los equipos fuera de servicio de las localidades de Conaniyeu y El Caín puedan ser funcionales en un plazo perentorio y así proveer de este imprescindible y único medio de comunicación para los habitantes de los parajes mencionados.

Artículo 2º.- Solicitar también que Telefónica de Argentina, agudice sus servicios técnicos para que estas anomalías, de sucederse, puedan ser corregidas eficiente y rápidamente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 104/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes ante el Congreso Nacional, que realicen las gestiones pertinentes a fin de que se mantengan en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para el pago de los montos resultantes de las inversiones realizadas por aplicación de la ley nacional número 25080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 105/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que cancele los montos adeudados a inversores por aplicación de la ley número 25080 de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 106/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que gestione ante el Gobierno Nacional el pago de los montos adeudados en concepto de inversiones realizadas de acuerdo a la ley número 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados" (adhesión provincial ley número 3314).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 107/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso Nacional, que dé tratamiento en forma urgente y apruebe el proyecto de declaración número 1678 del 19 de abril del corriente año de autoría del Diputado Nacional Carlos Alberto Larreguy, referente al adelanto de coparticipación federal de impuestos proveniente de recursos de retenciones a las exportaciones para pago de salarios adeudados al sector docente de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 108/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que realice las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan, a efectos de remitir un adelanto de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) de la Coparticipación Federal a la Provincia de Río Negro, con fondos provenientes de los derechos a la exportación

de frutas y sus derivados, comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, dispuesto por la resolución número 11 del Ministerio de Economía e Infraestructura del 4 de marzo de 2002.

Artículo 2º.- Los fondos referidos en el artículo 1º de la presente comunicación, serán destinados al pago de salarios adeudados a los docentes rionegrinos y su control ejercido por la comisión creada por el artículo 9º de la ley número 3628 de Emergencia Educativa.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 109/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Concejo Municipal de Sierra Grande, que vería con agrado se identifique con el nombre de Concejal Fidel Francisco Arce, la sala de sesiones del Concejo Municipal de esa localidad, en oportunidad de cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 110/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones pertinentes a fin de impedir el cierre definitivo de las oficinas del Correo Argentino S.A. en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 111/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación que rechacen cualquier intento de cierre definitivo de oficinas del Correo Argentino S.A. en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 112/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, en el Consejo Federal de Energía Eléctrica y en el Parlamento Patagónico, se recomienda rechazar cualquier decisión de autorización del aumento del cuadro tarifario del subsector Generación del sector eléctrico, por parte de la autoridad de aplicación nacional, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se recomienda rechazar el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas fueron indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 114/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía y Minería, Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE), Consejo Federal de Energía Eléctrica y Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), rechazar y/o rectificar cualquier decisión de autorización del aumento del cuadro tarifario del subsector Generación del sector eléctrico, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se recomienda rechazar el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas fueron indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 115/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, que supriman en el proyecto de ley número 535/02, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio, el inciso 2) del artículo 3º que incluye en el recálculo de prestaciones a los beneficiarios comprendidos en los regímenes especiales de cada provincia contenidos en los convenios de transferencia de cajas o institutos previsionales provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 116/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que den urgente tratamiento y aprobación al proyecto de resolución número 1984 del legislador Jorge Pascual y otros, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios necesarios a fin de implementar una prórroga por el plazo de sesenta (60) días para la cancelación con plenos efectos liberatorios de sus deudas bancarias, a los deudores del sistema financiero, mediante la dación en pago de títulos públicos de la deuda pública nacional a su valor técnico, en sentido y con los alcances previstos en el decreto 469/2002.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 117/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía e Infraestructura por intermedio de los organismos que correspondan, disponga la modificación de la Resolución número 10/2002 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Nación, por contrariar la ley número 25.561 y el Decreto número 214/2002 referido a los contratos de canje de insumos agrícolas por producto final y/o compraventas de insumos agrícolas, concertados en pesos equivalentes a dólares estadounidenses.

La citada Resolución impide al pequeño y mediano productor independiente, la cancelación de deudas provenientes de la provisión de agroquímicos, que debieran pesificarse 1 a 1; entre otras razones, porque el componente importado sólo constituye cerca del 35% del total de la deuda por este concepto.

Por otra parte, aunque el producto final es totalmente exportable, el productor sólo exporte en un 25-35% y cobra su producto final o su ingreso final en ese porcentaje.

En consecuencia, dolarizar al cambio del mercado libre las deudas, provocará un quebranto grave al productor primario en todo el país.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo Nacional, articule un mecanismo que en el futuro permita asegurar la provisión de fertilizantes y agroquímicos, como instrumentos de promoción al agro y a nuestras exportaciones.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 118/2002

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la actividad llevada a cabo en nuestra provincia por parte de la Asociación Civil de Padrinos de Alumnos y Escuelas Rurales (A.P.A.E.R.), Registro Entidad de Bien Público del MBS número 6383.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 35/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El beneplácito de esta Legislatura por el reconocimiento otorgado al I.N.T.A. Bariloche por la Asociación Internacional de Lanar (Interwoollabs) como "laboratorio calibrado" -según normativas internacionales- para la medición de finuras y otras características que hacen a la calidad de la lana, con alta incidencia en la determinación del precio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico y productivo, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, para la implementación del Régimen de Promoción de las Inversiones para Bosques Cultivados, en el marco de la ley nacional número 25.080 y que fuera refrendado mediante decreto número 74 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 5 de febrero del 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 37/2002

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la realización del Encuentro Nacional de Radios Comunitarias convocado por el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) para los días 3, 4 y 5 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 38/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el Primer Concurso Nacional de Cuento y Poesía a llevarse a cabo durante el corriente año y el 2003, dentro del Tercer Encuentro de Escritores a realizarse en la ciudad de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 39/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su enérgico rechazo al cierre de las oficinas que la empresa Correo Argentino S.A. posee en la región sur de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 53/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la participación de empresas rionegrinas del rubro alimenticio en la Jornada Alimentaria 2002 del SEBRA/RS, a realizarse del 4 al 7 de junio de 2002, en Río Grande do Sul, Porto Alegre (Brasil).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 40/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su rechazo a la autorización de cualquier aumento devenido de una decisión de la autoridad de aplicación nacional, en el subsector Generación del sector eléctrico, puesto que estos valores deben ser fijados por el libre juego de la oferta y la demanda de acuerdo al marco regulatorio vigente. Asimismo, en caso de aplicarse tal modificación del cuadro tarifario para dicho subsector, se rechaza el traslado por los subsectores de transporte y distribución a los consumidores finales, dado que estos subsectores se han visto beneficiados desde el inicio del proceso privatizador hasta la salida de la convertibilidad porque sus tarifas estaban indexadas por los precios de Estados Unidos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 41/2002

-----0-----

RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1037/2002 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre de 2001, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 6/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1540/2001, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre de 2001, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 7/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente número 1057/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2001, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 8/2002

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratificar la resolución número 495/95 del 13 de diciembre de 1995, la resolución número 806/96 del 1º de octubre de 1996 y sus complementarias 150/97 del 3 de abril de 1997, 290/97 del 14 de mayo de 1997, 463/97 del 30 de junio de 1997, 464/97 del 30 de junio de 1997 dictadas en función de las resoluciones 777/96 del 19 de setiembre de 1996 y 118/97 del 20 de marzo de 1997, como lo actuado en el marco de la aplicación de las normas citadas precedentemente.

Artículo 2º.- Ratifícase la resolución número 180/02 modificatoria de la resolución número 495/95.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 9/2002

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 24/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase el Programa Permanente de Formación de Posgrado con el fin de jerarquizar al Estado Provincial con la capacitación superior de profesionales que se desempeñen en organismos públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Accederán a dicho programa, en forma exclusiva, los profesionales que presten servicios en la administración pública, cualquiera sea el cargo o categoría en que revisten.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, dependiente del Ministerio de Coordinación de la Provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo la planificación, seguimiento, organización, control y evaluación regular del programa en todo el territorio provincial.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación elaborará la oferta de posgrados dirigidos a los profesionales indicados en el artículo 2º de la presente, en un todo de acuerdo con las necesidades de cada organismo y la disponibilidad de cupos en las universidades públicas de la región o del país, según el caso, para lo cual quedará facultada a celebrar los convenios respectivos.

Artículo 5º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se priorizará a aquellos posgrados cuyas temáticas estén ligadas a proyectos de desarrollo provincial en vías de ejecución o que contribuyan a la planificación y ejecución de nuevos proyectos o que contemplen interés inherente a la función.

Artículo 6º.- Los agentes que soliciten ingresar al programa podrán optar:

- a) La obtención de licencia remunerada durante el tiempo estipulado para el cursado y la elaboración del trabajo final de tesis o monográfico.
- b) Acceder a una dedicación exclusiva en su dependencia laboral, con una jornada de nueve (9) horas y remuneración equivalente a gerente técnico. Asimismo se preverá el pago de aranceles que demande el posgrado. De acuerdo a la posibilidad presupuestaria de cada organismo se preverán los gastos de traslado, un plus anual para la compra de bibliografía y un porcentaje de los viáticos. Cada organismo al cual pertenece el agente, incluirá en su presupuesto anual, el importe de los gastos totales referenciados.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación, previa consulta a los organismos respectivos, determinará la cantidad de cupos que le corresponderá a cada uno de ellos, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en el artículo 4º de la presente ley. Asimismo, la reglamentación fijará la modalidad de participación de los Ministerios del Poder Ejecutivo en la elaboración de la oferta de posgrados.

Artículo 8º.- Aquellos agentes que deseen adherir al presente Programa, elevarán la solicitud en el organismo en el cual presta servicios, siendo girada de inmediato a la autoridad de aplicación para su evaluación. Una vez seleccionado, en función de los criterios enunciados en el artículo 4º, el agente suscribirá un contrato con el organismo donde preste servicios. La modalidad y efectos jurídicos del mencionado instrumento legal, serán determinados en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9º.- La selección de los agentes postulantes, que hayan cumplido con los requisitos fijados en la reglamentación, se hará a través de un sistema de puntaje, que contemplará necesariamente, los siguientes criterios: formación de grado, posgrado, compromiso institucional, antigüedad, capacidades y conocimientos relativos a la función desempeñada entre otros, garantizando la equidad en la selección de los aspirantes y

teniendo presente la necesidad de que la distribución de cupos, contemple las necesidades y peticiones efectuadas por cada organismo.

Artículo 10.- Son obligaciones del agente que sea incluido como beneficiario del Programa:

- a) Presentar certificado de inscripción o admisión de la universidad donde se desarrolla el posgrado.
- b) Presentar el certificado de la aprobación del tema de tesis el que, además, deberá estar avalado por la autoridad superior del organismo al que pertenece.
- c) Presentar semestralmente informe y certificación de sus avances académicos y de su condición de regular .
- d) Rendir gastos en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley de Contabilidad Provincial.
- e) Permanecer en el organismo por el cual accedió al Programa, por un período equivalente a una vez y media la duración efectiva de la formación.
- f) Replicar los conocimientos adquiridos dentro de la institución a la que pertenece en el contexto de los programas de capacitación permanente de la administración pública.
- g) En caso de renuncia del agente al cargo, deberá hacer devolución, en la forma que determine la reglamentación, del importe total percibido durante el cursado del posgrado. El mismo incluye el importe por haberes cobrados durante la licencia obtenida, por los conceptos expresados en el artículo 6º, más toda otra agregación que se haya efectuado en su beneficio por parte del organismo en el cual prestaba servicios.

Artículo 11.- El organismo en el cual preste servicios el agente beneficiario del Programa creado a través de la presente Ley, al obtener el título del posgrado respectivo, deberá procurar la ubicación del agente en el puesto y/o dedicación que más convenga a la nueva formación obtenida, procurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, con una remuneración no inferior al equivalente al cargo de Director.

Artículo 12.- Para el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 10, el Estado Provincial dará instrucciones a la Fiscalía de Estado a los fines de la ejecución judicial del contrato suscripto oportunamente, disponiéndose asimismo la prohibición de reingresar a la administración pública provincial, mientras dure dicho incumplimiento. Asimismo, la autoridad de aplicación elevará las actuaciones a los Colegios Profesionales correspondientes, a los fines del tratamiento en los respectivos Tribunales de Etica de las conductas de los mencionados.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo, mediante la Secretaría de Planificación de la Provincia, conjuntamente con el Consejo Provincial de la Función Pública, reglamentará la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 14.- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial y a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley.

Artículo 15.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Los tribunales con asiento en Choele Choel y jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida tendrán la siguiente competencia:

- a) El Juzgado número 31 conocerá en los fueros Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones y se denominará "Juzgado Letrado de Primera Instancia número 31 en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones.
- b) El Juzgado número 30 conocerá exclusivamente en el fuero de Instrucción y se denominará "Juzgado de Instrucción número 30".
- c) Para las nuevas causas que se inicien del fuero Correccional, serán competentes para el juicio correccional exclusivamente, los Juzgados número 14, 16 y 18 con asiento en General Roca, cuya jurisdicción se extiende a todo el territorio de la Segunda Circunscripción Judicial, incluyendo los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida".
- d) Suprimir del penúltimo párrafo del artículo 55 de la ley número 2430 la frase: "tendrá también competencia en materia correccional".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 26/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro publicará en la página www.rionegro.gov.ar todas las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios o contrataciones directas, en todas sus etapas.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 27/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Cooperadora Policial de la Comisaría 12º de El Bolsón, el inmueble que se designa catastralmente con nomenclatura 20-1-G-176/8 ubicado en la calle General Roca 466 de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- El inmueble será destinando para uso exclusivo de vivienda oficial de la policía provincial.

Artículo 3º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105 de donación de inmuebles.

Artículo 4º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 28/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la ley número 2423 y de la ley número 3105, a transferir el inmueble designado catastralmente como C245-18, perteneciente al Edificio "B" del Area Programa San Antonio a la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- En la transferencia deberá quedar expresa constancia de que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de dicha universidad para el dictado de las carreras que la misma dicte en San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 29/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Amalia Alicia García (L.C. número 9.952.341), viuda del señor Erick Hechem, intendente electo de la ciudad de General Conesa durante el período comprendido entre mayo de 1973 y marzo de 1976, conforme a la Resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura Provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 30/2002.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Editorial Rionegrino con destino al financiamiento, promoción y difusión de la producción artística, científica y/o educativa de autores rionegrinos que lo soliciten para apoyar y respaldar a quienes estén comprendidos dentro de la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Artículo 2º.- El Fondo será administrado, conforme a la ley número 3186 y su reglamentación, por la Dirección General de Cultura quien abrirá una cuenta especial a tal efecto.

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter de permanente y estará constituido por:

- a) Un aporte que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los fondos que la Lotería de Río Negro destina para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y establecimientos educativos en el territorio de la provincia.

- b) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- c) Los ingresos que se obtuvieren de la venta de las obras o ediciones del Fondo Editorial Rionegrino y todo ingreso que se obtuviere a nivel provincial, nacional y/o internacional.

Artículo 4º.- Podrán optar a los beneficios del Fondo Editorial Rionegrino los autores nacidos en la provincia de Río Negro, los argentinos con domicilio real y legal no inferior a cuatro (4) años en la misma y los extranjeros, naturalizados o no que acrediten una residencia no inferior a siete (7) años en el territorio rionegrino. No podrán optar los artistas que sean funcionarios al momento de los llamados, como así también los empleados de la Dirección de Cultura provincial o municipal. La edición de libros unitarios se hará por única vez, tomando como base la gran cantidad de autores que han sido detectados en la provincia y basándose en el principio ético que el Fondo Editorial Rionegrino debe ser un respaldo para los autores y no un hacedor de carreras particulares.

Si un autor rionegrino alcanzara renombre nacional o internacional podrá autorizarse una nueva edición por Decreto del Poder Ejecutivo".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo adecuará la reglamentación de la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2584 (modificada por la ley número 3307), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex soldados conscriptos y los civiles que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquéllos que, revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en cualquiera de ambas condiciones, hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la Provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I: ALCANCES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- La presente ley tiene como finalidad regular el funcionamiento de Hogares, Residencias, Centros de atención parcial y servicios de inserción familiar de adultos mayores, con o sin fines de lucro, instalados o a instalarse en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Hogares: a los establecimientos que ofrezcan vivienda permanente, alimentación y servicios tendientes a promover la contención y cuidado de los adultos mayores.
- b) Residencias: a los establecimientos que ofrezcan vivienda permanente y alimentación, servicios y atención geriátrica-gerontológica de recuperación, rehabilitación y reinserción del adulto mayor a la vida de interrelación.

- c) Centros de atención diurna y/o nocturna: Se denominan así a aquellos establecimientos que brinden alojamiento de horario parcial (diurno o nocturno), como servicios de corta estadía, recreación, alimentación, higiene y atención psicosocial a adultos mayores.
- d) Servicios de inserción familiar: Se denominan servicios de inserción familiar para adultos mayores a los ofrecidos por un grupo familiar que alberga en su vivienda a personas mayores autoválidas, en número no superior a tres, sin incluir a aquéllas que se les debe obligación alimentaria en el marco de las leyes vigentes. Para brindar este servicio, las familias deben operar como núcleo familiar continente, con condiciones de moralidad y estabilidad, facilitando al adulto mayor el desarrollo de la vida con salud y bienestar.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, quien podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control.

CAPITULO II: HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4º.- Los Hogares, Residencias o Centros de atención diurna y/o nocturna, a los fines de su habilitación, deberán cumplir los siguientes requisitos, además de las especificaciones que se establezcan por vía reglamentaria:

- a) Tener la habilitación municipal correspondiente, incluyendo los impuestos provinciales, nacionales y municipales.
- b) Estar destinados a la actividad única y exclusiva de los fines previstos en el artículo 2º de la presente ley.
- c) Llevar la denominación genérica de Hogar, Residencia o Centro de Atención Privado, según corresponda, el sentido de cada denominación será especificado en la reglamentación pertinente, al que se le podrá agregar un nombre de fantasía identificatorio lo que constará en cartel exterior visible que incluya el número de registro único.
- d) Estar categorizados con modalidades de: pacientes autodependientes, semidependientes, dependientes o mixtos, cuyo funcionamiento, características y categorización se establecerá por vía reglamentaria.
- e) Poseer infraestructura edilicia apta para el funcionamiento con espacios externos suficientes para recreación y laborterapia y distribución interna adecuada a la cantidad de personas.
- f) Contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y seguridad de las instalaciones y residentes.
- g) Contar con personal suficiente, permanente y capacitado, asistencia de profesionales de la salud y otros que se determine por vía reglamentaria, debiendo garantizar la guardia pasiva médica permanente.
- h) Contar con botiquín de emergencia, materiales médicos indispensables y elementos auxiliares que faciliten la atención del residente.
- i) Incluir un médico titular a cargo del aspecto sanitario del mismo, profesionalmente responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieran derivar de la desatención, negligencia e irresponsabilidad en el trato para con los internos.
- j) Contratar un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura a los residentes.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación creará el "Registro Unico y Obligatorio de Hogares, Residencias, Centros de Atención Parcial y Servicios de Inserción Familiar para adultos mayores, donde la inscripción se realizará de acuerdo con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria, aportando como mínimo la siguiente información:

- a) Datos del propietario, de los titulares y/o los profesionales responsables.
- b) Descripción detallada de la actividad específica que se realiza en el establecimiento, contenido en un proyecto programa que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

- c) Plano y descripción del inmueble destinado a la actividad.
- d) Verificación y/o autorización municipal.
- e) Autorización y control periódico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Defensa Civil sobre sistemas de seguridad y emergencias.

Artículo 6º.- Es responsabilidad del propietario comunicar todo cambio de titularidad o transferencia a los efectos de que conste en el registro reglamentario. De la misma manera que notificar toda modificación de las condiciones producidas que signifiquen variación con la situación de la inscripción.

Artículo 7º.- El funcionamiento de los Servicios de Inserción Familiar, serán determinados vía reglamentaria, la que incluirá, como mínimo:

- a) Pautas contractuales de atención y/o servicios.
- b) Condiciones mínimas de la vivienda.

CAPITULO III: DEL PERSONAL

Artículo 8º.- Para la habilitación definitiva de los Hogares, Residencias y Centros de Atención privados se deberá contar con un plantel mínimo de personas capacitadas como cuidadores en el marco de la ley número 3474.

CAPITULO IV: DE LOS ASISTIDOS, FAMILIARES O TUTORES.

Artículo 9º.- En los Hogares, Residencias o Centros de Atención de Adultos Mayores, ingresarán adultos mayores que no reúnen condiciones para ser internados en otro tipo de establecimiento asistencial. Su ingreso estará determinado por propia iniciativa o por familiares o tutores que serán los responsables.

Artículo 10.- Dentro del marco de atención y cuidado del adulto mayor, en el establecimiento no se podrán realizar atenciones médicas cuyos grados de complejidad requieran internación, las que se realizarán por derivación en los centros de salud que correspondan.

Artículo 11.- Es responsabilidad básica, además de las que puedan establecer las reglamentaciones:

- a) Llevar un registro de ingreso en libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación, donde constarán los datos personales y de los familiares, institución o responsables del interno.
- b) Cumplimentar un legajo personal detallado, preciso y completo, con informe del médico de cabecera, el que deberá estar actualizado.
- c) Aplicar una dieta general con balance nutricional y en los casos de prescripción médica, dieta específica.
- d) Respetar las creencias y costumbres particulares de cada uno de los residentes, siempre que no alteren la convivencia y las relaciones interpersonales.
- e) Incluir actividades de recreación, de terapia ocupacional y otras que contribuyan al bienestar de los residentes.
- f) Facilitar un clima de convivencia que promueva en el interno un bienestar físico y psíquico.

CAPITULO IV: INSPECCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12.- El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación hace pasible a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación temporaria.
- d) Clausura definitiva.

Artículo 13.- Las multas a que hace mención el artículo anterior se graduarán en función de la falta o incumplimiento cometido. La misma será proporcional a la facturación bruta mensual del establecimiento, entre un diez por ciento (10%) y hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de tal monto. Se podrán superar estos montos cuando se incurra en reincidencia. Toda irregularidad y/o falta no normalizada en el período de intimación para su efectivización es una de las causales de inhabilitación temporaria con posterior eliminación del Registro Unico, además de las denuncias en los ámbitos que correspondan.

Artículo 14.- Las partes resolutivas de las sanciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo 11 se publicarán en el Boletín Oficial Provincial.

Artículo 15.- Las sanciones serán impuestas por el órgano de aplicación o por quien tenga las funciones delegadas en cumplimiento del artículo 3º de la presente ley.

Artículo 16.- Las autoridades municipales:

- a) No podrán limitar ni alterar por disposición alguna las normas fijadas por la presente ley y su reglamentación; sólo podrán establecer requisitos complementarios cuando sean necesarios por las características especiales de la zona. Dicho proceder será comunicado a la autoridad de aplicación.
- b) Podrán convenir la coordinación de tareas para fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los objetivos e imposiciones de la presente norma y su reglamentación.

Artículo 17.- Las inspecciones de funcionamiento y cumplimiento de las normas se realizarán por lo menos tres veces al año, además de actuar ante denuncia de irregularidades.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación deberá proporcionar asistencia técnica y el asesoramiento necesario a las distintas instituciones relacionadas con el tema, así como a particulares que lo soliciten para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 34 de la ley número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 34.-** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en Caja y Bancos existentes a la fecha señalada".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los exámenes de aptitud psicofísica preocupacionales que se requieren para el ingreso a la Policía de Río Negro, deben ser realizados a cargo del empleador sin costo para los ingresantes a la repartición.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Todo profesional con título habilitante para el ejercicio de la odontología en la Provincia de Río Negro, que contara con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional y acreditando no menos de cinco (5)

años de dedicación en la especialidad y que hubiera adquirido conocimientos especiales necesarios y los acredite debidamente según lo establecido en la presente ley y su reglamentación, tendrá derecho a obtener el certificado de especialista y como tal podrá ejercer en la Provincia de Río Negro, prácticas odontológicas en un determinado campo de la odontología, ajustándose a lo establecido en la presente y su reglamentación, que no limita, restringe, ni amplía las incumbencias ni las prácticas que resultan de su ejercicio profesional.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública será el organismo competente para otorgar o denegar el certificado de especialidad, conforme al dictamen que produzca el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas.

Artículo 3º.- Créase el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas, integrado de la siguiente manera: (a) con cuatro (4) miembros permanentes y (b) con cuatro (4) miembros transitorios, estos últimos de acuerdo a la especialidad a evaluar.

- a) De los miembros permanentes: Dos (2) representantes del Consejo Provincial de Salud Pública, uno (1) de los cuales será designado presidente del Comité y dos (2) representantes de la Federación Odontológica de la Provincia de Río Negro.
- b) De los miembros transitorios: Dos (2) representantes del Consejo Provincial de Salud Pública, uno (1) de la Federación Odontológica de la Provincia de Río Negro y uno (1) de la Sociedad Científica Nacional, Provincial, Regional, pertenecientes a la especialidad que en cada caso se trate y que será avalado por el Comité Permanente. Estos especialistas actuarán además como jurados en las pruebas teórico prácticas.

Artículo 4º.- El Comité Provincial de Especialidades Odontológicas deberá ser convocado por lo menos cuatro (4) veces al año. Dicha convocatoria será efectuada por el Consejo Provincial de Salud Pública con el conocimiento previo de la Federación Odontológica de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De las funciones del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas:

- a) Planificar las necesidades provinciales de especialistas.
- b) Recepcionar las solicitudes de los postulantes.
- c) Formar jurados académicos para los exámenes de competencia.
- d) Analizar los antecedentes curriculares.
- e) Desarrollar los mecanismos de acreditación a los fines de revalidar la matrícula cada cinco (5) años.
- f) Autorizar la inscripción en las especialidades.
- g) Dar bajas disciplinarias o técnicas y sanciones de cualquier naturaleza.
- h) Establecer los requisitos a presentar para cada una de las diferentes especialidades de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la presente.

Artículo 6º.- El Comité constituido procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, tomar pruebas de competencia que corresponda a la especialidad y fundamentar por escrito su dictamen. La resolución adoptada por el mismo será inapelable.

Artículo 7º.- Los miembros permanentes del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas se reunirán anualmente durante el mes de noviembre a efectos de designar los miembros transitorios de las especialidades que correspondieran y convocar a los aspirantes para su examen.

Artículo 8º.- Para el otorgamiento del certificado de especialista se requiere:

- a) Título de odontólogo.
- b) Antecedentes: El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.- Certificado de aprobación de la residencia de la especialidad que sea reconocido conforme lo determine la reglamentación y/o certificado de aprobación de curso de postgrado dictado por

universidad nacional o sociedad reconocida por el Estado y/o certificado de especialista otorgado por la sociedad argentina de la especialidad respectiva o por el Colegio Odontológico de ley.

2.- Aprobar el examen de competencia de la especialidad que se tomará una vez por año en la fecha y forma que determine el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas.

Artículo 9º.- Son derechos del especialista:

- a) Presentarse a concurso de la especialidad.
- b) Hacer uso del certificado correspondiente en avisos, recetarios y todo medio ético de información.
- c) Desempeñarse en actividades periciales que demande la especialidad.
- d) Percibir honorarios específicos de acuerdo a lo estipulado por convenios con la seguridad social y de acuerdo a como se determine en la reglamentación.
- e) Peticionar la constitución del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas cuando considera que reúne los conocimientos previstos en la presente para el ejercicio de la especialidad.
- f) Recusar con causa a cualquiera de los integrantes del Comité.
- g) Presentarse anualmente si mediara denegatoria conforme al inciso a) y hasta un plazo máximo de tres (3) veces por año consecutivos. La reglamentación establecerá el procedimiento a aplicar en el caso previsto en este inciso, no pudiendo denegar el derecho a posteriores presentaciones a concurso.

Artículo 10.- El especialista podrá renunciar a la práctica de la especialidad y a los deberes y derechos que ello le acuerda, sin más requisitos que la comunicación previa por escrito a las autoridades del Comité Provincial de Especialidades Odontológicas. Si deseara volver al ejercicio de esa especialidad o de cualquier otra, deberá proceder como lo establece la presente.

Artículo 11.- Los profesionales con título habilitante en una especialidad otorgado por Universidad Nacional, Provincial o Privada, reconocida por el Estado, o con certificado de especialista otorgado por el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas, deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 3º de la ley provincial número 3338.

Artículo 12.- La reglamentación establecerá los requisitos que deberán exigirse en cada una de las especialidades reconocidas por el Comité Provincial de Especialidades Odontológicas, los que deberán reunir como mínimo:

1- ENDODONCIA: 30 casos clínicos con:

- a) Historia clínica completa.
- b) Radiografías: Preoperatoria, conductometría, (ambas mostrando el aislamiento del campo operatorio por medio de la visualización del clamp correspondiente) y radiografías postoperatorias.
- c) Seguimiento del caso clínico a distancia.
- d) Horas de curso: 300 como mínimo.

2- ODONTOPEDIATRIA: 10 casos clínicos con:

- a) Historia clínica con diagnóstico, plan de tratamiento, pronóstico y alta final.
- b) Radiografías que correspondan.
- c) Fotos en casos de rehabilitaciones.
- d) Interconsultas con otras profesiones (fonoaudiología, foniatría, otorrinolaringología, etcétera) si hubiere lugar.
- e) Modelo del paciente en tratamiento.

f) Horas de curso: 500 como mínimo o 5 años de concurrencia a un servicio hospitalario.

3- PERIODONCIA:

- a) Historia clínica completa.
- b) Diagnóstico y fichado periodontal.
- c) Radiografías: Pre y postoperatoria, seriada periapical (10 como mínimo) o panorámica.
- d) Seguimiento y mantenimiento del tratamiento: fotografías pre y postoperatorias.
- e) Horas de curso: 500 como mínimo.

4- ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DE LOS MAXILARES: cinco (5) casos clínicos con:

- a) Historia clínica.
- b) Diagnóstico y pronóstico.
- c) Radiografías: Panorámicas y telerradiografías con cefalograma.
- d) Fotos bucales en oclusión de comisura a comisura, del sector anterior y laterales derecho e izquierdo, además con este mismo enfoque se deberán registrar las etapas intermedias del tratamiento con el aparato instalado.
- e) Modelos iniciales y finales debidamente zocalados.
- f) Controles: Contención y seguimiento a distancia.
- g) Horas de curso: 800 como mínimo.

5- CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCO MAXILO FACIAL: quince (15) casos clínicos con:

- a) Historia clínica.
- b) Epicrisis y evolución del caso.
- c) Radiografías pre y postoperatoria (periapicales panorámicas o las que concernieran al caso).
- d) Estudios complementarios.
- e) Seguimiento del caso.
- f) Horas de curso: 500 como mínimo o 5 años de concurrencia a un servicio de la especialidad.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Los gastos que demanden la implementación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2º de la ley número 3354, el siguiente:

"Asimismo, en la progresiva señalada, prohíbese el tránsito de vehículos de carga que transporten áridos en la dirección Balneario El Cóndor-Viedma. Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y la Policía de Río Negro, como autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito,

coordinarán y dispondrán los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de esta prohibición".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3354, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente, hará pasible al infractor de una multa equivalente a 1000 UM, conforme valores fijados por el artículo 18 del decreto número 542/97 -reglamentario de la ley 2942- y a la escala de reincidencias establecida en el mismo, facultándose a la autoridad de aplicación actuante para que, de corresponder, también proceda al decomiso y disposición de la carga transportada. En caso de constatarse que el origen de la carga constituye una violación a normas provinciales que regulan la extracción de áridos, se deberá dar inmediata intervención a los organismos de control competentes".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 219 de la ley número 2208, según texto ordenado por ley número 2235, Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de Río Negro, con la incorporación del inciso 4to., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 219.-** No se trabará nunca embargo:

- 1.- En el lecho cotidiano del deudor, su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza.
- 2.- Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales.
- 3.- En los demás bienes exceptuados de embargo por ley.
- 4.- Sobre las contribuciones a obra social, y sobre aportes sindicales efectuados por los trabajadores, en la proporción dispuesta por decreto 484/87 referido a la embargabilidad de salarios.

Ningún otro bien quedará exceptuado".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del artículo 9º de la ley número 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 9º.-** El Defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones que ejercerá a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

- b) La defensa en juicio de los derechos difusos o derechos de incidencia colectiva, gozando para ello del beneficio de litigar sin gastos".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adhiérese a la ley nacional número 25.367 -Asignación del número telefónico asterisco novecientos once (*911) para la atención de emergencias- cuyo texto se acompaña como anexo de la presente.

Artículo 2º.- El Ministerio de Gobierno, a través del área responsable de la Defensa Civil en la provincia, tendrá a su cargo la implementación y difusión del sistema en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- SUSPENSION PARA EMPLEADOS PUBLICOS: Suspéndense por el término de noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentran afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal.

Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley 3146.

El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descrita en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancia y/o certificación de autoridad competente.

Artículo 3º.- AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSION: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- ACREDITACION: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuesta socioeconómica expedida por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descrita.

Artículo 5º.- EXTENSION DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por su condición socioeconómica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo.
- b) Madres solteras jefas de familia.
- c) Jefes o jefas de familias con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%).
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente no suspende la obligación de pago ni invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos el monto de la cuota mensual pactada no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 3° el monto de la cuota mensual pactada no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la factura de mayor valor adeudado.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que deba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plan de pago suscripto.

Artículo 8°.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos, deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago, a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

Artículo 9°.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, LECOP o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1° y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora deberá renunciar al cobro de intereses por mora hasta el efectivo cobro de los salarios.

En tales supuestos dichas empresas no podrán proceder al corte de suministro de los servicios ni al cobro de intereses ni suma alguna hasta la fecha del efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que los hubiesen petitionado, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (200) a dos mil (2000) pesos diarios hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Agrégase como segundo párrafo al artículo 1° de la ley 2307, el siguiente texto:

"Declárase al Comité Mixto de Seguimiento de Precios y Abastecimiento en estado de sesión permanente y la necesidad de que su sede sea itinerante, reuniéndose en forma alternada en cada una de las jurisdicciones previstas en el artículo 3° de la presente -con las modificaciones de la ley número 3133- mientras dure la actual emergencia social y económica nacional".

Artículo 2°.- Agrégase al artículo 3° de la ley 2307, el siguiente texto:

"El Comité tendrá como funciones específicas las que a continuación se detallan:

- a) El monitoreo y seguimiento de precios y abastecimiento de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.
- b) La implementación de un registro de orientación al consumo que deberá contener además de cualquier otra información que considere oportuna el propio Comité, la siguiente:
 - b.1) Un inventario de productos de fabricación provincial, regional y nacional que se comercialicen en la provincia.
 - b.2) Un padrón de los mercados comunitarios y las ferias que funcionan con regularidad en cada ciudad de la provincia.

- b.3) Un listado actualizado de productos que se encuentren en condiciones de actuar como sustitutos de otros cuyos precios estén eventualmente en alza.
- c) La difusión permanente de la información contenida en el mencionado registro.
- d) La divulgación del índice mensual de precios al consumidor, elaborado y difundido en primera instancia por la Dirección de Estadística y Censos de la provincia.
- e) La difusión en conjunción con la Dirección General de Estadística y Censos de los índices que reflejan las variaciones de precios que han registrado mensualmente los productos básicos que integran la canasta familiar, también denominados "bienes salario", como porción del Índice General de Precios al Consumidor.
- f) El contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismos.
- g) La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias.
- h) La notificación a la Secretaría Nacional de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y al Consejo Nacional creado por decreto nacional número 327/02 de las situaciones de desvíos y las recomendaciones a que se refiere el inciso anterior, requiriendo la intervención directa de estos organismos cuando fuese considerado necesario por el propio Comité.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 9º de la ley número 2307 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- Créase el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro, el que se constituirá con el resultado de la aplicación de multas y/o el producido por los decomisos previstos por la ley nacional número 20.680 y que será destinado al desenvolvimiento de dicho organismo. La Dirección queda facultada para acordar créditos presupuestarios con los municipios o entidades que participen transitoriamente de este plan, de acuerdo con las necesidades y posibilidades del caso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en caso de no aplicar las multas establecidas en la ley nacional, la Provincia de Río Negro en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 y concordantes de la Constitución Provincial, podrá establecer multas a aquellos comercios cuyos precios excedan los índices inflacionarios acumulados desde el 31 de diciembre de 2001, de los precios al consumidor de las divisiones, grupos o subgrupos del Capítulo correspondiente, según la información elaborada y difundida por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia y/o el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Las sanciones a aplicar serán:

- a) De multa de pesos quinientos (\$ 500.-) a un millón (\$ 1.000.000.-).
- b) De clausura hasta noventa (90) días.
- c) De suspensión de matrícula, licencia o habilitación hasta ciento ochenta (180) días.

Las infracciones serán resueltas por la Dirección de Comercio Interior dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía, pudiendo ser recurridas por vía de apelación por ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería.

Los instrumentos que certifiquen las infracciones constituirán, por sí mismos, título hábil suficiente para perseguir su cobro por la vía de apremio.

Los fondos resultantes de la aplicación del inciso a) del presente artículo serán distribuidos por partes iguales entre el "Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección de Comercio Interior" y el "Fondo Social" creado por ley número 3628".

Artículo 4º.- El Comité arbitrará los medios que considere más convenientes para la difusión continua y actualizada de la información a que se refiere el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- El Comité podrá admitir la participación de otros representantes sectoriales y/o regionales en sus reuniones periódicas, cuando a pedido de los mismos o a propuesta de alguno de sus miembros permanentes, lo considere necesario y oportuno.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Comercio Interior, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente, convocará a la constitución del Comité a que se refiere esta ley y coordinará su funcionamiento.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3602, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 1º.-** Prorróganse los alcances del artículo 2º de la ley número 3602, que establece la Emergencia Sanitaria Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2002".

Artículo 2º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todo su texto al decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 486/02 del 13-3-02 declarando la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31-12-02.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 4º de la ley número 3602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4º.-** Para dar cumplimiento a la presente ley, facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública a:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo la reasignación de las partidas presupuestarias de su jurisdicción.
- b) Contratar en forma directa, independientemente del monto, mediante resolución fundada, la provisión de los insumos y bienes de capital indispensables para funcionamiento del subsector público del sistema de salud, mientras dure la emergencia.
- c) Contratar transitoriamente o designar interinamente los recursos humanos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios provistos por los hospitales públicos, centros de salud de la provincia y servicios administrativos y generales, teniendo como referencia las plantas proyectadas como modelo de gestión, exceptuándolo del cumplimiento de toda normativa vigente o futura mientras dure la emergencia, que restrinja dicha capacidad de contratación o designación y de contención del gasto.
- d) Establecer condiciones de pago para adecuarse a las condiciones que rijan en el mercado para la adquisición de los insumos y bienes de capital destinados al sistema de salud.

A los fines previstos en este artículo se tendrá por acreditada la grave y notoria crisis del sistema de salud pública y la necesidad y urgencia requeridas por las normas vigentes".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 3602, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5º.-** Asígnanse los recursos necesarios para la adquisición de la materia prima, a los fines que la planta de medicamentos (PROZOME), pueda satisfacer las necesidades de los hospitales públicos y centros de salud, siendo de aplicación lo previsto en los incisos b) y d) del artículo 4º".

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 6º (ex de forma) de la ley número 3602, el siguiente texto:

"**Artículo 6º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a redistribuir los recursos financiados con los fondos de la ley número 48, a los fines de incrementar el presupuesto de Salud Pública mientras dure la emergencia declarada por la presente, respetando lo asignado al Consejo Provincial de Educación".

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 7º de la ley número 3602, el siguiente texto:

"**Artículo 7º.-** Facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública a acceder al Fondo Rotatorio Regional de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aceptar las condiciones operativas establecidas por ellas, así como cualquier otro procedimiento de provisión que dichas

entidades pongan a disposición, con la finalidad de adquirir suministros estratégicos con destino al sistema de salud pública".

Artículo 7°.- Incorporase como artículo 8° de la ley número 3602 el siguiente texto:

"**Artículo 8°.-** Facúltase al Secretario de Estado de Salud Pública o a quien éste delegue, a participar en tareas asociativas con las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de obtener recursos financieros y cooperación en general con miras a viabilizar la implementación de los programas previstos para atender la emergencia".

Artículo 8°.- Incorporase como artículo 9° de la ley número 3602, el siguiente texto:

"**Artículo 9°.-** Créase la Comisión Mixta de seguimiento de la emergencia sanitaria, la que estará integrada por el Secretario de Estado de Salud Pública o quien éste designe, por un representante del Ministerio de Economía y por dos legisladores designados por la Legislatura Provincial".

Artículo 9°.- El artículo 9° de la ley número 3602 quedará reordenado como artículo de forma.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----